

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Derecho

LA ORGANIZACION POLITICA
DEL HOMBRE

ENSAYO

LUIS DE LA HIDALGA ENRIQUEZ

México 1967



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*a la memoria del señor arquitecto
don ignacio de la hidalga y vallejo
hombre sabio, padre incomparable.*

*a don adolfo ruiz cortines
con respeto, gratitud y afecto*

*al licenciado donato miranda
fonseca, con profunda estimación*

*al señor don joaquín w.
urra, símbolo de amistad.*

*a don adolfo ruiz cortines
con respeto, gratitud y afecto*

*al licenciado donato miranda
fonseca, con profunda estimación*

*al señor don joaquín w.
urra, símbolo de amistad.*

INDICE

PRIMERA PARTE

HISTORIA Y DOCTRINA

CAPITULO PRIMERO

Generalidades

1

CAPITULO SEGUNDO

Antecedentes Históricos

5

I. Judea.

II. India.

III. Persia.

IV. China.

V. Egipto.

CAPITULO TERCERO

El Pensamiento Griego

21

I. La Antigua Grecia.

II. Sócrates y Platón.

CAPITULO CUARTO

Aristóteles

33

I. Doctrina Política.

II. La Política.

III. Libro Sexto de la Política.

IV. De la División de Poderes.

V. Alejandro y el Helenismo.

VI. Influencia del Pensamiento Aristotélico en la Historia de las Ideas Políticas.

CAPITULO QUINTO

Polibio y Cicerón

49

CAPITULO SEXTO

Edad Media, Renacimiento y Reforma

57

CAPITULO SEPTIMO	65
<i>El Contractualismo</i>	
I. Tomas Hobbes.	
II. John Locke.	
III. Jean Jacques Rousseau.	

CAPITULO OCTAVO	73
<i>Montesquieu</i>	
I. Su Doctrina a través del Espíritu de las Leyes.	
II. La División de Poderes.	

SEGUNDA PARTE

LIBERALISMO DEL SIGLO XVIII

CAPITULO PRIMERO	85
<i>La Constitución Norteamericana de 1787</i>	
I. Antecedentes.	
II. De la División de Poderes en las Constituciones de los Estados de la Unión.	
III. La Confederación y la Constitución Federal.	

CAPITULO SEGUNDO	99
<i>El Pensamiento Político de la Revolución Francesa</i>	
I. Antecedentes.	
II. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.	
III. Consecuencias.	

TERCERA PARTE

EQUILIBRIO DE LOS PODERES EN LA DOCTRINA Y EN EL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO

CAPITULO PRIMERO	107
<i>México en la Colonia</i>	

CAPITULO SEGUNDO

123

Movimiento Insurgente

- I. Bando de Hidalgo de 6 de diciembre de 1810.
- II. Constitución de Cádiz. 19 de marzo de 1812.
- III. Asamblea Constitucional: Suprema Junta Nacional Americana. Agosto de 1811, y los Elementos Constitucionales de Rayón. Marzo de 1813.
- IV. Junta de Zitácuaro.
- V. Sentimientos de Morelos. 14 de septiembre de 1813.
- VI. Acta de la Declaración de Independencia, de 6 de noviembre de 1813.
- VII. Poder Constituyente.
- VIII. Decreto Constitucional de la Libertad de la América Mexicana, de 24 de octubre de 1814. Constitución de Apatzingán.

CAPITULO TERCERO

139

De la consumación de Independencia al Centralismo

- I. Plan de Iguala. 24 de febrero de 1821
- II. Tratados de Córdoba. 24 de agosto de 1821.
- III. Acta de Independencia. 24 de agosto de 1821
- IV. Trabajos de la junta provisional de gobierno 1821-1822.
- V. Congreso Constituyente de 24 de febrero de 1822
- VI. Junta Nacional Instituyente, 1822. Y Reglamento Político Provisional del Imperio. 10 de enero de 1823

CAPITULO CUARTO

149

El Federalismo

- I. Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana. (Plan del Valle). 28 de mayo de 1823
- II. Voto del Congreso. 1823.
- III. Acta Constitutiva de la Federación Mexicana. 31 de enero de 1824.
- IV. Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. 4 de octubre de 1824.

CAPITULO QUINTO

157

El Centralismo

- I. El país en caos institucional
- II. Bases Constitucionales expedidas por el Congreso Constituyente el 15 de diciembre de 1835.
- III. Leyes Constitucionales de 30 de diciembre de 1836
- IV. Parte resolutive del Dictamen del Supremo Poder Conservador, de 9 de noviembre de 1839
- V. Proyecto de Reforma. 30 de junio de 1840.
- VI. Voto particular del diputado José Fernando Ramírez, al proyecto de Reforma de las leyes Constitucionales, 30 de junio de 1840.
- VII. Plan de Tacubaya, de 28 de septiembre de 1841.
- VIII. Ley de convocatoria. 10 de diciembre de 1841.
- IX. Los proyectos de Constitución de 1842.
 - a) Primer Proyecto. Agosto 25 de 1842.
 - b) Voto particular de la minoría de la Comisión. 26 de agosto de 1842.
 - c) Segundo Proyecto. 3 de noviembre de 1842.
- X. Bases Orgánicas de la República Mexicana. 12 de junio de 1843.
- XI. Pronunciamiento de la Ciudadela. 4 de agosto de 1846

CAPITULO SEXTO

181

La Restauración del Federalismo. 1846

- I. Acta de Reformas de 1847, emanada del Congreso Constituyente, de 6 de diciembre de 1846.
- II. Invasión Norteamericana de 1847.
- III. Voto de Otero de 5 de abril de 1847.
- IV. Acta Constitutiva y de Reformas, sancionada por el Congreso Extraordinario Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos, de 18 de mayo de 1847, jurada y promulgada el 21 del mismo.

CAPITULO SEPTIMO

189

Vuelta a la dictadura

- I. Plan del Hospicio.
- II. Bases para la Administración de la República hasta la promulgación de la Constitución de 23 de abril de 1853.

CAPITULO OCTAVO

193

El Liberalismo en acción

- I. Plan de Ayutla, de primero de marzo de 1854.
- II. Reformas al Plan de Ayutla en Acapulco, el 11 de marzo de 1854.
- III. Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, de 15 de mayo de 1856.
- IV. Oficio de envío por Lafragua, al que agrega disposiciones. 20 de mayo de 1856.
- V. Proyecto de Constitución y Dictamen de la Comisión. 16 de junio de 1856.
- VI. Voto de Ponciano Arriaga sobre el Derecho de Propiedad, de 23 de junio de 1856.

CAPITULO NOVENO

201

La Reforma

- I. Convocatoria para el Congreso Constituyente. 17 de octubre de 1855.
- II. Congreso Constituyente de 17 de febrero de 1856.
- III. La Constitución de 1857.
- IV. La Guerra de los Tres Años, de 1858 a 1860.
- V. Manifiesto del Gobierno Constitucional a la Nación. 7 de julio de 1859.
- VI. Leyes de Reforma:
 - a) Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos. 12 de julio de 1859.
 - b) Ley de Matrimonio Civil, de 23 de julio de 1859
 - c) Ley Orgánica del Registro Civil. 28 de julio de 1859
 - d) Decreto del Gobierno, declarando que cesa toda intervención del clero en los Cementerios y Camposantos. 23 de julio de 1859.
 - e) Decreto del gobierno, declarando los días que deben

tenerse como festivos, prohibiendo la asistencia oficial a las funciones de la iglesia. 11 de agosto de 1859.

- f) Ley sobre Libertad de Cultos. 4 de diciembre de 1860.
- g) Decreto del Gobierno mediante el cual quedan secularizados los Hospitales y Establecimientos de Beneficencia. 2 de febrero de 1861.
- h) Decreto del Gobierno por el cual se extinguen en toda la República las Comunidades Religiosas. 26 de febrero de 1863.

CAPITULO DECIMO

219

El Segundo Imperio

- I. Antecedentes.
- II. El Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, de 10 de abril de 1865.

CAPITULO DECIMOPRIMERO

225

La Restauración de la República

- I. Convocatoria para la elección de los Supremos Poderes. 14 de agosto de 1867.
- II. Circular de la Ley Convocatoria 14 de agosto de 1867.
- III. Adiciones y Reformas a la Constitución de 1857.

CAPITULO DECIMOSEGUNDO

231

El Porfiriato

- I. La Dictadura de Díaz.
- II. Programa del Partido Liberal Mexicano, de 1º de julio de 1906.
- III. Plan de San Luis.

CAPITULO DECIMOTERCERO

241

La Revolución

- I. 20 de Noviembre de 1910.
- II. Plan de Ayala. 28 de noviembre de 1911.
- III. Plan de Guadalupe. 26 de marzo de 1913.
- IV. Mensaje del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista

- ante el Constituyente de 1916, y Proyecto de Constitución.
- V. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 5 de febrero de 1910, que Reforma la del 5 de febrero de 1857.
- a) Antecedentes.
 - b) La Norma Suprema.

CAPITULO DECIMOCUARTO

257

La Revolución hecha acción

- I. Primera etapa de Carranza a Abelardo L. Rodríguez.
- II. Segunda etapa. Cárdenas y Avila Camacho.
- III. Los presidentes civiles.

CONCLUSIONES

275

PROLOGO

PROLOGO

El estudio de la Ciencia del Derecho, pertenece por igual a todo aquel que ama la justicia y la equidad. El análisis del Estado, como una de sus ramas, es dable para aquellos que sienten la inquietud de conocer el nacimiento y formación de los pueblos y sus culturas, celosos de las libertades humanas, de la igualdad de los conglomerados y la prosperidad de las naciones.

Por ello, hemos elegido para nuestro trabajo, dentro de la disciplina jurídica, lo que titulamos "La Organización Política del Hombre", término quizá vago o ambiguo, más pletórico del contenido que encierra su constitución.

Ha sido dividido en tres partes. La primera, Historia y Doctrinas, es una somera intervención en la investigación de los primeros grupos que unidos, formaron tribus o clanes, convertidos en el andar del tiempo en ciudades o Estados, y las diversas doctrinas que en su transfiguración se fueron forjando, en sus anhelos de libertad e igualdad, noble aspiración de todo ser humano.

Por lo mismo, hemos de atravesar muchas y muy diversas etapas, hasta llegar a la segunda parte, al siglo xviii, donde el hombre rompe las cadenas que le atan a la dominación exterior, y al poder despótico del interior, en la explosión del liberalismo, para manifestarse con plena soberanía, en los grandes movimientos que se producen tanto en la ancestral Europa, como en las tierras del Nuevo Continente.

Y, a través de ese despertar ciudadano, llegamos al final, en la influencia que ese pensamiento, hecho acción, tuvo en México en la

pasada centuria, y por ende el desenvolvimiento institucional de nuestra nación, que al lograr sacudirse del dominio español, supo al mismo tiempo sanear en su interior, todas aquellas fatales ambiciones, que hicieron de México, un Estado que vivió en conflictos por más de un siglo, en pugna permanente por conquistar la libertad, la igualdad y el progreso.

Arduo y laborioso ha sido llegar al México contemporáneo, pero el disfrute de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que se arraigaron a la conciencia nacional, y que gozamos en la actualidad, es plena satisfacción, del sacrificio de nuestros próceres.

Indiscutiblemente, las etapas por las que hemos atravesado, plétóricas de gestas fulgurantes de dolor y heroísmo, son nuestro propio orgullo. En diversas ocasiones, tuvimos que separarnos temporalmente de nuestra senda, pero volvimos con renovado esfuerzo, vislumbrando siempre, y cada vez más cerca, ese oasis, que como meta final, nos habíamos trazado, en la difícil tarea y que representaba la felicidad, galardón a nuestras más caras y ansiadas pretensiones.

Mucho hemos logrado en nuestro devenir histórico; amamos con orgullo nuestro sentir, y con pasión lo manifestamos a quien nos comprende, nos escucha, y a su vez nos ama. Nuestra historia no es común, no ha permanecido estática, es vibrante, y aún aquellas lagunas, que no pudieron ser llenadas en su tiempo, por aparente cobardía o temor de enfrentarse a la realidad, fueron cubiertas en otras épocas con más vigor, conscientes de nuestra profunda responsabilidad en el futuro.

La vida del hombre es inquieta en sus afanes, cuando desea lograr sus leales aspiraciones, pero si bifurca el camino, cae en sus bastardas ambiciones. Es por ello, que paso a paso, hemos podido ascender siempre en nuestra Historia, hasta que escalemos la cima en la conquista definitiva de nuestros ideales, de aquellos que en lo más íntimo, es la razón de nuestro existir, lo que era la felicidad en Aristóteles y virtud en Montesquieu, prodigándonos a nuestros semejantes, ante la comprensión que no se puede dejar pasar el momento supremo del fin espiritual humano, llevando en nuestro seno el placer del deber cumplido, de la satisfacción lograda.

A todos aquellos, que amantes del Derecho, buscan en el Estado, la justicia y libertad, va encaminado este estudio.

PRIMERA PARTE
HISTORIA Y DOCTRINA

PRIMERA PARTE
HISTORIA Y DOCTRINA
CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES

El estudio de la Ciencia del Derecho, como el de cualquier rama del conocimiento humano, ofrece interés desde diversos puntos de vista, y al enfocarlo en el centro mismo de dicho interés, debemos abordarlo, a partir del entronque esencial de la misma disciplina que se estudia.

Aquí, nos proponemos estudiar al Estado, en el aspecto de un equilibrio del poder, dentro de la Teoría General del Estado, y por tanto, como parte de una de las dos grandes ramas del Derecho en general, el Derecho Público.

El primer pensamiento que nos sale al paso, es, en este orden de ideas, lo que esa rama encierra en sí misma, es decir, ¿Qué es Derecho en general? ¿Cuáles son sus ramas principales? y ¿Por qué situamos nuestro estudio dentro del Derecho Público y no del Derecho Privado?¹

A primera vista, en una visión panorámica, el campo al que nos lanzamos, es sumamente vasto; mas hemos de remitirnos exclusivamente a la determinación de una idea ya generalizada, en la cual están de acuerdo la mayor parte de los estudiosos del Derecho, sin efectuar un análisis profundo, ya que ese no es el propósito de nuestro estudio. Así, trataremos a guisa de mención, algunas de las teorías generales, mediante las cuales se ha llegado a esta conclusión.

La historia de la ciencia del Derecho nos revela, desde la antigüedad, la inquietud de fomentar entre los conglomerados que forman los pueblos, el establecimiento de normas aplicativas a todos aquellos miembros de una comunidad determinada, ya para el trato directo, pacífico y legítimo entre ellos mismos, ya para el establecimiento de relaciones con otros grupos sociales.

Esta relación entre particulares de un mismo grupo, corresponde a una de las dos ramas del Derecho: el Derecho Privado. En tanto que,

¹ Carré de Malberg, R., *Contribution a la Théorie générale de l'E'tat*. Pág. 1 y ss.

el estudio de las relaciones de diversos grupos sociales entre sí, o cuando el sujeto de la relación jurídica es el Estado, ello pertenece al campo del Derecho Público.

Tropezamos así, de inmediato, con nuestra primera interrogación: ¿Qué es Derecho en términos generales?

La definición de Derecho es, en nuestra disciplina, un verdadero tratado. Los más grandes juristas de todos los tiempos, han querido encontrar una correcta y acertada definición, que por sí llene las condiciones que la misma ciencia jurídica encierra. Pero lejos de llegar a ello, sólo ha sido tema de discusión, y por consecuencia, de profundo análisis, con resultados poco prácticos, que satisfagan en general a la familia jurídica.

Kant, (1724-1804) afirmaba que, "No siendo posible establecer una definición absoluta de un término tan amplio, como es el Derecho, los juristas, todavía buscan una definición de ese concepto, sin lograrlo". Nosotros, haciendo nuestras las palabras de Kant, nos vemos obligados a referirnos a diversas definiciones, para con ellas tratar de comprender, aunque sea en esencia, lo que ese término encierra.²

Para Kant, el Derecho es "El complejo de las condiciones por las cuales, el arbitrio de cada una, puede coexistir con el arbitrio de las demás, según una ley universal de libertad". Sin embargo, a este concepto se le ha opuesto la crítica de que se refiere al Derecho Natural, ya que lo trata como un ideal jurídico, y la definición lógica y universal debe comprender todos los sistemas posibles del mismo.³

A partir de la restauración de la Filosofía del Derecho, por obra de Stammler, este tema ha sido estudiado por los filósofos jurídicos en riguroso examen, llegando a decir que: "Derecho es el querer entrelazante, autárquico e inviolable". Es un querer entrelazante, porque pertenece al reino de los fines referidos a la vida social, y no a la conciencia; autárquico, porque se distingue de las reglas convencionales, o sea, aquel que quiere realizarse por encima de todo, sin consultar la conformidad del obligado; y, por último, es inviolable, porque lleva en sí la intención de ser invulnerable, por lo que se diferencia de la arbitrariedad.

² Rojina Villegas R., "Derecho Civil Mexicano".

³ Ibid.

Para Del Vecchio, "Derecho es la coordinación objetiva de las acciones posibles entre varios sujetos, según un principio ético, que las determine, incluyendo todo impedimento, es decir, la coordinación de la libertad, bajo forma imperativa".

Como podemos observar, en estas tres definiciones, el contenido del Derecho encierra una serie interminable de conceptos, pero como denominador común, en su seno, se encuentran siempre las ideas de aspiración a la justicia, la bilateralidad, la coercibilidad e imperatividad, como caracteres pragmáticos del Derecho.

Las ramas en que se divide, desde el tiempo de la antigua Roma, que solamente en la actualidad es negada por algunas corrientes doctrinarias, a cuya cabeza se encuentra Posada y Giner de los Ríos, son las del Derecho Público y Privado.

Para los romanos, el elemento distintivo, en esta división, era el "interés". Ulpiano (170-228) afirmaba: "Publicum jus est, quod ad statum rei romanae spectat, privatum quod ad singularum utilitatem pertinet, sunt enim, quaedam publice utilia, quaedam privata".

Savigny y Stal consideran el "fin", como la nota característica de la división. En el Derecho Público, el Estado es el "fin"; para el privado, es el "individuo".

Kelsen, por su parte, juzga la nota distintiva, en la "forma" en que tiene nacimiento la relación jurídica.

Así bien, las notas distintivas son en cada caso diferentes, pero en general se sostiene que la división antigua del Derecho Romano, prevalece hasta nuestros días, teniendo como característica dominante: el Estado.

En consecuencia, considerando que la investigación que realizamos tiene como objeto principal el concepto Estado, y que las diversas disciplinas jurídicas, que en el mismo intervienen, son partes del Derecho Público, como la Teoría General del Estado... Derecho Constitucional, ... Derecho Administrativo..., Derecho Internacional..., podemos concluir con la afirmación, de que nuestro estudio encuentra su fuente dentro de esta rama del Derecho.

CAPITULO SEGUNDO

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El hombre, al despertar de la humanidad, con la incipiente cultura material, espiritual y artística, manifiesta en sus actos, el deseo de vivir bajo determinadas normas de conducta, en la formación de la familia, de clanes o tribus, y es en el orden patriarcal, donde realmente encuentra su primer desarrollo social, y podríamos añadir, base de sus primeras Instituciones de carácter político, social y religioso.

De este nacimiento patriarcalista de organización primaria, surgen las tribus, y con ello, su participación activa en la historia humana, y consecuentemente, los primeros fenómenos sociales: tradición y evolución. La tradición nos muestra el desenvolvimiento de la familia y de los pueblos en formación, hacia un mejoramiento social, con una base consuetudinaria de costumbres; la evolución en sus relaciones, la formación de ciudades, Estados y demás grupos humanos, con el planteamiento de sus propios problemas, principalmente políticos, asimismo sus éxitos y fracasos provocados por su inexperiencia y sus aspiraciones. Con ello, los Estados van surgiendo, y se constituyen por voluntad humana, encarnada por grupos organizados, en pueblos, tribus o clanes, a quienes une la tierra común, un parentesco, costumbres similares y creencias religiosas homogéneas.¹

Es por ello que el hombre, en sí mismo considerado, no puede comprenderse aisladamente, sino bajo los aspectos de un enlace en su proceso histórico, en el cual se encuentran estrechamente ligados, ya no de una manera meramente caprichosa, sino provocada, buscada, procesalmente constituida.²

Sus bienes y derechos, son manifestaciones de unidad de grupo, no delimitados a su propia individualidad, ya que de ese modo no puede ser, por más importante y singular que se le considere, sino, un nexo que debe incorporarse a un todo. Dentro de un cuadro general, ya es parte de un tronco, con tradiciones y consanguinidad; no como una fi-

¹ García Morante, Manuel. Historia Universal.

² Block, Marc. Introducción a la Historia.

gura en el tiempo, sino también en el espacio, con una verdadera prolongación de sí mismo, a través de generaciones anteriores y posteriores, que vienen a ser representantes típicos de los diversos grupos, a los que han pertenecido y que, con el desarrollo de la cultura, van adquiriendo nuevas características, aunque perdiendo determinados rasgos.

Esos grupos sociales familiares, que han sido forma primaria del patriarcado, y que a través de la tribu, establecieron pueblos y Estados, ya son grupos étnicos, que tienen una actuación conjunta que se manifiesta en el interior y se proyecta hacia el exterior. En su interior, una organización soberana con genuina estructura, o sea, su autodeterminación; en el exterior, su personalidad se afirma con autonomía y unión, que obliga al respeto de los demás.

I. JUDEA

Los principios jurídicos, políticos y sociales, del pensamiento filosófico de la cultura oriental, pueden considerarse, en sus conceptos fundamentales, como los antecedentes directos del pensamiento griego, que fue a su vez, fuente directa de la filosofía política en el desarrollo de la cultura occidental.

El pueblo hebreo, que aunque no constituyó una verdadera unidad étnica, ya que sus orígenes semíticos e indoeuropeos se fusionaron para crear una cultura propia, a través de sus tradiciones, forjadas durante la primera etapa del imperialismo posterior al año 2000 a. c., es una manifestación de esas culturas orientales, que tiene trascendencia en la historia del pensamiento universal.³

El Estado de Israel, desde su nacimiento, en su más remota formación, tuvo un carácter esencialmente confesional, de raíces religiosas muy profundas, que le imprimieron una fisonomía definitiva en su génesis en la historia.

Se formó por la emigración de dos tribus. Una en el siglo XVIII a. c., en forma de colonos, y la segunda durante la desorganización del Imperio Egipcio, en los siglos XIV y XIII a. c.⁴

³ Turner, Ralph. *Las Grandes Culturas de la Humanidad*. Págs. 315 y ss.

⁴ Gettell, Raymond G. *Historia de las Ideas Políticas*. Págs. 70 y ss.

Estos elementos tribales se dividieron en dos grupos: unos, destinados al campo, los otros, a la ciudad. Esta separación perduró por generaciones, interviniendo un factor de lucha permanente entre ambos, por diferencias conceptuales.

Era un pueblo que amaba la libertad, la independencia y los valores humanos. Vivían en armonía, sin un jefe principal, al que únicamente se otorgaba poder temporal en épocas de crisis. Desconocían el gobierno organizado y las diferencias de clases, como hechos sociales normales, y solamente hasta el progreso del comercio, los hebreos establecieron distinciones sociales, dejando atrás el antiguo sistema que imperaba de dominio familiar sobre la posesión de la tierra. Con el desarrollo comercial, mediante las compras, ventas, préstamos e hipotecas, como característica de nueva forma de vida, principió su evolución política, social y económica, y con ello, el mundo de las ideas.

El hombre no se consideraba ya, a sí mismo, como fragmento esencial de una familia o tribu, y algunos de ellos llegaron a sentirse como parte de la ciudad, dando a su vida una nueva orientación nacional. Ello formó una verdadera democracia de clan, muy común en los pueblos primitivos nómadas, que influenciados en su propio pensamiento, vivían en oposición de la cultura urbana, con sus usos legales y económicos. El patriarcalismo, así como la posesión de la tierra, fueron desvirtuados y, en consecuencia, en la urbe la población fue haciéndose más homogénea, olvidando el concepto tribu y aceptando la idea nación, mostrando menos apego a los ritos y creencias tradicionales, forjándose una nación vieja y una nueva. La nueva, con su centro en la ciudad, a quien interesaba la industria, el comercio y la política internacional, como forma de proyectarse hacia el futuro; la vieja, imbuída de sus antiguas tradiciones y mitos, con un concepto primitivo conservador.

Aunque por derecho, la justicia era administrada por el monarca, todavía ésta seguía ejerciéndose por los ancianos en las puertas de las ciudades, más como un hecho tradicional, que como un fundamento de carácter legal, pues sus decisiones podían ser apeladas ante el rey.

Esta evolución obligó a que surgieran cambios a base de control permanente, absoluto y total, por parte del monarca. La amenaza filisteá del siglo XI a. c., forzó a la unión de ambas naciones, para organizar su defensa, lo que provocó que al término de la lucha, ese Poder Pú-

blico, como hecho social, diera vida a la monarquía, la cual, aunada a la tradición de la autoridad sacerdotal, formaba el poder político supremo del pueblo. Posteriormente, estas fuerzas se fusionaron creando la unidad rey sacerdote, convirtiéndose en una monarquía sacerdotal que perduró por siglos.

Salomón (973-933 a. c.), organiza la monarquía, de manera semejante a las cortes egipcias; impulsa al Estado, en las funciones del gobierno central y nombra su consejo de ministros: el de los tributos, que vigilaba la recaudación de las contribuciones; el general en jefe del ejército y el sumo sacerdote del culto a Yahveh. Pero el rey era el monarca absoluto, que ejercía el poder con un control total de las actividades de sus funcionarios, quienes actuaban a nombre del monarca.⁵

Así, con la centralización del poder político y religioso, se pone fin al régimen tribal, otorgando al comercio y a la política internacional, su impulso definitivo. El Estado hebreo, con esta nueva vida, acrecienta el culto a Yahveh, ante la creencia tradicionalista de conceder la tierra prometida y ser el pueblo escogido. Estos conceptos confirieron al pueblo hebreo, un significado prodigioso y una conciencia de grupo, dando con ello un paso trascendental en el mundo de las ideas políticas, como, quizá, no se había efectuado en pueblo alguno en la historia, pues la Voluntad Divina era factor determinante en todas las actuaciones de su proceso social, que habían dejado de ser de naturaleza física. Por ello, ese concepto sobrenatural, transforma la interpretación histórica con un significado marcadamente místico religioso. Salomón da vida al Estado confesional de Israel, con Saclot como Sumo Sacerdote, creando una familia sacerdotal hereditaria, que exalta su propia figura como rey de sabiduría divina, siendo este sistema religioso, factor decisivo en todo un milenio.⁶

Esta aristocracia sacerdotal, enriquecida por los nobles y acaudalados, degenera el culto puro, en un formalismo, ya más de conveniencia que de convicción o sentimiento interno. En consecuencia, las ciudades van convirtiéndose en centros de rencores hacia una clase privilegiada. Con ello, los juicios sociales y religiosos entran en pugna, ya que el sis-

⁵ Turner, Ralph, op. cit.

⁶ Ibid.

tema jurídico, dejaba a los pobres a merced de los poderosos, que tenían el respaldo del templo. Ante la desunión provocada por tal causa, se logra la declaración contra la venalidad de los jueces, tomando medidas para la protección y elevación de las condiciones de vida de las clases menesterosas. Sin embargo, se siguieron las prácticas viciosas contra los pequeños propietarios de tierras y los asalariados del campo y la ciudad. No obstante, se logró la unidad ideológica religiosa de culto a Yahveh, como base fundamental del Estado, siguiendo en esencia una política social de carácter religioso, con un elemento original: el hombre profeta, que salido del seno del pueblo, se convirtió en factor intermedio entre ambas clases; hombre político que lucha con denuedo frente a los procedimientos seguidos contra las masas no pudientes, y por el establecimiento de normas que procuran el respeto a los derechos tradicionales del pueblo, hasta lograr con Isaías la constitución de una sociedad reformada a modo de "Ciudad Regenerada", combatiendo contra el régimen opresor de la aristocracia.⁷

Fue hasta el año 638 a. c., con Josías, cuando se promulga la Ley y Declaración de Fe, el Deuteronomio, con una base de equidad, insertando y modificando prácticas de beneficio social, aboliendo otras viciadas, pero fundamentalmente, haciendo un esfuerzo supremo por mantener el equilibrio entre los fuertes poderes del monarca y los hábitos sociales del pueblo, por medio de los propios sacerdotes, a quienes la misma ley frenaba a base de reglamentos, obligándolos a fiscalizar los actos del monarca. A éste, no sólo le impedían el acumulamiento de tesoros, sino le constreñían a meditar en un código o cuerpo de leyes, que debería ser previamente aprobado por los sacerdotes como vigilantes de los derechos del pueblo, compeliendo al mismo rey a su cumplimiento y observancia.

En suma, la política nacional, ya equilibrada en esta forma, se conservó en sí misma en el desarrollo de una vida religiosa colectiva y preponderante, cuyo centro universal eran los sacerdotes y el rey. Esta forma de gobierno y equilibrio, perduró en la vida del Estado de Israel hasta su fin, siempre cimentada en la justicia y equidad, normas únicas de armonía en la constitución de un Estado. Su estructura política tuvo

⁷ Ibid.

enorme influencia en la edad media, y podemos afirmar que ese Estado Confesional, fue la fuente de inspiración de las instituciones políticas del siglo I al XVI de nuestra era.

II. LA INDIA

En la historia de las ideas políticas, ocupa la India un lugar preponderante en el pensamiento universal, ya que en ella se gestan las primeras Ciudades-Estados, oligárquicos y autónomos, que han de convertirse, en el siglo IV a. c., en una serie de reinados, con la tendencia clara de fomentar la constitución de un Imperio Universal.⁸

La estructura del Estado en la India difiere totalmente de otros pueblos orientales; sin influencia sacerdotal, ni tendencias teocráticas; su sistema político social posee un profundo sentido de filosofía política que se forja en la lucha, por medio de las guerras y revoluciones dinásticas, que conducen al cambio constante de sistemas políticos.

Si pudiéramos caminar por el devenir histórico, en el mundo de las ideas, encontraríamos en el pueblo hindú, el origen de las ideas de Hobbes en aquella consideración de que el hombre es egoísta y depravado; que el estado de naturaleza contiene un estado de violencia e injusticia, por el dominio de la fuerza, y que la falta de una suprema autoridad provocaría que los fuertes devorasen al débil, "como los peces en el agua". Esta idea conocida como "Lógica del Pez"⁹ la hallamos con suma frecuencia en la literatura hindú, de ahí su manifiesto pesimismo.

Y es por ello quizá, que la lógica del pez, sea la fuente de las instituciones políticas en la constitución de la India. Una autoridad suprema, el establecimiento de un sistema de normas, la coacción y el castigo al infractor, son elementos necesarios para mantener un respeto a la justicia como una realidad, como una forma de equilibrio entre el bien y el mal, entre el poderoso y el débil, entre el gobernante y el gobernado, y en la búsqueda de un freno que impida al príncipe o al soberano

⁸ Gettell, Raymond G., op. Cit. Pág. 65 y ss.

⁹ Ibid.

vivir en la injusticia, la tiranía o el despotismo, la ley impuesta debe ser acatada por el mismo soberano.

El Estado hindú surge por una necesidad impuesta por la propia naturaleza humana, a semejanza de la *Majestas* de Bodin (1530-1596) o la *Summa Potestas* de Grocio (1583-1645), coincidente con el concepto de soberanía del Estado Moderno. Es el monarca en quien radica el poder soberano (la "autoritas" de Maquiavelo): es él quien debe ejercer el poder supremo regulador del Estado; es en fin a quien se obliga a corregir los abusos y juzgar a los detractores, apegándose a una justicia estricta. Mas, la situación del monarca resulta harto peligrosa, pues solamente una sabia administración de justicia le permite conservarse como soberano; de otra forma, puede ser depuesto o castigado, ya que ante las arbitrariedades se opone siempre la resistencia activa del pueblo. En la filosofía política de la India, la revolución no sólo era aceptada, sino debía ejercerse "con la frecuencia necesaria".¹⁰

Como consecuencia natural, y con objeto de evitar los errores del ejercicio del poder, el rey contaba con un Consejo de Ministros, formado por los hombres más capaces y solventes. Con ello, el poder absoluto se convertía en una monarquía limitada, mediante el sistema de frenos y balanzas.

Algunos autores manifiestan su creencia que, en el sistema político de la India, existieron instituciones con bases democráticas. En efecto, podríamos afirmar que sus asambleas populares de tendencias sociales, la libertad de los individuos con un ideal de fraternidad de igualdad universal y sus procedimientos, cumplían con el contenido doctrinario de la Polis Griega, esencialmente democrática, con la diferencia que en la India existió y ha existido por siempre una distinción de castas, con una notable separación entre los individuos que las forman. Tal vez dichas distinciones, han tenido como necesaria y fatal consecuencia su pobreza en el mundo moderno.

Buda (563-480 a. c.), como hombre, es el más ferviente defensor de los ideales democráticos del siglo v a. c. Sostuvo la más activa propaganda en contra de la monarquía y su ideal político tenía como base

¹⁰ Ibid.

la creación de asambleas populares locales, como en una democracia directa. Su propia personalidad, su influencia sobre la masa popular, la pureza de sus conceptos y sus ideales de mejoramiento en la vida colectiva, fueron para la India manifestaciones de una cultura, quizá, la más avanzada de su época. Desgraciadamente, el militarismo hindú, alcanzó los más elevados extremos y su exaltación era una doctrina, contradictoria a su propia naturaleza de pacifismo interno, de superación e ideales nobles y altruistas. Ese sistema guerrero llegó a tener un carácter explosivo, al estilo Treitschke. Pero el señorío de la sabiduría filosófica dominó los impulsos revolucionarios forjando así, aquellos ricos y legendarios imperios.¹¹

III. PERSIA

El Libro Sagrado de los persas, el Avesta, es en sí mismo considerado, una obra de contenido religioso, más que de filosofía política, o de articulado legislativo. A pesar de ello, en la raíz de sus máximas podemos observar el carácter del pueblo persa, en su lucha por la dignidad humana, más activo que contemplativo, en un esfuerzo de superación por obtener la verdadera justicia, prosperidad y paz, como corresponde a un pueblo de tan elevados ideales.¹²

Spiegel nos habla sobre los hechos particulares y las enseñanzas de los persas, que según sus profundas creencias se debaten entre Ormuzd y Ahriman, como extremos del bien y el mal, estando en la cúspide, como protector fiel, Zoroastro que, con su ley o código moral, ayuda a forjar al hombre a base de acción, lucha y vida, obligándolo a las prácticas de sus deberes, con decisión, ya que el único carácter místico que acepta en la vida de un hombre, se encuentra en la oración personal y directa, con su Dios.

El rasgo fundamental de su vida activa es la honestidad de las palabras, el cumplimiento de las promesas hechas y la práctica diaria de las obligaciones contraídas, normas sobre las cuales fundamentan su

¹¹ Ibid.

¹² Janet, Paul. Historia de la Ciencia Política, Págs. 68 y ss.

propia doctrina. A semejanza del pueblo Hindú, la población se divide en cuatro castas: sacerdotes, guerreros, labradores y comerciantes, pero no se separan entre sí, por barreras infranqueables como en la sociedad india; la igualdad entre las personas era la base real de la comunidad; las diferencias existentes, eran sólo de carácter político.

Su forma de gobierno, aunque monárquico, con matices teocráticos ya que el poder del rey le era otorgado por Ormuzd, no era absolutista, sino equilibrado por sus propios principios sociales de alto contenido moral.

A mediados del primer milenio a. c., Ciro, (570-530) funda el gran imperio, mediante las victorias y sometimiento de diversos pueblos asiáticos, desde la frontera egipcia hasta el Indo; de Hindokusch al Mar Egeo. Sus conquistas son siempre, a base de respeto a la dignidad humana, tolerancia a sus instituciones políticas y comprensión a sus creencias religiosas, carentes de actos de violencia.¹³

Darío (550-486 a. c.), estructura y perfecciona la obra de su antecesor y divide el imperio en veinte Satrapías, forjando un Estado teocrático sujeto a las bases proféticas de Zaratuztra, adorador de Ahura-Mazda. Sin embargo, nunca lograron extirpar, quizá por su respeto a las creencias religiosas de sus conquistados, las antiguas deidades de las tribus Medas y el culto de los Magos.

Las particularidades del imperio persa, no se repiten ni coinciden en toda la historia del pensamiento político de su época. Al forjarse un imperio, aunque absolutista, se guarda un equilibrio entre pueblo y Estado, no por normas establecidas o leyes escritas de índole obligatoria. La sumisión a sus instituciones políticas y sociales, apoyada en la defensa de la propia dignidad del hombre, que trasciende de sus creencias religiosas de gran profundidad, sin llegar al misticismo de un Estado confesional, hacen que el equilibrio tenga su nacimiento en la parte más íntima de su propio ser, no por una obligación con el Estado o para los demás, sino por su propia fidelidad a la dignidad; y el respeto hacia los otros empieza por la propia persona. Nadie puede ofender sin hacerlo a sí mismo; y esas maneras interiores, que guarda en su Estado, las con-

¹³ García Morante, Manuel. Op. cit. Págs. 614 y ss.

lleva a los pueblos conquistados, a los que guarda las consideraciones debidas, tanto en su forma de vida, como en creencias religiosas e instituciones políticas.

Sus máximas, se transforman en normas, y la época imperial romana da testimonio de ello, gracias a la visión de Ciro, Darío y Artajerjes, (358-338 a. c.)¹⁴

Claro es, que un Estado de matices tan sutiles, tuvo una escasa duración; mas, sin embargo, queda plasmado, con caracteres indelebles, para la historia política de la humanidad, la constitución de un Estado que puede ser el Estado ideal de todos los tiempos y todas las épocas. Aunque hemos de reconocer, que en ello, sus fundamentos son de tipo moral, no de doctrina filosófica política; representa la más perfecta creación política social que haya tenido cabida en el antiguo oriente; realiza un punto de separación entre religión y Estado, entre política y filosofía. Y quizá, aun sin darse cuenta realmente de la trascendencia que su forma implicaba, logró una obra de relevancia suma, mucho más importante que todas las demás creaciones conocidas por el hombre hasta entonces, y que poco a poco indujo, a la misma conducta, a las religiones de oriente, al Islam y al mismo cristianismo: el respeto a la dignidad del hombre.

Mas, desgraciadamente, con posterioridad surge la decadencia por la sublevación, en la conquista griega sobre el pueblo persa. El helenismo se une a oriente y nace así una nueva composición. El antiguo oriente, se debate en su último esfuerzo de superación y supervivencia, pero muere, y al morir deja que afluya una nueva figura: El oriente moderno.

IV. CHINA

Tanto en la historia universal, como en el mundo del pensamiento, es la China, por excelencia, un país de normas y costumbres atractivas. Poco es el vestigio objetivo que ha quedado de algunas ramas de su cultura, no obstante, la manifestación de sus ideas e ideales a través de sus tradiciones, nos enseñan la forma de desarrollo del pensamiento

¹⁴ Gettell Raymond G. Op. cit. Págs. 65 y ss.

filosófico, político y social de tan antiguo pueblo; en su contenido, se asemeja más a la figura ideológica de la India que a la de otros pueblos del oriente.

La libertad de pensamiento es su propio fundamento, sin la existencia de un poder estatal supremo, que menoscabe su autonomía local familiar. China era un Estado patriarcal, en el cual el jefe de familia ejercía el culto a los antepasados, base fundamental de su desenvolvimiento político-social; la tradición de la estirpe, el sometimiento al jefe de la casa, la obediencia, el respeto y el acatamiento a sus disposiciones, hicieron innecesaria la existencia de una clase sacerdotal imperativa. Era a los magistrados a quienes correspondía el ejercicio del culto como una función propia del Estado; en el aspecto político, eran las clases cultas e instruidas a las que pertenecía el estudio de los principios y fines del Estado.

El pueblo chino se desarrolló a través de dinastías. La dinastía Chou, del siglo XI al III a. c. condujo a su pueblo a la edad de oro del pensamiento político-filosófico. Sus grandes pensadores, Confucio (551-479 a. c.), Moh-Ti (470-391 a. c.), Lao-Tse (604-510 a. c.) y Mencio (372-280 a. c.) plasmaron en la conciencia china, que la existencia de la ley es una necesidad, como freno a la conducta del hombre, pues aunque éste siempre tienda al bien y a la virtud, debe ser ayudado por el gobernante, creando instituciones, leyes y sobre todo, un código de normas de alto contenido moral.¹⁵

Afirma la igualdad, exalta la democracia y acepta las disposiciones del monarca; pero si éste se convierte en despótico y arbitrario, debe ser depuesto de inmediato.

Tanto Confucio, en sus escritos revolucionarios de principios democráticos, como Moh-Ti que predica la fraternidad universal, y Mencio, que considera al pueblo como la parte principal y fundamental del Estado, dejando en un orden jerárquico, al culto religioso y los dioses nacionales en segundo término, y al monarca en el último, imprimieron en forma pragmática, los principios predominantes de su propia filosofía, pensamiento político, relaciones sociales y la forma de acción como fin del Estado.

¹⁵ Gettell, Raymond G., op. cit. Págs. 68 y ss.

Su actividad se basa en la humildad y caridad, bajo principios morales, pero de matices humanos, reales, no ficticios a través de la divinidad. La elección del monarca se efectuaba entre los más nobles ciudadanos, seleccionando los más valiosos príncipes, escogiendo al más digno de entre ellos, sosteniendo el principio trascendental, en este orden de ideas, de que los ministros podían confinar temporalmente al monarca, que había cometido faltas o errores, hasta que “este diese prueba de corrección y arrepentimiento”.¹⁶

Confucio habla como lo haría Aristóteles, del justo medio: “Hay medios y . . . medio, el hombre superior se afirma a las circunstancias para escoger el medio”.

Otra característica del pensamiento de la antigua China, es su profunda tendencia a la meditación. Confucio no creó precisamente una doctrina política, pero sí manifiesta su orientación hacia una serie de normas aplicativas, que se adaptan a la política misma, con particularidades reales y operantes, no utópicas, o quiméricas. Define al gobierno de una nación como “lo que es justo y de derecho”; y sustenta el principio de que “en todo gobierno es el orden en la familia y el dominio de sí mismo, lo que debe imperar, para lograr un buen destino”.

El contenido político de la filosofía china, podría resumirse en este pensamiento de Mencio, respecto a destronar y dar muerte a un príncipe, que se conduce impropriamente: “al que roba a la humanidad se le llama ladrón, al que roba a la justicia se le llama tirano, y el ladrón y el tirano merecen ser aislados de la multitud y aun de sus mismos padres”. Por su parte Confucio llama a los tiranos “bandidos y salteadores de caminos” y los conceptúa merecedores de los mismos castigos.

Mencio reconoce la existencia de dos clases necesarias de hombres dentro de la constitución y para la formación de un Estado: aquellos que trabajan con los brazos y los que lo hacen con la inteligencia. Estos gobiernan, en tanto que los otros son gobernados. Procura por ese medio un verdadero beneficio colectivo con base en la solidaridad humana, y nos recuerda a Platón en su división del trabajo; pero en todo caso, juzga el cultivo de la razón, como el de la tierra, necesarios para la vida del Estado.¹⁷

¹⁶ Ibid.

¹⁷ Janet, Paul, op. cit. Págs. 75 y ss.

Esta serie de pensamientos filosóficos, políticos, de tendencia sociales, contienen una base moral racional, sin mezcla teológica. Y en razón, pues la política es un factor humano de relaciones entre las personas y los pueblos, y no deben buscarse elementos divinos. Por ello, despojado de los poderes sacerdotales, característicos de algunos pueblos orientales, conforman su gobierno como una monarquía de estructura paternal; poder absoluto, sí, pero templado por las advertencias y consejos de los sabios, y con ello el pueblo se compone de súbditos, pero no esclavos, de mandatarios, pero no tiranos. Por lo mismo, en esta manifestación hallamos, no solamente un verdadero equilibrio en el poder, sino también otro concepto fundamental del Estado Moderno: la fuente de la soberanía se encuentra en ese pueblo, al que se le otorga mediante el simple procedimiento del respeto a sus instituciones familiares, base de su tradición y costumbre.

Quizá por miedo a la destrucción de su pensamiento y modo de vida, China es celosa de su aislamiento, y nos parece tiene temor al contacto con otros pueblos, se aísla dentro de los límites de su muralla; lo observamos en la pureza de su pensamiento tradicional, al que nunca traiciona; en su doctrina de respeto y amor hacia los demás; y nos atreveríamos a decir, que esos principios filosófico-políticos, parecen una fuente inagotable de aquellos grandes pensadores que forjaron con su pluma la Revolución Francesa.

V. EGIPTO

Las raíces de la tradición, en la constitución del pueblo egipcio, se encuentran en la profundidad religiosa de todas sus costumbres. Aunque son desconocidos sus principios de desarrollo político, se imagina tuvo origen en los santuarios y fortalezas y que sus centros locales, convertido en distritos territoriales, tuvieron fines exclusivamente administrativos. Unidos en un príncipe como clanes y tribus, se organizaron por medio de jefes sacerdotales, que regulaban, ante todo, las aguas del Nilo, para asegurar así una producción agrícola como fuente de vida.

Se crearon diversos nomos, cuyo gobierno era común con el culto de los dioses, y en el cual se construía el templo o morada de los dioses y la habitación de los sacerdotes.

Ese régimen tribal fue forjando las primeras ciudades, con sus usos y costumbres, sujetos al criterio formulista y predominante de las familias aristocráticas, que constituirían posteriormente el régimen monárquico, orientado siempre a un sistema teocrático, que fue perfeccionándose a medida que las ciudades prosperaban, lo que dio origen a nuevas necesidades sociales y políticas.

La lucha surgida entre los nomos y los reinos de nueva creación concluyó con el establecimiento de una monarquía poderosa y unida. Némes, fundador de la primera dinastía, en el tercer milenio a. c. inició las 31 dinastías que perduraron a lo largo de casi tres mil años, hasta el año 322 a. c. Ello nos induce a creer que corresponde a Egipto el más largo período conocido de historia política y social.

Como elemento fundamental, en su estructura política, se tiene al faraón como ser divino, con la dualidad de sumo sacerdote y jefe político. Para el ejercicio de su cargo, contaba con la ayuda del visir quien fungía, a la vez, como Primer Ministro, Magistrado Supremo y Jefe de Construcción de Tumbas, pero siempre como delegado del poder, ya que su titular el faraón, era absoluto en el magisterio de sus funciones.

Existía una doble organización en las partes superior e inferior del valle, ejerciendo el poder del faraón sus representantes administrativos, pero en ambos la vida política y social, era dirigida por los sacerdotes, quienes la organizaban de acuerdo con un ritual estricto, que la misma ley había impuesto.

En esa estructura tanto civil como religiosa y militar, el poder del soberano era absoluto y arbitrario y sólo la Gens, o familia real, compuesta de unas quinientas personas, compartían con él las riquezas y privilegios, otorgándose los favores del príncipe a algunos destacados aristócratas de la corte, por concesión real, pudiendo éstos manejar sus tierras y haciendas, sin la vigilancia y apego a las normas establecidas por el monarca y el templo.¹⁸

Como es natural, esto fue conduciendo a un verdadero sistema aristocrático y a la creación de feudos que adquirieron fortaleza y poder de grupos aislados. Dicha situación llegó al climax en época de la sexta dinastía, en la que se había creado una oligarquía de nobles y sacerdotes,

¹⁸ Gettell, Raymond G., op. cit.

pero a la cabeza, el faraón absolutista, a semejanza del señor de señores. Con todo, y no obstante el gran poder supremo, el sistema degeneró en una revolución social, posiblemente la primera de que tiene conocimiento la historia de la humanidad, surgiendo la división entre varios príncipes que luchan por el trono. Así se desenvuelve el Estado, en guerra permanente, hasta el establecimiento de la undécima dinastía a principios del segundo milenio convirtiéndose en una autocracia militar, con sede en Tebas, en la cual se concede a nobles y sacerdotes la conservación de sus posesiones, pero condicionados al poder absoluto del soberano. Los nobles, nombrados por él, para ayudar al ejercicio del gobierno, lejos de ser un equilibrio para el monarca, formaron una bien organizada burocracia; el faraón otorgaba los empleos de acuerdo con las aptitudes de cada uno, pero siempre bajo la vigilancia estricta y la dirección ejecutiva del visir, que seguía imponiendo la justicia arbitraria, sin limitación, a nombre del faraón.¹⁰

Las necesidades sociales fueron imponéndose lentamente, a medida que el rey iba gobernando, más como magistrado que como sacerdote, pero sin modificar el sistema de ejercicio del poder, ni mejorar las condiciones del pueblo, en la reflexión que la labor fundamental era la erección de grandes tumbas para la inmortalidad del soberano.

Egipto, quizá por sus fundamentos esenciales tan característicos, contrarios a los establecidos por el pueblo chino, fue el único imperio de la antigüedad que no logró mantener un equilibrio de poder; vivió entre luchas internas, ritos y leyes imperativas, sin otro fin que el objetivo religioso místico de impenetrable comprensión por absurdo y cruel. Por ello, sólo legaron a la humanidad grandes monumentos a la inconsciencia; no dejaron a la posteridad un pensamiento político, ni de proyección social, únicamente una historia plagada de leyendas, infestadas de crueldades e infamias.

¹⁰ Turner, Ralph., op. cit., págs. 180 y ss.

CAPITULO TERCERO

EL PENSAMIENTO GRIEGO

I. LA ANTIGUA GRECIA

Al efectuar la génesis sobre la antigua Grecia y a sus más directos antecedentes, las culturas asiáticas de Israel, India, Persia, China y Egipto, encontramos que es ahí donde el pueblo griego tuvo la fuente de su propia cultura y el origen del desenvolvimiento de sus ideas, en su proyección política, filosófica y social.

El pensamiento griego, desde las jornadas épicas de Homero, que emerge de las aguas en las costas jónicas y es lanzado hasta el interior de Grecia; la filosofía profundamente humana de un Tales de Mileto, otro jónico que penetrara hasta el centro mismo de la cultura; esa Grecia que tuvo su mayor esplendor en materia política con Pericles, y que se manifestó con Alejandro; esa Polis que contó con pensadores de la altura de un Sócrates austero, de un Platón idealista, de un Aristóteles sublime; un historiador como Tucídides y un poeta como Eurípides, también fue víctima de tantos tiranos como ardientes partidarios de la libertad.¹

Su mitología, con esa larga serie de divinidades, dioses y semidioses, minaba su intelecto, con la crasa ignorancia de convencionalismos absurdos. El mito, como fundamento para la validez de sus actos, frenaba su potencialidad cultural y propiciaba sangrientos hechos, así como aquel Lacaón, rey de Arcadia, que sacrifica a su propio hijo degollándolo sobre un altar para ofrecerlo a un dios maligno y corrompido, y el no menos cruel, Tántalo, rey de Frigia, que invita a los dioses a un banquete, en el que sirve los trozos de carne macilenta del hijo que asesina para satisfacer el apetito voraz de las deidades. Y tantos otros episodios sacados de míticas leyendas, que nos recuerdan los estadios más primitivos y remotos, pletóricos de crueldades innarrables, que llenan de vergüenza páginas enteras en la crónica universal.

¹ Mayer, J. P. Trayectoria del pensamiento Político, págs 7 y ss.

Pero apartemos la leyenda y dejemos que surja la historia, con la decadencia del despotismo como la nefasta figura de un Deucalión, que dota a Grecia de reyes tiranos u opresores como Edipo, Etiocles, Polinise o Creón.

Prolijo sería enumerar los horrores sufridos por este pueblo y la sangre que a torrentes produjo en Atenas y Esparta, luchando en aras de la libertad, por la constitución de un Estado donde imperaran la justicia, el respeto y la paz.

Mas todo pueblo que busca sus fines en el infinito sublime de la cultura y la dignidad, encuentra al final del camino la gloria de sus afanes, penetrando en la conciencia universal, como forjadores de mundos reales, como la Polis Ateniese. Parten de ese momento, y de ahí siguen un nuevo camino, pero ya por senderos que dejan una huella de luz. Sientan sus principios, y éstos siguen los básicos en la filosofía del mundo moderno. Su contenido intelectual, que como manantial de incalculable valor penetra en el mundo occidental, con sus más puras ideas, sus más brillantes conceptos y sus más excelsas expresiones, son la guía que había de conformar el Estado de nuestros días. Pero, para comprender con exactitud el desenvolvimiento de los siglos v y iv a. c. hemos de remitirnos a los orígenes de su existencia y períodos por los que atravesó para darnos cuenta, en forma palpable, cómo en esos estadios se fue forjando su cultura.

La primera etapa puede considerarse desde el siglo xv al xi a. c., es decir, desde el comienzo de la cultura micénica, hasta la aparición de las leyendas épicas de Homero; época de las monarquías hereditarias, cuyos gobernantes actuaban desde poderosas ciudades reales, en que la guerra y el bandidaje formaban parte de la vida misma; la manera en que gradualmente pasaron de la caza y la ganadería a la agricultura y las artes manuales, de cómo, por conducto de los fenicios, la cultura micénica entró en contacto con Egipto, introduciendo en Grecia los animales domésticos y el desarrollo del trabajo de los metales. La época, en fin, en que la propiedad de la tierra se encontraba en exclusiva, en manos de la nobleza.

En su segunda fase, la dominación aristocrática, más caduca que operante, hacia el siglo vi, en la cual surge la necesidad de una ampliación territorial, que por las limitaciones existentes, hacía tambalear la

economía griega; sus luchas por lograrla y establecer una fuerte monarquía.

Así, hemos de llegar a su época memorable, en la que se destruye el régimen aristocrático, en la que existe una superpoblación campesina, explotada y hambrienta, a la cual se eleva en sus condiciones de vida, época que concuerda con la victoria que sobre los persas tuvieron los griegos convirtiéndose, por este hecho, en un Estado rico y poderoso; el surgimiento de la célebre Atenas como centro económico e intelectual, donde todos los hombres libres del Atica se convertían en ciudadanos atenienses, siempre en rivalidad con Esparta.

Ya entonces afloran las primeras ideas político-filosóficas. El ciudadano griego nacía y moría griego, dentro de su ciudadanía. Atenas es el modelo de la Polis griega, no existe en ella el dualismo Estado e individuo; germina la democracia directa, sin representación política entre gobernantes y gobernados, puesto que éstos en asamblea constituida por la Polis, deliberan sobre los problemas políticos. Ya es Atenas, con una sólida economía, la que disuelve el antiguo orden griego, brota el período del conocimiento de la verdad, por la verdad misma.²

La democracia en Atenas, tanto en el aspecto constitucional como en el político, económico y espiritual, dentro del Estado, va en armonía en sus propias oposiciones y su existencia se funde en la tensión y el equilibrio.

Y esa Constitución que, en el sentido griego era toda la vida de la Polis, fue doctrina para la Historia de la Teoría Política del Estado. Polibio la toma, y la trasmite a Cicerón, y este a Santo Tomás de Aquino, quien aunándola a las ideas aristotélicas de "La Política", les otorga un sentido cristiano, las une y construye una filosofía política que ha de perdurar en occidente por largos años. De Santo Tomás, los conceptos de Constitución mixta como una realidad constitucional, pasan por Maquiavelo y llegan hasta Tocqueville, quien afirma, ya en el siglo XIX que, "cuando la libertad y la igualdad son consideradas como privilegios formales fundamentales del estado de masas, como en Inglaterra, Francia y los Estados Unidos de Norteamérica, esos principios tienen que ser contrapesados por la aristocracia política de la excelencia."³

² Arnaiz Amigo, Aurora. Ciencia del Estado.

³ Tocqueville, Alexis de. La Democracia en América.

La Polis Griega tuvo en Atenas un ejemplo vivo, el modelo de Estado Ciudad. Contaba escasamente con trescientos mil habitantes, de los cuales una tercera parte eran esclavos, a quien correspondía efectuar las labores manuales ya que para el ciudadano griego, el ocio era la virtud y el trabajo denigrante a la persona humana. A ellos incumbía el desarrollo de la perfección física e intelectual, que cultivaban en la palestra, el gimnasio y la academia.⁴

Procuraban el estudio del ser humano como centro del universo, el cual tiene relaciones políticas con los demás individuos, y profundiza su análisis del ser y el deber ser. "El hombre es la medida de todas las cosas", nos dice Protágoras, y en ese pensamiento, se desenvuelve, la total inquietud del griego estudioso, del griego político que investiga y capta, los hechos, que es activo en el pensamiento, como pasivo en el trabajo cotidiano; y esa forma de manifestarse le permite caminar a marchas forzadas por el sendero de la preparación intelectual, que a la postre ha de ser su baluarte de inmortalidad y gloria.

En esa Polis de creación filosófica-política, es donde el mundo de las ideas encontró su vivencia. En la acción misma se fraguaron las instituciones políticas más puras que conoció el mundo de su tiempo. Y esas ideas, plasmadas en una Atenas de desarrollo cultural tan elevado, han pasado a nuestros días. Un sinnúmero de sus instituciones modelo sirvieron de base en el forjamiento del Estado Moderno. Ahí principia la configuración del pensamiento de la Revolución Francesa y parten las bases constitucionales del mundo actual. En la Polis Griega, la ciudadanía era de importancia vital; se desconocía el poder coercitivo público y la indolencia política de los ciudadanos, que la ejercían con activo orgullo.

En Atenas existían tres categorías políticas, basadas en el disfrute total o parcial de los derechos políticos o derechos de la Polis.⁵

1. Los esclavos carecían de todo derecho; ellos sólo desempeñaban una labor económica básica, pero no eran considerados como personas, por carecer del fundamento elemental: la libertad.

⁴ Arnaiz Amigo, Aurora, op. cit.

⁵ Ibid.

2. El extranjero, o meteco, no tenía participación activa en la vida política de la Polis, aunque poseía libertad y completo disfrute en el campo de lo que hoy llamaríamos derechos privados. Entre ellos no había distinción entre el derecho público y el privado, al carecer del dualismo Estado Individuo, el cual se crea en el Imperio Romano.

3. El ciudadano, nacido en territorio griego, permanecía de por vida adscrito a su demarcación de origen, teniendo la facultad de elegir o ser elegido en su propia Demos. De ahí la raíz de la palabra democracia. Actuaba en forma directa y permanente en la vida activa política de Atenas y donde quiera que se encontrara votaba por su Demos de origen.

Como podemos observar, las diferencias de clase, usando una terminología moderna, o de castas, a la usanza de los pueblos orientales, en la Polis, tenían un factor exclusivamente político, sin ningún otro matiz de carácter económico o social. Su división era en cuanto al disfrute de sus derechos políticos, lo que es natural en un Estado que vivía en forma permanente, bajo el estudio de lo político como un quehacer del hombre que vive activamente en el concepto de ciudadanía, de aquel que actúa con una premisa de obligatoriedad al mejoramiento de la vida política de su Estado.

Las instituciones políticas griegas, que tienen elementos inconfundibles, sin semejanza a la de otros pueblos, pudieron desarrollarse con total efectividad, gracias no solamente al pensamiento, sino en orden también, al reducido espacio territorial y corta expansión demográfica de Atenas, Esparta, etc. . . .⁶

Pero la que tuvo mayor trascendencia y que logró la más perfecta organización fue, sin duda, la de Atenas, la cual, en su orden interno contaba con:

1. La Asamblea, formada por la Ekklesia, o sea la reunión de todas aquellas personas que habían cumplido los veinte años y que por ende obtenían su ciudadanía.

2. El Consejo de los 500, cuya elección de miembros se realizaba mediante sorteo controlado y sancionado por los tribunales, el cual quedaba reducido a cincuenta ciudadanos de participación activa, eligién-

⁶ Ibid.

dose cinco representantes por cada una de las diez tribus en que estaba dividida la ciudad.

3. Los tribunales, integrados por magistrados que se elegían por medio de sorteo supervisado por el Consejo, eran los órganos judiciales de revisión y ejecución de las leyes, y ejercían el control y vigilancia de los actos del funcionario público y del Consejo de las tribus, decidiendo a su vez sobre las características esenciales que debía tener el candidato, el que, hasta ser sancionado en su honestidad asumía el cargo.⁷

En el sistema jurídico de Atenas, el ciudadano se defendía por sí mismo. De ahí que adquirieron tanta importancia los sofistas, aquellos enemigos de Sócrates, a quienes con su dialéctica combatía permanentemente, y que en realidad, en su propio antagonismo, elevaron las cualidades del gran filósofo. Aquellos, los sofistas, vendían sus conocimientos a los acusados, que en esta forma aprendieron la retórica.

El elemento institucional de la Asamblea del Pueblo, era en suma, la máxima autoridad, la que le otorga el verdadero clasicismo de democracia directa existente casi en forma única en la Polis ateniense, por las particularidades de las que hemos hablado: espacio territorial reducido y escasa población.

En su organización social existían dos clases: los plebeyos y los aristócratas, formados por los dorios, con plenitud de derechos políticos; los metecos sólo con derechos no políticos y los ilotas, casi esclavos que correspondían a la población proveniente de Lacedemonia.

Los esclavos no entraban en categoría social en virtud de que, como hemos afirmado, no eran personas, por carecer del básico concepto de libertad.⁸

El profundo sentimiento de solidaridad social en que vivían, les hacía expresar, "que la ciudad más grande era aquella, en que cada ciudadano sabía hacer suyas las ofensas inferidas a otro ciudadano", mostrando con ello la calidad extraordinaria de su pensamiento social; defendiendo la vida de la Polis, como inherente a su propia existencia.

En su formación política, Grecia tuvo diversos cuerpos de leyes:

1. En el siglo VIII a. c., el Libro del Pacto.

⁷ Ibid.

⁸ Ibid.

2. En el siglo VII a. c., el Deuteronomio, sancionado por el pueblo reunido en asamblea; y,

3. En el siglo V a. c., la Ley de los Sacerdotes anexa al Deuteronomio.

Así fue, en forma suscita, como el pueblo griego desarrolló en su etapa de oro, su pensamiento político, forjado por medio del estudio y el empeño en hacer un mundo, si no de carácter ideal, sí de una realidad estructural manifiesta, que permitiera lograr con facilidad el fin del Estado: la felicidad. Ello no es más que el resultado de la actividad conjunta de un pueblo amante de la cultura, de la libertad y de los valores humanos, que crea y educa a sus propios gobernantes, dentro de ese mismo orden social.

En su historia, y sus diferentes estadios, podemos observar que ese pensamiento subjetivo del griego, sus sentimientos, el concepto de la racionalización del mundo, lo encuentran desde sus orígenes, y vive en su propio espíritu." Ello lo demuestra en sus expresiones literarias, por medio de sus tragedias; basta recordar a Esquilo (525-456 a. c.), con "Las Suplicantes", "Los Egipcios" y "Las Hijas de Danao", trilogía de piezas de magnificencia de estilo; "Los Sabuesos" de Sófocles (495-406 a. c.), o en fin, "El Ciclope y Alcesta", de Eurípides (408-406 a. c.), y tantas otras de esa etapa de producción y acumulación de cultura, y que como torrente, hace que se eleve a los más altos designios. En ese mundo de fastuosidad intelectual, pródiga en grandeza, surge la imponente figura de Sócrates, aquel que dió la vida en aras de sus propias convicciones, que prefirió la cicuta a la libertad que le ofrecían sus amigos, por no contravenir los principios que él mismo había defendido como normas de conducta, aquel, que miraba hacia el futuro con esa visión que sólo a los iluminados les es dable.

II. SÓCRATES Y PLATÓN

La vida de Sócrates (470-399 a. c.) influyó tanto en el mundo de la Polis, que se constituyó como símbolo del filósofo-político, que ha

⁹ Bowra, C. M. Historia de la Literatura Griega.

¹⁰ Platón, Obras Completas. Traducción de Azcárate.

llegado a ser modelo absoluto y tipo fundamental del pensamiento de occidente.

Sócrates presenta la política, investiga sus causas y no acepta los hechos sin discusión, llega a las raíces más profundas y las trasplanta a suelo más fértil, como corresponde a la filosofía de la Polis de su tiempo.

Jenofonte (430-354 a. c.), y Platón (428-348 a. c.) nos relatan sus enseñanzas, los primeros pasos del verdadero conocimiento, consecuencia de su sabiduría, aquella en que "sólo sabía que no sabía nada", en la que se presenta como filósofo, el verdadero filósofo; el amigo de la sabiduría. Y sin embargo, quizá, el valor más positivo histórico de Sócrates, está en el descubrimiento del concepto universal, el mundo de las ideas y la forma de conocimiento cuando dice "¿Sabe el hombre valeroso, lo que es el valor? ¿el justo lo que es justo? y ¿el artista lo que es bello?" "Un conocimiento", nos sigue diciendo, "que no tenga relación con la conducta, un conocimiento puro, es inútil". Y con ello nos enseña a vivir en una realidad, en esa, en la que su mundo se funde en el destino de la Polis, en aquella en que la ley era válida en tanto estaba entroncada a la costumbre y tradición, y esas mismas nociones de costumbre y tradición derogaban a la norma que no coincidiese con sus principios elementales, porque aunque Parménedis enseñaba que pensamiento y ser son lo mismo, Sócrates afirma, qué es el ser quien continúa a la idea y en ello estriba el principio básico fundamental de la verdadera realidad.

Sócrates es el mártir intelectual de la historia; la pureza de su pensamiento, su fuerza personal hacía le temiera aquella juventud ateniense, porque subyugaba con su sabiduría a quien le escuchaba. Sus polémicas con los no menos notables sofistas de la calidad de un Protágoras, Trasímaco, Calicles o Antifón, son conocidas por los relatos de sus discípulos, y considerados como los combates clasicistas enciclopédicos de mayor gloria en la historia del pensamiento universal.

Su vasta cultura, su visión hacia el futuro, su amor a la humanidad y sus conocimientos, le convierten en un supremo filósofo y en un honorable ciudadano.

El pensamiento filosófico de la Grecia clásica, encuentra en Sócrates su proceso de desarrollo; en Platón se convierte en principio, y en

Aristóteles es una realidad concreta. En los primeros diálogos de Platón pueden verse las fases iniciales de su pensamiento, en las que parece apenas separarse de los fundamentos de su maestro, exaltando su figura, analizándolo con admiración y respeto.

Ya en los diálogos de "Le República", Platón, adquiere su genuina forma, y en aquellos de su última etapa, "Parménides, Filebo, y Timeo", nos muestra su propia filosofía, plétórica y hermosa, encauzada hacia nuevos rumbos, aquellos que influenciaron de manera definitiva, con sus conceptos paganos, a los pensadores del Renacimiento.

La teoría política del conocimiento es de claro corte socrático. En ella basa su teoría del Estado, en tanto que en la llamada Epístola Séptima, nos enseña su verdadero sentir político, en notas autobiográficas escritas en su ancianidad.

Hace una confesión a sus ambiciones juveniles, en sus deseos de intervenir en forma activa en la política de la ciudad; revela cómo es invitado a participar en el año 404, contra la tiranía oligárgica de los Treinta, y de su desilusión cuando al triunfo de la causa, aquellos descontentos denominan al régimen que han derribado: "La Edad de Oro de Grecia", y cómo a la caída de los Treinta y su sistema de gobierno, vuelven sus ilusiones de participar definitivamente, ya que las injusticias se sucedían, Pero le embarga la indignación, cuando los desterrados vuelven y dan muerte a su querido maestro; con ello se refugia en su sestudios, pues comprende cuán arduo es gobernar correctamente; "se necesita de amigos y compañeros leales, hábiles hombres, que son difíciles de encontrar".

No obstante, "lleno de ansiedad", nos dice, "espero el momento oportuno para entrar en cuestiones políticas, para poder reformar la Constitución, para mejorar aquella situación", y agrega con amargura: "Me quedé esperando un momento favorable y finalmente vi con claridad, que en todos los Estados hoy existentes, el sistema de gobierno es sin excepción malo y sus constituciones prácticamente irredimibles", y concluye "De acuerdo con esto, el género humano no verá días mejores, hasta que el grupo que sigue recta y genuinamente la filosofía, adquiera autoridad política, o que la clase que tiene el control político, se convierta por alguna disposición providencial en un grupo de verdaderos filósofos".

De ahí, su doctrina política idealista, en la que sólo los filósofos puedan gobernar; la razón de fundar "La Academia", y con ella formar la "Aritocracia del Saber". Pero el maestro del Estagirita, acaba sus días, según sus propias palabras, sin actuar en forma activa. Mas, no mide, a pesar de su talento, que su nombre ha de ser inmortal y sus enseñanzas, prácticas para otros mundos futuros. Que su vida, sus obras; y su existencia misma, habrían de manifestarse en otras generaciones, y que esas premisas pasarían con Cicerón al mundo occidental, en tiempos de la grandeza de Roma y serían difundidas espectacularmente, por el cónsul y orador romano.

La aspiración suprema de Platón, en el orden jurídico, era la creación de un orden moral. Según se observa en "La República", para la realización de la virtud de la justicia, que comprende todas las otras virtudes, el hombre de Estado verdadero, es aquel que guía a los ciudadanos hacia la justicia. La estructura social del Estado para Platón la forman tres clases:

1. Los filósofos, como gobernantes, guías y guardianes.
2. Los auxiliares o administradores, y
3. Todos los demás grupos sociales que se encuentran bajo estas dos clases.

"Y cuando cada uno de ellos cumpla con su función, y no se ocupe sino de ella, habrá justicia, haciendo al mismo tiempo justicia a la ciudad", nos canta con satisfacción plena.

"Aquel que está dotado para gobernar, ha de pensar, que su propia vida es el Estado, que deberá renunciar a la propiedad privada, ya que vivirá estrictamente para la comunidad", dice en su sentir filosófico. El fin del Estado es el "bien común", condena a la democracia porque ella degenera en oligarquía y timocracia, que son las formas impuras de la constitución de un verdadero Estado, y añade, que la virtud de la Polis es la suma de las virtudes de los ciudadanos, en tanto practican el interés conjunto; menciona una máxima de relevante importancia en la que ha de fundarse la ciudad: el principio de la división del trabajo.

Cada hombre está obligado en hacer aquel trabajo para el cual es apto, no otro. Atribuye el origen del Estado a esa división, al decir: "La multiplicidad de necesidades reúne en una misma residencia a un

número de asociados y auxiliares, uno toma consigo a uno y otro, para satisfacer sus diversas necesidades; a este establecimiento común, hemos dado el nombre de ciudad”.

Hobbes en su *Leviatán*, influido por Platón, recoge sus utopías y Bodín, en sus *Seis Libros de la República*, fundamenta su Teoría Política en el concepto de justicia platónica.

Así, podemos expresar que Platón crea la aristocracia del saber, como forma pura en la Constitución política de un pueblo, siendo la fase embrionaria el individuo. El Estado se torna como un hombre que tiene origen en la familia, por ello el Estado puede realizar sus grandes ideales individuales éticos.

Sin embargo, cabe afirmar que Platón olvida, en su fantasía, quizá, por considerar al filósofo como un hombre idílico, de valor supra-individual al servicio del Estado, que el poder, aún con ciertas bases morales y jurídicas debe tener un equilibrio en sus fuerzas, para impedir los excesos del individuo, que como hombre, gobierna un Estado. El poder es uno e indivisible, pero más que la división del trabajo, para que el ejercicio de ese poder sea operante, es necesario el establecimiento de una división de funciones. Que sólo a base del sistema de frenos y balanzas, como lo traza con magnificencia Aristóteles, es como puede constituirse y perdurar un Estado, cuya obligación es el cumplir con sus fines. Ahora bien, esos fines, que para Platón, son el bien común, únicamente a través de una división de funciones logra conseguirse; el resto de su teoría, puede ayudar y ser operante en tanto que exista por encima un sistema verdadero, sin ficciones o quimeras, ya que aún el sabio es hombre, es ser humano, no divino. En esa aristocracia del saber, valoriza y equipara Platón, a la sabiduría con la justicia y la equidad; ese elemento ético, como premisa, es un tanto cuanto ficticia al entrar el hombre en razón del poder. Por ello consideramos que ese Estado platónico es tan inoperante como iluso, tan ideal como falso, tan hermoso como irreal.

CAPITULO CUARTO

ARISTÓTELES

1. DOCTRINA POLÍTICA

La doctrina filosófica, política y social de Aristóteles (384-322 a. C.), es el punto de partida de la teoría política que, basada en la historia y experiencia, nos enseña con profusión de ideas y conceptos, una realidad política práctica, con bases ciertas y verdaderas en que puede fundamentarse un Estado, que tiende al perfeccionamiento en el establecimiento de sus instituciones políticas.¹

Aristóteles, al hacer una crítica sobre el estado utópico de Platón, nos va mostrando el camino por el cual ha de pasar aquel Estado que desee vivir dentro de la justicia, la virtud y la ética, pero en una verdadera realidad humana, no en una ficción divina o idílica.

La firmeza de sus conceptos, desde sus principios, así como la solidez de su estructuración doctrinaria y la realidad política en que la basa, son los elementos más firmes en que puede fundamentarse un Estado.

“Cuando la investigación alude al Estado”, nos dice, “es política”. “Cuando la voluntad, como expresión, se refiere a la vida personal, es ética; y ética y política son expresiones diferentes, aunque aquélla debe existir siempre en ésta. El fundamento del orden político es la familia; como vínculo necesario, el matrimonio”.² Y así lo expone, más adelante, Santo Tomás, y Bodin, con los mismos postulados.

No atribuye el origen del Estado a la división del trabajo, pues el Estado antecede por naturaleza a la familia y al mismo individuo, como el todo precede a la parte, y en ello estriba el verdadero significado de su “Zoon Politikon”, añadiendo que si el Estado aparece históricamente, la entelequia del Estado es el concepto hombre. La justicia y la virtud son los vínculos de los hombres en el Estado, y la administración de justicia es la determinación de lo justo. En ello se encuentra el principio de orden en la sociedad política.

¹ Aristóteles. La Política.

² Ibid.

La virtud en Aristóteles es el universo ético del mundo griego; el fin del Estado es el bien común, que equivale a la utilidad ética que no es otra cosa que la felicidad. La conformación de la política, consiste en encontrar la mejor forma de Estado, y en su "Ética a Nicómaco", hacia la parte final, expresa que "es necesario unir los fragmentos buenos que se encuentren en las declaraciones de sus predecesores".³

Analiza más de ciento sesenta constituciones, y de ellas va seleccionando los conceptos que han de conducirlo a las conclusiones, para la formación de una verdadera constitución. Esta debe ser adaptable para cada Estado, según su territorio, la idiosincracia de la masa que lo forma, y el número de ciudadanos que lo habiten. Efectúa una averiguación de lo que mantiene o destruye a las comunidades, y estudia las Constituciones particulares que le llevan a encontrar el cauce lógico de la libertad de los individuos, y la administración del Gobierno del Estado. Con el fin de obtener una imagen más real de cuál debe ser la mejor Constitución que rija en un Estado, investiga la clase de religión adecuada, las leyes, costumbres, y las normas de conducta que han de dictarse, las formas que son dables de adopción y que más se familiaricen con los ciudadanos.

Así, el Estagirita, con el examen profundo que realiza, llega a la conclusión de que existen dos clases de Estados: los sanos y los degenerados. En los primeros concluye que la mejor de las formas es la monarquía, la aristocracia y la democracia, siendo el principio de la monarquía y la aristocracia, la virtud, en tanto que en la democracia es la libertad.

Los degenerados, están formados por la oligarquía y la anarquía.

Su teoría política es de clases. "Toda Constitución", nos dice, "encuentra su desarrollo pleno, según la intervención activa, que tengan los miembros que forman los diversos grupos sociales en los poderes del gobierno, y muy especialmente de acuerdo con la participación activa en el Poder Soberano."⁴

Y esas clases, las encuentra en la propia naturaleza del hombre, puesto que la desigualdad es natural en los miembros de una comuni-

³ Aristóteles, *Ética Nicomaquea*.

⁴ *La Política*, op. cit.

dad; y lo expresa claramente cuando afirma: "Desde el momento en que nacen, unos están señalados para la sujeción, y otros para el mando".⁶ Con ello justifica la existencia de la esclavitud como una institución de principios éticos; pero más adelante rechaza categóricamente la existencia de la esclavitud legal en el caso de los prisioneros de guerra, por no encontrarle fundamento en el mundo de la naturaleza, sino en el de la fuerza dominante.

Después de un análisis de profunda reflexión, concluye que es evidente que la mejor comunidad política será la formada por ciudadanos de la clase media; y más todavía, los Estados estarán mejor administrados, en aquellos en que la clase media sea mayor que las otras dos, o que una de ellas considerada aisladamente, porque la minoría de la clase media altera el equilibrio, en tanto que su incremento, impide que cualquiera de los extremos domine. La propiedad de los ciudadanos de un buen Estado, debe ser moderada y suficiente, porque donde algunos poseen mucho y otros nada, puede surgir una democracia extrema o caer en una oligarquía pura, que llegaría al extremismo de una tiranía. Esto se evitará con una clase media muy extensa de nivel social uniforme. El gobierno en las extremas es sumamente peligroso para conservar el equilibrio político de un Estado.

II. LA POLÍTICA

Las principales obras de carácter político de Aristóteles, el filósofo nacido en Estagira, Macedonia, en el año 384 a. c., y muerto en el 322, fueron la política y ética a Nicomano, esta última dedicada a su hijo.

Discípulo de Platón a lo largo de veinte años, lo abandona cuando comprende no estar de acuerdo con él en algunas de sus enseñanzas, por lo que debe seguir en su mundo de la averiguación, sin disputar con el maestro. Al separarse, deja esta sentencia para la posteridad: "Amicus Socrates, amicus Plato, sed magis amicus veritas".

Llegó a ser maestro de todas las ciencias, principalmente en las naturales, desde la metafísica, física y zoología, hasta la economía, mo-

⁶ Ibid.

ral y política, pasando por la poética, la retórica y la dialéctica en su más excelsa expresión.

Fundó en Atenas una escuela de Retórica, que en el año 342 a. c. abandona para trasladarse a Macedonia, con el objeto de consagrarse a la educación de Alejandro, aquél de quien se dijera: "Jamás príncipe alguno ha tenido un preceptor tan sublime". Volviendo a Atenas para continuar su obra cultural, se le llamó a él y a su escuela, los Peripatéticos, por su forma de enseñar paseando por los jardines.

Indiscutiblemente, la principal de sus obras políticas, por ser la de mayor valor a causa de su contenido doctrinario, filosófico y político, es "La política", obra dividida en ocho libros analíticos y sistematizados, que comprenden todo un tratado teórico y práctico, sin empirismos y utopías, pletóricos de realidades plenas para la formación de las instituciones políticas y constitutivas de un Estado.

En su libro Primero, realiza un estudio sobre la sociedad civil, la esclavitud, la libertad y el poder doméstico; nos habla sobre el origen del Estado y su formación mediante la asociación de los pueblos, y que éste, o sea el Estado, es el fin de todas las asociaciones.

Afirma que, "el hombre es un Zoon Politikon. No puede vivir fuera de la sociedad. El Estado es la forma suprema del individuo, que siente siempre la necesidad de una justicia social". Deriva su estudio genético a la esclavitud y lo que hace que los hombres sean libres, señores o esclavos, y niega que el derecho de guerra permita al victorioso hacer esclavos a los prisioneros.

En cuanto a la propiedad, la divide en dos clases: la natural y la artificial; elabora una teoría de la adquisición de los bienes, y afirma que la economía doméstica emplea pero no crea. En los bienes naturales se encuentran la agricultura, el pastoreo, la caza, la pesca y la piratería. En la artificial: el comercio. Considera el doble valor que existen en las cosas, el uso y el cambio, como los elementos más esenciales. La moneda tiene una necesidad y utilidad en la venta y las operaciones comerciales. Condena la codicia y reprueba la usura.

En el Libro Segundo, hace un análisis de las principales Constituciones, y al hacer el estudio de ellas, estima que la más perfecta es la ateniense. También hace un examen crítico de "Las Leyes" y "La República", de Platón, los que encuentra impracticables, haciendo obser-

vaciones entre las relaciones y diferencias que existen en ambas obras.

Las principales Constituciones sobre las que medita, son las de Fa-leas, Calcedonia, Hipódromo de Mileto, Lacedemonia, Creta y Cartago, y hace consideraciones sobre varios legisladores.

Ya en su Libro Tercero, profundiza en el estudio del Estado y el ciudadano formulando una teoría de los gobiernos, la soberanía y el reinado, para así llegar a su Libro Cuarto donde elabora la teoría de la ciudad perfecta, meditando con detenimiento los elementos necesarios; extensión territorial y demográfica; aspectos comerciales, terrestres y marítimos; situación; edificios públicos y alojamientos administrativos; de las cualidades, diferencias e igualdades entre los ciudadanos; y, la instrucción de los hijos

En el Libro Quinto, continuará con el examen de la ciudad perfecta, a través de la educación de las ciencias del espíritu y del cuerpo humano, y asegura que la música es parte esencial de la educación.

El Libro Sexto, del cual hablaremos detenidamente más adelante, versa sobre la democracia, la oligarquía y la división de poderes, para llegar al Séptimo en el que alude a la organización del poder de la democracia y la oligarquía y las diversas magistraturas de la ciudad, para terminr en el Libro Octavo con una teoría de las revoluciones, con sus procedimientos, causas y efectos, en los diversos sistemas constitutivos, finalizando con una crítica a Platón sobre el mismo tema.⁶

Hasta aquí, la génesis y desarrollo, resumido, de "La Política", porque sería prolijo y fuera de lugar, para el estudio que realizamos, tratar de internarnos más en el pensamiento aristotélico por medio de sus obras, aunque no dejaría de ser de considerable interés y de gran utilidad. Hemos de remitirnos a nuestro tema, sobre el cual caminamos ya a marchas forzadas a través de los siglos, tocando por encima exclusivamente algunos aspectos del desenvolvimiento del mundo de la antigüedad, con el único objeto de captar su formación primaria y su progreso, así como las más diversas manifestaciones imperantes de los Estados y sus instituciones políticas, que en un remoto pasado vivieron nuestras propias inquietudes y que han trascendido en la Historia del Pensamiento Universal legándonos gracias a sus éxitos y fracasos, su experiencia, plena de conocimientos.

⁶ Ibid.

Todo ello ha tenido un objeto: arribar a esta Grecia del siglo iv a. c., para penetrar en la esencia misma de ese pueblo, en su formación histórica, que nos conduce directamente a esa gran trología filosófica, en la que contemplamos con entusiasmo, la profundidad del pensamiento socrático, el utópico de Platón y el pragmático del peripatético Aristóteles.

Y este devenir histórico, nos lleva a la meditación sobre el Libro Sexto de la política, donde encontramos la teoría de la división de Poderes, como base fundamental del equilibrio del Poder del Estado.

III. LIBRO SEXTO DE LA POLÍTICA ⁷

Desde luego, asentemos con absoluta claridad un punto de suma importancia: en todo momento que hagamos referencia a la división de Poderes, debemos pensar de inmediato, que ello es sólo un uso terminológico, común en el mundo moderno; se trata de una división de funciones. Ya hemos afirmado con anterioridad, que el Poder es único e indivisible, lo que se divide son las funciones, y ellas son las que equilibran el Poder del Estado.

Es, sin duda alguna, a Aristóteles, a quien corresponde el principio de esta teoría. Quizá existieron algunos intentos en el pasado anterior, pero es el Peripatético quien, con pincelada maestra, traza por primera vez una verdadera y original teoría.

En este su Libro Sexto, Aristóteles nos habla, en la primera parte, de la democracia y la oligarquía, como formas de gobierno, aludiendo a los deberes del legislador, a quien conmina, no limitarse a conocer sólo el mejor gobierno posible, sino que debe, sobre la marcha aprovechar los elementos de que dispone, con objeto de mejorar la configuración de las Instituciones. Para ello, ha de tener una educación política, que le permita manejar los conceptos que estructuran las leyes y Constituciones, tendiendo siempre a su mejoramiento.

Trata asimismo, de las tres especies de Constituciones puras: el reinado, la aristocracia y la república; y otras más que son desviaciones: la tiranía, derivada de la realza, la oligarquía que resulta de la

⁷ Ibid.

aristocracia, cuando los ricos, pocos o numerosos son los que gobiernan; y la demagogia, a la que da origen la república, cuando el Poder soberano está en manos de los hombres libres, que usan esa libertad con otros fines.

Define la Constitución, “como la repartición regular del Poder, que se divide siempre entre los asociados, sea en razón de su importancia particular, sea en virtud de cierto principio de igualdad común”.⁸

Ahora bien, existen diversas formas de Gobierno para esa constitución de los Estados: la monarquía, cuando un Estado se encuentra regido por los mejores, en sentido absoluto, no relativo. Se suscita la democracia, allí donde la soberanía da paso a todos los hombres libres, y oligarquía donde exclusivamente pertenece a los ricos, sea numerosa o no esta clase, puesto que ello es secundario. Lo fundamental es el Poder de la riqueza. Pero generalmente estarán en minoría los ricos, como la libertad de la mayoría existe en la democracia. Por lo tanto, no hay oligarquía, sino donde los ricos y los nobles, siendo pocos en número, ejerzan la soberanía.

Por su parte, la aristocracia consiste en el reparto de los honores de una manera proporcional al mérito, en el cual la opinión de la mayoría es lo que constituye la soberanía, y que se inclina hacia la oligarquía, porque ordinariamente, la ilustración y la nobleza son patrimonio de los ricos. Por ello, esta forma de gobierno es la supremacía política de los ciudadanos eminentes. Su característica es la virtud y la combinación de los tres elementos: libertad, riqueza y méritos. En tanto en la república el gobierno es una combinación de la democracia y la oligarquía, inclinándose hacia la primera, ya que tiene sus bases en otra combinación: la libertad y la riqueza.

La tiranía es de tres clases: la real, en cuanto que debe a la ley y a la voluntad de los súbitos su existencia, pero es tiranía en cuanto que su ejercicio es despótico y arbitrario. Otra es cuando se escogen jefes absolutistas como los esimenes de los griegos, anteriores a Aristóteles, y la tercera, el reinado, o monarquía absoluta, en la cual, sin responsabilidad alguna y sólo en interés del Señor, se gobierna a súbditos que valen más que él.

⁸ Ibid.

Las partes que debe tener un Estado, en cuanto a las personas que lo componen, en orden al ejercicio interno, son: los labradores que proveen a la subsistencia de los ciudadanos, masa numerosa y por ello clase importante; los artesanos, consagrados al ejercicio de las artes, sin las cuales un Estado no puede subsistir; los mercaderes que se ocupan de comprar y vender en las recovas y tiendas; los mercenarios y los guerreros, quienes han de combatir en defensa del Estado; y los que deliberan acerca de los intereses generales del Estado. Esta prerrogativa, está reservada a la inteligencia política, que debe decidir en los litigios, entre los ciudadanos. Por otra parte, se encuentran los ricos, los administradores del Estado y los que ejercen las diversas magistraturas.

En la democracia existen cinco diversas formas:

1. Aquella que tiene como base la libertad y la igualdad: ausencia de privilegios políticos; ni riqueza ni poderes, sin gobernar de manera exclusiva ni los unos ni los otros. El voto de la mayoría es la fuerza que otorga el Poder.

2. La que paga el censo exigido por la ley. Tiene parte necesariamente en las funciones públicas, pero queda excluida si deja de poseer y por consiguiente, de pagar.

3. La que otorgan las magistraturas, a todos los ciudadanos de buena vida y costumbres, pero no son ellos, sino la ley la que manda.

4. En donde basta la condición de ciudadano libre, para que todo habitante sea declarado apto para las magistraturas.

En estas cuatro primeras formas, es la ley la que guarda la soberanía.

5. En la que la soberanía pasa de la ley al pueblo. La autoridad soberana se traduce en decretos y se aparta de la ley.

Existen cuatro formas de oligarquía:

1. Es necesario pagar un censo para llegar a las magistraturas, que no puede sufragar un pobre.

2. Los que poseen considerables rentas, eligen a los que no las tienen, llamándolos con sus votos al desempeño de las magistraturas. Esta se asemeja más a la aristocracia, y sólo es oligarquía cuando el círculo de elección es limitado.

3. La hereditaria de padres a hijos.

4. Se une al principio hereditario el elemento de la soberanía de los magistrados, el cual sustituye a la ley. Esta forma corresponde perfectamente a la tiranía en los gobiernos monárquicos, y en las democracias a la oligarquía dinástica.

El mejor Estado es aquel en que existe predominio de la clase media, donde no hay muchos ricos, ni muchos pobres, que busca siempre el justo medio, ya que los muy ricos son soberbios y los muy pobres se convierten en rastreros de los ricos, creando así dos clases: amos y esclavos. Este último medio, se encuentra en la república como forma de Estado. El peor de los estadistas es aquel que se aleja del justo medio.

Una de las características que debe tener la Constitución que más convenga a un pueblo, es que la parte de la ciudad, que se dedica al mantenimiento de la Constitución, debe ser más fuerte, que aquélla que desea el trastorno de la misma.

En todo Estado es preciso distinguir la calidad y la cantidad de los ciudadanos. Por calidad se entiende la libertad, la riqueza, las luces y el nacimiento. Por cantidad, la preponderancia numérica. La calidad puede encontrarse en algunos de los elementos políticos, y la cantidad en otros, lo que generalmente ocurre entre gobernantes y gobernados

IV. DE LA DIVISIÓN DE PODERES

Aristóteles, después de describir con nitidez y precisión las distintas clases y formas de gobierno y la Constitución que debe adoptar cada Estado en su caso particular, de acuerdo con el sistema que más se avenga a sus propias necesidades, y considerando los principios mismos en que descansa, nos conduce, con claridad meridiana, a la división de Poderes.⁹

De acuerdo con su pensamiento, en todo Estado el gobierno debe dividirse en tres partes.

1. Aquella que tiene bajo su cargo las deliberaciones sobre los negocios públicos, en los cuales el soberano es el Estado, es decir, la asamblea general que controla la decisión con plena soberanía, en la guerra y en la paz, así como las alianzas y la ruptura de los tratados.

⁹ Ibid.

También ha de hacer las leyes que han de regir en el Estado, correspondiéndole, asimismo, fiscalizar las cuentas, pronunciar las sentencias de muerte, destierros y confiscaciones. Estas funciones, que son más amplias que las de nuestro sistema moderno, indiscutiblemente corresponden al llamado Poder Legislativo, en todas sus características.

Para formar este cuerpo, existen diversos sistemas, ya que sus atribuciones pueden corresponder a una o varias magistraturas; o bien, parte a una parte a otras, según el número de ciudadanos que forman el Estado. Es factible que puedan ser en forma alternativa, por turno o por reuniones. Además, y veamos el paralelismo dentro de nuestro sistema, todas las tribus y agrupaciones deben estar representadas en la figura de los magistrados.

Ahora bien, ya que por los rasgos que tenía Atenas, en cuanto como lo hemos dicho, era una Polis de proporciones reducidas, tanto territoriales como demográficas, correspondía a la asamblea general del pueblo, reglamentar las cuestiones administrativas y la proclamación de los acuerdos de los magistrados.

Esa misma masa de ciudadanos deliberan para elevar magistrados, comprobar las cuentas que presenten, decidir sobre la guerra y tratados de alianza, dejando a dichos magistrados todos los demás asuntos del Estado. Parte de esta función, la ejecutamos nosotros por medio de la elección de los candidatos que han de formar el cuerpo legislativo, los que en su caso la resolverán de acuerdo con la representación con que cuentan.

Corresponde asimismo a esta asamblea general, someter todos los negocios públicos a los debates del pueblo reunido. Los magistrados sólo preparan las reuniones y las deliberaciones de la asamblea general. Esto se produce en una forma de gobierno democrático, que se transforma en oligarquía cuando las decisiones se toman sólo por un número reducido.

2. El ejercicio de las magistraturas, o sea el cuerpo de los magistrados, que equivale a nuestro Poder Ejecutivo, debe definir si ha de estar en manos de una o de varias magistraturas, o parte en uno y parte en otros. En todas formas, él o los magistrados tienen el derecho de deliberar, juzgar, y ordenar. Es necesario determinar la duración que tendrán las magistraturas, según la conveniencia de cada Estado, ya

sea seis meses, un año o vitalicia, y al mismo tiempo, resolver cuáles serán sus miembros; los que pueden o no serlo, y por quién y cómo han de nombrarse. Existen varios sistemas, que suman hasta doce formas, de las cuales dos son las democráticas: cuándo es posible escoger entre todos los ciudadanos, por elección o por sorteo, y cuándo se nombra a unos por sorteo y a otros por elección. En cuanto al número, éste depende de la proporción del Estado y la cifra de habitantes.

3. Los tribunales a quienes incumbe la administración de la justicia como cuerpo judicial, llamado entre nosotros, Poder Judicial, debe determinarse si son elegidos por todos los ciudadanos o por los de una sola clase. En esta diferencia se encuentra la idea de preparar a un grupo de ciudadanos, con objeto de capacitarlos para esa labor.

Por la índole de las causas, se crearán diferentes especies de tribunales:

1. Los tribunales que juzguen a los agentes de la contabilidad.

2. El que falle sobre los delitos públicos.

3. El que llama a sí, todas las causas en que esté interesada la Constitución.

4. El que decide entre los particulares y los magistrados, cuando los primeros no se conforman con las penas impuestas por los últimos.

5. El que se ocupa de los pleitos relativos a las transacciones entre los particulares.

6. El tribunal para los extranjeros.

7. El que conoce de la acusación de homicidio, ya sea por asalto, con premeditación, involuntario, confesado y reconocido por su autor, pero por motivos que él cree legítimos cuando el homicida, después de extraditarse voluntariamente, vuelve para responder a los que se oponen viva en su patria.

8. El que entiende en las transacciones de menor cuantía, entre los particulares.

Por el procedimiento con que se nombran, pueden ser: todos los ciudadanos por elección o por suerte son llamados para juzgar los litigios civiles; unos por elección y otros por suerte; todos por suerte, todos por elección.

Hasta aquí, la división en forma tripartita, que hace Aristóteles de los Poderes del Estado y que debe aplicarse por igual a cualquiera for-

ma de gobierno. Por ello, podríamos afirmar que en todo sistema adoptado, el equilibrio del Poder a través de una división de funciones, es el procedimiento único para evitar la arbitrariedad y el despotismo.

V. ALEJANDRO Y EL HELENISMO

Alejandro (356-323 a. c.), discípulo de Aristóteles, no obstante haber aprendido del maestro sus más excelsos pensamientos, y vivir la era de los Estados Ciudades de la Polis griega, pone fin a esa etapa e inicia la creación del imperio helenístico.

El Estado mundial, sustituye a la Polis; la cultura universal, reemplaza aquélla distinción entre griegos y bárbaros; las ideas cosmopolitas de la filosofía estoica, se tornan diferentes con Alejandro, al someter al imperio persa al espíritu griego, mezclando cultura y espíritu en una conciencia universal occidental. Y quizá por no seguir las directrices de su maestro, que aconsejaba a Alejandro "presentarse como un señor ante los persas y un líder entre los griegos", la política alejandrina de unificación compolita, acabó con el creador de una época y lo consumió en su misión.¹⁰

La caída de Atenas puso término a esa Polis griega, y su mundo se vio transformado en una serie de monarquías militares, por la expansión que hasta el Indo llevó Alejandro, y que sus sucesores ampliaron posteriormente formando los reinos semiasiáticos de Egipto, Siria, y Pérgamo.¹¹

A esa democracia griega, le sucedió la autocracia, y la aristocracia también fue vencida por ella. Se perdió la tradición, y la cultura abandonó el lugar preponderante que había logrado; aún así, el griego siguió produciendo literatura en una nueva forma de expresión, más siempre con las directrices de un intelecto classicista. Fue la edad de la prosa, y el mundo de la poesía retornó hasta entrado el siglo III en Alejandría, con los Tolomeos, pero desgraciadamente ya sin la profundidad de otros tiempos, siendo su más caro exponente Calímaco que rivaliza con otro no menos eminente poeta, Apolonio de Rodas, el cual se adue-

¹⁰ Droysen, J. D., Alejandro Magno.

¹¹ Onken, Guillermo, Historia de Grecia.

ña de la vieja leyenda del Vellocinio de Oro, y la trasplanta a su mundo con un corte homérico.

El helenismo, fuera de algunas incipientes corrientes que conducían a la literatura, no creó talentos como los de la época clásica. En las ciencias se produjeron avances, quizá impulsados por los antecesores que les habían estudiado. Aparecieron los estoicos, los cínicos y los epicureos, con nuevas rutas filosóficas, pero carentes de la sutileza y estilo de sus antepasados. Y así, fueron arrastrando los restos de la cultura hasta que Roma, tomando el ejemplo de Grecia, impulsó el pensamiento y las artes. Pero aquélla grandeza se había perdido en el tiempo, sin que pudiera resurgir jamás.

Este período de transición de la Grecia clásica a la Grecia romana,¹² considerada como la era alejandrina y el helenismo, muestra una clara decadencia, aunque Atenas trata de resurgir en la época de Demetrio Faléreo, cuando hacen su aparición en el ámbito de la intelectualidad Teofrasto y Menandro, lo que sólo fue una pequeña llama, que pronto se apagaría, sobre todo en el mundo de las ideas políticas, en las cuales no hubo aportación alguna.

Aquella influencia de Atenas en sus creaciones políticas, sociales, filosóficas y artísticas, que tanto contribuyeron al progreso de la humanidad, con ese cúmulo de conocimientos que la hicieron inmortal, en esa fuente de sabiduría y cuna de la belleza, permaneció a través de los siglos, con su naturaleza ideal; inclusive los mismos bárbaros la amaban y respetaban.

Humboldt nos decía: "Estamos acostumbrados a contemplar a los griegos bajo la luz maravillosa de una transfiguración idealista", y es verdad, pues aunque perdiendo siempre su fuente creadora, que realmente en factor tiempo duró escasamente unos cuantos lustros, seguía cantándose entre los helenos y en los siglos que le sucedieron, toda su celebridad, a grado tal, que aún perdida su esplendorosa aureola de majestad sublime, los romanos se disputaban el derecho de ser elegidos como magistrados honorarios de ella, para protegerla, como una gloria que admirarían las generaciones futuras.

La personalidad de Alejandro, afable, de razonamiento frío, dotado de gran energía, supo captarse las simpatías de quienes le rodea-

¹² Reyes, Alfonso. La Filosofía Helenística.

ban, pero su proyección en la guerra le impidió ver con claridad cómo iba desapareciendo el clasicismo griego, que por su misión como hombre de armas,¹³ el mismo propiciaba. Desde muy niño acariciaba la idea de la guerra con Persia, para la cual se había preparado toda su vida, y su aprendizaje al lado de Aristóteles, le abrió el camino político. Cuando se presentaba a los griegos, lo hacía como amigo y compañero, no como el vencedor.

Sin embargo, este período cierra, para la historia, la ilustre época de la intelectualidad de Grecia. Termina la función creadora del genio, y marca la hora de las batallas, la creación de una existencia nueva, el mundo de Alejandro, la muerte de la Polis.

VI. INFLUENCIA DEL PENSAMIENTO ARISTOTÉLICO EN LA HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS

Hemos visto en un recorrido general, la forma del pensamiento aristotélico, y cómo el filósofo-político forjó las bases para el establecimiento de un Estado con tendencia a la perfección en sus instituciones políticas. Pero no a la manera de Platón idealista, utópico, sino real y pragmático.

Polibio toma los conceptos aristotélicos y trata de aplicarlos en Roma, con el objeto de mejorar las instituciones romanas, y frenar el poder despótico del imperio. Así influye en Cicerón quien, captando a Polibio, comprende que sólo con un sistema de frenos y balanzas, puede lograrse el equilibrio de los poderes en el Estado. De esta manera, Polibio y Cicerón le dan vivencia a la doctrina del estagirita y positivizan sus teorías.

Por su parte, Santo Tomás de Aquino otorga a las ideas de Aristóteles un concepto religioso cristiano, en la "Summa Theológica", y las envía al mundo, cuando se produce la exclaustración del saber y pronto se difunden por toda Europa; mediante las traducciones al árabe, llegan hasta el oriente, donde son recogidas y esparcidas nuevamente.

Guillermo Moerbeke, en el siglo XIII, hace una traducción de la política, y una vez más la influencia del pensador griego se arraiga en

¹³ Mayer, J. P. Págs. 29 y ss.

el continente, y con ello su juicio ha de perdurar, hasta que posteriormente resurge en el Renacimiento el paganismo platónico que es recogido en Florencia y en la Casa de los Médicis, cobra vida.

La estructura jerárquica del sistema aristotélico se encontraba en plena armonía con la opinión que del mundo se tenía en el Medievo, hasta que el espíritu sistemático no puede seguir con el concepto de naturaleza, al advenimiento del Renacimiento, donde ya no se acepta el juicio concreto de Aristóteles, al surgir el sistema platónico de la hipótesis.¹⁴

Galileo (1564-1642), resucita la teoría crítica de Platón, y Hobbes trata de aplicar el método de aquél, en el mundo social del siglo xvii, y así lo describe en la conclusión de la segunda parte del "Leviatán", en cuanto a los filósofos reyes, por lo que la aristocracia del pensamiento degenera en un utopismo clásico.

Los pensadores griegos partían del supuesto de la identidad de la estructura del ser y del pensar. Hobbes conoce los impulsos del ser, cree en el poder de la razón para su control, sin llegar a entender que esta razón no puede suprimir la existencia irracional de los impulsos o las pasiones, y que lo único que le es dable hacer es comprenderla y guiarla, pues es quimérica y absurda la creencia del autocontrol humano racional.

Ahora bien, los conceptos fundamentales de las ideas políticas aristotélicas, por ser más ciertas que las anteriores, representan auténticamente el último esfuerzo del pensamiento griego en el ámbito del mundo de la naturaleza, aquel de la ciudad Estado, que Alejandro destruyó, sustituyéndolo con la imagen de un gran reino que comprendiese al mundo entero. Alejandro no vivió lo suficiente para ver cristalizados sus propósitos. Sus sucesores dividieron el orbe conocido, en tres o cuatro imperios, gobernados despóticamente; pero Alejandro tampoco pudo percibir de qué manera el genio de su maestro y preceptor floreció posteriormente.

John Locke y más tarde Montesquieu, vuelven a ofrecer las ideas del filósofo de Estagira, y la influencia aristotélica se torna determinante. Montesquieu redacta y publica "El Espíritu de las Leyes", en el que

¹⁴ Guthrie, W. K. C. Los Filósofos Griegos.

fundamenta la teoría de la división de Poderes, en la que capta a Locke y la Constitución inglesa en algunos de sus puntos, pero en esencia guarda la estructura de "La Política".

El Espíritu de las Leyes fragua una doctrina e influye en los pensadores del siglo XVIII, no solamente en Francia sino en toda Europa y América que despierta la conciencia en el XIX en Tocqueville, que con claridad divisa en el futuro los cambios que habían de surgir después de la Revolución Francesa. Todo ello y mucho más, tiene el sentido de Aristóteles en el forjamiento del Estado Moderno, pues en su creación se encuentran fases de su obra, de sus conceptos, de sus ideales democráticos. Y aún en el Constitucionalismo moderno, sentimos que su espíritu vaga en todos esos juicios que creemos nuevos.

Aristóteles fue el genio de la filosofía y de la política, no sólo de su tiempo y de su Polis. Es el genio que ha perdurado por veinticuatro siglos, que hoy, en este mundo que se desenvuelve en las tinieblas del pensamiento, en este mundo que ha perdido el espíritu de la filosofía clásica y en el que impera la ciencia, todavía se siente en las masas populares de los Estados, como resuenan los conceptos del gran maestro que inmortalizó su nombre, su obra y sus doctrinas.

CAPITULO QUINTO

POLIBIO Y CICERÓN

Las ideas esenciales y los conceptos fundamentales de la sociedad política aristotélica, siguieron imperando en el mundo de las ideas, y Polibio (204-122 a. c.), hace, por primera vez, la exaltación de una división de Poderes, tendiente a evitar el abuso del Poder. Es el primer escritor que expone con claridad, las ventajas del gobierno mixto y el principio de frenos y balanzas en la organización constitucional. Esta concepción perdura tanto en la teoría como en la práctica de los tiempos posteriores y, con alguna modificación de forma, en el pensamiento político de los tiempos actuales.

Griego e historiador de Roma, Polibio prepara el camino para el análisis jurídico de Cicerón, y por sus diatribas contra la corrupción, ejerce una gran influencia en la Roma de su época, donde se manifiesta como el político de más noble envergadura. En su libro VI de la Historia de Roma, deja su recuerdo inmarcesible, al hablar del funcionamiento de las instituciones políticas romanas a través de las cuales ocupa su puesto en la Historia Universal de su época.¹

Polibio, compañero y maestro de Escipión el Joven, escribe, en esa etapa de transición entre la tradición helenística y el nuevo principio romano, de la universalidad. Su educación en su nativa Grecia, le hacía guardar los principios políticos allí aprendidos, y su obra alcanza un nuevo estadio, en la conciencia del pensamiento histórico occidental, pero ya no tiene las características del pragmatismo del Estado-Ciudad, que encontramos en Aristóteles, aunque le sigue en otro orden de ideas, dentro de la estructura griega de las cosas terrenas. Conserva su intelecto, no obstante los acontecimientos que vivió durante el Imperio Romano, guardando siempre la idea de que la democracia y el dominio de las masas, debía sobrevivir a la decadencia del orden aristocrático de gran lujo y acaparamiento de riquezas.²

Y en ese caos de instituciones políticas romanas, donde existen elementos tan diversos, el poder de los cónsules y la Constitución apa-

¹ Gettell, Raymond G., op. cit.

² Mayer, J. P. El Pensamiento Político.

recen con caracteres monárquicos y realistas, en tanto surge la aristocracia en el senado y las ideas democráticas de las masas. Ello nos hace pensar que es el momento en que Polibio siente la necesidad de crear un equilibrio del poder por medio de la Constitución mixta romana, de fino corte aristotélico, que condiciona y mantiene el poder, con el establecimiento de un sistema de frenos y balanzas en los distintos órganos políticos.

Para lograr ese equilibrio, es necesario asegurar la estabilidad política, ya que observa que cada forma de gobierno tiene su precedente en el anterior. Así la monarquía, que radica en la fuerza, al aparecer los conceptos de injusticia e inmoralidad, degenera en tiranía, es decir, cuando el monarca asume poderes arbitrarios, surge la conspiración de las personas más ilustres, que arrojan al tirano, estableciendo una aristocracia. Pero ésta a su vez, oprime al pueblo, y se convierte en oligarquía, haciendo que la masa se levante y asuma el Poder, y con él crea una democracia; más en un corto tiempo, nacen las discordias internas, sobreviene el descontento, y en consecuencia, se introduce el imperio de la muchedumbre. Pero ésta a su vez, se excede y asume el Poder un caudillo que gobierna autárquicamente, con el aplauso popular, surgiendo así nuevamente el círculo, en ese ciclo de transformaciones.³

Es por ello que Polibio hace una combinación de elementos, entresacando lo positivo de cada uno de los sistemas, al estilo aristotélico de las Constituciones, estableciendo como fórmula básica del equilibrio del Poder, el cual lo divide en forma tripartita.

Polibio, considerado por Bossuet (1627-1704), el mayor historiador de la antigüedad, e inclusive le sigue en "Discours sur l'histoire Universelle", es por desgracia difícil de estudiar, y aunque algunos autores intentan hacerlo, pocos profundizan en su teoría con respecto a esa división del Poder público. Sin embargo, Touchard, al hablar del círculo de los escipiones en el siglo II, se refiere a Polibio con cierta majestad y nos expone su doctrina, en la cual, la influencia del estagirita es definitiva, en el determinismo teórico. Pero Polibio cree haber encontrado una forma superior a la establecida en Atenas. En la Polis griega, nos

³ Touchard, Jean. *Histoire des idées Politiques*.

dice, "la democracia directa es como una nave sin piloto",⁴ es decir, la falta de un verdadero guía puede hacerla naufragar en la anarquía.

No debe olvidarse al hablar de Polibio, que éste ya no pensaba con el mismo criterio de la Acrópolis griega, sino con la idea fija en la creación de un imperio en expansión, al cual desea dotar de una Constitución, sobre la que medita, para evitar en lo posible, los peligros que entraña un Estado en formación, y afirma, "la prudencia y la experiencia romanas, pueden permitir que el equilibrio se prolongue y que la evolución se frene".⁵ Pero ocurre pensar hasta dónde debe llegar esa prolongación, pues él sólo confirma que ha de realizarse en el sentido de la democracia y dentro de su evolución, que según su propia teoría conduciría a la demagogia.

Es indudable que Polibio trata de evitar en Roma, los factores que tal como lo expresa, hicieron caer a Atenas en el naufragio de la democracia; Creta que por su inestabilidad democrática se precipita en el vacío; Cartago que se pierde por la paralización de la democracia que no supo llevar a su realización la combinación de poderes, así como en Lacedemonia que tampoco pudo sortear su materialismo. Confía en el poder de Roma y advierte la forma en que posiblemente decaiga el imperio si no se toman en cuenta las combinaciones necesarias en la formación de una Constitución mixta, y las pinceladas que deben darse a las normas de gobierno; pero olvida los factores extraños de la expresión a través de las conquistas imperiales, de poder y riqueza, que necesariamente han de reflejarse en el interior, haciendo que las clases se dividan con más violencia.

La aristocracia romana se forja más poderosa y la clase media sufre las consecuencias; aquélla busca refugio tratando de conquistar el Senado hacia su causa, ésta se une con sentimientos de rebelión, y en ella caen Tiberio y Cayo en 132 y 122. Esa división de poderes de Polibio ante la expresión violenta, produce un efecto contrario, pues el pueblo comprende que los intereses públicos se han entrometido en perjuicio de la masa popular, ya que impera en aquellos el acaparamiento de tierras y la creación de lo que Polibio temía, o sea una oligarquía provocada por los creadores de latifundios.

⁴ Ibid.

⁵ Ibid.

Por ello Tiberio Graco, en su Lex Sempronia, procede a la confiscación de tierras y al reparto en porciones reducidas, otorgándolas a una población mayor, procurando reconstituir así la pequeña propiedad. Pero era natural, esa norma afectó a la facción senatorial que ve malograda su riqueza y perdido su control, y con ello es difícil conducir a la democracia hacia una realidad, zozobrando así la tesis de Polibio.

Para que el equilibrio subsista y sea operante la división de poderes, deberá ser absoluta y concreta, de no serlo, fácilmente degenera y cae bajo el control de un extremo, como sucedió en Roma con el Senado.

La caída precipitada y la muerte de los Gracos, manifiestan los errores doctrinarios de Polibio, pues lejos de conseguir el equilibrio perfecto que buscaba, sólo obtiene la división de facciones, quizá por la ambición de esa expansión del imperio, que se reparte en unas pocas manos. Aquel discurso de Tiberio Graco, tiene la profunda realidad política de la época: "Las fieras que discurren por los bosques tienen cada una sus guaridas y sus cuevas, los que pelean y mueren por Italia sólo participan del aire y la luz y de ninguna otra cosa más, sino que sin techo y sin casas andan errantes con sus hijos y sus mujeres, no dicen la verdad sus caudillos cuando en las batallas exhortan a las sociedades a combatir contra los enemigos por sus aras y sus sepulcros, porque de un gran número de romanos, ninguno tiene ara, patria ni sepulcro de sus mayores, sino que por el regalo y la riqueza ajena pelean y mueren, y cuando se dice que son señores de toda la tierra, ni siquiera un terrón tienen propio".⁶

Ya Aristóteles nos había afirmado que sólo en una precisa división de funciones, y en la creación de una clase media numerosa, en condiciones de vida elevada, podría mantenerse el equilibrio del poder y el control de lujo; el exceso de ricos forma una mayoría de pobres, y ni éstos ni aquéllos son fuerzas que produzcan elementos positivos para un Estado.

Roma en su gran imperio probó la teoría clásica al precipitarse en sus errores. No sólo una Constitución mixta y una división de funciones producen el equilibrio del Poder público, sino además es necesaria la

⁶ *Ibid.*

creación de instituciones políticas que realicen esas funciones; es la teoría, llevada a una práctica diaria. Polibio trazó magistralmente su tesis, pero no supo o no pudo llevarla a la realidad del imperio. Además, recordemos que ya no es la época clásica de Grecia donde no existe el dualismo entre Estado e individuo; por el contrario, en Roma se ha creado una división extrema, la misma ciudadanía forma la división entre Derecho público y privado. Ya el Estado tiene preeminencia sobre el individuo, negándole a éste la soberanía romana, aunque ayude a forjar el imperio, y cuando se le llega a otorgar, siempre es condicionada.

El racionalismo lógico de Polibio, impera en el desenvolvimiento del Derecho ciceroniano, haciendo resaltar que, la vida de las instituciones políticas, es una consecuencia resultante de los intereses de las clases sociales, y que entre éstas y los individuos debe existir un control de restricción mutuo.

CICERÓN

Cicerón el jurista (106-43 a. c.), en una época decadente en la investigación política, en su libro "La República", nos recuerda a Platón en su obra que lleva el mismo nombre, en tanto tiene los mismos principios de justicia y Estado ideal, pero haciendo un dualismo entre Estado e individuo. Aunque no debemos olvidar, que Cicerón tenía ya el concepto de la división del Derecho entre público y privado, en relación a la intervención del Estado.⁷

Nos conduce al concepto de que el Estado es la conciencia natural de los instintos sociales del hombre, pero en una sociedad jurídica: "El Estado es una reunión de hombres ligados por un común derecho y por utilidad". Adopta la clasificación de Polibio de las distintas formas políticas de adopción de un pueblo: monarquía, aristocracia y democracia, en este orden, y se declara como aquél por una forma mixta, con el sistema de frenos y balanzas como único sistema de estabilidad de las instituciones políticas.⁸

⁷ Gettell, Raymond G., op. cit.

⁸ Arnaiz Amigo, Aurora, op. cit.

Más jurista que político, su obra, aunque no innovadora a este respecto, tiene como mérito el desarrollo y aplicación de las ideas políticas griegas al mundo romano, y su programa político lo expresa solamente cuando escribe sobre la decadencia de Roma. Mas, en el mundo jurídico, la doctrina de la ley natural, es el fundamento de Cicerón, para las relaciones jurídicas y el nexo entre la política y el derecho lo forma a través de la división del Derecho en sus dos grandes ramas: público y privado. El origen del Estado se encuentra en la sociedad, y si bien surge por una necesidad, subsiste por la razón y tiene como fin el bien común. El hombre político debe educar al pueblo, pero ese bien común, aunque es originado en el ámbito de la Naturaleza, persiste gracias a la razón, en tanto que los intereses de la vida política son las formas de Estado y las formas de gobierno. Manifiesta que hay guerras justas e injustas, y que la ley no es más que la ratio como una manifestación.

Como orador, jurista, administrador, cónsul y senador romano, fue el núcleo, el centro del pensamiento de su época, y si no fue original en sus ideas en el campo de la política sí imperaron en su mundo, a través de la propia personalidad que le imprimió.⁹

Cicerón tiene que enfrentarse a una sociedad dividida. Más que doctrinario a veces es hombre de Estado. Otras, el revolucionario pilar de la República, moderado, con ideales de libertad, donde todos los hombres como ciudadanos deben tener derecho a participar en los asuntos públicos. Pero va en contra de la corriente popular, pues sostiene un criterio de predominio económico en el hombre. Se pronuncia como Aristóteles, en el justo medio, enemigo de los excesos. Busca a Platón en su idealismo, como el de Panecio, que combina con el realismo de Polibio y trata de reunir en un común denominador, derecho moral, interés particular y colectivo, para lograr la solidaridad humana. Su filosofía política no es profunda, por su versatilidad.¹⁰

Un Estado, dice, puede ser monarquía, aristocracia o democracia, y éstas formas tienen cada una sus ventajas, porque en la primera se encuentra la tutela —caritas—, de un hombre poderoso; en la segunda impera el talento de la élite, o sea, el concilium, en tanto que la tercera, es garantía de libertad.

⁹ Mayer, J. P., op. cit.

¹⁰ Touchard, op. cit.

Como vemos, no tiene originalidad en su doctrina, y lo mismo le ocurre al considerar la Constitución mixta como la ideal, al combinar las ventajas de las tres formas que vienen a ser la Constitución romana.

Sin embargo, se separa de Polibio cuando no acepta el sistema evolutivo, en el que la Constitución no es permanente. Cicerón trata de darle dicho método, aún en mengua del equilibrio que aquél buscaba con afán, estimando más la garantía que provoque la igualdad de los ciudadanos y la estabilidad del Estado. Sostiene que aquella perspectiva histórica de Polibio, se transforma en un juicio de valor, afirmando que la Constitución es obra de siglos y no de un solo hombre.¹¹

Polibio opera en un orden genético viejo, en tanto que Cicerón considera las posibilidades de degeneración en forma más amplia que la del historiador de Roma. Se inclina más hacia la realeza como régimen puro con un hombre sabio en "De República", y virtuoso como procurador o tutor, pero ya en "De Legibus" no menciona esta innovación, sino una Constitución formal; se olvida, de esa figura de principado, quizá porque esa Roma dividida y desenfrenada, no concebía la posibilidad de un jefe único, lo que podría fácilmente degenerar en el despotismo.¹²

Posiblemente esta postura fue la que obligó a Séneca el buscar una cohesión de los diversos elementos en el momento preciso, de imponer el principado, e intenta poner en marcha el sistema diárquico, haciendo una modificación a la Constitución de Polibio, sobre sus mismas bases. En su discurso-programa, define la protección de su forma, pero todo ello es irreal y nos deja ver en "De Clementia" cómo debe ser un buen príncipe, ya que la naturaleza del hombre lo impele a buscar el poder por el poder mismo, sin pensar que ha de actuar en interés de sus súbditos y no del suyo propio. En ese programa de la diarquía, la autoridad debe encontrarse en manos del príncipe y el Senado. Sin embargo, él mismo asevera que "nada existe sin la concesión del emperador", y ello es determinante. En consecuencia, el sistema idealista de Séneca, en cuanto encontrar un príncipe que con su autoridad respete y sos-

¹¹ Ibid.

¹² Ibid.

tenga al Senado, es un utopía que probó la arbitrariedad y el absolutismo en que cayó el imperio.¹³

Cicerón, posiblemente, no correspondía en sus propias actividades, al lugar que la historia le ha dado. Quizá, lo más solemne en él, fueron aquéllas sus "Catilinarias", pero difícilmente filósofo o político alguno, de los que han tenido influencia en la historia de las ideas políticas, o en la formación del pensamiento universal, ha podido, como él, deducir su teoría de la práctica política.

¹³ Ibid.

CAPITULO SEXTO

EDAD MEDIA, RENACIMIENTO Y REFORMA

En el desenvolvimiento del pensamiento universal de las ideas políticas, en relación con el nacimiento y desarrollo de sus instituciones, hemos dividido la Historia Universal, en cuatro estadios:

1. Los pueblos de la antigüedad, hasta el siglo iv a. c.
2. La época clásica de Grecia y Roma.
3. La Edad Media, desde el siglo iii, el Renacimiento en los siglos xiv y xv, y parte de la Reforma del xvi.
4. La etapa moderna, que se inicia en el siglo xvi, con la aparición del pensamiento contractualista de Hobbes, Locke y Rousseau y que, con Montesquieu, brindan al mundo los principios fundamentales básicos para la constitución del Estado Moderno, llegando hasta la Revolución Francesa, donde comienzan a manifestarse.

Anuque sean escasas las ideas aportadas por la Edad Media y el Renacimiento, en el examen que nos ocupa no podemos relegarla sin que nos sea permitido asomarnos a ese mundo, en el cual se desarrollaron acontecimientos sustanciales que hicieron surgir gloriosa la etapa moderna, y en el cual se sucedieron estudios muy profundos en la averiguación del Estado como la institución política por excelencia.

Entre un San Agustín (354-430), de corte eminentemente ciceroniano, que define al estado como “una agrupación de hombres ligados por la razón y por lo común de las cosas que aman”¹ y un Maquiavelo (1469-1527), que estudia al Estado como arte: “el Estado es el arte de gobernar”, existe un mundo de inquietud filosófica, política, jurídica y social, que es necesario recordar.

Así como hemos visto, que los pueblos de la antigüedad influyeron en la Grecia clásica y le ayudaron con su experiencia a forjar una polis modelo, como la de Atenas, así también hemos de percibir la in-

¹ San Agustín. Obras Completas.

fluencia que en la Edad Media se sintió por la filosofía política del Estado confesional de Israel, manifestado en el cristianismo y en la Patrística Universal en el siglo III.²

La escolástica de este siglo consideraba, como Aristóteles, que el Estado es un don natural, y divulga sus conceptos de "zoon politikon". En otras palabras, el hombre que por naturaleza no puede dejar de vivir y convivir en sociedad, a través de sus instituciones, de las cuales la más perfecta es el Estado, y que a su vez, es iniciada en la familia, que las establece por una necesidad natural, sometándose a la ley que crea y en la que actúa obedeciendo a la autoridad suprema a la que ha dado vivencia. Y ese sentir aristotélico, tan divulgado como aceptado, se opone al criterio de aquéllos que opinan que el origen del Estado, es por voluntad divina y es motivo por lo que el hombre está obligado a someterse;³ éstas son las escuelas con base confesional y teocrática, donde la ley proviene de esa propia divinidad, llegando a los extremos, en su lucha por imponerla, de que Bonifacio VIII, en su bula Unam Sancta, en 1302, se proclama como el vicario de Cristo sobre la tierra y por tanto determina la supremacía del poder secular sobre el poder temporal, como denomina a los poderes de los príncipes.⁴

Gregorio VII, en sus pugnas con Enrique IV, e Inocencio III con sus Decretales, hicieron de esa teoría, una norma suprema, a la cual someten a todo el orbe occidental.

Santo Tomás de Aquino,⁵ nace en ese mundo del siglo XIII (1214-1275), a principios de esa contienda por la hegemonía del poder, y da una interpretación cristiana a las ideas de Aristóteles, coincidiendo con él, en que la institución de la familia es la base del Estado. En esa orientación cristiana difunde las obras del peripatético, sobreviniendo como hemos dicho anteriormente, la exclaustración del saber, que se encontraba, en forma exclusiva, en manos del clero. Ello motiva que en Europa se produzca el Siglo de Oro.

En la Summa Theológica arroja, sus ideas sobre justicia, la que divide en distributiva, conmutativa y reparadora. La primera reparte

² Arnaiz Amigo, Aurora, op. cit.

³ Childe, V. Gordon. Los Orígenes de la Civilización.

⁴ Arnaiz Amigo, Aurora, op. cit.

⁵ Aquino, Sto. Tomás, Suma Teológica.

ventajas y honores proporcionalmente; la segunda faculta a los particulares, para regirse por las cláusulas de los contratos, y la última, de clásico corte aristotélico, se refiere a la enmienda al daño de la lesión inferida.

Paso a paso va estructurando una forma de Estado, que ha de adoptarse, en un mundo distinto de su época. Santo Tomás deja un legado a las generaciones venideras, propicia la cultura, se consagra como el teólogo más profundo y estructura el Estado en forma natural.

El año en que muere Santo Tomás, 1275, por azares del destino nace Marsilio de Padua (1275-1343), autor del Defensor Pacis, a través del cual los romanistas encuentran su defensa contra los canonistas, en la que luchan desde el siglo XI, por defender la separación de los poderes terrenales de los eclesiásticos.

Marsilio de Padua, se dice, fue rector de la Sorbona en 1313, de la cual fue expulsado, por sus ideas liberales y revolucionarias, al defender la libertad de expresión. Al huir de Francia, se refugia en Padua en el momento preciso en que se brega por esa libertad, que era su afán.

En 1324, publica Marsilio, su Defensor Pacis, el cual es acogido de inmediato por las pequeñas repúblicas italianas, que encuentran apoyo, en las bases fundamentales del antiguo maestro de la Sorbona, quien defiende los postulados de la separación de la iglesia y el Estado, así como la libertad y respeto a la persona y dignidad humana.

Al promover esa separación, con objeto de frenar el poder público a fin de que los monarcas no abusen del mismo, elabora una división en las funciones públicas, pero en forma bipartita, diferente de la aristotélica de los tres poderes. Marsilio crea la función legislativa y la ejecutiva, y fundamenta al Estado con base en un equilibrio referido a la propia actividad.

Su doctrina es admitida con beneplácito, por todos aquellos a los que ahogaba el poder absoluto. Mas, como siempre, a él no le tocaría ver los resultados positivos de su obra; pero, sembró la semilla que había de germinar en otras generaciones, que le darían vivencia, modificándola y adaptándola a su propia época. Muere en 1343, cuando el mundo se debatía en las lides ideológicas de la hegemonía del poder, en aquel mundo que entraba en ese Renacimiento del siglo XIV y al que

pueda entrar nuevamente en Laon, poco antes de morir.

Defiende Bodin, los derechos del soberano o la majestas del príncipe, monarca absoluto. Organiza al Estado y sus funciones, teniendo en cuenta, no la actividad, como Aristóteles, o Marsilio, ni la tendencia al abuso del poder de la autoridad, como Polibio, sino en relación con los derechos del soberano, en forma de delegación en orden a la autoridad, y no en cuanto a la soberanía, pues ésta es indelegable.

Crea para el Estado Moderno el concepto de soberanía, en 1576, a través de sus "Seis Libros de la República" y define al Estado como "la agrupación de familias y sus posesiones, gobernadas por un poder de mando según la razón".

Estructura la soberanía como una garantía de tolerancia, para poder coexistir con el Estado, teniendo un concepto equivocado en cuanto a la actividad, pues así como la soberanía es útil para la constitución del Estado Moderno, no lo es la actividad; proclama las marcas de soberanía, o sea los derechos de los soberanos.

Los príncipes absolutos, legislan por sí, en cuestiones de guerra, de impuestos, de moneda, concesión de títulos, etc. Es decir, sobre todos los asuntos fundamentales. Obran personalmente, sin intervención de los demás poderes políticos que giran a su alrededor, a los cuales, por su majestas les da vida, y consideran que esas marcas de soberanía eran una garantía en beneficio de los pueblos y toma posición en contra de las ideas aristotélicas de la división del poder.

Las funciones del Estado relacionadas siempre con la majestas, permite la estabilidad, teniendo formas de Estado y formas de Gobierno. La primera, es la estructura por sus elementos constitutivos, la segunda es la organización, teniendo en cuenta sus fines. Por consiguiente, un Estado se estructura en sus elementos constitutivos y se organiza en cuanto a sus fines o funciones.

Escribe "Los seis Libros de la República", posteriormente a la noche de San Bartolomé, en el punto culminante de la división entre hugonotes y católicos. Habiendo sido carmelita, renuncia antes de pronunciar sus votos. Es el clásico detractor que por su talento forma parte de los dirigentes de la liga y es el representante más puro de las postrimerías del Renacimiento en Francia. Defiende con denuedo la tole-

rancia religiosa, como base de la existencia del Estado y acusa que de no serlo, surgirá la guerra civil.⁸

Ahora bien, sostiene, que el poder soberano debe estar sujeto a los principios generales del Derecho, pero libre de la ley.

La función legislativa se encuentra implícita en el monarca, quien sólo delega actividad como un concepto de autoridad, con mando temporal. La soberanía es ese poder absoluto y perpetuo de un Estado, la "majestas", pero temporal. Cuando termina el período, la persona o personas que lo detentan, vuelven a ser súbditos y mientras lo ejercen, lo conservan en tanto no sea revocado por el pueblo. Pero el verdadero soberano permanece por siempre atado a la soberanía y el gobernante de una provincia, debe ante todo hacer formal declaración de sumisión a la autoridad del príncipe, para que no pueda alzarse contra él.

Muy interesante resulta el concepto de que el príncipe no recibe del pueblo la soberanía, sino que ésta es facultad propia. En cuanto al derecho, el Estado no lo crea como principio jurídico, pero sí como derecho positivo. En efecto, proviene de la costumbre en sus dos elementos: repetición constante del acto y conciencia y obediencia del acto repetido. Siendo así que en su raíz, los que originan el derecho, son los actos, en tanto que el Estado le otorga fuerza obligatoria, promulgándolo y publicando las leyes. Bodin termina con una afirmación sublime: "La soberanía es el poder perpetuo de una República, indelegable, imprescindible e imprescriptible".

Esa es, en fin, la teoría de la majestas de Bodin: el apoyo a la monarquía absoluta. Ese es su concepto de una división de funciones, que no puede llamarse tal, pues sólo es una delegación anacrónica como tantas otras que hemos encontrado en la historia de las ideas e instituciones políticas. Es la negación absoluta de un equilibrio, al no existir un sistema de frenos y balanzas; es la manifestación propia de la época de decadencia de las ideas políticas; es la etapa que ha de culminar con la ruptura por la fuerza de todo lazo que ahoga al súbdito, que ha de levantarse contra la era del señor de horca y cuchillo; es el estadio que ha de dar vivencia a la estructuración del Estado Moderno. Mas, no podemos dejar de afirmar que Bodin, producto de su tiempo nos legó una idea fundamental: "La Soberanía".

⁸ Ibid.

Juicios como los de respeto a los derechos del hombre de Altusio (1557-1638). El Estado como sujeto internacional de Grocio (1583-1645) son ya un incipiente despertar de aquellos que dieron al mundo una noción diferente del absolutismo cruel. Son aquellos que participan en las ideas de igualdad y libertad, que hicieron conmover al mundo al compás de la guillotina, en fin, los que provocaron la existencia de un Marat, un Dantón, un Robespierre, para gloria de la dignidad del hombre.

CAPITULO SEPTIMO

LOS CONTRACTUALISTAS

TOMÁS HOBBS

Los contractualistas Hobbes (1588-1679), Locke (1672-1704), y Rousseau (1712-1778), fueron la parte esencial de la estructura del Estado Moderno, contribuyendo cada uno con sus fundamentos de representación política; democracia indirecta y constitucionalismo; libertad y axiología política, respectivamente.

Ya con anterioridad, Bodin nos había dado otro elemento, el de soberanía, Grocio el del Estado como sujeto de la relación internacional, Altusio los derechos del hombre, y Montesquieu (1685-1755), sin ser contractualista, la división de Poderes.

También hemos de recordar, las causas que propiciaron la aparición del Estado Moderno y que fueron: la paz de Westfalia en 1648, justamente cuando Hobbes estaba en plena lucha por sus ideales, en la Constitución del Estado absolutista, como defensa hacia los poderes eclesiásticos; el Renacimiento, la Reforma y la expansión territorial, provocada por los descubrimiento en América, que dieron origen al mercantilismo y al comercio marítimo, en gran escala, por el auge de los metales del Nuevo Continente que inundaron a Europa.

Todos estos acontecimientos hicieron posible el advenimiento del Estado Moderno, coadyuvaron a que en los siglos xvi y xvii, se despertara la inquietud por el estudio de la ciencia política.¹

Con una definitiva manifestación realista, Tomás Hobbes, célebre filósofo inglés, a la cabeza de la Trilogía Contractualista, a lo largo de su extensa e inquietante vida, tomó parte activa en los sucesos políticos de su época. Entró en contacto con Galileo en Italia y con Descartes en Francia. Para Hobbes, la filosofía era el conocimiento razonado por sus causas, y de éstas por sus efectos. Decía que, "filosofar es pensar con exactitud, pensar, es juntar una noción con otra, o separarlas, y pensar bien es unir lo que debe ser unido, o distinguir lo que debe ser distin-

¹ Arnaiz Amigo, Aurora, op. cit.

guido”.² Y esa forma de discurrir de Hobbes lo llevó al campo de la política, y la desmenuza en su *Leviatán*.

Estructura las funciones del Estado y los fines del soberano, en orden a los fines del propio Estado, realizando la seguridad y la paz del individuo. Pero encontramos su característica fundamental en la representación política, que exalta como una necesidad en la organización del Estado. Proclama la existencia del Poder superior del príncipe o la asamblea, ya que tiene “la corona, la espada y el báculo”, como símbolo de majestad, imperio y apoyo, sobre los otros poderes políticos privados, que le son sometidos con el objeto de que el monarca pueda realizar el fin político del Estado: la paz y seguridad de los súbditos.

Cuando el Poder se maneja para realizar los fines del Estado, los gobernantes deben someterse al Estado, a esa autoridad que impone su fuerza para ser obedecido; por ello, el poder del Estado debe ser legítimo, para ser fuerte. Se inspira en Maquiavelo en cuanto a la inmanencia del Estado, defendiendo su existencia, en tanto éste cumpla con los fines asignados, que al serles señalados, deban ser cumplidos por los gobernantes. Con ello crea toda una teoría de la justificación del Estado, tratando de salvar así la antinomia entre el hombre que manda y el hombre que obedece.

JOHN LOCKE ³

Por su parte Locke (1672-1704), segundo de los contractualistas, que nace en la senectud de Hobbes, en una etapa de mayor calma política, en la que las luchas por la hegemonía del Poder, y las diferencias cruciales entre romanistas y canonistas, habían terminado algunos años antes, con la paz de Westfalia. Ya tiene del Estado otro concepto más claro, más cercano a la concepción actual.

Adopta la división de Poderes aristotélica y elabora su propia teoría a base de la creación del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Federal, como freno al abuso del poder y autoridad del príncipe. En su obra “*Ensayo sobre el Gobierno Civil*”, traza con tal hermosura

² Hobbes, Thomas. *El Leviatán*.

³ Locke, John. *Ensayo sobre el Gobierno Civil*.

sus teorías, que podríamos afirmar que, posiblemente, Montesquieu no hubiese podido elaborar "El Espíritu de las Leyes" sin la existencia de Locke, de quien sería factible pensar que fue su antecedente directo. Hay quienes afirman que "El Contrato Social" y "El Emílio", fueron inspirados en Rousseau, por el mismo Locke, en su "Ensayo sobre el Gobierno Civil" y "Educación de los Niños", respectivamente.

Asimismo, proporciona para el Estado Moderno, los elementos de la democracia indirecta y el constitucionalismo; en la filosofía, es el "estro" para Berkley, Hume, Kant y los positivistas del siglo XIX, como fiel representante de la filosofía de la experiencia o empirismo.

Investiga los problemas del universo, partiendo de los del hombre y la sociedad, e influye en Diderot y Voltaire en la experimentación individual, a través de su falta de creencia en la existencia de ideas innatas.

De ese modo, Locke se desenvuelve, con ese su empirismo en beneficio del desarrollo de la idea, basado en la experiencia del pasado; busca en sus conceptos y elabora sus teorías políticas, en cuyo contenido intenta evitar los errores cometidos por sus antepasados.

Para Locke, las formas de gobierno son: la democracia perfecta que se produce cuando la totalidad del poder de la comunidad radica en la mayoría de ellos, que lo emplea en dictar las leyes que han de regir, y ejecutarlas mediante funcionarios nombrados por la misma comunidad; se constituye una oligarquía al encontrarse esa facultad en manos de unos pocos hombres selectos y de sus herederos o sucesores; cuando ese poder está vinculado a él y a sus descendientes, es una monarquía hereditaria. Esa monarquía, puede ser únicamente mientras él viva, pero si a su muerte es el poder de la comunidad quien nombra sucesor, entonces es una monarquía electiva. A través de ello pueden encontrarse diversas formas especiales, ya sea que exista un Poder Legislativo que sea el supremo dentro de una sociedad, y la manera de ponerlo en una u otras manos.

En el Capítulo XI hace un análisis sobre el alcance del Poder Legislativo, el que precisa como fundamental para la vida de la comunidad, en cuanto a la paz y seguridad de los miembros que la componen. Ese Poder es sagrado e inmutable, sin haber fuerza alguna ni ley que lo restrinja, y toda norma que se dicte debe ser aprobada por ese

cuerpo, sin cuya autorización carece de validez, ya que posee y cuenta con el consenso de la sociedad que lo ha creado, por lo que todos deben obedecer a ese Poder, que puede ser ejercido por una o varias personas, en forma ininterrumpida o a intervalos.

Las únicas restricciones que contiene, se refieren a que se constituya y se obre arbitrariamente sobre los bienes y las vidas de las personas, pues esos derechos parten con anterioridad a la constitución del estado de naturaleza del hombre. Recordemos dicho estado de naturaleza en Aristóteles, quien afirma que es anterior a su entrada en contacto con los miembros de la sociedad con que se ha coaligado; el poder legislativo, no puede ir más allá de la función que le ha otorgado la comunidad, siempre buscando el bien público de la sociedad, salvaguardando sus intereses. La ley natural, subsiste como norma eterna de todos los hombres.

Tampoco puede gobernar por decretos improvisados y arbitrarios, pues tiene como obligación velar por la justicia y los derechos de los ciudadanos, con leyes fijas que han de ser aplicadas por jueces señalados y conocidos, que deben interpretarla, teniendo presente los derechos naturales que no se encuentran escritos, ya que parten del mismo estado de naturaleza, el cual no sólo debe respetarse, sino ampliarse en otros derechos que la vida en sociedad va creando.

Asimismo, este poder no podrá arrebatar al hombre sus propiedades ni parte de ellas, sin su previo consentimiento. Por el contrario, ya que el hombre ha entrado en sociedad, y ha nombrado un poder al que debe respetar y someterse, éste debe, por obligación, respetar y hacer que sea respetada su propiedad, por lo que es conveniente que este poder no resida en una sola mano, sino en varias, y que sea una asamblea no inamovible, para que pueda ser disuelta en el momento conveniente para la nación y los súbditos, porque la perpetuación en el poder es siempre peligrosa. Por ello, le es imposible al Poder Legislativo, transferir la facultad de hacer las leyes a otras manos, ya que la tiene por delegación del pueblo, que es el único que puede y debe señalar qué forma de gobierno es conveniente a la comunidad política, y eso lo hace justamente cuando nombra al Poder Legislativo.

Hemos de considerar que una comunidad está organizada por miembros que tienen sus derechos en el estado de naturaleza, y que

existen otras comunidades que tienen esa misma forma, y que todo ello es el género humano, que con frecuencia entra en rivalidad entre las diversas comunidades, y que con ello surgen las guerras, la paz, las ligas y alianzas, así como es necesario llevar adelante las negociaciones que interesan a toda la comunidad en su interior, o en relación con las del exterior. Para establecer todo ello, es imprescindible constituir un Poder que Locke llama Federativo.

En conclusión, vemos que ya se han formado los tres Poderes de Locke y las funciones de los mismos. El Ejecutivo tiene a su cargo, la ejecución de las leyes comunales dentro de la sociedad, y el Federativo, la seguridad y los intereses de la población en relación con el exterior. Estos poderes pueden estar reunidos en una sola persona, mas ambos necesitan la fuerza de la sociedad, y esa sociedad no debe colocarla en manos diferentes a cada Poder, porque a la larga, acarrearía desórdenes y desgracias.

De una manera u otra, los tres Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Federativo, siempre estarán sujetos a los poderes de la comunidad política que les da vivencia a través de la delegación que los entregó. Cuando uno u otro se aparten de los sistemas establecidos, la comunidad ha de hacer que vuelvan al poder primario que es ella misma, sin que nadie pueda impedirlo. El Poder Legislativo ha de ser siempre el superior de los tres, por la facultad de dictar las leyes.

En aquellas comunidades en que el Poder Legislativo no se ejerce permanentemente, y que uno de sus miembros se arroga el Poder Ejecutivo, esa persona se convierte en el poder supremo, más elevado que el Legislativo, no porque detente en sí misma el poder soberano, sino porque posee el poder supremo de ejecución de las leyes y del cual todos los magistrados dependen, ya que ninguna ley puede votarse sin su consentimiento.

El magistrado debe prestar juramento de homenaje y fidelidad, como ejecutor de la ley, pero si viola esa obediencia a la que ha jurado, pierde el derecho a ser obedecido, ya que sólo puede exigir en su calidad de persona pública investida con la autoridad que le otorga la ley. Su persona es la imagen o figura de la representación de la comunidad política, y cuando carece de ella, pasa a ser otro miembro de dicha comunidad.

El ejecutivo debe contar con la prerrogativa, o sea la facultad de actuar en favor del bien público, siguiendo sus propias normas que no deben contravenir las de la ley, sin esperar en algunas ocasiones, que sean mandatos de la ley, y cuando así lo amerite el momento, aún en contra de ella, pues la elaboración de las leyes con frecuencia es lenta, y hay negocios públicos que necesitan de la celeridad; pero debe ser siempre en favor de la comunidad, a quien esa prerrogativa jamás debe lesionar sus intereses, ni debe ir contra su estado de naturaleza.

John Locke elabora su teoría, según hemos visto, en una división tripartita, pero con factores diferentes a los de Aristóteles. No estima la función judicial como un poder especial. Sólo divide en Legislativo, al que le otorga la elaboración de las leyes que considera como el supremo del Estado; el Ejecutivo en orden a la ejecución de las leyes, y el Federal, el que debe velar sobre todo aquello que tiene relación con el exterior del Estado.

Sin embargo, en la constitución del Legislativo, sí tiene como Aristóteles, esa base del estado de naturaleza del hombre, referido al Derecho natural o divino, como él le llama en determinados instantes, que son los derechos inalienables e imprescriptibles que posee el hombre desde que nace antes de integrar una sociedad.

No deja de ser original y sugestiva su doctrina; tiende naturalmente a fomentar ese equilibrio para frenar los actos de poder y no caer en la arbitrariedad y el despotismo. Es ese mismo sistema de frenos y balanzas a que nos hemos referido en varias ocasiones, que realmente es la única manera de evitar el abuso del príncipe.

JEAN JACQUES ROUSSEAU

El contractualista francés, aunque nacido en Ginebra, Jean Jacques Rousseau (1712-1778), a la par que Hobbes y Locke, nos aporta un fundamento más para la constitución del Estado Moderno: libertad y axiología política, al decir "He aquí, que el hombre nace libre y vive encadenado, y mi propósito al escribir este libro (El Contrato Social), es encontrar una fórmula para que el hombre al obedecer la ley, se obedezca a sí mismo".⁴

⁴ Arnaiz Amigo, Aurora, op. cit.

En este pensamiento se encierra toda la ambición del hombre: la libertad; esa libertad a la que no sólo aspira el esclavo, el confinado o el siervo, sino todos los seres humanos, que a través de la gestación del mundo, van dejando su libertad en manos del príncipe o del amo. Es la libertad a que anhela todo hombre de ideas, de expresión, de actividad, dentro del cuadro de respeto a los demás, buscando ser respetado a sí mismo. Es la libertad del sufragio, para elegir quién ha de gobernarnos, y la facultad de ser elegidos, es la libertad a la que más tarde Montesquieu ha de dar vida en una acepción política, la libertad de hacer lo que las leyes permitan.

Rousseau principia su "Contrato Social" con estas palabras: "Me propongo investigar si dentro del orden civil, y considerando a los hombres tal cual ellos son, y las leyes tal cual pueden ser, existe alguna fórmula de administración legítima y permanente".⁵

En su Libro III expresa que en toda acción existen dos causas que concurren a su producción, una de voluntad y otra la potencial que la ejecuta. En el cuerpo político existen los mismos móviles de fuerza y voluntad, conocidos como Poder Legislativo y Poder Ejecutivo "nada se hace o nada debe hacerse sin su concurso".⁶

El Poder Legislativo incumbe al pueblo en tanto que el Ejecutivo, no puede pertenecer a la generalidad, ya como legislador, ya como soberano. Por ello, la necesidad de un órgano que sirva de unión, que represente la voluntad general, y ésto es el gobierno en el Estado, que no debe ser confundido con el cuerpo soberano porque él sólo es su ministro. En consecuencia, el gobierno es el cuerpo intermediario entre el soberano y los súbditos para su comunicación, que se encarga de la ejecución de las leyes y el mantenimiento de la libertad civil y política. Esos gobernantes pueden llamarse reyes o magistrados, y el cuerpo entero príncipe. "Llamo Gobierno o Suprema Administración", nos afirma, "al ejercicio legítimo del Poder Ejecutivo, y príncipe o magistrado, al hombre o cuerpo encargado de esa administración".

La democracia es para Rousseau el depósito que hace el soberano al pueblo o a su mayoría del gobierno; pero cuando lo entrega en ma-

⁵ Rousseau, Jean Jacques. El Contrato Social.

⁶ Ibid.

nos de la minoría, toma el nombre de aristocracia, y si se encuentra en uno solo, que recibe el poder de los demás se denomina monarquía o gobierno real.

El Estado es delegado de la soberanía popular, es decir, la soberanía radica en el pueblo, y agrega: "Por grande que sea el poder del Estado, nunca puede transformar su arbitrariedad a fuerza pública. El ciudadano está obligado tan solo a obedecer al poder legítimo del Estado; los hombres de ese Estado no están obligados a obedecer al gobernante, en su calidad de hombre, sino a la ley del Estado que él representa".⁷

Rousseau odiaba la civilización, quizá por haber sido su vida de tanto esfuerzo, en una infancia triste y desgraciada, con una educación descuidada en sus primeros años; de espíritu inquieto y amante de la música, encontró que para él la naturaleza era su religión, como más tarde la voluntad popular su doctrina, ya que en ella descubrió el origen único de las leyes y la soberanía.

Sus obras, principalmente "El Contrato Social" y el "Emilio", tenían majestad en el estilo y brillantez en la elocuencia. Comprendió la naturaleza, y ella fue su fuente de inspiración, reduciendo su filosofía a un deísmo naturalista, pero siempre escéptica. Fue un verdadero impulsor de la política liberal, e influyó extraordinariamente en el pensamiento político universal de su época.

⁷ Ibid.

CAPITULO OCTAVO

MONTESQUIEU

I. SU DOCTRINA A TRAVÉS DEL ESPÍRITU DE LAS LEYES

Charles Louis de Secondat, barón de La Brède y de Montesquieu (1689-1755), hombre de profundo espíritu y agudo equilibrio. Filósofo, historiador, publicista y jurisconsulto, se hizo famoso en el mundo entero por su obra más afortunada "Del Espíritu de las Leyes", que vio la luz en 1748 tras veinte años de aislamiento y trabajo continuo, haciéndose más popular aún, cuando es llevada por los jesuitas al índice romano y publica "En Defensa del Espíritu de las Leyes".¹

No sólo sus ideas, sino sus ideales, contribuyeron a preparar la Revolución Francesa, y aunque no perteneció al grupo de los contractualistas, sí tuvo como ellos, el privilegio de legar al mundo un elemento más en los fundamentos esenciales para la constitución del Estado Moderno: "La División de Poderes", y si su concepción no es del todo original, por la fuente de inspiración aristotélica e influencia de Locke, sí lo es la forma como la desarrolla, operante para el siglo en que vivió.

Consejero y más tarde presidente del Parlamento de Guyena, renuncia para consagrarse al estudio y desarrollo de la literatura y a la investigación filosófico-política. Su primer libro, a través del cual fue conocido en el mundo de las letras "Las Cartas Persas", inspirado en la obra de Dufresnay "Les entretiens ou amusements serieux et comiques", obtuvo su inicial éxito literario. Posteriormente, al regreso de sus largos viajes, publica "Consideraciones sobre la causa de la Grandeza de los Romanos y su Decadencia". Característica primordial de su talento es enaltecer la idea, rendirle culto. Para él, la virtud que en términos generales es una cualidad del alma, la convierte en virtud política, que es el amor a la patria, mientras que la igualdad es lo que mueve a la República, como el honor es el resorte con que cobra vida la monarquía; pero el honor también existe en la República, como la

¹ Montesquieu, Del Espíritu de las Leyes, Editorial Garnier Hnos, París, France.

virtud política, en la monarquía. El hombre de bien, no es el hombre de bien en sentido cristiano, sino el hombre de bien político.²

Estas ideas se encuentran imbuídas en su obra, en la que traza con magnificencia el desecho de la libertad, así como la virtud del ciudadano, a quien exalta hacia una perfección ciudadana, tratando de elevar el espíritu a una alta esfera histórica.

En el análisis de su doctrina, encontramos al hombre como núcleo central de su objetividad, y a la par de Aristóteles, busca sus principios en la naturaleza de las cosas, y a las leyes les otorga esta significación.

Hace un extenso examen de las leyes en general, partiendo de la positiva; de las referidas a la educación; las civiles y criminales; de las penas y a quién corresponde aplicarlas. Posteriormente se ocupa del estudio de las leyes en varios países, con una erudición extraordinaria, desde la antigüedad, donde la Ley de las Doce Tablas y las del Talió son el inicio, para llegar hasta las más operantes y actuales en Francia.

En su indagación de las tres especies de gobierno, nos habla del republicano, del monárquico y del despótico. Al primero le otorga el Poder soberano al pueblo; al segundo, el gobierno de uno solo, pero sujeto a las leyes; y al último, el gobierno de uno solo pero sin ley ni regla, analizando posteriormente las leyes que deben regir en cada uno de los sistemas de gobierno y la diferencia que existe en ellos. Igualmente trata de la educación que han de tener; cómo degeneran en su interior y cómo deben defenderse del exterior; así mismo, de las libertades y el regicidio.³

Describe la manera en que ha de proceder el príncipe en cualquiera de las tres formas de gobierno, la rectitud de sus actos y el ejemplo hacia su pueblo.

Del comportamiento de los seres humanos y las afectaciones en cuanto al clima, lo que hace que las leyes sean distintas en aquellos de clima frío, a diferencia de los cálidos, pues en éstos los hombres huyen del trabajo. Examina sus medios, como la ley de Mahoma que prohíbe tomar vino, la que considera muy conveniente para la pesada atmósfera de Arabia; pero la censura para los países fríos, donde el clima

² Montesquieu, *Preparation De L'Esprit des Lois*.

³ Montesquieu, *De L'Esprit des Lois*.

“parece obligar a una embriaguez nacional, muy distinta a la de las personas”, y analiza las leyes en relación con el índice demográfico del país.

Se refiere al origen de la esclavitud, como una institución fundada en la naturaleza de las cosas, de concepción aristotélica. Pero Montesquieu agrega que Aristóteles lo afirma, mas no lo prueba, aunque sí lo justifica. En relación a la temperatura, ésta hace que el hombre, al que el calor consume, no trabaje por obligación sino por temor al castigo.

Posteriormente, su espíritu se convierte en un código de normas morales, abundante en los conceptos elementales de la buena forma de vivir, que reacciona también con el aspecto climatológico, al que parece otorgarle una importancia suma, así como a la naturaleza del terreno.

Penetra en la conciencia universal recorriendo los continentes a lo largo y a lo ancho de los cuatro puntos cardinales, y tal parece que el conocimiento de las fallas naturales o las fases negativas de todos los Estados le son conocidos, en una amplitud digna de su ilustración.

Si bien no podemos afirmar que su obra sea una recopilación de leyes, a través de la historia de la humanidad, sí es posible opinar que en su contenido toma la parte más importante de cada una de ellas, para analizarla o desmenuzarla, según la naturaleza de las mismas.

En Montesquieu existe profundidad en el estudio, habilidad en la combinación y esfuerzo en el conocimiento de las cosas. Es la imagen propia del investigador innato, el hombre sabio y de ingenio que sabe conducir al lector al punto que desee, con la sencillez de su lenguaje, sin la repetición mortificante, y siempre con el ofrecimiento de temas novedosos desconocidos en el mundo de la erudición.

Lo mismo alude al comercio de la antigüedad y escruta en la navegación las normas necesarias, como hace crítica sagaz de la riqueza que España llevó de América, y es todavía más admirable el apoyo que confiere a sus argumentos con ejemplos de naciones poco conocidas.⁴

Su proceder metodológico en el análisis práctico de las cosas de interés en la vida de los pueblos, lo conduce al estudio de la moneda y de la riqueza, de lo cual hace una teoría maravillosa sobre las deudas

⁴ Ibid.

y la forma de pago. Y con inconfundible firmeza, traza las leyes morales, religiosas, civiles y políticas, y cómo deben acatarse cuando una se contraponen con otra. Discurre, con crucial interés, sobre el matrimonio y sus beneficios a la sociedad.

En su fase final, parece entrar en un código de procedimiento al estilo de nuestra época, en cuanto a las acciones judiciales, las pruebas, las cargas de la prueba, etc., del legislador y la forma de elaborar y ejecutar las leyes, para terminar con una verdadera historia sobre los feudos y su desenvolvimiento en Francia.

“Sí, cuanto más sometidos estamos a las leyes, más libres somos; pero eso será cuando las leyes sean iguales para todos, cuando se apliquen a todos igualmente, lo que jamás se ha visto desde que existen leyes en el mundo”.

Cicerón

2. DE LA DIVISIÓN DE PODERES

Montesquieu, en el Libro Undécimo titulado “De las Leyes que forman la libertad política, en sus relaciones con la Constitución”, manifiesta en su parte inicial, lo que es libertad, sus distintos significados, y en qué consiste.⁵

En el Capítulo IV, empieza a delinear la necesidad de una división de Poderes, a fin de mantener el equilibrio del Estado. Expresa: “La democracia y la aristocracia, no son Estados libres por su naturaleza, la libertad política no reside fuera de los gobiernos moderados. Pero en los Estados moderados tampoco la encuentran siempre; sería indispensable para encontrarlo en ellos, que no se abusara del poder, y nos ha enseñado una ley eterna, que todo hombre investido de autoridad, abusa de ella, no hay poder que no incite al abuso, a la extralimitación. ¡Quién lo diría! Ni la virtud puede ser limitada. Para que

⁵ Ibid.

no se abuse del poder, es necesario que le ponga límites la naturaleza misma de las cosas. Una Constitución puede ser tal, que nadie sea obligado a hacer lo que la ley no mande expresamente, ni a no hacer lo que expresamente no prohíbe".⁶

En este capítulo, Montesquieu nos deja observar la necesidad del sistema de frenos y balanzas, para templar el poder sin caer en la arbitrariedad, y considera los límites que debe ponerse al poder para evitar el abuso.

En el Capítulo V, titulado "Del Objeto de cada Estado", menciona los distintos propósitos de algunos Estados, y sostiene que "Una nación cuyo código constitucional tenga por objeto la libertad política, es la más positiva", y describe los principios fundamentales de su Constitución, para concluir, "sin son buenos, en ellos veremos la libertad como un espejo".⁷

Así llega al Capítulo VI, de "La Constitución de Inglaterra", en que define magistralmente la teoría de la División de Poderes, que al decir de algunos de sus críticos, se apoya en Locke en el "Ensayo sobre un Gobierno Civil".

Quizá esta aseveración pudiera tener algo de realidad, pero sin embargo, cabe afirmar, que el barón de la Brède profundizó en cada uno de sus capítulos a grado tal, que seguramente en la parte referente a la división de poderes, penetró en el pensamiento de todos los tratadistas que con anterioridad lo habían examinado. Por ello, encontramos en él los matices de la filosofía aristotélica; los conceptos de Marsilio de Padua y la profundidad de Locke, aunadas a su propia convicción y elaboración teórica, y reuniendo todos los elementos ya con firmeza, presenta una doctrina completa.

Si la teoría de la división no es del todo original, es porque ya antes había sido presentada, pero no por eso debemos restarle méritos a nuestro autor, en virtud no sólo de la forma de exposición, de su estructuración, sino la manera como la produce y presenta, con una realidad operante en su funcionamiento y de aplicación práctica, que ha de ser más adelante, uno de los elementos fundamentales en la proyec-

⁶ Ibid.

⁷ Ibid.

ción y constitución del Estado Moderno. Veamos: "En cada Estado hay tres clases de Poderes: El Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo de las cosas relativas al derecho de gentes, y el Poder Ejecutivo de las cosas que dependen del derecho civil. En virtud del primero, el príncipe o jefe de Estado hace leyes transitorias o definitivas, o deroga las existentes. El segundo hace la paz o la guerra, envía o recibe embajadas, establece la seguridad pública y precave las invasiones. El tercero, castiga los delitos y juzga las diferencias entre particulares. Se llama a este último Poder Judicial y al otro Poder Ejecutivo del Estado".⁸

Hasta aquí, con nitidez meridiana, su concepción de la división, denominación y funciones de cada uno.

Para una mayor claridad y con objeto de evitar confusiones, nos vemos obligados a la transcripción de algunos párrafos, porque al mismo tiempo de ser tan diáfanas sus expresiones, algunas de ellas encierran tal sutileza, que no desearíamos se cometiese un error de interpretación.

Comienza su Libro Undécimo con la libertad política, en cuanto corresponde al ciudadano, al cual dicha libertad le otorga una tranquilidad de espíritu proveniente de la confianza. "Cuando el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo se reúnen en la misma persona o el mismo cuerpo, no hay libertad, falta confianza", nos dice, y nosotros agregaríamos, que no es que falte sólo la libertad, sino que no habría el equilibrio que el mismo busca para frenar la ambición y abuso del poder. Y nos sigue asegurando, "Porque puede tenerse, que el Monarca o el Senado hagan leyes tiránicas y las ejecuten ellos mismos tiránicamente".⁹

Desde luego ha quedado descartado, definitivamente, la concentración de dos o más poderes en una sola persona o cuerpo de Magistrados. Nuestra Constitución lo prohíbe expresamente en el Título III, Capítulo I, Artículo 40 al decir: ". . . no podrán reunirse dos o más Poderes en una sola persona". Y en esa misma forma lo expresa la Constitución Norteamericana de 1787, y en general todas las Constituciones de los Estados de Derecho, en la actualidad.¹⁰

⁸ Ibid.

⁹ Ibid.

¹⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No hay libertad si el poder de juzgar no está bien deslindado del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo.

Ya hemos hablado en varias ocasiones, que cuando aludimos a la División de Poderes, nos estamos refiriendo a división de funciones, y hemos de insistir en ello porque el Poder siempre será indivisible. Ahora bien, indiscutiblemente, las funciones deben estar separadas, independientes una de otra, pues donde hay confusión o no se encuentra deslindado en forma perfecta, no solamente no hay equilibrio, o libertad, como le llama Montesquieu, sino que cabe la invasión de uno a otro de los Poderes, en detrimento de la buena marcha constitucional que debe tener todo Estado. Esto lo confirma Montesquieu en el siguiente párrafo: "Si no está separado el Poder Legislativo, se podría disponer arbitrariamente de la libertad y la vida de los ciudadanos; como que el Juez sería Legislador. Si no está separado del Poder Ejecutivo, el Juez podría tener la fuerza de un opresor".

"Todo se habría perdido si el mismo hombre, la misma corporación de próceres, la misma asamblea del pueblo ejerciera los tres poderes; el de dictar leyes; el de ejecutar las resoluciones públicas y el de juzgar los delitos o pleitos entre particulares"¹¹.

Nos pone el ejemplo de que casi todos los reinos de Europa, en esa época, el gobierno es moderado, ya que el Rey ejerce los dos primeros poderes, dejando el ejercicio del tercero para sus súbditos; pero en el caso de Turquía, en que el Sultán ejecuta los tres, resulta "un despotismo espantoso"¹². En las repúblicas italianas, en donde están reunidos los tres poderes, existe menos libertad que en las Monarquías, equilibradas, como la de Venecia, con la inquisición y el trágico buzón. El ejecutor de las leyes tiene todo el poder dado a sí mismo por el Legislador, impone su voluntad al Estado y siendo juez, anula también la de cada ciudadano. Todos los poderes se reducen a uno solo, cuando se tiene en esencia un príncipe despótico.

Aunque hace la diferencia entre aristocracia pura, hereditaria y el despotismo asiático, como él le llama, todas tienen el mismo carácter, a pesar de que sus manifestaciones o abusos sean menos graves en una

BIBLIOTECA CENTRAL

¹¹ Montesquieu, De L'Esprit des Lois. U. H. A. B.

¹² Ibid.

que en otra, ya que la multiplicidad de magistrados, suaviza la tiranía de la Magistratura: "En Venecia, el gran consejo legisla; el pregadi ejecuta; los cuarenta juzgan, pero siendo de una misma casta, en realidad se forma un solo poder".

La función judicial debe ser formada por la masa popular, como en Atenas, periódica y alternativamente designada, no ha de dársele a un Senado permanente, evitando una facción exclusiva de clase o profesión. Cita que en acusaciones graves, el culpable debería nombrar sus jueces o tener la facultad de recusar a tantos, que los restantes "parecieran de su propia elección". Estimamos esta forma un tanto cuanto exagerada, pero quizá sea debido a la supremacía de la nobleza, existente todavía en su época, lo que en nuestro mundo ya es anacrónico y absurdo. Posiblemente se refería a la masa popular, la cual debería ser juzgada por elementos buscados en ese mismo estrato social. En nuestro medio, debe hacerse mediante la selección de jueces honestos, conocedores de su materia y equilibrados en sus juicios, pues de no serlo, fácilmente puede darse en el otro extremo, en la parcialidad hacia el inculpado o acusador.

En el Poder Legislativo y Ejecutivo, la elección puede recaer en cuerpos fijos y permanentes, ya que el primero representa la voluntad general, en tanto que el segundo la ejecuta. Tampoco esto nos parece práctico dentro de nuestro sistema. La permanencia en las funciones públicas es nefasta, y conduce generalmente al abandono o a la arbitrariedad, y cuando recae en el Ejecutivo, éste puede ir minando a los otros dos, ya que al fin y al cabo él representa al poder, al que le es dable infiltrarse en forma influensiva hacia las personas que detentan los otros dos. Casos como éstos los hemos vivido en México: la nefasta prolongación de períodos reelectivos, en que la perpetuidad en el poder ha provocado el despotismo y la arbitrariedad de los gobernantes. Por otra parte, en nuestros sistemas actuales todos los ciudadanos deben participar en forma activa con derechos de elegir y ser elegidos.

Los tribunales no deben ser fijos, los juicios sí (como texto preciso de la ley), y nos manifiesta que los jueces deben ser de la condición del acusado, sus iguales. En esto bastaría repetir los conceptos vertidos anteriormente, en cuanto a que, en el mundo actual, han desaparecido esas divisiones de clases, aunque por desgracia se han creado otras.

Finca los procedimientos a seguir en acusaciones del Poder Ejecutivo y Legislativo, medios, formas y casos en que se puede y debe actuar.

Aunque se pronuncia a favor de la democracia directa, comprende que en los grandes Estados es una práctica imposible, y que en los pequeños existen múltiples inconvenientes, por lo cual se adhiere con firmeza a la representación política, eligiendo al candidato los mismos habitantes del lugar, quienes conocerán más a su convecino que a otros ciudadanos.

Los representantes deben ser capaces de discutir, ya que se supone sean personas preparadas, y que por lo mismo, sepan hacerlo mejor que el común del pueblo; de no ser así, ello se transforma en un factor negativo de la democracia ya que se encuentran obligados a llevar la voz de la expresión exacta de sus representados, quienes dan sus instrucciones generales, aunque en casos puede ser conveniente, recibirlas de particulares, sobre determinada materia, a pesar de ser práctica dilatoria y a veces inconveniente. Esta forma se sigue en los Dichos en Alemania, y en ocasiones son de gran utilidad. Deben representar a la masa del pueblo y a las localidades, lo que equivale al sistema bicameral actual. Todos los ciudadanos tienen derecho al voto popular, excepto los que "por su bajeza estén considerados como seres sin voluntad propia". Esta es la única forma en que el pueblo debe tomar parte activa en el Gobierno; pero para ello, el candidato debe ser seleccionado con esmero.¹³

La elección tiene como fundamental objeto, hacer las leyes y fiscalizar su fiel ejecución, evitando escoger persona que por sus propios intereses, no proporcione a sus representados la eficacia de sus actos públicos, la defensa de los intereses generales.

El Poder Legislativo estará formado por un cuerpo de nobles y otro que represente la masa popular, por la diferencia de objetos e intereses, que en ambos son distintos. El de los nobles debe ser hereditario para conservar sus privilegios y prerrogativas, siempre amenazados en un Estado libre.

Posiblemente una de las críticas que pudieran hacerse a Montesquieu, consista en esa falta de visión o en una carencia conceptual de

¹³ Ibid.

la igualdad, que más adelante se manifestó como básica en la Revolución Francesa. Quizá sea exigirle demasiado a quien buscaba el mejoramiento de los ciudadanos en tantas de sus manifestaciones; será tal vez que a aquéllos genios que viven y dan luz sobre los problemas sociales, siempre se le exige más de lo que pueden humanamente desarrollar, pero es natural también, en el espíritu producto de éste siglo, en que la igualdad es la meta de la conciencia popular, pensar y proyectarse en esta forma, de rechazo a la desigualdad.

Así como a los nobles se les otorgan esos derechos de cuidar y velar por sus intereses, al pueblo se le entregan otros que equilibran la situación de desigualdad, en una sociedad de diferencia de clases tan tajante como cruel: los intereses colectivos del Estado. Para ello, desliga del cuerpo de los nobles, el derecho de legislar en materia tributaria. Es la cámara popular la que define y determina en materia de impuestos, dejándole a aquélla la facultad de impedir, no de estatuir, haciendo ese equilibrio más fiel y exacto a la realidad social.

El Poder Ejecutivo lo entrega en manos de un monarca, considerando que la momentaneidad de los actos ejecutivos, se encuentran más operantes en manos de uno que de varios, en contraposición al Poder Legislativo, que lo hacen mejor algunos que uno solo.¹⁴

El cuerpo legislativo no debe estar en asamblea permanente, pues acabaría en el tedio y la indolencia, haciéndolo inoperante. Será convocado a reunión por el Ejecutivo, a quien no debe limitarse, pero sí examinar su ejercicio y vigilar la ejecución de las leyes que se promulguen. Tampoco le corresponde el derecho de juzgar al órgano legislativo, para evitar que el tirano sea este cuerpo, y ello es otra forma de equilibrio de contenido lógico, pues no sólo en el Ejecutivo cabe el peligro de la tiranía o arbitrariedad, sino que puede recaer en cualquiera que tenga en sus manos la formación y ejecución de las leyes.

Pero si a la figura representativa del Ejecutivo no debe perseguírsele, sí ha de actuarse contra sus consejeros, a quienes en su caso se les aplicarán las penas por sus malos manejos. La persona del Titular del Ejecutivo, será sagrada e inviolable.

¹⁴ Ibid.

El Poder Legislativo, aunque en general no juzga, es imprescindible que lo haga en casos en que por fundado interés es menester intervenir, como en el juicio de los nobles, en que al cuerpo de ellos mismos le corresponde hacerlo, ya que el juicio debe perfeccionarse entre iguales para evitar la explosión de las diferencias, ya que en esa forma será moderador el juicio y la pena.

Cuando algún ciudadano en el terreno político, viole los derechos del pueblo y cometa delitos, que los magistrados ordinarios no supieran o no pudieran castigar, es otro caso en que el cuerpo legislativo se convierte en acusador, pero "por la propia seguridad y dignidad del pueblo, la parte popular del cuerpo Legislativo, acusa ante la parte del mismo cuerpo que represente a la nobleza, ya que esta parte no tiene la misma pasión que aquélla ni los mismos intereses".¹⁵

En el Poder Ejecutivo se encuentra la facultad de restricción y veto, sin la cual sería despojado de sus prerrogativas, pero no puede promover leyes. Las dos fuerzas que componen el Poder Legislativo se neutralizan y van forzando a caminar en concierto; legislan además sobre las fuerzas marítimas y terrestres, poniéndolas al servicio del Ejecutivo cuando se considere necesario; pero velarán porque éstas fuerzas sean populares, que tengan el mismo espíritu de pueblo, evitando al Ejecutivo su uso en forma personal o a su propia conveniencia. Por ello, el Legislador podrá disolver las fuerzas armadas cuando lo crea necesario, haciendo vivir a los soldados entre los ciudadanos y no en plazas o cuarteles, con lo cual se pueden evitar las asonadas o los golpes de Estado. Un Estado así formado, perecerá cuando el Poder Legislativo esté más viciado que el Ejecutivo, más ello será difícil en virtud de la forma como se encuentra constituido.

Hasta aquí, este Libro Undécimo, Capítulo Quinto del "Espíritu de las Leyes" que magistralmente elaboró Montesquieu, con base en la experiencia, el estudio y el análisis del sistema inglés, del cual bebió la fuente de sus conocimientos con un resultado de enorme positividad: La teoría de la División de Poderes tan necesaria en la Constitución de un Estado, que tienda a evitar el abuso del Poder, la arbitrariedad y la tiranía.

¹⁵ Ibid.

**SEGUNDA PARTE
LIBERALISMO DEL
SIGLO XVIII**

SEGUNDA PARTE

LIBERALISMO DEL SIGLO XVIII

CAPITULO PRIMERO

LA CONSTITUCIÓN NORTEAMERICANA DE 1787

I. ANTECEDENTES

Durante el último cuarto del siglo XVIII, se gestaron y llevaron a efecto dos grandes acontecimientos que contribuyeron en forma definitiva al establecimiento del Estado Moderno: la guerra de independencia de Norteamérica, que al separarse del Reino Unido de la Gran Bretaña, produjo como un hecho real la Constitución de 1787, en la que se plasmaron los fundamentos esenciales del Estado Moderno; y la Revolución Francesa que marcó una nueva etapa en la Historia y pensamiento Universal, coronando los ambiciados y largamente luchados derechos del hombre, con base en la igualdad y el respeto a la dignidad humana.

América, continente aislado del mundo hasta el siglo XVI, cuando en Europa se habían dado un número incalculable de movimientos sociales, que propiciaron una Edad Media y se encontraba en pleno fausto del Renacimiento. Esa América era en su parte norte un vasto territorio, que no había conocido la cultura, y ni siquiera aún la civilización en la más exacta de las expresiones.

Todavía hacia el sur, en esa América del bajo norte y la parte central, en la tierra conquistada por los españoles, los pueblos indígenas que vivían en sus soleados valles y sus altas montañas, habían forjado una enorme cultura, es decir, una serie de culturas cuyos vestigios son hoy el asombro de quien las visita, de quien las estudia y de quien contempla su majestuosidad. Y para aquellos que piensan o pensaron que esa parte de América ha sido poblada por razas inferiores, bástenos recordarles que, si en nuestras manifestaciones no contamos con una gótica catedral, o un espectacular partenón, sí tenemos como evidentes muestras de cultura las ruinas de Copán en Honduras, de Petén en

Guatemala o Chichen Itzá, Uxmal y Teotihuacán en México. En esta parte del continente americano, la ilustración ha dejado huellas perennes, y los códices indígenas regados por los museos del mundo entero, son testimonio de la cuna de nuestra civilización y cultura, proyectada en forma diferente que la desarrollada en el viejo continente, pero cultura al fin.

Más, allende al norte, la vida era otra y muy diferente. En sus grandes llanuras los conglomerados nómadas vivían de la caza del búfalo, preciado animal para el sustento y abrigo necesario, y sólo los que habitaban las regiones sureñas, lo que hoy es Arizona y Nuevo México, conocían el tejido de paño de algodón.¹

Sus pobres habitaciones de piedra, madera y adobe, no dejan vestigios de cultura alguna, y los conquistadores europeos sólo encontraron selvas vírgenes y el primitivo estado salvaje de sus lugareños, en contraste con las bien organizadas sociedades de México, Colombia o el Perú.

La penetración del pueblo inglés, en el norte de América, revistió características diferentes a las de la invasión española; más cautelosa aquélla que ésta, de escasos medios de fortuna que le impidieron fomentar en un principio la organización colonial.²

Pero la prosperidad de la que gozó Inglaterra hacia 1560, incrementó sus incursiones en busca de un imperio en ultramar, que le permitiera bastarse a sí misma y fomentar un comercio marítimo que elevara la riqueza de una marina mercante. Sir Walter Raleigh extiende sus pretensiones sobre toda la América del Norte por encima de la Florida, y forma la primera Colonia Inglesa.³

Otros no menos aventurados le siguen en ambiciones conjuntas, y en el siglo xvii quedan establecidas en forma definitiva las trece colonias que se han de confederar para constituir una nación: Los Estados Unidos de Norteamérica. Pero esas colonias tenían características específicas, eran propiedad no de la Corona Británica, sino de dos com-

¹ Morrison, S. E. y Commanger, H. S., Historia de los Estados Unidos de Norteamérica.

² Zamacois, Niceto., Historia de México.

³ Trevelyan, G. M., Historia Social de Inglaterra.

pañías inglesas con sede en Bristol y Londres; así que los derechos ingleses giraban en torno a ellas.

El cultivo de tabaco en Virginia empezó a dar sus frutos, y fue su prosperidad la que hizo se implantara el sistema de propiedad particular de la tierra cultivable, con gran éxito en su desarrollo, y con ello, los principios de derecho y establecimiento de normas, llegados de Inglaterra. Esas ideas nuevas para la Norteamérica que despertaba, cundió por las colonias, provocando la primera asonada por ilusiones libertarias, el 30 de julio de 1619, cuando veintidos burgueses, dos por cada Distrito, elegidos por sufragio de los hombres mayores de 17 años, se reúnen en el Consejo del Gobernador, en Jamestown, en una sesión que duró seis días solamente, pero donde fueron votadas las primeras leyes que lograron ser aceptadas por las compañías inglesas. Así se formó el primer cuerpo representativo en el Nuevo Mundo.⁴

El fracaso en los dirigentes de las compañías, a través de las fallas de carácter administrativo de los cuatro mil colonos ingleses que se habían expatriado, que encontraron una nueva nación en formación, hizo que el Rey las disolviera, pasando a manos del Estado como Provincia Real o Colonia de la Corona.

El constante incremento de la población de los negros, que como esclavos trabajaban en los campos de cultivo, contribuyó a la formación de una masa rica, prepotente en la Virginia Colonial. El tráfico de negros del continente africano, constituía un renglón de enorme utilidad para el aventurero europeo, que llegaba con sus naves cargadas de "carne de trabajo", y que a fines de siglo se vió mejor "cotizada", como consecuencia de la prohibición de transporte de la gleba blanca, dada por el Imperio Británico. La baja de precios del tabaco, que hacía necesaria una mano de obra económica, y los intereses ingleses en la Compañía Real Africana, provocaron una mayor afluencia de esclavos en las Colonias. Con la inmigración de grupos que buscaban fortuna en la nueva América, se propició el establecimiento de Maryland y Nueva Inglaterra y con el arribo de germanos y holandeses, fueron extendiéndose y fundando otras colonias.

⁴ Morrison, S. A., *op. cit.*

Poco a poco las colonias inglesas adquirieron conciencia nacional, pero Inglaterra no ponía en ellas interés alguno, era tierra olvidada, las consideraba como plantaciones de escaso valor, hasta que las vió perder, y aunque la restauración de la monarquía inglesa de 1660, le dió un nuevo impulso colonial al dominio del Nuevo Continente, ello sólo precipitó la guerra entre Francia, España e Inglaterra, por el dominio del Norte de América.⁵

La última contienda por las colonias del Norte, o sea la de los siete años, provoca la madurez de las trece Colonias, abarca de 1783 a 1789, y su Tratado de Paz culmina con la Paz de París y la Independencia de lo que habían de ser los Estados Unidos de Norteamérica, que caracteriza su lucha en una singular unidad.

En 1774 el Congreso reunido en Filadelfia, con representantes de todas las Colonias, excepto Georgia, contaba con 55 miembros, que a instancias de Joseph Galloway, aprobaron el Plan de Unión que presentó, y que en esencia proyectaba la unión de todas las colonias y la elección de una Legislatura Continental que tuviera las mismas facultades de representación en el Parlamento Inglés, respecto de los asuntos coloniales. Así, ninguna ley parlamentaria Británica podría votarse para América del Norte, a menos que fuera aceptada por la Legislatura Continental; y sólo por la falta de un voto, no fue aprobado el proyecto, pero fue el primer intento de separación o de reconocimiento que había de desencadenar el fin.⁶

Se sucedieron el proyecto Federal de Franklin en 1754; el boicot comercial de 1765-1770; el ya mencionado de Filadelfia y que fue el más firme, y posteriormente se formuló la Declaración de los Derechos Agrarios, dirigida al Imperio y a las Colonias, que tenía en su cuerpo un anticipo de los conceptos agrarios contenidos en la Declaración de Independencia, y que fue el resultado práctico del Congreso de Filadelfia.

El segundo Congreso Continental, reunido también en Filadelfia el 10 de mayo de 1775, se abrió cuando en todo el país resonaba ya

⁵ Ibid.

⁶ Ibid.

el estrépito de la lucha armada, clamando por la libertad e independencia nacionales.

El 4 de julio de 1776, Thomas Jefferson redacta la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica, que anunciaba el nacimiento de una nueva nación, y los preceptos que encerraba, constituyeron la fuerza dinámica que iluminó al mundo durante el siglo XIX. En su contenido se encuentran los principios políticos y sociales en que descansaban y que fueron posteriormente postulados de su propia existencia. Jefferson no sólo escribía una página, estaba haciendo Historia, y su esencia se encuentra plasmada en el segundo párrafo: "Sostenemos como verdades evidentes, que todos los hombres nacen iguales; que a todos les confiere el Creador ciertos derechos inalienables, entre los cuales están la vida, la libertad y la busca de la felicidad; que para garantizar esos derechos, los hombres instituyen gobiernos que derivan sus justos poderes del consentimiento de los gobernados; que siempre que una forma de gobierno tiende a destruir esos fines, el pueblo tiene derecho a reformarla o abolirla, a instituir un nuevo gobierno, que se funde en dichos principios, y a organizar sus Poderes, en aquella forma que a su juicio garantice mejor, su seguridad y su felicidad".⁷

He aquí, en unas cuantas palabras, vertidos todos los postulados, que partiendo de la antigüedad, pasan a manos de aquellos próceres del Pensamiento Universal que unen sus principios, en tanto otros los configuran, se unifican y dan forma, para que algún líder del pensamiento los plasme en una Declaración de Independencia, logrando la culminación de los ideales sublimes que han forjado ya el Estado Moderno.

La guerra de Independencia duró hasta 1783, con las innumerables brutalidades de todas las guerras, con los fracasos necesarios que impulsan al triunfo final, con la escasez y el hambre consiguiente de un pueblo que levanta la mirada hacia horizontes de luz, en el que tiene fe y conciencia plena que ha de conquistar. Con sus hazañas militares, estrategias y actos heroicos, que contienen todas las luchas por la libertad, con todos sus muertos y hechos vandálicos propios de la crueldad

⁷ Ibid.

de la fuerza armada, en esas campañas sangrientas, que tiñen las manos y la tierra que pisan, siempre ha de sobrevenir la paz, que como estrella de la mañana ilumine en las tinieblas, y para aquél pueblo, esa luz es la Paz de París, porque fue la conquista de la libertad.

Aunque esa paz se firmó el 30 de noviembre de 1782 en un Tratado preliminar, entraría en vigor hasta en tanto se concertara la paz con Francia, que dilató las negociaciones hasta el 20 de enero de 1783, en que cesaron las hostilidades Franco-Inglesas para llegar a una paz definitiva el 3 de septiembre del mismo año.

II. LA DIVISIÓN DE PODERES EN LAS CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS DE LA UNIÓN

En su lucha por la conquista de la Independencia, los Estados Unidos fueron asimilando en su interior todas aquellas ideas progresistas del Viejo Continente, que pasaron a América por medio de los colonizadores de tan variadas nacionalidades, así como por razón de la literatura liberal imperante que llegaba en los barcos mercantes. Surgieron así, algunos pensadores nacionales, que poco a poco iban penetrando en ese Nuevo Mundo, plétórico de conceptos surgidos de aquellos pueblos lejanos, que habían vivido por siglos en la arbitrariedad de sus gobernantes, a través de diversos sistemas y formas de gobierno, pero que todos tenían el mismo abstractum, la opresión.

La revolución permitió a los Norteamericanos la oportunidad de dar forma legal y expresión de sus ideales políticos, jurídicos y sociales, mediante su Constitución escrita, que no fue sino la consecuencia lógica e inevitable de la constitución de un orden jurídico nuevo.

Algunas colonias habían ya formado sus propios gobiernos, y el Congreso de 1776 aprobó una resolución, gracias a la cual se les aconsejaba formar nuevos Gobiernos sobre las bases dictadas en la Declaración de Independencia, con la misma filosofía política social. Así, de 1776 a 1784, cada uno de los Estados fueron adoptando sus propias Constituciones; algunas de ellas muy singulares; otras elaboradas por Congresos Constituyentes o Cuerpos Legislativos que no contaban con la anuencia de formar un Cuerpo Constituyente o Consensus Popular, y sólo Massachusetts en 1780, y New Hampshire en 1784, eligieron

Congreso Constituyente mediante un referendun popular sobre el resultado. Ello sirvió de ejemplo posteriormente, pero entonces todavía la nación se encontraba en proceso evolutivo, por lo que los abusos, el caos y la violencia, eran factores naturales en la vida cotidiana de un pueblo que sale de la opresión y pasa a la libertad largamente deseada y sangrientamente lograda. Ese es el precio elevado que siempre se paga, pero el ejemplo de Massachusetts, cuyos procedimientos de elaboración fueron prolijos pero de verdadero contenido legal, cundieron entre las colonias que principiaron a redactar sus constituciones sobre sólidos cimientos de legalidad, basadas en la experiencia colonial, con la práctica conocida inglesa y con la firmes ideas de Locke y Montesquieu.⁸ Este último fue la más firme inspiración, por su pensamiento liberal, social y jurídico, logrando una verdadera unificación en la formación de los nuevos gobiernos. El verdadero contenido fue en todas ellas, los derechos inalienables, bill of rights, los conceptos de soberanía popular, la libertad de sufragio, la separación de poderes y las libertades fundamentales de palabra y expresión escrita, de creencias, de prohibición de arrestos en masa y, sobre todo, el derecho de la mayoría para reformar o cambiar el sistema de gobierno.

El pueblo norteamericano tenía presente el absolutismo de Inglaterra bajo Carlos I, el Parlamento Largo, Cromwell y Jacobo II. Y esa experiencia de la cual ellos habían sufrido sus efectos, les impulsó a separar a quienes hacen las leyes, Poder Legislativo; a quien las ejecuta, Rey, Gobernante o Consejo, Poder Ejecutivo; y a quien las interpreta, Poder Judicial; llegando todavía a más, a hacer limitaciones incluso dentro de esos distintos Departamentos, pues ellos sabían que los ingleses, en 1700, habían logrado un gobierno de funciones legislativas y ejecutivas separadas, y la forma de cómo Jorge III, desniveló el equilibrio al adquirir una indebida influencia sobre el Parlamento.

Ello les hizo ser más escrupulosos en esta materia. La división de Poderes adquirió en su conciencia, carácter preferente, y los principios de la Constitución Británica que expone brillantemente Montesquieu, fue la norma suprema sobre la cual basaron toda su doctrina. Habían tenido además la triste experiencia, que les dejara imborrable recuerdo,

⁸ Tocqueville, Alexis de, La Democracia en América.

de los gobernantes reales, las asambleas de elección popular y los jueces mandados por el Rey, que actuaban o dejaban de hacerlo según el real capricho, lo que hizo de inestimable valor el sistema de equilibrio con miras a frenar el poder público, para vivir en un sistema de justicia y equidad."

En la Constitución de Massachusetts, posiblemente la más pura de todas, John Adams afirmaba con claridad: "En el Gobierno de este Estado, el Departamento Legislativo no ejercerá nunca los Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquiera de ellos; el Ejecutivo no ejercerá nunca el Poder Legislativo o Judicial, o cualquiera de ellos; el Judicial nunca ejercerá los Poderes Legislativo y Ejecutivo o cualquiera de ellos; en una palabra: un Gobierno de Leyes, no de hombres."¹⁰ Se formaron distintos controles internos para los Poderes Legislativo y Ejecutivo, organizando un consejo para el gobernador y un senado para la Cámara de Diputados.

Ya para 1776 esa fuerza aminoró en sus disposiciones, como la de Virginia, que contaba con más influencia de Locke que de Montesquieu, en aquel sentir del contractualista "El Poder Legislativo es el poder supremo de la República".¹¹ La Legislatura elegía al gobernador, el consejo y los jueces. La de Pennsylvania disponía que ningún miembro de la Legislatura podía serlo por más de cuatro años en cada siete, y en cuanto al Consejo Ejecutivo, más de tres años de cada siete, escogiendo de entre sus miembros un presidente, todo ello con objeto de evitar el "restablecimiento de una inconveniente aristocracia".¹²

Consideran en sus normas, al Poder Ejecutivo, como el más débil de todos, y únicamente Massachusetts le concedió el derecho de veto. Todas las Constituciones reconocían la soberanía popular. Y al estilo griego, los Estados de Pennsylvania, New Hampshire y Georgia, concedieron el derecho de voto sólo a aquellos que pagaban un impuesto personal.

Asimismo, en todos los Estados, excepto en Vermont, se disponía que, el Poder Ejecutivo únicamente podría estar en manos del poseedor

¹⁰ Ibid.

¹⁰ Morrison, S. F., op. cit.

¹¹ Montesquieu, *Del Espíritu de las Leyes*.

¹² Tocqueville, Alexis, de., op. cit.

de algunas propiedades, en tanto que otros imponían restricciones al ejercicio de cargos públicos, y derecho de voto en relación con la propiedad. De inmediato se formaron dos partidos políticos, que coadyuvaban con el equilibrio, los demócratas y los conservadores, siendo estos últimos en un principio quienes tuvieron más poder e influencia, razonablemente en cuanto a los temores de perder con doctrinas poco conocidas, lo que con tanto esfuerzo habían logrado.

Pero claro está, en una nación que surge de las luchas, nacen las controversias. El Estado cuáquero combatía entre la parte este y oeste, venciendo a la postre el oeste que citó a una convención para adoptar una nueva Constitución y tomar el gobierno en sus manos. La Constitución aprobada fue en esencia de contenido democrático. Sus autores George Bryan, James Canon y Benjamín Franklin, suprimieron el gobernador y la Cámara Alta, supliéndolos por un Consejo de Censores, que examinaría cada siete años la actuación del gobierno. Las personas más destacadas por su "sabiduría y virtud" deberían ocupar los escaños en la Cámara, y así como ellos principiaron las diferencias en la formulación de las Constituciones, unos conservadoras, otras liberales, ya con principios democráticos, ya con exaltación patriótica, los demás les siguieron implantando su propia doctrina, con lo cual se perdió la hegemonía. Sin embargo, en el desarrollo económico, el progreso fue palpable, con un precepto de unificación y cooperación, aunque las diferencias de clase se acentuaron más significativas y sobre todo más discriminativas, que se reflejaron intensamente en el aspecto social donde la lucha fue mayor.¹³

Los fuertes conglomerados alemanes, holandeses, irlandeses y de otras varias nacionalidades, rivalizaban en hábitos y prácticas religiosas. Cuáqueros, presbiterianos, católicos y demás trataban de imponer su religión y costumbres, en las mismas Constituciones. Y apareció un espectro que, desgraciadamente empañó y sigue empañando aquellos principios básicos de igualdad y libertad individual, el problema racial, que si en aquella época se manifestaba en la esclavitud, en la actualidad se perfila con caracteres denigrantes e infamantes para todo pueblo y más para aquél que hace suya la bandera de la democracia.

¹³ Ibid.

El incremento de esclavos era constante y el naciente pueblo norteamericano no podía dejar de darse cuenta de su contradicción al reclamar los derechos de vida, libertad y felicidad, cuando los negaba a los hombres de color. Su canto de libertad de “todos los hombres han nacido iguales”,¹⁴ primer contenido de la declaración de independencia, y el hecho de que cada año nacieran miles de hombres, privados de por vida de libertad, igualdad y felicidad era la negación de sus principios que algunos teorizantes trataban de reformar, atacando antes que nada el tráfico de esclavos. Algunos Estados lo prohibieron considerando que ese sistema era incompatible con los enunciados de la revolución y deshonoroso para el carácter norteamericano, pero no faltó quien les refutara alegando, que ir contra la Real Compañía Africana”, que proporcionaba tan amplia ayuda al trabajo”, era estorbar “un tráfico tan beneficioso para la nación”.¹⁵ Y aunque sobrevino la prohibición en todos los Estados, esto sólo provocó el comercio ilegal en los del Sur, donde el trabajo del esclavo era de más provecho, por su bajo costo de mano de obra en las tareas de las plantaciones.

El norte pugnó por la emancipación, mientras que el sur se apresuraba a la defensa para que no fuera así; Rhode Island, Estado primario en la emancipación, dispuso en 1774 que se otorgara la libertad a todos los esclavos; le siguieron Vermont y Massachusetts, donde un esclavo, Queek Walter obtuvo su libertad al demandar a su dueño ante el Estado “por la justicia de su reivindicación”, basado en el postulado del texto de la Constitución que declaraba “todos los hombres han nacido libres e iguales”.¹⁶

“Tiemblo por mi patria cuando pienso que Dios es justiciero y que su justicia no puede permanecer inactiva”,¹⁷ escribía Jefferson con amargura cuando veía el trato infame hacia los esclavos, y pasaban por su mente las crueldades que producen las guerras, y más en las pasiones que se desbordan en una pugna entre hermanos. Bien sabía él que pronto se desencadenaría, como trueno violento, una nueva conflagración en esa nación que aún estaba en proceso de formación y cuyo desarrollo

¹⁴ Declaración de Independencia de Norteamérica.

¹⁵ Morrison, S. G., op. cit.

¹⁶ Ibid.

¹⁷ Ibid.

económico, incipiente todavía, se vería frenado por la ambición de aquellos que habían constituido la clase superior en los Estados más ricos de la Unión.

III. LA CONFEDERACIÓN Y LA CONSTITUCIÓN FEDERAL

La situación de contienda permanente, entre los diversos Estados que formaban la Unión Americana, provocó la necesidad de formar una Confederación, que prestara ayuda mutua, fomentando una hegemonía en los diferentes sectores que la componían. Sus aspectos sociales, políticos, jurídicos y económicos, se hacían necesarios para la prosperidad de la Nación.

Los Estados Unidos de Norteamérica, desde su forjación y constitución ha sido un pueblo que pugnó por una prosperidad sobre todo económica, pero no tuvo una filosofía propia en toda su historia. De fuentes diversas ha tomado las experiencias y las formas útiles que le son convenientes, por ello, quizá, su prosperidad en esa su decantada civilización, pero su carencia de pensamiento propio, la escasez de cultura, provocada por la ausencia de interés en esas cuestiones de tan gran valía en la formación de los pueblos, y esa enorme laguna que nunca pudo llenar de tradición y culturas autóctonas, le han conducido en su corta historia hacia fatales consecuencias en el orden social. Su primer intento de lograr una hegemonía les fue favorable, pero siempre les faltó y faltará el contenido de una filosofía propia.

Así, Richarde Harvey propuso el 7 de junio de 1776, que el Congreso nombrara una junta encargada de redactar los artículos que harían posible la Confederación entre los diversos Estados. Elegida ésta y formada por un representante de cada Estado, se integró presentando un proyecto llamado pomposamente "Artículos de la Confederación y Unión Perpetua", redactado por John Dickinson, la cual, modificada por el Congreso, fue aprobada hasta noviembre de 1777, que por la ratificación legal, que debería hacer cada Estado, entró en vigor hasta 1781.

Este primer experimento por conciliar la unidad en el regionalismo, tenía por objeto, obtener una verdadera confirmación de los ideales

del contenido de la Declaración de Independencia, pues ésta sólo había trasladado las soluciones de Londres a Filadelfia.

La Confederación, en los artículos II y III del acta constitutiva afirmaba que "cada Estado conservará su soberanía, libertad e independencia, y que los Estados entran en una sólida liga de amistad, formando un Poder Central, al cual correspondería legislar en materia de guerra y paz; nombrar y recibir embajadores; concertar tratados y alianzas; regular la acuñación de moneda; controlar pesas y medidas; establecer correos, y en general, encargarse todas aquellas funciones generales, reservándose los Gobiernos Estales las de carácter local".¹⁸

Los primeros impedimentos que tuvo, y que se convirtieron en pequeños fracasos, no fueron por defectos de su articulado, o de su contenido general, ni siquiera por abierta oposición de algunos Estados, fue tan sólo que el pueblo no se encontraba preparado para resolver en una cuestión de revolución ideológica de tal envergadura. Esa falta de preparación, de propia conciencia, de filosofía nacida por el idealismo doctrinario personal, a que nos referimos en párrafos anteriores, es manifestada en ese momento por el pueblo, que no lograba entender lo que se buscaba y temía que la conquista de sus derechos pudieran zozobrar en el despotismo y la tiranía, que habían combatido.

La historia de la Convención Federal es solamente la narración de los hechos, que tuvieron como origen la guerra de Independencia, que al entrar en su fase de deseada tranquilidad, necesitaba de una propia organización, en la cual, al suspirar por la paz, la seguridad y la tranquilidad comprende que únicamente puede lograrse por la unión, el respeto y la dignidad. Y esa Convención buscaba una nueva balanza de equilibrio: libertad y distribución de funciones entre los Estados y la Nación. Así, en mayo de 1787, reunida la asamblea de notables en el palacio del Estado en Filadelfia, como Convención Federal, representados los Estados por sus conciudadanos más notables y eruditos, se instala y nombra como presidente de la misma a George Washington. Hombres como Madison, Wythe, Mason, Hamilton, Franklin, Dickinson, y tantos otros, tan genuinos como éstos, que fluctuaban entre los veinti-

¹⁸ Ibid.

siete y ochenta y un años, pasaron lista de presentes en este alto momento histórico para Norteamérica.

La Convención marcó desde el principio su actitud realista y objetiva, no idealista y teórica, eminentemente práctica, sello pragmático de esa nación, y al decir Dickinson "la experiencia debe ser nuestra única guía, el raciocinio podría desviarnos", ese postulado se convirtió en la tónica de la asamblea.¹⁹

Sus facultades eran la enmienda solamente, a los artículos de la Confederación, pero los Estados fuertes habían preparado de antemano la implantación de un nuevo Gobierno Nacional.

El 25 de mayo de 1787 inició sus sesiones plenarios, siendo su primera discusión, la creación de un Ejecutivo Nacional para legislar en todo aquello que estuviera fuera de la competencia de los Estados, propuesta por los Estados grandes, como el Plan Virginia.

Una contraposición de los Estados pequeños, o Plan de New Jersey, presentada por Peterson contenía la creación de un solo cuerpo legislativo, con representación igualitaria para todos los Estados y cuyas leyes deberían ser impuestas por coerción.

Pero la piedra de toque fue la facultad de la Constitución Federal, en la cual "todas las leyes aprobadas por el Congreso de los Estados Unidos, en virtud de la facultad que le confieren los artículos de la Confederación y todos los Tratados que concerten y justifiquen la autoridad de los Estados Unidos, tendrán fuerza suprema de ley en los Estados particulares. El Poder Judicial de los diversos Estados deberá acomodarse a ellos en las decisiones a pesar de lo que en contrario puedan disponer las leyes de los Estados particulares".²⁰

Así quedaba la Constitución, como la Norma Suprema establecida en la Unión, en la cual se equilibraba el poder entre los grandes y los pequeños Estados.

A lo largo de dieciséis semanas de trabajo plenario, la Convención celebró sesiones diarias. Los trabajos de las comisiones fueron incesantes, y una comisión de estilo dio el texto final de la Constitución que fue aprobada el 17 de septiembre de 1787, creando así el Gobierno

¹⁹ Ibid.

²⁰ Ibid.

Federal, en el cual los legisladores y funcionarios de los Poderes Ejecutivo y Judicial se obligaban, mediante juramento o protesta, a sostener esa Constitución.

Al Poder Judicial, además de sus funciones naturales de aplicación de las normas, se le otorgaba la vigilancia general de las milicias; de la propiedad de las patentes intelectuales; la naturalización de los extranjeros y la reguiación del comercio exterior.

Los más fuertes debates se vieron en las discusiones sobre la división de Poderes y la forma de Constitución, en cuanto a su duración, elección y facultades.

Su contenido es breve, sólo establece las bases principales de las formas de gobierno y los principios de su doctrina. Resultado de veinticinco años de lucha, es el federalismo norteamericano que vivirá por siempre en la historia de la formación y constitución de las Instituciones Políticas.

CAPITULO SEGUNDO

EL PENSAMIENTO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA

I. ANTECEDENTES

Indiscutiblemente, tratar de equiparar la Revolución Francesa con el nacimiento de la Independencia Norteamericana, sería un error y una falta total, o sería torcer la verdad histórica en el desenvolvimiento y desarrollo de los pueblos.

Ya hemos visto cómo el pensamiento europeo influyó definitivamente en el movimiento americano, que usufructuó y aprovechó de la experiencia teórica de los grandes pensadores, escritores e idealistas de toda la génesis histórica del pensamiento europeo.

La carencia de una Edad Media, como de un Renacimiento, ha hecho que las manifestaciones de la Guerra de Independencia de Norteamérica, revistieran otra configuración diferente, no sólo por su falta de contenido histórico propio, sino por su origen sajón, que en comparación con la latinidad de Francia, constituye una forma y un fondo totalmente diverso.

Amén de esas dos circunstancias, fundamentales en sí mismas, existen otras como, la de ser Francia la fuente de energía propia en su rebelión hacia la opresión, el asiento natural de los pensadores, y sobre todo, el espíritu de libertad que como esencia tiene y ha tenido a través de toda su historia el pueblo francés.

Inagotable sería relatar los hechos gloriosos de la Francia de todos los tiempos. Fuera de lugar mencionar los nombres de aquellos que en aras de la libertad dieron sus vidas en las clásicas barricadas parisinas. Pero hechos como la Revolución Francesa, que conmovieron al mundo entero, no pueden dejarse de referir jamás, cuando se habla de ideales, de pensamiento o de historia.

La crónica de Francia data de muchos siglos. En ella se vieron todas y cada una de las formas de gobierno que hasta el siglo XVIII se habían creado en la historia de las ideas políticas. Siempre hubo pugna entre el pueblo y el Estado en la conquista de los derechos de las grandes masas populares. Esos ideales, siempre derrotados en las altas esfe-

ras políticas, eran recogidos por la pluma de algún gran escritor, que plasmaba con su númen, en el blanco papel, un nuevo ideal perdido en las barreras de la fuerza, de la arbitrariedad y el despotismo de los príncipes. Pero cada época, cada etapa de la historia quedaba impresa, quizá con la mente puesta siempre, en que alguna generación venidera pudiera y supiera aprovechar la experiencia de la derrota y la ignominia.

Desde "El Estado soy yo", la inquietud libertaria del pueblo se vió groseramente lastimada. En esa frase empezó a germinar lo que sería la violenta explosión de rebeldía, que habría de culminar con las cabezas sangrantes de los nobles, llevadas en las picas del populacho que gritaba de júbilo al ver que la sangre que llegaba hasta sus manos, era tan roja como la de sus hermanos que yacían destrozados en el empedrado de las calles de París.

Tal vez la falta de capacidad que para gobernar tenía Luis XVI, o la influencia que sobre él tenía María Antonieta, altiva e imperiosa, aunado a los Polignac, los Lamballe y tantos más, desencadenaron la tempestad en la Francia de 1789. El movimiento se había gestado con siglos de anticipación, y cualquiera otro proceder que hubieran tenido para con el pueblo, quizá no lo hubiera evitado, ya que en los últimos años el pueblo se había frenado por la guerra que contra Inglaterra sostenían, por los dominios americanos y por el odio ancestral que los franceses sentían hacia ese pueblo del otro lado del Canal de la Mancha.

Posterior a la guerra de los siete años, Francia había vivido una época de prosperidad económica, pero a partir de 1778 la economía declinó, precipitada por el derroche de la corte, y sobre todo, por los enormes gastos de María Antonieta. Ello degeneró en 1787, en que propiamente principió la revolución aristocrática, pues la crisis financiera por la que atravesaba la realeza, motivó que esa facción quisiera poner bajo su tutela la economía nacional, reforzando así el ejercicio del poder y logrando con ello la supremacía en la sociedad francesa.

Por otra parte, la burguesía estableció en forma definitiva un conflicto con la nobleza, movimiento ya ancestral, que ahora se veía animado por la actitud belicosa de los artesanos y obreros, y sobre todo los campesinos, que deseaban se reglamentara el derecho de propiedad

de la tierra, para asegurar así, el supremo designio de vivir del producto de su trabajo.

En 1788 se reunió la Asamblea de Notables, que se frustró, en sus intentos económicos de llevar a cabo un plan de subvenciones, que hizo se canalizara al Parlamento donde nuevamente abortó, por lo que, urgentemente se solicitó un nuevo empréstito, prometiendo para lograr su registro, convocar a los Estados Generales. Pero ni esa promesa hizo que se le autorizara, por lo que hubo necesidad de convocar a una Sesión Real, cuyo procedimiento excitó a la indignación por considerarlo ilegal. El absolutismo real era tan arbitrario, que cuando se le dijo a Luis XVI que el procedimiento carecía de legalidad, pronunció solemnemente: “. . . me es igual . . ., si es ilegal porque yo así lo quiero.”¹

Pero el hastío de ese poder absoluto era excesivo, ya no era la época de actuar con ese despotismo, y por ello principiaron los disturbios que se fueron generalizando.

Puede considerarse que el período anterior a la revolución armada, tuvo tres etapas: la revolución de la aristocracia, la de la burguesía y la popular, que estalló con brusquedad el 14 de julio de 1789.

II. LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO

El liberalismo del siglo XVIII cundió en el mundo entero. Tanto en América con la Independencia de los Estados Unidos, como en Europa en la que se suceden una a otra las revoluciones, como la Suiza de 1766; la de las Provincias Unidas o Países Bajos en 1783, la Belga en 1787 y la magna Revolución Francesa de 1789.

Las causas son diversas, pero el sentimiento de todas ellas es el mismo, la liberación de la opresión, ya del exterior por una dominación degradante, ya del interior por un despotismo que ahoga la libertad propia del hombre.

Más sin duda es la Revolución Francesa; la que más significación tuvo en la historia, no sólo por sus causas sino por los efectos, que cambiaron la faz del mundo. Entre esas causas debe notarse el alza de precios, la transformaciones agrícolas, la aparición de la industria y el con-

¹ Lefebvre, G., La Revolución Francesa y el Imperio.

traste entre la estructura nueva de la sociedad y los cuadros antiguos: riqueza de la burguesía y privilegios de la nobleza en contra de la numerosa clase popular, más pobre y explotada cada día.²

La situación de descontento se generaliza en todas las Villas, y la excitación llega a su climax para el mes de julio, y el día 14 el pueblo de París se subleva y ataca los depósitos de armas, apoderándose de La Bastilla, que no sólo era un arsenal, sino prisión del Estado, símbolo de la arbitrariedad real.

Los parisenses revolucionarios, forman una municipalidad y Guardia Nacional, y en todas las provincias, el pueblo se arma y apropia de los Poderes Municipales. Esa masa, tantos años sojuzgada, saquea y quema los feudos que han sido, el estigma de la opresión de la nobleza, la cual se apodera de miedo súbito, en consonancia con la ebullición popular que estalla tras de siglos de terror.

En ese mar de confusiones, el programa de trabajo de la Asamblea Nacional que había elaborado, se ha transformado, considerando la necesidad de poner fin a la insurrección popular, pues se ha caído en el extremo de la anarquía. La noche del 4 de agosto, burqueses y nobles se reúnen para proclamar solemnemente, las grandes reformas solicitadas por el pueblo, que en suma son, la abolición del régimen feudal y los privilegios, la igualdad y la supresión del absolutismo.

Estas decisiones son presa del entusiasmo popular, por la casi totalidad de la Asamblea y difundidas ampliamente, por considerar su basta repercusión tendiente al restablecimiento del orden, para que la Asamblea pueda continuar sus trabajos en una propicia calma.

En consecuencia, los constituyentes proceden a elaborar la Declaración de Derechos, como lo habían hecho los americanos, conforme a la teoría de Rousseau. Pero en la redacción existe una gran diferencia entre el contenido de las cláusulas del Nuevo Mundo, con las que han de ser "La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano". Elaborado en Francia, y que es terminada el 26 de agosto.³

Este ideólogo pueblo no se conforma en hacerla para ellos mismos, piensan con enorme convicción, que han de proyectarse al mundo entero, como paladines que son de la Libertad e Igualdad. Y en efecto, su

² Godechot, Jacques, Les Empires. Histoire Universelle.

³ Ibid.

pensamiento pletórico de pureza se vió coronado por el éxito, al ser adoptado paralelamente en todas las naciones de todos los tiempos, que se vean liberadas de la opresión porque sus normas son aplicables, lo mismo en una monarquía que a una República. Es verdaderamente una Declaración Universal que provoca el prestigio para Francia.

El articulado que la forma, no está dispuesto en un orden rigurosamente lógico, es la consecuencia de la amalgama de diversos proyectos y múltiples enmiendas, pero todo se basa en la libertad. "Los hombres nacen libres y permanecen libres: la libertad es el derecho de hacer todo lo que no está prohibido".⁴

Las bases jurídicas de la libertad individual son establecidas con claridad, como la de opinión y de prensa. Pero no mencionan la libertad de cultos, ni la de domicilio; así como la de industria o comercio; ni la de reunión, asociación y enseñanza.

La igualdad ocupa un lugar muy reducido; no figura entre los derechos imprescriptibles, sin embargo el primer artículo afirma "Les hommes naissent égaux". Los hombres nacen igual, y es natural que el pueblo francés, en su pragmatismo, hagan una enfática declaración, sin necesidad de ampliación de conceptos. El artículo sexto, precisa que la ley es igual para todos, estableciendo la igualdad judicial y la administrativa de los ciudadanos, en todos los empleos, así como la fiscal que es consignada en el punto 13.

El derecho de propiedad se encuentra contenido en el capítulo de los Derechos Naturales e Imprescriptibles, y el último artículo, repite que la propiedad es inviolable y sagrada. Más la situación de los miserables no es invocada.

La soberanía es determinada en el artículo 3º reside en la nación y el rey, si existe, es solo el mandatario de la nación; la soberana nacional no es divisible. La ley es la expresión de la voluntad general, y toda ruptura del orden público deberá ser reprimido; el respeto a ese orden es asegurado por la separación de poderes, a la que la Declaración consigna un capítulo entero.

Al lado de estos principios fundamentales, en otros artículos, se habla de la fuerza armada, de finanzas que se aseguran por una contri-

⁴ Declaration Universelle des Droits de l'homme et du Citoyen.

bución pública, libremente constituida; de la responsabilidad de sus funcionarios y termina legalizando la insurrección del 14 de julio.

La declaración es la obra de una clase, la burguesa, pero sobre ella pesa la influencia de las circunstancias, en la que se consignan al mismo tiempo los abusos del antiguo régimen y se consagran las bases del nuevo orden.

Es original en todos sus aspectos, no tiene influencia de la americana ni contiene transcripciones filosóficas, es una obra humana que plasma los más grandes conceptos de las contingencias históricas en la medida que considera necesarias, es en fin, como dice Michelet "Le credo du novel age".

III. CONSECUENCIAS

La revolución ideológica ha terminado. Luis XVI trata de huir en ruta hacia Varennes y es preso y encerrado con la familia real en las Tuilleries, y la Asamblea determina su muerte en la guillotina, tras dos tentativas de evasión, el dictamen, es apoyado por aquel grupo enérgico extremista de los jacobinos que se clamaban como los "Amigos de la Constitución", que desean el exterminio de toda la decantada aristocracia, con el fin de evitar cualquier brote en contra de los insurgentes.

Se sucede la publicación de prensa de extrema derecha, manifestada en "L'Ami du Roi", en contra de la extrema izquierda de Marat en "L'Ami du Peuple", ambos pléticos de elementos conceptuales, de conservadores y revolucionarios.

Así, en dos años se ha producido la más considerable de las revoluciones en los aspectos sociales, económicos, administrativos y políticos que ha tenido no solo Francia sino el mundo entero.

Efectivamente, la Revolución Francesa ha cambiado todos los aspectos desde que en 1787 se produce la primera etapa revolucionaria, la de la nobleza; continuando con la del año siguiente, la de la burguesía y complementada en 1789, con la popular. Las tres se han manifestado en esos diversos aspectos, sociales y económicos, reflejados en política y la religión que también ha tenido su propia revolución, y que ha de conducir a la Francia por largos años al derramamiento de sangre. Pero indiscutiblemente, la victoria la condujo a la prosperidad nacional,

aunque sus grandes líderes han caído en la lucha de pasiones. Uno a uno han pasado bajo la guillotina, que no cesa en su diaria tarea; Robespier y Dantón se pierden en ella, mientras Marat es asesinado por Carlota Corday, y ésta a su vez es guillotizada.

El terror sigue su curso, jacobinos, montañeses, girondinos, todos disputan el poder y de todos bandos caen cabezas, y la testa de María Antonieta rueda en el cesto el 16 de octubre de 1793.

Las grandes escaramuzas continúan en Francia, hasta su verdadera constitución, más la fortaleza de su movimiento había repercutido en los diversos continentes.

En esta América, ansiosa de libertad, se gestaban los movimientos que habían de sacudirse de la opresión exterior, manifestándose así desde 1808 en México, cuna de los levantamientos de la América del Bajo Norte hasta la tierra de fuego. Aún carentes de caudillos, con preparación militar e ilustración, habían recibido la influencia determinante, de las grandes revoluciones libertarias de finales del siglo anterior, y ello impulso a los insurgentes.

Francia, 1789, Revolución, no solo son, una Nación, una fecha, un movimiento ideológico, es un momento que marca la historia para perpetuarse, como la iniciación de un nuevo Estado, una etapa que termina, una era que principia en la Historia Universal, en el mundo de las ideas políticas, en la vida del hombre y el ciudadano.

TERCERA PARTE
EQUILIBRIO DE LOS
PODERES EN EL
CONSTITUCIONALISMO
MEXICANO

EQUILIBRIO DE LOS PODERES EN EL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO

TERCERA PARTE

CAPITULO PRIMERO

MÉXICO EN LA COLONIA

El descubrimiento de América despertó en diversas naciones del Viejo Continente, el desenfreno de la ambición, en virtud no sólo, de las riquezas que los primeros exploradores habían llevado a España, sino las consideraciones sobre la conveniencia de una expansión territorial allende los mares, que podrían ser elementos positivos para el desenvolvimiento de los poderes europeos, así como el establecimiento de una rica marina mercante robustecida por los frutos que rindieran las Indias, a base de costos sumamente bajos. El mercantilismo entra en Europa como una consecuencia del descubrimiento de las vastas tierras de un continente nuevo y desconocido.

La lucha entablada por Cortés (1485-1541), en la conquista del Imperio Mexica, da como resultado la formación de una colonia, que culmina en la constitución de un Virreynato, el de la Nueva España, con características específicas y diferentes a la conquista de la América del Norte.¹

Los reyes Fernando e Isabel, consintieron en la preconizada idea de la conquista por la cruz en favor del reino, mas la espada como instrumento usado por las huestes de Cortés, Hernández de Córdoba, Ponce de León y tantos más, fueron la realidad de la contienda, que generó en el dominio total de los nativos de las Indias.

Después de establecer la primera ciudad colonial en la Villa Rica de la Veracruz, Cortés, como capitán general y justicia mayor, parte a Tenochtitlán, y gracias a la alianza con los tlaxcaltecas se apodera de Moctezuma (1466-1520) sentándose en el trono del monarca, sometiendo a los súbditos mexicas, mas no sin grandes tropiezos, ya que al fin hubo de conquistar palmo a palmo todo el territorio. Según Bernal

¹ Mayer, Brantz, México, lo que fue y lo que es.

Días del aCstillo, "fueron señoreándose por el valle y apoderándose del lago y las calzadas", terminando con la captura de Cuauhtémoc (1495-1525),² alma viva de la recia defensa de Tenochtitlán, consumándose así, por triste destino, la conquista de los españoles con la ayuda de los tlaxcaltecas, como tres siglos después, ha de lograrse la independencia de los mexicanos a través de los propios españoles.

Generalizada la conquista, siguieron las expediciones de nuevas tierras, ya en busca de la fuente de la juventud o las siete Ciudades de Cibola, ya en la de tesoros que tentaban a los aventureros que habían convencido a los frailes perónimos, designados por el cardenal Cisneros, como únicos facultados para permitir las exploraciones tierra adentro, con ello, el acero se impuso a la cruz como la ambición a la cultura, estableciéndose disputas entre los mismos capitanes.

Y es así, ese día, en que la fusión de dos razas antagónicas, de costumbres y culturas diferentes, se ven enlazadas en la constitución de un nuevo pueblo, una colonia que había de convertirse en una nación, que conservó para siempre sus tradiciones, desarrollando su cultura, donde los matices de una se infiltraba en el contenido de la otra, pero que no logró conjugar la unidad de población entre la raza de bronce del Joven Abuelo y la de barba rizada color de fuego de las Españas, y en esa unión se forjaron tres tipos de habitantes: los auténticos españoles que representaban los poderes reales; los nativos que no se mezclaron con los conquistadores; y, aquéllos que nacieron de ambos pueblos, pero en éstos, como en los nativos, nunca llegó la igualdad a ser forma de vida, y por ello, el espíritu de libertad jamás se perdió en sus conciencias y fue transmitido de padres a hijos a través de generaciones sometidas a la arbitrariedad y el despotismo.³

Y el tibio Valle de Anáhuac, aquél de los teocalis y juego de pelota, vio a Quetzalcoatl bajar de las altas montañas a reclamar su trono y su derecho; y sus habitantes, sobre las cenizas de sus dioses miraron con sorprendidos ojos levantar cruces y templos, palacios y calles que reclamaba la nueva cultura, dejando, solo, sobre la vieja calzada de Tlaco-pac un frondoso árbol, aquél de la noche triste, como símbolo, como monumento al recuerdo de la libertad perdida.

² Amaya Topete, Jesús, Atlas Mexicano de la Conquista.

³ Amaya Topete, Jesús, op. cit.

Sobre Huitzilopotchtli se levantó Cristo, como sobre él, el sacrificio de los mexicas, y en ese agosto de 1521, el primer período comienza con la fiebre de las riquezas y la construcción de la Capital de la Nueva España, atendiendo a la creación de acueductos, acequias y la fortificación de la ciudad, que dejó dentro de sí, un cuadrilátero para la defensa de los españoles, y en el exterior a los nativos, que fueran antes, sus legítimos propietarios.⁴

En junio de 1523 sale a la luz la primera carta constitutiva de estas tierras, expedida en Valladolid, mediante la cual, los reyes de Castilla daban a Cortés las ordenanzas en las que se establecía la forma en que debía actuar en favor de la corona, urgiéndole a la construcción de la ciudad, como base primaria y principal, de la conquista. Esta se levantaba y crecía rápidamente gracias a los miles de indígenas esclavos que trabajaban en ello y que, como Toribio de Benavente, considera, “es una de las mayores plagas que cayeron sobre los mexicas”. Ello empezó a transformar la vida social, política y económica de la Nueva España.⁵

Carlos V, gobernante a distancia, amo absoluto del más grande Imperio, dictó sus primeras leyes para “aquellas tierras bárbaras de ultramar”. Las Leyes de Indias, es la historia legal de una conquista, y la forma más perfecta de conocimiento del desarrollo que sufrió la conquistadora España, a través de tres largos siglos, y asimismo es el proceso genético de la formación de un pueblo nuevo, su desenvolvimiento y desarrollo, en la que dos factores diferentes se conjugaban para su nacimiento: el orgullo del nativo y la altivez del español.⁶

Más no todos los elementos son negativos en una conquista. No todos aquellos que abandonaron sus tierras y haciendas en pos de la aventura, dejaron a su paso la sangre del combate. Desde el siglo XVI hubo otros, frailes en su mayoría, de tan alta calidad como Las Casas, Zumárraga, Fuenleal, Quiroga y demás, aquellos llamados como la “custodia” apóstoles de fe, humildad y pobreza, que con ternura y bondad pusieron toda su atención y cariño en favor de los nativos y mestizos, y a quienes se debió que se dictasen algunas leyes que les beneficia-

⁴ Rojas Garcidueñas, José. El Epistolario de la Nueva España.

⁵ Ibid.

⁶ Palavicini, Félix F., México. Historia de su Evolución Constitutiva.

ron en parte, en aquélla que era acatada por los virreyes, los capitanes y los que bajo su mando tenían la construcción de la ciudad y la reforma social y política de la Nueva España.⁷

Para finales de siglo, el territorio constaba ya de un Virreynato y dos Audiencias, la de México y Nueva Galicia, y ya formadas principió la etapa en que el conquistador dejaba de serlo para transformarse en poblador de una tierra nueva, en la que existían Regidores, Pregoneros, Jueces, Alguaciles y Escribanos, manifestaciones todas de un gobierno constituido, que iba tomando forma y creando una nacionalidad.

Es característico de los pueblos conquistados, a los que, como en este caso, se rompe todo cuanto les liga a su pasado creativo y religioso, donde se destruyen las manifestaciones de sus mayores, que vayan conservando dentro de sí, el rencor del vasallaje, formando una nueva conciencia, sujeta a la de su antiguo mundo. El opresor, no destruye el interior, el subjetivismo del conquistado, sólo lo transforma, y los pueblos crean una ilusión de distinta forma de vida, pero sin despojarse de su pasado remoto, sus tradiciones, tomando sólo de sus conquistadores, la parte que encuentran positiva en los sistemas del nuevo Estado.

Y en el caso de México, la regla no cambió el concepto, ni cayó en la excepción. Tomaron del cristianismo su parte constructiva de amor a los demás; la humildad la transformaron en callada rebeldía y de la fe hicieron un factor de libertad; mas dejaron atrás sus aspectos sanguinarios ancestrales, llenos de crueldad en su culto a dioses paganos; suprimiendo la superstición que se tornó en educación y estudio de las lenguas latinas, mezcladas con sus tradiciones que hicieron tomar nuevos rumbos de postrer cultura.

La constitución de las audiencias les enseñó, intrínsecamente a otorgar justicia, que si era desigual para los componentes de la sociedad, era un principio básico para lograr la igualdad, y el mismo aspecto negativo de la aplicación, hizo despertar en ellos el positivo de lo ideal, de la igualdad que hablaba la doctrina exótica de un solo dios justo, lleno de bondad y que amaba por igual a todos sus hijos.

El reparto agrario de la época del México actual tuvo su origen en aquellos que hizo Cortés entre sus huestes, considerado "como único

⁷ Valle Arizpe, Artemio del, Andanzas de Hernán Cortés.

medio de mantener la tierra",⁸ según su propio dicho, pues el apego a ella era el único medio de que la conquista no abortara y los españoles sentaran sus reales en la nueva provincia. Para lograrlo en toda su efectividad, se dotaba a los naturales de tierras comunales, evitando con ello la emigración, por despojo, a nuevas tierras, lo que sumiría a la colonia en la ruina por la falta de mano de obra económica y fácil, lograda por la esclavitud y servidumbre.

En el aspecto social se formaron las clases, en las que existían: los esclavos que no obstante la prohibición de Isabel, se constituían por la transigencia de las autoridades locales, incrementadas por los prisioneros de guerra, los rebeldes y los vendidos por sus padres, todo esclavo era marcado con fuego; los navorías o sirvientes personales, que se podían enajenar y que eran propiamente siervos; los libres sujetos a la tierra, mediante leyes dictadas, no a su propia conveniencia, sino a la de sus amos; y, los propiamente libres, que realmente eran poco numerosos.⁹

Además de éstos, despóticamente llamados indios, estaban los criollos o españoles nacidos en América, o sea el verdadero mexicano no indígena, y que amaba la nueva patria, inquieto, levantisco, amigo de lo nuevo y que había de ser más tarde la expresión legítima del emancipador; el español que conservaba no sólo su nacionalidad con tradición y orgullo manifiesto, sino que era el ser superior de la población, como conquistador de la espada y, el otro español, conquistador de la cruz, quien en su buen ejercicio, era el moderador de las diversas clases constituidas; por último, el mestizo, producto de ambas razas fundidas en una nueva, que tiraba más del lado de los criollos que de los españoles, en virtud quizá, de ciertas limitaciones existentes para su clase.¹⁰

Ese poder absoluto de Cortés que ejerció por su cuenta hasta que el rey de España le otorgó legalidad, sancionando su obra, subsistió por largo tiempo. La primera forma legislativa, referente a los repartimientos, fue para Cortés letra muerta hasta que la Corte nombró un tribunal que gobernara a la Nueva España, similar al que desempeñaba Fuenleal en la Española; un cuerpo de jueces íntegros, que condujera el Imperio y trazara un programa.

⁸ Ibid.

⁹ Palavicini, Félix F., op. cit.

¹⁰ Zamacois, Niceto de, Historia de México.

En su asentamiento, la Colonia estaba ya conformada con el Virrey como suprema autoridad, el que debía mantener el dominio de la tierra como forma o expresión de la soberanía del rey, que aunado al poder de la iglesia o Regio Patrono, buscaba la tenencia en forma pacífica, procurando por la conversión de la familia indígena, protegiéndola con trabajos remunerados, libertades y auxilio; más, mucho de ello sólo quedó en buenas y sanas intenciones, de los monarcas hispanos. Dos elementos de lucha se forjaron en estos poderes: la iglesia que procuraba fundar una teocracia, y la sociedad civil que para no caer en la desorganización, manifestaba su derecho en forma de feudalismo.¹¹

En tanto esto sucedía en la Nueva España, en la parte Norte del Continente, franceses e ingleses sentaban sus reales y formaban las primeras colonias con características diferentes, como hemos visto en capítulos anteriores.

Pero la ambición de los pueblos europeos, en la posesión de la riqueza que salía del Nuevo Continente, con apetitos voraces por lograr el monopolio económico, no sólo producían fricciones en las casas reinantes, sino que se extendía en los mares, entre piratas y filibusteros, ya en el ataque privado, ya con el apoyo de sus propios Estados, pero tiñendo siempre de sangre las azules aguas del Atlántico.

Ocupados en sus propios problemas, consideraban al Nuevo Mundo exclusivamente como una fuente de bienes, que no daría mayor seguridad que la económica y mercantilista, y no pudieron captar cómo se iba gestando dentro de la conciencia individual, en los diversos territorios ocupados, un nacionalismo puro y un deseo ardiente de libertad. Generación tras generación captando ya la cultura europea, en una exclaustación del saber que llegó desde las tierras de ultramar, fue extendiéndose en un pensamiento filosófico político, dejando una semilla que había de germinar a su tiempo.

Las abyectas leyes que dominaban en México, siempre tendientes al engrandecimiento personal y público de las Españas, no proyectaban lo propio a los indígenas, la relación de conquistadores y conquistados no era ideal; resentimientos de uno y avasallamiento del otro, provoca-

¹¹ Ibid.

ban hostilidad en aquellos y ambición en éstos, y esa tendencia de justicia social de algunos virreyes, se precipitaba en un pozo sin fondo.¹²

Criollos y mestizos se consideraban con mayores derechos que indígenas y españoles en la dirección de los cargos públicos, corregidores, alcaldes, carceleros, etc., y ello hizo que los monarcas dictaran leyes, para que se atendiera la aptitud con base para el servicio; pero despertadas las pasiones, solo el destierro, las prisiones, el cadalso y la muerte violenta, hacía, mediante el terror, mantener la sumisión de los habitantes, pero en ello, se gestaba la conjuración, que amenazaba con una guerra civil.

En la historia de las instituciones políticas de la Nueva España y su evolución, es el 24 de enero de 1528 la fecha que debe considerarse como su origen, en la expedición de la Real Cédula, mediante la cual se creaba el cargo de Protectores de Indias para México y Tlaxcala, a los obispos Zumárraga y Garcés. El rey usaba el poder temporal eclesiástico, como contrapeso a los conquistadores, caciques y encomenderos.¹³

Ya con anterioridad, en 1525, floreció una institución llamada "Residencia" en la que se establecía un juicio a nombre del monarca, con el cual trataba de evitar que los gobernantes de la Nueva España, adquiriesen fuerza política propia, con objeto de no perder la centralización del poder.

La fundación de la primera Audiencia con Nuño de Guzmán, tuvo caracteres sencillamente nefastos para toda la población indígena y aún para los grupos que no le eran adictos; sin embargo, Carlos V al conocer los resultados, envió a Fuenleal al frente de la segunda Audiencia, quien cambió radicalmente los sistemas, siendo el primero que comenzó a proteger a los conquistados. Su paso por la Nueva España dejó la huella inmarcesible del hombre de bien, que vela por los intereses de su señor, pero no a costa de sus vasallos a quienes gobierna, pero no subyuga, procurando conducirlos por el camino de la cultura y la disciplina, sin mengua de sus derechos. La creación de los visitadores como medio de mantener el equilibrio entre los poderes públicos, Audiencia

¹² Palavicini, Félix F., op. cit.

¹³ Zamacois, Niceto de, op. cit.

y Virrey, fue otra institución que llegó a adquirir una fuerza predominante, llegando al extremo de sembrar el terror, ya que su autoridad sobrepasaba a la del mismo Virrey. Fue creada con objeto de apagar el llamado sentimiento libertario que despertaba en Nueva España y frenar, por otra parte, la ambición y el abuso del poder de las autoridades.¹⁴

Como dice Félix F. Palavicini, en su *Historia de México*: “La conquista y colonización es el trasplante a nuestro territorio de instituciones y técnicas europeas”. Y es verdad, el Estado teocrático de los mexicas, se transforma al sentido español de la época y Fuenleal es su primera manifestación, es donde se inicia el primer período de orden después de la conquista, y a ello se incorpora el primer Virrey, Antonio de Mendoza, en 1535, con lo que terminan las dos primeras formas de gobierno que habían existido, desde la toma de México por Cortés hasta el virreynato. La primera que se adoptó fue la municipalidad, la primitiva y natural de los gobiernos populares, en donde el poder residía en los ayuntamientos y a cuyas resoluciones, se sometía el mismo conquistador, a pesar de su gloria y representación legal, como teniente general y justicia mayor. La segunda, fue la de las Audiencias que representaban la justicia, base fundamental en toda sociedad humana. Esa fue la época de transición y establecimiento definitivo de organización fundamental.

El desenvolvimiento de las instituciones políticas del Nuevo Mundo, se fue forjando casi desde el descubrimiento de América. La primera dada por Isabel la Católica, fechada el 20 de enero de 1503, fue la creación de la Casa de Contratación de Sevilla, o sea, la encargada de los asuntos coloniales, que se organizó primariamente para los navegantes, absorbiendo ya en 1510, mediante la reforma, los asuntos judiciales surgidos de los tratados comerciales, despachando y recibiendo embarcaciones y mercancía. Controlaba viajes y exploraciones, para lo cual formó una escuela de navegación, de la que, Américo Vespucio fue el primer piloto mayor.¹⁵

Corresponde a Carlos V, en 1524, formar el Consejo de Indias, restándole funciones a la Casa de Contratación, adquiriendo fuerza y

¹⁴ Zamacois, Niceto de, op. cit.

¹⁵ Sierra, Justo, *Evolución Política del pueblo Mexicano*.

poder, hasta llegar a convertirse en el Supremo Tribunal de todo cuanto correspondía a las colonias españolas. Este Consejo estaba compuesto de un presidente, un gran canciller, ocho consejeros, un fiscal, dos secretarios y un teniente de gran canciller. Su poder se extendió sobre virreyes, presidentes, Audiencia, Casa de Contartación, presidios y marina, tanto de guerra como mercante, proponiéndole al rey los nombramientos de los altos cargos eclesiásticos y civiles, teniendo facultades judiciales y legislativas.

Se procuraba dejar el gobierno de los naturales, en sus propias manos por medio de gobernantes indígenas, siendo los órganos de sojuzgamiento diferentes a los europeos y americanos, el de tales aborígenes. Así surgió el cacicazgo, por ser llamados caciques a los gobernantes de los nativos, que por cédula real de 26 de febrero de 1538, se cambió por la denominación de gobernadores o principales, de lo que viene la llamada gobernación que sustituía al cacicazgo.¹⁰

Aunque ese nombre siguió usándose en el tiempo, fue deformándose en términos políticos, refiriéndose a aquél que ejerce un control fuera del Estado, por su propia persona, y que tiene poder sobre una masa determinada.

En 1549, por cédula real, se instituye que, de entre los nativos mismos se seleccionen los jueces, regidores, alguaciles, escribanos y otros ministros de justicia, para que la ejecuten de acuerdo con su modo y costumbre en las causas de menor cuantía, enseñándoles a hacer sus nombramientos mediante elecciones.

Las autoridades municipales visitaban las cárceles, para oír y entender en los juicios y proveían lo necesario, en todos los casos de justicia y gobernación que les incumbía, de acuerdo con las leyes, ordenanzas e instrucción de los gobernantes españoles, conforme a los usos y costumbres de los indígenas, pero siempre aprobados por el rey, debiendo ejercer su cargo con rectitud y celo, evitando "cohechos, dádivas, promesas u otras cosas, debiendo asistir a los desposorios, bautizos, bodas o mortuorios, así como aprehender a los amancebados y vagabundos, cerrar los expendios de pulque y perseguir a los que lo manufacturaban, reduciendo a prisión a los culpables que lo vendiesen o comprasen y no

¹⁰ Zamacois, Niceto de, op. cit.

consentir borracheras".¹⁷ Las elecciones eran cada año en las Casas de la Comunidad, a fin de evitar la influencia externa. Como hemos dicho, el sistema ya organizado, a partir del virreynato, como forma de gobierno, era el de la representación del monarca español, aunque no del todo independiente, pues existían limitaciones de poder en las audiencias, los ayuntamientos y los visitadores; en esta época, viene propiamente dicho, el desenvolvimiento de la riqueza agrícola y ganadera; constituyéndose caminos y mesones; talleres y comercios, y otras fuentes de trabajo, atendiendo también a la instrucción de los naturales, y con ello definitivamente termina, la lucha entre los caciques, que ya dominados por la corona, unen sus provincias al servicio del gobernante castellano.

Así fue estableciéndose, en los primeros cincuenta años de vida, en la Nueva España, la forma de gobierno y el surgimiento de las primeras instituciones políticas en el orden administrativo, económico y religioso. Al arribo de Antonio de Mendoza con la investidura virreynal, el poder supremo, con las limitaciones existentes, se manifestaba, en el sistema de Gobierno, en una mezcla de formas, popular, republicana y democrática, porque de hecho, era el virrey el representante de las clases elevadas de la sociedad; la audiencia, de la clase media; y, el ayuntamiento, como expresión popular.¹⁸

En 1536 el virrey de Mendoza (? —1552), hizo convocar públicamente un sumario de las disposiciones y leyes del monarca en favor de los nativos, haciéndoles conocer, las penas en que incurrían los españoles desidentes y las obligaciones que tenían estos para con aquellos, exhortando al pueblo, a presentar la queja por la falta de cumplimiento de tal disposición, con lo que, prestarían un señalado servicio a los jueces, a los que se impone, asimismo, la obligación de reparar los daños. Al juez de residencia correspondía la aplicación de la ley, y al Virrey el dictado de la misma. Esas normas se sucedieron, en cuanto a conservación de caminos, en cuestiones mineras, contra fraudes y pleitos y otras más de orden público.¹⁹ Para 1571 se introduce en México la Inquisición, como tribunal eclesiasástico, defensor de la fe; mas pronto sirvió a otros propósitos de carácter político, reflejados, por

¹⁷ Zamacois, Niceto de, op. cit.

¹⁸ Ibid.

¹⁹ Sierra, Justo, op. cit.

el temor, en el control absoluto del pensamiento liberal, procurando frenar la cultura filosófica, la ciencia y el progreso de las ideas políticas y sociales.²⁰ No obstante, ya se habían establecido el Colegio de la Santa Cruz de Tlaltelolco en 1536; el de San Juan de Letrán, para mestizo, en 1547; y, la Universidad Pontificia de México en 1553, que aunque ejercían control cultural, siempre ofrecían la posibilidad de conocer algunos de los nuevos textos europeos, y sobre todo, la evolución política que sufrían el viejo continente, en razón del poder arbitrario, la tiranía y el despotismo.

Del principio del virreynato hasta 1786, la organización interior del país se dividió en los Reinos de México y Nueva Granada, el nuevo Reino de León, la colonia de Nuevo Santander y las provincias de Texas, Nueva Extremadura, Nueva Vizcaya, Sonora, Nuevo México y California, y tenían como autoridad, las alcadías mayores o corregimientos y las locales o municipios, sujetos a aquellas, en tanto que éstos, se regían por ayuntamientos o cabildos, con regidores electivos o hereditarios, con número indeterminado, que manejaban los asuntos económicos y militares con cierta independencia respecto al Virrey.²¹

Cuando surgen las ordenanzas de intendentes, o sea la nueva división política, se reforma también la real hacienda y los sistemas de comercio, bajo la forma ideada por Colbert (1619-1683), en Francia, con objeto de centralizar el poder, como una expresión absolutista. Carlos III (1716-1788), adopta lo que fue llamado el "despotismo ilustrado", y México se convierte en el centro de todos los reinos, provincias y colonias en el Nuevo Mundo, con el virrey como representante absoluto, sujeto exclusivamente a los poderes reales de España, pero encomendado al gobierno general, dando como resultado que el país se dividió, políticamente, en intendencias y provincias. En las primeras se contaban las de México, Puebla, Guanajuato, Valladolid, Guadalajara, Zacatecas, Oaxaca, Mérida, Veracruz, San Luis Potosí, Durango y Sonora, siendo las provincias las de Nuevo México y la Vieja y Nueva California.

Las intendencias se dividían en partes y éstas en municipalidades. A los Gobernadores los sustituyeron los Intendentes; y, los Alcaldes

²⁰ Tuberville, A. S., *La Inquisición Española*.

²¹ Palavicini, Félix F., *op. cit.*

Mayores lo fueron por los Sub-Delegados. Los intendentes tenían bajo su encargo las fuerzas militares, el poder ejecutivo, la real hacienda y la administración de justicia, por lo que los virreyes contaban en suma, el control de los poderes ejecutivos y judiciales, actuaban como gobernadores y se encargaban de la administración de la Colonia, patronos de la iglesia, capitanes generales y encargados de la fuerza militar, así como superintendentes del real hacienda y presidentes de la audiencia, en fin, el absolutismo tomaba forma en la Nueva España.²²

El Poder Judicial representado por la audiencia, era institucional; conocía de asuntos civiles y criminales, en segunda instancia, y los autos acordados que dictaba, puede decirse que eran disposiciones legislativas, por lo que parecía como si fuera un cuerpo de este género. Sustituía al virrey en su ausencia y le servía de consejero.

La influencia del liberalismo, en época de Carlos III hacia el cual se inclinaba, hizo que las audiencias cobraran mayor importancia, con la tendencia a establecer un régimen de mayor contenido jurídico, con disposiciones legales, de facilidad aplicativa, y que fueron base de los sucesos de fines del siglo XVIII en el viejo continente y norte de América, que se reflejaron a principios del siguiente, en Hispanoamérica.

En tanto esto sucedía en las Colonias pertenecientes a la Corona de España, Inglaterra y Francia en el norte, y Portugal en el sur, establecíanse en forma diferente, no obstante las bulas Papales, que concedían a España los derechos del Nuevo Mundo, y que principiaron a romperse por la actividad de piratas y filibusterios, comerciantes y viajeros en los que intervenían holandeses, alemanes e italianos.²³

Los ingleses que fueron los primeros que lograron establecerse en el norte, aprovechaban la situación creada a mitad del siglo XVI, por los conflictos político-dinásticos entre Carlos V y Felipe II (1527-1598), e iban contra ellos, pero España pudo controlar las ambiciones de la pérfida Albión, relegándola y manteniéndola alejada de sus colonias, allá a lo lejos, en el norte, no obstante que, los Raleigh, Gilbert, Grenville, Cumberland, Drake, Purchase, Cromwell y tantos más, deseaban los reinos católicos de la Nueva España, para adjuntarlos a la

²² Ibid.

²³ Mayer, Brantz, op. cit.

religión reformada, persiguiendo de paso las riquezas abundantes, propiedad de la corona hispana, a la cual, en los mares le tomaban parte, con el pretexto de sacar a Hispanoamérica de la abyección en que había caído por la conquista.²⁴

Pero en sus caras ambiciones no sólo no pudieron conquistar más tierra, sino perdieron la obtenida, al separarse las trece colonias americanas de la corona inglesa, al obtener su independencia.

Y esa situación, provocada en gran parte por las nuevas ideas político filosóficas, que habían surgido de Europa, en cuanto a la libertad política de los pueblos, cristalizaron en el siglo XVIII en que la idea de soberanía, que se inicia con Juan de Salisbury, Marsillo de Padua y Santo Tomás de Aquino, y que toma forma en el pensamiento del Padre Mariana y Altusio, y a la que diéronle relieve los maravillosos juicios de John Locke, en el concepto evolutivo, de emancipación popular, habría de producir sus correspondientes efectos.

Por otra parte, el principio de las ideas libertarias de Voltaire (1694-1778), con esa su filosofía de la ilustración, se apodera de la conciencia de la muchedumbre. Basa sus sentencias, en la doctrina del dominio de la razón, por medio del conocimiento y acumulación de la cultura, dando por tierra el antiguo concepto de fe, sobre la razón, lo que vino a coadyuvar en las ideas libertarias del Nuevo Continente.

Y su revolucionario pensamiento de confiscación de la tierra, que se encontraba en manos del clero, y la destrucción de sus privilegios, soliviantan a la multitud. El no hablaba de democracia, ni de división de funciones, solo esgrimía sus conceptos de libertad, en cuanto a la independencia del hombre, tanto del clero, como del poder despótico de los monarcas. Es determinante su reflexión de extirpar del Estado, los males que afligen a los oprimidos, pugnando por una monarquía limitada.²⁵

Y es en ese momento, que aparecen en escena los enciclopedistas de fines del XVIII, que conmueven al mundo en el siglo siguiente, y que surgen ante la necesidad de hacerse sentir en el estrato elevado de la nobleza, la que no cedería fácilmente, ante las pretensiones de la bur-

²⁴ Zamacois, Niceto de, op. cit.

²⁵ Brailsford, Henry N., Voltaire.

guesía. Se lucha con principios severos y radicales, reemplazan la fe en Dios por el materialismo y el ateísmo. Agrupándose en derredor de la "Gran Enciclopedia de Artes y Oficios" iniciada en Inglaterra, continúa con más vigor en Francia, con sus máximos exponentes, D'Alambert (1717-1783), y Diderot (1713-1784), matemático uno y filósofo el otro, que unidos en un solo pensamiento, luchan por la libertad real a través de una monarquía limitada. También Rousseau defiende ese principio, tanto en el "Discurso sobre el origen de la igualdad de los hombres", como en "El contrato social", donde exhorta a la libertad. Con todo ello se suceden las ideas, se manifiestan los conceptos, se infiltran en la animosidad de los ciudadanos y los ojos se tornan a Inglaterra donde, desde el siglo xvii, se había sufrido una transformación que la había conducido a la industrialización que obstaculizada por la nobleza, es destruida por Cromwell (1599-1658), provocando la revolución democrática de 1688, e instituyendo la monarquía limitada, con su Parlamento y formas políticas, donde es propio el desarrollo de la burguesía, y por ende, la industria.²⁰

Montesquieu lo observa, lo estudia y elabora el "Espíritu de las Leyes", admirado del resultado de las instituciones y sistema político de aquella nación, aunque en su teoría, lo manifiesta en forma más operante y dúctil. Su tesis se propaga rápidamente. Las ideas revolucionarias de Voltaire y el sistema de Montesquieu, aunados a la difusión de la ilustración, a los encicopedistas ardientes como Diderot, forman las manifestaciones de la burguesía como un todo, y ese conjunto fue el preludio de los movimientos de Independencia Norteamericana y Revolución Francesa. La primera de aplicación práctica, la segunda de profundo contenido filosófico.

También Hispanoamérica deseaba con ansiedad la libertad, sus sentimientos controlados a través de la colonia tomaron cuerpo, y aquella semilla sembrada en el avasallamiento, producto de la conquista, germinó en la expresión de ese mundo que había surgido de las ideas políticas, y espera el oportuno momento de reacción en el pueblo, en esa su inquietud ya manifestada.

²⁰ Trevelyan, G. M., Historia Social de Inglaterra.

Para 1804, se expide la Real Cédula de enajenación de obras pías, que había de producir cuarenta y cuatro millones, que serían enviados a la metrópoli. Esta nueva sangría exalta más los ánimos, se gestan ya los primeros movimientos, y es en 1808 cuando el ambiente se torna en franca rebeldía. El 15 de septiembre, "rebeldes reaccionarios" dieron el primer golpe de Estado, teniendo a la cabeza a Gabriel de Yermo, que asalta al palacio, tomando preso al Virrey Iturrigaray, el que fue enviado a España, entre tanto se nombra a Garibay como nuevo Virrey.²⁷

En septiembre del año siguiente, se prende la segunda mecha en la conspiración de Valladolid, dirigida por Mariano Michelena, García Obeso y Vicente de Santa María. Es el sentimiento que se encuentra encerrado por años y siglos y que al salir a la luz, hace explosión con toda su magnitud.²⁸

Hombres como Hidalgo, Morelos, Allende y tantos más que nos recuerda la historia, son los representantes legítimos de esas generaciones dominadas por la injusticia y la arbitrariedad. Son los genuinos líderes que arrastran tras sí, a todos aquellos seres que han vivido ostensiblemente subyugados, pero son a la vez los próceres que escriben las páginas de la historia, que la forman, que le dan vivencia, y que aun, muchas veces sin cultura e ilustración, van dando forma a las naciones. A su alrededor surgen con ellos, no se sabe cómo, letrados inspirados, que amén de conciencia nacional, tienen el conocimiento y la intuición de cómo debe formarse un Estado, y van convirtiéndose en legisladores, jueces, guías y detentadores del poder público. Pero en esa misma forma de desarrollo, la ambición va tornándose desenfrenada. Aquellas primeras manifestaciones limpias y puras, de contenido idílico, van perdiéndose en el devenir y van cayendo en la contraposición de los ideales, despertándose de ello las luchas fratricidas, que van surgiendo en busca de una hegemonía de poder. Y si esa es la historia de los pueblos, México no escapó por desgracia a ello, por el contrario, en su historia hemos de ver cómo esas luchas perduraron por cien largos años y algunos más, hasta que, al encontrar su objeto, surge como faro en la niebla una República constituida, que puede convivir en el concierto de las naciones.

²⁷ Alamán, Lucas, Historia de México.

²⁸ Palavicini, Félix F., op. cit.

A la luz de la conciencia universal, México encontró en el mundo el apoyo moral a su causa. Fue ejemplo y guía para otros Estados Hispanoamericanos, que le siguieron en la ruta de la libertad, y así fue constituyéndose una América libre en casi toda la extensión continental, y con ella el desenvolvimiento de las instituciones políticas que coadyuvaron a su desarrollo.

CAPITULO SEGUNDO

MOVIMIENTO INSURGENTE

I. BANDO DE HIDALGO

Hemos visto cuáles fueron los antecedentes doctrinales, y las causas que influyeron en el movimiento libertario de México. Cómo se fue gestando la Independencia, por un grupo de hombres socialmente iguales, apoyados por una población indígena y mestiza, que a la vez era a la que deseaban proteger y elevar en sus condiciones de vida infrahumana, en el mayor de los casos, no obstante el sinnúmero de Leyes de Indias dictadas a su favor, que si es verdad que algunas los protegían debidamente, en muchos casos no eran cumplidas y cuando lo eran, exclusivamente se referían a una protección de los elementos más indispensables para el sustento diario y mediana forma de vida, puesto que en ningún momento, tenían un alcance que los hiciera elevar el statu en que los habían colocado desde la conquista. No eran súbditos de un rey europeo, sino simples vasallos, a los que no se les permitía el ejercicio de determinadas facultades, quizá por el temor de que exigieran la libertad plena a la que tenían derecho, tanto por humanos como por ser los dueños originales de esta tierra, de la que ahora solo recibían una mínima parte del usufructo, a costa de exceso de trabajo y siempre con grandes restricciones económicas. Sus ansias de libertad tenían, por principal razón, salir de la opresión en que se encontraban.¹ Pero de entre todos ellos, de esos tres grupos formados, indígenas, mestizos y criollos, las ideas variaban en cuanto a la forma, no de procedimiento, sino de objeto.

Dos corrientes se hacían sentir, la una, con el deseo de la continuidad de régimen, pero que les fuera favorable en sus condiciones, sin importarles que el gobernante fuese español o nacional, el objeto sólo era un cambio de sistemas, no de poderes. La otra, se incorpora al sistema de cambio radical, independencia total, con expulsión de los opresores, y este grupo, pertenecía realmente al momento histórico, al que la humanidad entera había entrado.

¹ Alamán, Lucas, op. cit.

Ya la incultura de determinadas clases había operado un cambio. Eran muchos los que habían salido de sus fronteras y estudiaban en Europa. Otros, sabían interpretar los textos que llegaban de todas partes. Estos y aquellos conocían el cambio operado en Inglaterra y la prosperidad de esa nación. Ya se veían en la Unión Americana los resultados de su independencia, la explotación de sus riquezas naturales, el desarrollo de la navegación, el comercio y la industria. Y todo ello eran hechos palpables, vistos y vividos en otros mundos similares o semejantes. Solo de la frontera mexicana con el país del norte, hasta el Cabo de Hornos, se guardaba la situación de permanencia colonial.

La Historia de la Independencia, no es la narración de sus batallas, los sufrimientos, el hambre o las enfermedades; es la exaltación de las ideas, el pensamiento constructivo de sus caudillos, son los ideales estáticos por siglos, puestos en movimiento, por aquellos que esperaban el cambio de las instituciones políticas, luchando por la dignidad y los derechos del hombre, aquél, al que han de dotar de una ciudadanía. Y la historia, al juzgar sus actos, sus efectos, ha de investigar el sentido de su causa, sus manifestaciones, los fines perseguidos, y al lograrlos, analizar la aplicación de su resultado.

Hoy, a centuria y media podemos juzgar, debemos hacer un dictamen de efectos, observar nuestras instituciones en su nacimiento, con todo y su lastre, evolución, modificaciones y manifestaciones, para llegar a sus fines, y en un strictu sensu, emitir un juicio basado en deducciones, pero con equidad, razón y justicia. México tiene un pasado histórico pleno de movimientos sociales, su historia es agitada y convulsa, llena de sucesos vitales, con una cultura originaria de enorme trascendencia, plétórica de tradición, unida a otra que le era ajena, pero no menos importante. Fue una mezcla de sangres y culturas que dio origen a una población con sensibilidad hasta entonces desconocida. Sangre indígena y española, mestizos de pura cepa, criollos con criterio tomado tanto de su tradición, como del mundo en que nacieron. Españoles, que ya no eran tan puros, porque se habían asimilado a la tierra adoptiva, y conquistadores que no salían de sus sentimientos de superioridad física, intelectual y cultural, hijos de la corona, fieles y leales a su estirpe.

Por ello hemos de hablar de la verdad de la historia institucional de México, no de la deformada por radicales y conservadores, su hermosa evolución política, es digna de un estudio racional y sincero, no a la manera de Alamán, ultra conservador; no al modo confesional en que se juzga a Hidalgo o Juárez; como tampoco al estilo jacobino. Hemos de ver a un Porfirio Díaz como estadista que se perpetúa en el poder en contra de los intereses comunales, a un Carranza, racional y lógico que ve el futuro constitucional de México. Hemos de ver en fin, la realidad estatal del México Independiente, a través de aquellos hombres que no se conformaron con aceptar al destino, sino que lo tomaron en sus manos, para hacerlo propio y darle rumbo.

Al arrear Hidalgo (1753-1811), la bandera de Fernando VII (1784-1833), en Guadalajara, el verdadero movimiento de independencia cobró forma y al pronunciar su Bando a favor de los indígenas, de seis de diciembre de 1810, en el cual se mandaba dar libertad a todos los esclavos dentro del perentorio término de diez días, so pena de muerte al infractor; la liberación del pago tributario y exacciones que les pesaba sobre las espaldas; la abolición del papel sellado, sustituido por el de uso común, y la libertad para la fabricación de la pólvora, ello se convierte en la primera manifestación de orientación social, contenida en el movimiento insurgente. El juicio que de Hidalgo se haga, debe partir de ese punto: el hombre de ideas avanzadas e ideales gloriosos, que cultivó la tierra y sembró árboles; el aficionado a la lectura de artes y ciencias; que creó gusanos de seda y construyó fábricas de loza y ladrillo; aquél en fin, que formó talleres para diversas artes. No fue un embravecido caudillo, fue el hombre que meditó sus pasos e hizo historia, preocupado siempre por el bienestar de las clases humildes y la prosperidad nacional, para cuando fuese independiente. El confiaba más en el pueblo que lo apoyaría, que en las fuerzas militares de las que carecía. "El pueblo duerme", decía, "pero ha de despertar con las mágicas palabras de libertad". Había vivido muy cerca de ellos, les conocía lo suficiente para saber de sus necesidades y anhelos, trataba de despertar en ellos, la conciencia de la emancipación, que ya aprendida, no podría frenarse en su justa rebelión.²

² Anaya, J., Hidalgo en Jalisco.

Pero si Hidalgo no tuvo tiempo de formar un plan completo, pues sólo se dedicó a despertar al pueblo, Morelos (1765-1815), tuvo otra misión, ya sus manifestaciones tenían un sentido de orden, de construcción, que convirtió a esa muchedumbre en pueblo y éste en Estado, dentro del orden jurídico, con bases constitucionales que lo regirán, no sólo para lograr la victoria, sino en la lucha misma.

Así como Hidalgo fue visionario, el alma de la guerra de independencia,³ Morelos, fue su caudillo, salido como todos los líderes, de todos los movimientos, de un lugar oscuro, humilde e insignificante; desconocido, sin riquezas ni abolengo pero de genio y valor, organizador de huestes, sereno hombre con destino e imaginación, que se transformó en símbolo transfigurado, en Siervo de la Nación, que no conocía los fracasos, entregado con heroísmo a la más noble de las misiones: la de formar una nación libre.⁴

II. CONSTITUCIÓN DE CADIZ

La ley vigente a la fecha del movimiento nacional de emancipación, era el cuerpo de Leyes de Indias, pero el 30 de septiembre de 1812 el gobierno virreynal de la Nueva España, ratificaba con juramento la Constitución, que el 19 de marzo del mismo año, se había jurado en Cádiz, por el gobierno de España. Esta Constitución, llamada Gaclitana, era de conceptos muy avanzados en su época, en la cual se contenían las ideas revolucionarias del siglo XVIII, y en esas Cortes de Cádiz, estuvo por primera vez la representación de la clase media, que a partir de entonces tuvo una franca determinación, en las asambleas del Estado.⁵

No cabe duda de que esta Constitución, —aunque fue promulgada cuando México se encontraba en pleno movimiento de emancipación, éste todavía no se consumaba—, por sus preceptos influyó enormemente, en varios cuerpos de leyes posteriores en el México Independiente, por lo que realmente debe considerarse como una de las normas constitucionales que podríamos decir, formaron parte de la época constitucio-

³ Sánchez Jiménez, Melchor. Hidalgo, Antorcha de Eternidad.

⁴ Vargas Martínez, Ubaldo, Morelos, Siervo de la Nación.

⁵ Tena Ramírez, Felipe, Leyes Fundamentales de México.

nal histórica de nuestro país, porque aun cuando no se tenía ya, en forma total el yugo de la opresión, tampoco era definitivamente independiente. Con ella principiaron ciertos derechos individuales y algunos relativos a la libertad que, aunque incipientes todavía, son una tendencia hacia el individualismo. También contenía como elementos esenciales, la representación de las colonias en las Cortes, la derogación de tributos de castas, y, la supresión de la Inquisición y penas infamantes.

La vigencia en la Nueva España de esta Constitución fue limitada. El virrey Venegas la suspendió y Calleja la restaura al año siguiente, pero sólo en algunas de sus partes: elección de ayuntamientos, de diputados para las Cortes españolas y representación para las juntas provinciales, y, organización de los tribunales encargados de sustituir a las audiencias. Fernando VII en 1814, en su decreto de 4 de mayo, restauró el sistema absolutista, desconociendo lo hecho por las Cortes, y el 17 de septiembre fue publicada en la Nueva España, proclamando el término a la vigencia de aquella Constitución. Mas, ante el levantamiento de Riego, Fernando se vio precisado a restablecerla, y en México le prestaron su adhesión Campeche y Veracruz, jurándola el virrey Apodaca, el 31 de mayo, reinstalando los ayuntamientos y las seis diputaciones provinciales que se habían autorizado para estas tierras.⁶

En esta Constitución, en su artículo 3º capítulo I, se consignó: que la soberanía radica en la nación, por lo que sólo a ella corresponde el derecho de establecer las leyes. Todavía, no obstante los movimientos en contra del absolutismo, se encuentran estos residuos, de tanta trascendencia, en que la soberanía no es popular, no pertenece al pueblo sino radica en el Estado. Sin embargo, ya se encuentra el principio de frenos y balanzas en el capítulo tercero denominado "del Gobierno", en sus artículos del 13 al 17. En el 13 se expresa que el fin del Estado, es la felicidad de la nación "puesto que el fin de toda sociedad política no es otro que el bienestar de los individuos que la componen". En el contenido del artículo 14 se manifiesta que el gobierno de la Nación Española es "una monarquía moderada hereditaria". Y para ello los artículos 15, 16 y 17 dividen las funciones: la de hacer las

⁶ Ibid.

leyes, reside en las Cortes con el rey; la ejecución, pertenece al monarca, y, la potestad de aplicarlas, en los casos civiles y criminales, en los tribunales establecidos por la ley.

Por lo que hemos visto, podemos afirmar que, si es cierto que se crea un principio de moderación del poder en el Estado, todavía existen, en relación con la doctrina de la división de poderes, fallas muy grandes como la inclusión del monarca en las Cortes para la elaboración de las leyes; puede suponerse, como ya lo hemos expresado anteriormente, con respecto a Inglaterra, que la influencia del monarca llega imbuirse dentro de los representantes del pueblo en la función legislativa, haciendo que la balanza se incline, hacia donde le conviene al monarca, dejando desde luego sin equilibrio los poderes estatales.

Mas sin embargo, hemos de reafirmar nuestro criterio. En la historia de las ideas políticas y su evolución, a través de la acción institucional, los pasos se dieron gradualmente. Todo despertar de la conciencia nacional, siempre tuvo y se enfrentó a problemas graves. En el mayor de los casos fue hecha con violencia, con derramamiento de sangre, pero fueron lográndose paulatinamente los grandes ideales, aunque a veces en la puerta del éxito, se tenía que dar marcha atrás en variados conceptos, pero luego, con renovada firmeza se volvía al camino, hasta llegar al punto conclusivo en que se asienta con toda su realidad. La misma Revolución Francesa, que sin duda alguna fue el movimiento ejemplar, que con más ímpetu rompió las cadenas, se vio precisada a detenerse y volver en varias ocasiones, para impulsarse posteriormente con más vigor, y no por eso dejó de merecer para la historia, el momento de cambio fundamental evolutivo, en la constitución de los pueblos. Ese mismo razonamiento podemos usar en el comentario de esta Constitución, en que España cayó en el absolutismo nuevamente y volvió al constitucionalismo moderado. Posiblemente sólo los Estados Unidos, afirmaron debidamente sus expresiones, como ya lo hemos dicho, y es indiscutiblemente por su falta de filosofía propia, por haber tomado los conceptos del constitucionalismo inglés y los filosófico-políticos de Montesquieu, a la letra, y quizá por esa autodisciplina natural del pueblo sajón, que busca su propia satisfacción, en las cosas que le son inherentes, sin otra manifestación, que la del dominio económico entre los demás pueblos, sin tener una producción de ideas, sin otro ideal que el de su

autosuficiencia; por ello su rompimiento con Inglaterra, fue definitivo y total en la consumación de su independencia.

Un espíritu inquieto, como el del pueblo de México, actúa en forma diferente, como hemos de ver en su evolución política, hasta que encuentra su cauce. Claro es que tomó un siglo para constituirse, y con ello perdió cien años de prosperidad, pero logrado sobre bases plenas y conciencia nacional, formó una historia única en este continente.

III. ASAMBLEA CONSTITUCIONAL; SUPREMA JUNTA NACIONAL AMERICANA Y ELEMENTOS CONSTITUCIONALES DE RAYÓN

Después del Bando de Hidalgo, que fue apenas un esbozo para un programa social, surgen los Elementos Constitucionales de Rayón,⁷ quien había sucedido a Hidalgo en el movimiento insurgente, y en agosto de 1811, instala en Zitácuaro la primera asamblea constitucional de la Historia de México, llamada Suprema Junta Nacional Americana, la que da un gobierno a la nueva España, a nombre y ausencia de Fernando VII, y como consecuencia de la situación política en que se encontraban los monarcas hispanos. Pero esta Junta, amén de formar el órgano de gobierno, se encargó de elaborar una Constitución, y sobre esa idea formuló los llamados elementos constitutivos, que contenía en sus 38 artículos, los principios sobre los cuales debería descansar el gobierno, la forma que había de adoptarse y sus elementos esenciales.

Tenía ya los caracteres pragmáticos del pensamiento político imperante en otros Estados, pero todavía con influencia hispana, como su artículo 5º que dice "La soberanía dimana inmediatamente del pueblo, pero reside en la persona del señor Don Fernando VII y su ejercicio en el Supremo Congreso Nacional Americano". Ya en ello, se expresa la forma de una monarquía limitada, y en su siguiente artículo confirma, que "ningún derecho a esa soberanía puede ser atendido, si es perjudicial a la independencia y felicidad de la nación".

Rayón todavía no pensaba sobre las bases de una independencia total, al enviarle los Elementos a Morelos, rectifica y aconseja no se pongan en vigor "pues es necesario hacer una Constitución, que sea ver-

⁷ Ibid.

daderamente tal”,⁸ sin embargo, tuvo su utilidad para formular una ley fundamental. Ya empieza a formarse un equilibrio a base de frenos y balanzas. En el artículo 7º se habla del Supremo Congreso compuesto de cinco vocales nombrados por la representación de las provincias, dando la forma de funcionamiento, elección, obligaciones y derechos. En el 14, se hace referencia a un Consejo de Estado, que debe actuar en determinados casos militares, propio y natural para la época que se debatía, y la forma como debía de actuarse en la Suprema Junta. Se crean en el artículo 16 diversos despachos: Gracia y Justicia; Guerra y Hacienda; y, los Tribunales. En el siguiente se instituye un protector nacional, nombrado por los representantes, que se nos antoja el ejecutivo, limitado en sus funciones, una de las cuales es, en el artículo 18, el establecimiento y derogación de las leyes.

La división de poderes se trata por primera vez en el artículo 21: “Aunque los tres poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial sean propios de la soberanía, el Legislativo, lo es inerrante que jamás podrá comunicarlo”.

En los siguientes puntos se descubren las garantías, derechos y obligaciones con los que ha de conducirse la nación. Pero volvamos al punto 21; posiblemente la falta de claridad en la parte específica de las funciones, se debe a la idea preconizada en el punto 5º, en cuanto a la persona del Monarca, del cual todavía no se despojan. Sin embargo, hemos de notar el esfuerzo de Rayón, en dividir las funciones, y sobre todo, darle al Legislativo un apoyo que parece ser el factor de equilibrio preponderante, teniendo por objeto el obstaculizar, al detentador del poder público, precipitarse hacia la arbitrariedad y el despotismo, y es lógico por estar tan imbuído en todo el contexto, el sentimiento de libertad y de felicidad, que debe gozar el pueblo.

IV. JUNTA DE ZITÁCUARO

Pero esos Elementos de Rayón tuvieron en Morelos una consecuencia y en la nación un primer relieve constitucional. En la Junta de Zituácaro, surge entre los vocales cierta desavenencia, por lo que ante

⁸ Vargas Martínez, Ubaldo. Morelos Siervo de la Nación.

los éxitos de Morelos, éste se convierte en el jefe del movimiento insurgente, lo que aprovecha para convocar a un Congreso en Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813, integrado por seis diputados nombrados por él mismo y dos de elección popular, y para ello en la primera reunión se dan a conocer los sentimientos de la Nación,⁹ o sean los 23 puntos que Morelos ha formulado como básicos, para la expedición de una Constitución, y que ha tomado en parte de los Elementos de Rayón.

La importancia de este Congreso es vital para toda la historia futura de México. En su sesión inaugural del 6 de noviembre se determina "quitar la mascarada a la Independencia"¹⁰ según palabras de Rayón, que junto con Liceaga y Verduzco, son los vocales propietarios de la Junta, que aunada a Bustamante, Cos y Quintana Roo como suplentes, forman los seis diputados designados por Morelos, en tanto que José Murgía por Oaxaca y José M. Herrera por Tecpan, como representantes de elección popular, complementan el Cuerpo Legislativo.

Rayón insiste en que gobernar a nombre de Fernando VII es "hipotético". Morelos, que no se había declarado en definitiva, hace a un lado el mito "fernandino" y desconoce de plano al monarca, manifestándolo así a los criollos que militaban con él. Como consecuencia, en el acta de ese día, se determina la verdadera independencia y queda escrito: "Rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español". Así, en esa forma, queda inmarcesible la tónica que ha de guiar a los insurgentes, y el movimiento adquiere su verdadera y única fisonomía: la restauración de un México libre e independiente.

V. SENTIMIENTOS DE MORELOS

Los Sentimientos de Morelos, son un postulado de lo que habría de ser la Nación Mexicana. Por sus correcciones de puño y letra, vemos el profundo análisis del pensamiento activo, actualizado, del Caudillo. Hizo de ello una bandera y de su nacionalismo una mística, que inspiró a cuantos lo siguieron al triunfo de la causa, causa por la que él mismo dio su vida.

⁹ Ibid.

¹⁰ Tena Ramírez, Felipe, Op. cit.

Principia sus puntos con la libertad y sigue con el concepto de independencia de España y de toda otra nación, gobierno o monarquía. Es muy interesante el punto 5º, que a la letra dice: “Que la soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes”, dividiendo los Poderes de ella en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, eligiendo las provincias y sus vocales, y éstos a los demás, “Que deben ser sujetos sabios y de probidad” —probidad, en el texto original, se encuentra tachado— “Depositarla en el Supremo Congreso Nacional Americano, compuesto de representantes de las provincias en igualdad de número”. Asimismo tachó el punto 6º, que decía: “Que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial están divididos en los cuerpos compatibles a ejercerlos”.

En ese punto 5º que hemos transcrito, Morelos de una plumada, en un solo punto, en unas cuantas frases, encierra tres conceptos admirables que son los fundamentales para la constitución del Estado Moderno: “Soberanía, representación y división de Poderes”.

No cabe duda que el Caudillo debe haber estudiado profundamente los Elementos Constitucionales de Rayón y la filosofía política francesa e inglesa de los siglos anteriores: “de Bodin, el concepto de soberanía; de Altusio, los derechos del hombre; de Hobbes, representación política; de Locke, democracia y constitucionalismo; de Rousseau, libertad y axiología política; y, de Montesquieu, división de Poderes”.¹¹ Es decir, todos los ideales vertidos en los siglos XVI, XVII y XVIII, se funden en la segunda década del XIX, en sólo dos puntos de los llamados Sentimientos de Morelos, que no son otra cosa que los elementos básicos de nuestro Derecho Constitucional, o sea el núcleo del Derecho Público. La Constitución es la norma que reglamenta la estructura y actividad del Estado; es la realidad político-social, y a la vez norma político-fundamental, que postula como finalidad última del Estado y el ordenamiento jurídico, a la razón humana, al individuo.¹²

Según Schmidt, los principios primordiales de la Constitución son de orden político y jurídico. En el primero se encuentra la soberanía y la representación política; en el segundo, los derechos del hombre y la

¹¹ Arnáiz Amigo, Aurora, Op. cit.

¹² De la Cueva, Mario, op. cit.

división de Poderes. Agrega que vienen a determinar la manera especial de un Estado, los que le dan fisonomía propia.¹³

Morelos, hijo de un carpintero de pueblo, arriero en su infancia, se creó desde niño en la soledad y en contacto con la naturaleza, compañera de sus jornadas al cuidado de los animales, ello le forjó un recio carácter, pero su espíritu no había recibido cultura de ningún orden, hasta pasados los veintisiete años, cuando en 1792 ingresa al Colegio de San Nicolás, que termina al ordenarse como Presbítero en 1797, pasando al año siguiente al Curato de Churumuro y La Huacana, cuyo acceso en las montañas es difícil.¹⁴ Así, aunque brillante y virtuoso en la escuela, su preparación intelectual no fue muy elevada, sin embargo, ya sea por su decisión de convertirse en Siervo de la Nación o por estudios posteriores o por la colaboración de consejeros instruidos, el Caudillo produce un documento tan pletórico de ideas sobre la Constitución y formas de un Estado, que deja una huella perenne para la historia de su nación. Y esos pensamientos quizá se expresan en el punto 11 "... Que la patria no será del todo libre y nuestra, mientras no se reforme el gobierno, abatiendo el tiránico, substituyendo el liberal y echando fuera de nuestro suelo al enemigo español, que tanto se ha declarado contra esta nación", tachado en el original "nuestra patria".

VI. ACTA DE LA DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA

En el curso del mismo año se sucedieron, el 13 de septiembre, la publicación del Reglamento del Congreso de Chilpancingo o Primer Congreso de Anáhuac, convocado por Morelos, con objeto de formar el documento constitucional, norma suprema de organización jurídica, en el que previamente se haría la elección de diputados que lo formarían. El 6 de noviembre el Congreso de Anáhuac "Legítimamente instalado en la ciudad de Chilpancingo de la América Septentrional", hizo la declaración solemne de su Independencia, firmando los señores: Andrés Quintana Roo, Ignacio Rayón, José Manuel de Llerena, Carlos María Bustamante, José Sixto Verduzco, José María Licega y Cornelio Ortiz de Zárate.

¹³ Ibid.

¹⁴ Vargas Martínez, Ubaldo, *op. cit.*

En el Reglamento del día 13 y con los Sentimientos del 14, el Congreso principia sus trabajos. En la primera de las consideraciones del Generalísimo, se da fundamento a la forma y procedimiento a seguir para la instalación y elección de sus miembros, lo que puede considerarse el primer documento electoral de México. En su artículo 13 se prevee: "... El cuerpo soberano de propietarios elegidos por los electores", los suplentes los nombró Morelos, "Procederá en primera sesión a la distribución de Poderes, reuniendo únicamente el que se llama Legislativo. El Ejecutivo", reza el artículo "Lo consignará el General que resulte electo Generalísimo"; el punto 15 dicta "El Judicial lo formarán los tribunales actualmente existentes, cuidando no obstante se vaya presentando la ocasión, de reformar el absurdo y complicado sistema de los tribunales españoles". En el 16 se dicta, "Ha de nombrarse un presidente y vicepresidente, que con los dos secretarios dividirán entre sí el despacho universal", y en el siguiente, ordena se haga un Decreto de Declaración de la Independencia.

El artículo 32 es sumamente interesante, pues en él definen que deberán ser independientes los tres Poderes "para no comprometer a la patria", refiriéndose a los individuos que deben conocer de la causa de acusación en las personas de los representantes en las dos acepciones en que pueden serlo: por infidencia a la patria o a la religión católica. Este documento se encuentra firmado el 11 de septiembre.

VII. PODER CONSTITUYENTE

Cabe aquí hacer un breve comentario sobre el Poder Constituyente, que aunque desde tiempo de Maquiavelo se hablaba de él, es en Norteamérica donde cobra vida. Es el poder que se otorga para elaborar una Constitución, que debe ser superior al Estado mismo, que su fuerza no se derive de éste, sino que lo crea y organiza, y como dice Rabasa, "Es una norma que está por encima del Estado, que puede reformarse pero con la condición de dejarla intacta". Es decir, no pueden reformarse los principios fundamentales, ya que es, según Kelsen "La norma última y fundamental", por lo que debe ser rígida y estricta. Para que tenga valor ha de ser aprobada por el pueblo, y en ella deben orga-

nizarse las libertades, y si es un Estado Federal, esas libertades deben ser tanto locales como individuales.¹⁵

De la idea del Poder Constituyente se deriva el concepto de soberanía. El Poder soberano es aquel que puede organizar una colectividad, y cuando corresponde al pueblo, es cuando se puede hablar de Poder Constituyente y de Constitución, por lo que la esencia de la soberanía será producir el derecho y organizar al Estado. El Poder Constituyente es la manifestación de la idea de soberanía nacional; ese derecho pertenece al pueblo y nadie puede quitárselo ni en el espacio ni en el tiempo.

El primer Constituyente contemporáneo se provoca en la Convención de Filadelfia y posteriormente en Francia en la creación del Tercer Estado que se separa y se constituye en Asamblea Nacional. Posteriormente aparece en la Constitución de Cádiz. Los creadores teóricos del Poder Constituyente son Rousseau, Madison, Sieyès y el Conde de Torena.

Rousseau fue consultado por el rey de Polonia sobre la forma de organizar el poder, y éste lo esboza en una carta que le envía. Por su parte, Madison lo da a conocer en "El Federalista". Sieyès en su tratado "El Tercer Estado", en el que afirma que ese Tercer Estado es el pueblo, "que en ese momento no es nada y que en el futuro lo será todo" Por su parte, el Conde de Torena sostuvo que las Cortes de Cádiz eran especiales por tener un mandato particular, o sea el organizar el mundo hispánico.

El Poder Constituyente, es de decisión no de actuación, simplemente designa, no actúa; decide la forma del Estado, promulga una Constitución y en ese momento debe desaparecer. La Constitución ya es aplicada por otros poderes, por los constituidos, que son creados por aquél en la Propia Constitución. En tanto que el Poder Constituyente es un poder de origen, los poderes creados son derivados o secundarios.

Políticamente el Poder Constituyente es ilimitado, los derivados y secundarios son limitados por la propia Constitución.¹⁶

Dice Kelsen que entre las funciones legislativas, judicial y ejecutiva, existe una diferencia esencial que es la distancia, o sea la distinta cercanía de cada uno de ellos con la Constitución: "En el Estado de dere-

¹⁵ De la Cueva, Mario, op. cit.

¹⁶ Ibid.

cho hay una cadena perfecta en el ordenamiento jurídico, en la cual sólo el Poder Constituyente es el poder creador; no tiene normas procesales, ni crea las de derecho civil, sólo establece las líneas generales de ese ordenamiento jurídico".¹⁷

En la teoría de la creación de la Constitución, de Kelsen, se afirma que una Constitución siempre es derivada de otra y esa, de otra más en una cadena que se sigue hasta llegar a una norma hipotética.

En su evolución histórica, se halla el nacimiento de los nuevos Estados mediante una revolución, o sea el cambio de orden jurídico, es decir, la transformación de la estructura política de una sociedad, de acuerdo con el concepto de "Revolución" de Maurice Hauriou.

VII. CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN

El Congreso de Anáhuac, formado por ocho miembros, elaboró, en un término que corre del 13 de septiembre de 1813, fecha de su instalación, al 22 de octubre del año siguiente cuando fue sancionada, la Constitución de Apatzingán, así conocida, y que se llamó "Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana".

Este documento, primero, insólito, verdaderamente constitucional, en la historia de las ideas políticas en México ha sufrido una dura crítica de propios y extraños, tanto por su lenguaje de sentido poético, como por su contenido en alguna de sus partes. Lorenzo de Zavala y Herrera y Lasso hacen una sanguinaria y mordaz crítica a este documento, y en la obra "Derechos del Pueblo Mexicano, México a Través de sus Constituciones", magnífica recopilación elaborada por la XLVI Legislatura, de nuestros documentos históricos, estudios y comentarios de la misma, parece que comete el mismo error crítico o cuando menos apoya a los detractores, desgraciadamente. Todo juicio crítico debe valorarse, ya lo hemos dicho, a través de los conceptos tiempo y espacio, y Herrera y Lasso no comprende los sacrificios y esfuerzos del antiguo arriero, la situación en que trabajó el Congreso de Anáhuac que, como lo afirma Tena Ramírez: "Los azares de la guerra obligaron al Congreso a emigrar de pueblo en pueblo, durante varios meses de labores errantes, amagada por las tropas del virrey, la pequeña asamblea cuya

¹⁷ Kelsen, Hans. Teoría del Derecho y el Estado.

integración hubo de modificarse en parte, preparó la Constitución".¹⁸

No se comprende tampoco la crítica que se hace en dicha obra¹⁹ en forma poco convincente, a que se denomine Congreso, a una modesta reunión de ocho personas, y mucho menos entendemos la crítica al tratamiento de "majestad, alteza o excelencia", atribuidos a las personas que formaban el Congreso, es decir, a los Poderes y a los altos funcionarios. No creemos que sea determinante el número de personas para formar un Congreso, amén de que no debemos perder de vista la forma tan precaria como se estableció, y sobre todo, las condiciones en que actuó. Pues bien, esos tratamientos, ahora anacrónicos y absurdos, eran propios de la época y no pueden y mucho menos deben ser propios a crítica. Ha de tenerse presente siempre, que fue nuestro primer intento de formulación de una Carta Magna y cuantos errores tenga, debe quedar para nosotros como la firme decisión de cristalizar una idea. Morelos era un caudillo y los miembros del Congreso, idealistas que pusieron al servicio de la causa sus conocimientos, posiblemente exiguos, pero con una determinación digna de vivo elogio, no de malsana crítica.

No vamos a analizar los doscientos cuarenta y dos artículos que comprende esta primera Constitución, simplemente nos remitiremos a la parte correspondiente a nuestro estudio, pues no hemos de ser prolijos, aunque el tema inquieta y apasiona, sin embargo, hemos de referirnos con agrado a determinados artículos, como el 2º, que trata de la soberanía, la que define: "Como la facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno que más convenga a los intereses de la sociedad", añadiendo en el artículo siguiente que es "Imprescriptible, inenajenable e indivisible". En el artículo 5º afirma que "La soberanía radica originariamente en el pueblo y su ejercicio es la representación nacional compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos"; y en el 9º: "Ninguna nación tiene derecho de impedir a otra el uso libre de su soberanía, el título de conquista no puede legitimar los actos de la fuerza". Concepto admirable, merecedor de la más elevada loa.

Los artículos 11 y 12 aclaran perfectamente las ideas de "Soberanía y división de poderes": . . . III. Son atribuciones del soberano: la facultad de dictar leyes, la facultad de hacerlas ejecutar y la facultad de aplicarlas a los casos particulares, y estos tres poderes, Legislativo, Eje-

¹⁸ Fena Ramírez, Pelipe, op. cit. ¹⁹ México a través de las Constituciones.

cutivo y Judicial no deben ejercerse ni por una sola persona ni por una sola corporación”.

No cabe duda que los Sentimientos influyen en el Congreso, el que sólo amplió los preceptos conceptuándolos jurídicamente, pero sin modificar el sentido originario otorgado por Morelos, que era, en esencia, la estructura propia del movimiento libertario,

Cuando trata de las formas de gobierno, habla de la suprema autoridad: Supremo Congreso Mexicano, Supremo Gobierno y Supremo Tribunal de Justicia, y de la facultad de la misma que son las funciones inherentes al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Aunque la Constitución de Apatzingán de 1814, propiamente dicho, nunca tuvo vigencia, hemos de concluir que su importancia fue suma; no sólo se plasmó en ella el pensamiento que condujo al movimiento insurgente, sino que modificó los principios errados de la misma, canalizándolos por la separación definitiva de los poderes de España; conjugó los ideales revolucionarios del siglo XVIII, procedió a dar constitucionalidad, a lo que en un principio no era sino un acto de rebeldía, enseñando las formas puras de los principios de soberanía, representación política, libertad y división de Poderes, que ya se habían establecido en otros pueblos y que funcionaban, en tanto se encontraban apegadas a las normas constitucionales, mostrándose operantes y adecuadas en sus resultados prácticos de tranquilidad, con freno al abuso del poder público, logrando así los objetos estatales de libertad y felicidad que, como resultado tenían el mejoramiento social y económico en la prosperidad nacional, justa satisfacción de esfuerzos sublimizados por los sacrificios de la lucha.

No obstante toda la crítica, creemos que fue un acierto de Morelos el formar un Congreso que estudiara una Carta Magna, aunque quizá ya contaba con las dificultades que tendría en cuanto a su vigencia, pero era necesario romper el yugo con sistemas jurídicos válidos y hacer vislumbrar al pueblo, la forma cómo se desenvolvería el Estado al triunfo de la insurgencia, y ello solamente bastaría para considerar exitosa su idea. Ya no era una chusma que se movía, eran fuerzas que luchaban por un derecho, el derecho de constituirse en un Estado libre y soberano que pudiera establecer diálogo con las naciones libres. Ansia vivificada de cualquier nación que se siente responsable ante sus ciudadanos, por los que vive y a los que se debe.

CAPITULO TERCERO

DE LA CONSUMACION DE INDEPENDENCIA AL CENTRALISMO

I. PLAN DE IGUALA

Once años de contienda, costó a los insurgentes lograr el triunfo en su sórdida pero sublime actividad bélica, pletórica de acciones heroicas, de reacciones que minaban sus fuerzas y hacían decaer los ánimos a grado tal, que para 1820 el movimiento estuvo a punto de extinguirse, ya que sólo en algunas partes seguía la revolución, en tanto que en México las opiniones se dividían, en cuanto a la forma de gobierno que debía adoptarse, porque se daba como un hecho la consumación de la independencia y se trataba de obtener partido y posiciones en el momento oportuno.¹

Apodaca por una parte, quería excluir la Constitución Gaditana que regía para entonces, y conservar para Fernando VII las tierras de la Nueva España, gobernando con las Leyes de Indias e implantando una monarquía moderada constitucional. Era un plan de independencia inverosímil, pues ésta no sería sino parcial y relativa. El apoyo del clero era definitivo a esta idea, pues rechazaba, por ir contra sus propios intereses, la Constitución Liberal, siendo su poder más accesible dentro de las Leyes de Indias.

México ha tenido, a través de su historia, dos elementos que siempre le fueron adversos y que por lustros impidieron su prosperidad, el clericalismo y el militarismo, que vivieron dueños del poder y la riqueza por largos siglos. Para uno y otro, fue necesario conmocionar a la Nación para despojarles de su fuerza y poderío, y sólo hasta entonces México ha podido entrar en su etapa de desarrollo social, económico y político.

Así, Iturbide, con el apoyo de los españoles y el clero, pero al servicio solo de su propia causa, al frente de su ejército, dirige la campaña del orden encomendada por Apodaca en noviembre de 1820; formula

¹ Sierra Justo, *op. cit.*

un plan de independencia, conveniente en todo a sus intereses, y en el cual jugaban las diversas tendencias existentes, y ese hombre, fácil de palabra, de aspecto y ademanes atrayentes, hizo valer sus ideas tanto entre la insurgenencia como entre los españoles, el clero, criollos y mestizos; y modificando los planes de La Profesa, pero conciliándolos con los de grupos antagónicos, logró su objeto. Su habilidad hizo homogéneo lo que siempre fue heterogéneo. En un aparente sacrificio, con expresiones de humildad, en un falso rechazo a tomar la investidura de Teniente General, cede al fin y asume la elevada posición de Primer Jefe, de lo que sería el Ejército Trigarante, que entraría triunfalmente a México. Se presenta ante Guerrero y los insurgentes, con los criollos al servicio del rey, no sin antes estar de acuerdo con los jefes realistas, el virrey, el clero, las cortes y el mismo monarca español, procediendo con Vicente Guerrero a elaborar la proclama o Plan de Iguala, en el cual va inserto el Plan de Independencia.²

El Plan de Iguala, firmado por Agustín de Iturbide el 24 de febrero de 1821 en esa ciudad, puso término a la guerra de Independencia; las actas levantadas por Agustín Bustillos el 1º y 2 de marzo, muestran el ánimo que guardaba la Asamblea y el dominio que de ella tenía Iturbide.

La Independencia se había consumado, Iturbide era el hombre fuerte, había amoldado las circunstancias a su favor y el clamor popular le enajenaba. El cuerpo del Plan de Iguala es testigo de los hechos que habrían de ocurrir más adelante. Tras el proemio, que no es sino la proclama de la Independencia, hace votos de fe a la religión católica y declara la absoluta independencia y la forma de gobierno monárquico, templada por una Constitución.

En el punto IV, deja entrever su alto designio, al asentar “Fernando VII o en su defecto los de su dinastía o de otra reinante, serán los Emperadores para guiarnos con monarca ya hecho y precaver los atentados funestos de la ambición”. Y en los puntos siguientes, deja la puerta abierta para deslizarse fácilmente: “Ha de constituirse una Junta, en tanto las Cortes aprueban el plan que gobernará mientras se presenta el rey de España, y será compuesta por los vocales propuestos

² Derechos del Pueblo Mexicano, op. cit.

al virrey. En tanto no se presentara el monarca, la junta o regencia mandará a nombre de la nación, mientras se resuelve lo conducente, y las mismas Cortes resolverán, si continuará la Junta o se nombra una regencia y trabajarán, entre tanto, en la elaboración de la Constitución. Pero si Fernando no llegare, la junta resolverá qué testa deberá coronarse”.

Y tras otras cláusulas de forma puramente reglamentaria, termina con una arenga que ha de levantar gritos de júbilo a su persona, oportuno en ese momento en que un pueblo debilitado moral y materialmente por la lucha, veía el final de sus campañas. Las contradicciones en que caía el Plan, fueron absorbidas por los ¡vivas! a la Independencia y a quien la había logrado: Iturbide.³

El espíritu de independencia de Morelos y el arrepentimiento de Rayón, de conservarse bajo la férula de Fernando VII, habían caído en la mascarada de Iguala, y pronto sonarían nuevamente los clarines llamando a filas, redoblarían los tambores, la tropa se formaría para marchar al frente, y el tronar de los cañones haría regar nuevamente la tierra, con la sangre de aquellos que soñaron encontrar la felicidad, en la tranquilidad de sus hogares, al consumarse el movimiento libertario.

II. TRATADO DE CÓRDOBA

El 30 de julio de 1821, llega Juan O'Donojú a Nueva España como Capitán General, sustituyendo a Apodaca, se solidariza con Iturbide, y aprovechándose de la confusión que reina, procede a formular en connivencia con él los Tratados de Córdoba, que han de firmar el 24 de agosto, que no han de ser sino una burla plena de ilegalidad, puesto que don Juan, carecía de mandato para su elaboración y firma, pero era el único camino para que Iturbide pudiera lograr sus anheladas ambiciones.

Los Tratados de Córdoba no son sino modificaciones al Plan de Iguala. En su artículo 1º reconoce la Independencia, formándose el Imperio Mexicano como Nación soberana, la que en su segundo artículo será una Monarquía Constitucional moderada; y en cuanto a quien ha

³ Informes y Manifiestos 1821-1905.

de gobernarla, el último párrafo abre definitivamente las puertas a Iturbide, pues se asienta: "Ante la renuncia o no admisión de Fernando o la Casa de los Borbones, será el que los grupos del Imperio designare". Una comisión saldrá a la metrópoli a efectuar el ofrecimiento, y en tanto que se conoce su resultado, se nombrará una junta compuesta de los primeros hombres del imperio.⁴

Esa Junta provisional gubernativa, conforme al espíritu del Plan de Iguala, "Tendrá como parte al señor O'Donojú y su primer acto será la elaboración de un manifiesto haciendo conocer su instalación, para ilustrar al pueblo sobre sus intereses y la forma como deberá proceder a la elección de diputados a Cortes. Nombrará su presidente y una regencia compuesta de tres personas, en quien residirá el poder ejecutivo, que gobernará a nombre del monarca, hasta que éste tome el cetro". En el artículo 14 se habla de la división de poderes; el Ejecutivo reside en la regencia, el Legislativo en las Cortes, pero como éste ha de tardar en reunirse y para que no recaigan en una sola persona los dos poderes, será la junta la que legisle entre tanto, pero ya sea el caso, de acuerdo con la regencia en sus disposiciones, o como cuerpo auxiliar o consultivo de la misma. El poder Judicial se conservará tal como lo había informado el Plan de Iguala, y debía proceder, en los distintos casos, como lo prescribía la Constitución Española, es decir, el poder Judicial guardaba la misma forma en que existía, antes del término del movimiento libertario.⁵

Como se ve, estas disposiciones son totalmente teóricas, en tanto no existe en realidad una verdadera división de funciones, ya que no tiene la libertad plena de actuación. Una función legislativa limitada, no es en ningún caso un verdadero equilibrio, que seguramente no le fue concedido por el peligro que entrañaba, si sus disposiciones se contraponían a los propósitos de Iturbide.

En su último artículo, el 17, Juan O'Donojú se compromete a emplear su autoridad, a fin de que la tropa peninsular saliera del país, sin difusión de sangre, "capitulando honrosamente".

Como decíamos, estos tratados no fueron sino un burdo engaño, y ello tuvo consecuencias funestas para el país, porque no se logró la paz

⁴ Ibid.

⁵ Tena Ramírez, Felipe, *op. cit.*

ambicionada en forma verdadera, como hemos de ver más adelante, mas sin embargo fue un paso logrado para obtener la verdadera Independencia, pues desgraciadamente México no pudo cortar definitivamente con sus opresores y determinar en forma plena su Independencia, como otros países lo efectuaron. Las fuerzas internas, las diversas clases que se movían en tan distintos rumbos, tan heterogéneos entre sí, impidieron la consolidación.

Como era natural, la Junta, o sea el poder Legislativo, instalado el 28 de septiembre de 1821, nombró como presidente a Iturbide, tal como se preveía en el contenido de los Tratados, y designó a los cinco integrantes de la regencia, que claro está, nombraron a Iturbide su presidente, pero como existía incompatibilidad entre las dos, la Junta nombró su propio presidente para que cuando Iturbide se presentara a la Junta tuviera la preferencia; pero además, en el mismo acto se nombró a Iturbide Generalísimo y Almirante, cargos personales que sólo durarían mientras viviese su distinguida persona.⁶

III. ACTA DE INDEPENDENCIA

En esa misma asamblea, la Junta levantó el Acta de Independencia, ya que ésta no había sido reconocida por España, pues el acto de reconocimiento de O'Donojú en los Tratados de Córdoba, carecía de toda validez legal, y era imperioso hacerlo para poder ser reconocido como un gobierno de jure, ya que solo era de facto para las naciones independientes.

Esta acta principia diciendo: "La nación mexicana que por treinta años ni ha tenido voluntad propia, ni libre el uso de su voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido". En su contenido declara que "es nación soberana e independiente de la antigua España, con quien no tendrá otro lazo, que el de amistad estrecha de acuerdo con los Tratados". No deja de exaltar a Iturbide, al que llama, "Genio superior a toda admiración y elogio, por el amor y gloria de su patria, que principió en Iguala, su empresa eternamente memorable prosiguió y llevó al cabo, arrollando obstáculos casi insuperables, ha de constituirse bajo las bases

⁶ Ibid.

del Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba que estableció sabiamente el Primer Jefe del Ejército Trigarante”.⁷

IV. TRABAJOS DE LA JUNTA

La Junta siguió sus trabajos, y en la sesión del 10 de noviembre presentaba tres proyectos para la elección y organización del Congreso Constituyente. El primero, presentado por una Comisión de la Junta, proponía el sostener la Constitución Española, con elección indirecta, en tres grados y una sola Cámara; la regencia, proponía el sistema bicameral, siendo la alta la representación del clero, el ejército, las provincias y ciudades, y la baja la de los ciudadanos elegidos directamente, uno por cada cincuenta mil habitantes; y, por último, el proyecto de Iturbide, bicameral, de elección directa, por clases o gremios. La Junta se decidió por usar elementos de los tres proyectos. La elección sería indirecta, por clases o gremios y con dos cámaras iguales. En su sesión del 14 de diciembre, al aprobar el reglamento sobre la libertad de imprenta, señalaba en su artículo primero las seis bases fundamentales para la constitución del Imperio.⁸

V. CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1822

El 24 de febrero de 1822, un año después de la firma del Plan de Iguala, se instala el Congreso Constituyente que había sido convocado por la junta provisional de gobierno, instalado precipitadamente, quizá porque llegaron las noticias peninsulares en las que se desconocía todo acto y forma del Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba por O'Donoghú, al que declaraba traidor y fuera de la ley, y por consiguiente, la Casa de los Borbones tácitamente no aceptaba el trono imperial ofrecido, dejando de acuerdo con el párrafo final del artículo 30 del Tratado, la determinación de nombramientos a las Cortes. Todo salía para Iturbide como había sido planeado, pero ya la primera exaltación había pasado. Existían grupos que no lo veían tras la figura que él se había impuesto, de salvador de la Patria y resguardador de la Nación.⁹

⁷ Ibid.

⁸ México a Través de sus Constituciones, op. cit.

⁹ De Alba, Pedro. Primer Centenario de la Constitución de 1824.

Desde su instalación, el Congreso se declaró soberano pero con la obligación de guardar y salvaguardar el espíritu del Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, respetando así los acuerdos celebrados entre Iturbide y O'Donjú, y aceptando las bases constitucionales que habían consignado: religión católica como la única y monarquía constitucional moderada. Pero intervino un nuevo elemento, que enfáticamente declaraba como soberana, la voluntad popular, ya que anteriormente esa voluntad, era sólo presunta.¹⁰

El Congreso se declaró a la vez como Poder Constituyente y legislativo ordinario, decidiendo asimismo constituirse en una sola cámara. El contenido de las bases constitucionales aceptadas por el segundo Congreso Mexicano, en su instalación del 24 de febrero de 1822, considera en su párrafo quinto que, "no siendo conveniente quedar reunido el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, se reservaba en toda su extensión al Poder Legislativo, delegando interinamente el Ejecutivo en las personas que componían la regencia, y el Judicial, en los tribunales que existen actualmente, o que se nombren en adelante, quedando unos y otros cuerpos responsables a la Nación por el tiempo de su administración, con arreglo a las leyes". Paralelamente, el Congreso soberano declara la igualdad de derechos civiles en todos los habitantes libres del Imperio.¹¹

El 19 de mayo fue reconocido Iturbide y coronado solemnemente el 21 de junio, quien todavía hace público su sacrificio en favor del pueblo que lo aclama. La farsa continúa, solo había logrado ochenta y dos votos contra ciento uno que necesitaba, pero si su petulancia no reconocía derechos, menos sufragios. En su coronación, juró guardar la Constitución del Congreso, en cuanto se promulgase. En tanto, sería la española, y las leyes emanadas del Congreso, las que servirían como normas legales.

¡En doce años de lucha, México había conquistado salir del vasallaje para caer en el despotismo!

Iturbide se lanza sobre las endeblas arcas, reduce la libertad de imprenta y ataca el derecho de propiedad. La reacción despierta en Ta-

¹⁰ Tena Ramírez, Felipe, op. cit.

¹¹ México a Través de sus Constituciones, op. cit.

maulipas, que reclama la forma republicana, contra la tiranía del Imperio, y en represalia el "Emperador" basado en la Constitución Gaditana, que se encontraba vigente, no obstante que el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba la habían abrogado tácitamente, manda aprehender a los diputados que le son adversos. Gómez Farías clama por la disolución del Congreso, Mangino, el presidente, aconseja esperar, Felipe de la Garza apoyado por un grupo de disidentes, exige la libertad de los diputados y presos políticos, pero el levantamiento no prospera, el Congreso le da una nueva negativa a las proposiciones del Emperador, que entra en cólera y no se detiene ahí, ordena sean pasados por las armas "con la casaca vuelta al revés"¹² a los prisioneros de Jalapa y la oficialidad rebelde de Chiapas.

VI. JUNTA NACIONAL INSTITUYENTE Y REGLAMENTO POLÍTICO PROVISIONAL DEL IMPERIO

Se decreta la disolución del Congreso el 31 de octubre, estableciéndose en su lugar, la Junta Nacional Instituyente, con número reducido de diputados adictos a Iturbide, que formaban el Congreso anterior, aprobando el 10 de febrero de 1823 el Reglamento Político Provisional del Imperio.

Este reglamento principia por la abolición de la Constitución Española. La libertad de pensamiento y expresión, es limitada en cuanto contraría a los designios de la iglesia y la monarquía, para la cual, en su artículo 18, impone la censura por juez eclesiástico. El artículo 23 trata de la división de poderes "el sistema del gobierno político del Imperio Mexicano, se compone de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, que son incompatibles en una misma persona o corporación". Ya en este llamado reglamento, aparece la división de poderes clara y precisa, dentro del orden doctrinario. Poco a poco se ha ido esbozando, y aquí es definitivo en su contenido, pero en el artículo 29 se rompe el equilibrio logrado, en virtud de la declaración de persona sagrada e inviolable del Emperador, en quien radica el poder ejecutivo, como jefe supremo del Estado, a quien en el postulado siguiente le faculta para

¹² Ibid.

conservar el orden interior y la seguridad exterior "por todos los medios que las circunstancias de la guerra estén a su discreción y hagan sentir al enemigo el poder de la Nación". Aquí, de una plumada volvemos al poder absoluto, la tiranía y el despotismo.

El juego de Iturbide es claro. Cuando desconoce al Congreso, desaparece el Poder Legislativo, quedando el poder absoluto, y al formar la Junta Nacional, crea un Instituto que ha de formular una Constitución, bajo su vigilancia, que sea conveniente a sus intereses de perpetuación, ¡prohibo para una nación que nace y trata de forjarse!¹³

En tan cáustica situación, aparece en escena Antonio López de Santa Anna, que se rebela en Veracruz el 2 de diciembre, expidiendo un manifiesto violento. El 6 del mismo mes, elabora un plan y declaraciones en las que desconoce a Iturbide, proclama la República y pide la reinstalación del Congreso para constituir la Nación.

El primero de febrero del 23, las mismas tropas que se enviaron a combatir a Santa Anna, proclaman el Plan de Casa Mata, que pide como aquél, la instalación de un nuevo Congreso, que obre con libertad, aunque no desconoce a Iturbide.

En marzo, el Emperador se ve precisado a reinstalar el Congreso, ante el cual abdica el 19 del mismo mes, que dictaminaría el 8 de abril "no tener lugar a discutir la abdicación, puesto que la coronación había sido nula, y por tanto, los actos del Imperio eran insubsistentes, así como la forma de gobierno adoptada en el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, por lo que la Nación debe constituirse como le acomode, dejando las tres garantías vigentes y el Ejecutivo depositado en una junta de tres miembros".¹⁴

¹³ Ibid.

¹⁴ Informes y manifiestos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo 1821-1905.

CAPITULO CUARTO

EL FEDERALISMO

I. PLAN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA NACIÓN MEXICANA

De acuerdo con el artículo 325 de la Constitución Gaditana, cada provincia debía tener su diputación. Además de las seis representaciones existentes, en 1820 se crean las de Michoacán y Guanajuato, por lo que las demás provincias exigieron la suya propia. Ramos Arizpe sostenía el criterio, de que se tomaran en cuenta las intendencias para la representación, por lo que para el 8 de mayo de 1821, las Cortes, mediante decreto, acordaron la creación de diputaciones provinciales en dichas intendencias.

A la entrada del ejército Trigarante, las provincias que no tenían representación, la exigieron de viva voz, ante la junta y la regencia, y en la elección del constituyente se consideró que las no representadas, nombraran a sus diputados, lo que para noviembre de 1822 ya existían 18 diputados provinciales, y en diciembre del año siguiente sumaban 23 los existentes.¹

Al término del Imperio, las provincias quedaron propiamente independientes del gobierno central y sólo bajo el control de sus propios representantes, ya que el Congreso carecía de unidad y autoridad, como consecuencia, del Plan de Casa Mata, que reconocía al Congreso convocante como tal, pero no como Constituyente, hasta que se formuló la convocatoria y la publicación de las bases para constituir una República Federativa.

Así, se presentó el 28 de mayo de 1824 el proyecto del "Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana" conocido como Plan del Valle, por ser el representante de la provincia de Guatemala, José del Valle el que lo redactó, y aunque no llegó a ser discutido, sí influyó en el siguiente Congreso, en la formulación de la Constitución de 1824. Este plan, en sus partes principales, declara que la Nación es independiente de la española y de todas las demás, y que por consi-

¹ Tena Ramírez, Felipe, op. cit.

guiente, puede constituir el gobierno que asegure el bienestar general. A este proemio, siguen ocho puntos, en los que se contienen, los derechos y obligaciones de los habitantes de la nación mexicana, la que es, una sociedad formada por todas las provincias del Anáhuac o Nueva España y que forman un todo político.

Los principales derechos son la libertad, igualdad y de propiedad, siendo la única ley, la acordada por el Congreso. Entre sus deberes se encuentra el respeto a la autoridad y sus semejantes, cooperación para el bien general de la Nación, y todavía una reminiscencia, la de profesar la religión católica como fe del Estado.

Se hace referencia a la soberanía de la Nación, como única, inalienable e imprescriptible, ejerciendo sus derechos de acuerdo con su forma de gobierno, que ha de ser, una República representativa y federal.

En el último párrafo del punto primero, determina la división de funciones, un cuerpo Legislativo, elegido por los ciudadanos y que decretará las leyes; el Ejecutivo, que las hará cumplir a los propios ciudadanos; los jueces que las aplicarán en los casos civiles y criminales; y, por último, el de los Senadores que las hacen respetar a los primeros funcionarios.

En el punto segundo se dictamina que las elecciones, por el momento, no serán directas, sino por medio de electores, con base en un diputado por cada sesenta mil ciudadanos, y tres senadores propuestos por cada junta electoral de provincia. Para los Congresos provinciales, serán trece en los de menos de cien mil almas, quince para los de más de este número y diecisiete en los que pasen de un millón de ciudadanos.

En cuanto a los Ayuntamientos, contarán con un alcalde, dos regidores y un síndico en los pueblos de más de mil almas. Para los de más de tres mil, dos alcaldes, cuatro regidores y un síndico; los que sean de seis mil o más, dos alcaldes, seis regidores y dos síndicos; los de más de dieciséis mil, dos alcaldes, ocho regidores y dos síndicos; en los de más de veinticuatro mil, tres alcaldes, diez regidores y dos síndicos. Contarán con cuatro alcaldes, doce regidores y dos síndicos en los de más de cuarenta mil, y, cuatro alcaldes, catorce regidores y dos síndicos en los de más de sesenta mil.

El cuerpo Ejecutivo se compondrá de tres individuos, reza el punto 4º, y en el 5º, la elección de un prefecto para las provincias en que el

Congreso Nacional divida al Estado. Para el buen funcionamiento del poder Judicial, se nombrarán, dice el punto 7º, un juez de letras en cada partido y dos magistrados en cada provincia, y en el lugar señalado por el Congreso, un Tribunal Supremo de Justicia compuesto de siete magistrados.²

Indiscutiblemente, el Plan del Valle aunque algo complejo, es el cuerpo de disposiciones más completo que existe, por su enorme contenido para la formación de una Constitución. En él, salvo el párrafo del punto I, referente a la obligación de profesar la religión católica que, insistimos, es una disposición conservada por la nefasta influencia del clero, es un manual práctico del funcionamiento más eficiente para la administración de un Estado, en que se otorga a los ciudadanos las mayores garantías, guardando entre sus gobernantes un equilibrio perfecto. Es el primero, y posiblemente el único ordenamiento en que se hace una "división de cuerpos, no de poderes", en cuanto a la función pública, y guarda una relación perfecta en el equilibrio de la federación y las provincias que comprende la República.

No es muy casuista en cuanto a las teorías clásicas de los fundamentos del Estado Moderno, pero contra ello es muy real, operante y positiva. Conserva la equidad constitutiva y sobre todo procura evitar en todas sus partes el abuso del poder, el cual frena y contrafrena en sus tres funciones: la legislativa, a través del sistema bicamaral y con la vigilancia del orden Ejecutivo y Judicial. La ejecutiva en el control que tiene sobre ella el Cuerpo Legislativo y Judicial; y, el Judicial en su freno de constitución y nombramiento de sus componentes, así como la intervención del Legislativo y Ejecutivo en sus diferentes fases de aplicación de la ley; agregando a todo ello la obligación del Senado de la vigilancia de los principales funcionarios.

También afirma su propósito de distribuir las autoridades supremas en diversas provincias, para que éstas se acerquen al "equilibrio posible" y no se acumulen en una sola los elementos de la prepotencia.

Hemos de considerar, y nos vemos obligado a ello, que las autoridades de dicho proyecto se aferraban a un criterio provisorio, por la experiencia sufrida, mediante el cual procuraban evitar caer en el des-

² De Alba, Pedro, *op. cit.*

potismo y la arbitrariedad, en los que, no obstante, se cayó desgraciadamente, provocado principalmente por las disputas surgidas por los Estados, perdiendo la oportunidad y el momento de su efectividad. Quiéramos pensar, que si en esos confusos momentos, hubiéramos tenido una unión más sólida, o contado con la existencia de un caudillo, capaz de guiar la ciudadanía por senderos de luz y prosperidad, precipitando la formulación de la Constitución sobre esas bases, y obligado a su sostén, quizás, repetimos, muchas luchas internas, sacrificios individuales y nacionales se habrían evitado rompiendo las ambiciones personales o de grupos que surgieron, sin llegarse a producir la confusión que siguió y continuó a través de varias décadas en perjuicio del desarrollo natural del país.

Se ha dicho mucho que, en el devenir y desenvolvimiento de una nación, siempre ocurre lo mejor en su proceso histórico, o dicho en forma fatalista, que los sucesos ocurren por sí mismos sin poder frenarlos o detenerlos. Si ello fuere realmente cierto, ésta sería una excepción, pues hemos de insistir que México, por su falta de orientación o madurez, probablemente por afluir a la libertad con un guía que como Iturbide, no supo o no quiso conducir al país por la ruta de reivindicación social, política y económica, que no vio más allá que su propia ambición, perdiendo el momento histórico preciso y desencadenó la lucha por el interés del interés mismo, sin llegar a lo que ha de ser el fin del Estado siempre, el summum bien o felicidad, de acuerdo con el criterio de la Grecia clásica; o el bien general de nuestro Estado de derecho actual.

Todo el contenido filosófico de nuestros próceres fue borrado de una plumada, los nuevos intentos sólo quedaron en ello, en intentos nuevos que se perdían en el mar de los hechos, la conciencia nacional fue abatida por los pequeños núcleos, que se habían incrustado en nuestra hegemonía y habían convertido al país en asuntos de particular beneficio. No sabe el ciudadano lo que pierde cuando lo primero que hace a un lado es la conciencia nacional. Una nación se puede reducir a la nada en unos cuantos años, y para rehacerla, no bastan éstos, hacen falta generaciones, lustros, y muchas veces siglos. La pobreza espiritual conduce al pauperismo nacional, y en México, sucedió, por triste designio.

II. VOTO DEL CONGRESO

Fue la provincia de Guadalajara la que se mantuvo firme en la idea de un Congreso Convocante e hizo un llamado a las provincias de Guanajuato, Querétaro y San Luis, para que mediante sus representantes tomaran las riendas del país, si el ejecutivo en México faltaba, declarándose como Estado soberano federado, con los demás de la "Gran Nación Mexicana",³ acordando instalar el Congreso Constituyente de Jalisco, el cual llevaron a efecto el 14 de septiembre. Siguió la postura de Guadalajara, Oaxaca, Yucatán y Zacatecas, y sus diputaciones asumieron el gobierno local, independiente al de México, pero asimismo fueron reemplazados por los constituyentes instalados el 6 de julio, 20 de agosto y 19 de octubre de 1823, pues las demás provincias continuaron con la tradición federalista, pero desconocieron al gobierno central, por lo que el 12 de junio el Congreso de México, con objeto de finalizar la situación existente, emitió el Voto del Congreso que a la letra dice: "El soberano Congreso Constituyente, en sesión extraordinaria de esta noche, ha tenido a bien acordar que el gobierno puede proceder a decir a las provincias, estar el voto de su soberanía por el sistema de república federada, y que no lo ha declarado en virtud de haber decretado, se forme convocatoria para nuevo Congreso que constituya a la Nación. Junio 12 de 1823".

El Congreso fue disuelto el 30 de octubre del mismo. Así puso término el Congreso Convocante a una etapa que fue de importancia suma, pues como hemos de ver, no obstante los actos contrarios de la época santannista, sus conceptos e ideales triunfaron y su primera expresión, fue la Constitución de 1824.

III. ACTA CONSTITUTIVA DE LA FEDERACIÓN MEXICANA

El federalismo en México nace por una necesidad interna. Quien afirma que tiene su fuente en el formulado en Norteamérica, o en la división política y territorial de la Nueva España, aparte de equivocarse en el concepto, resta a México de su natural originalidad en la forjación

³ Tena Ramírez, Felipe, op. cit.

de sus instituciones, ya que "fue la satisfacción de una necesidad, el motivo que le permitió surgir", como afirma Rabasa. Es original y parte de 1822, cuando al negarse validez a los Tratados de Córdoba, trata de dictar una Constitución que al atravesarse el Imperio de Iturbide, se lo impide. Pero es en su precipitada caída cuando el Segundo Congreso Constituyente se instala, el 7 de noviembre, con la representación de veintiún Estados y cinco territorios que claman por el sistema federal, comprendiendo a Miguel Ramos Arizpe, que siempre lo había defendido, elaborando el proyecto que presentó el 26 del mismo mes y aprobado el 31 de enero de 1824, y que había de transformarse en la Constitución Federal ese mismo año.⁴

Podríamos decir que para México, como para otros Estados, además, de las cuatro decisiones fundamentales, según la teoría de Schmidt, cabría agregar el federalismo como una quinta, y quizá la separación de la iglesia y el Estado, logrado posteriormente, como una sexta decisión fundamental, ya que viene a ser, una de las libertades humanas.⁵

El proyecto conocido como Acta Constitutiva de la Federación, contiene treinta y seis artículos en nueve apartados, de los cuales el 20 se refiere, en su artículo único, el 9º, a la división de Poderes; "el Poder Supremo de la federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y jamás podrán reunirse dos o más de éstos en una corporación o persona, ni depositarse el Legislativo en un individuo".

Los primeros ocho artículos se refieren a la libertad, independencia y soberanía, que radica en la Nación. La religión "será perpetuamente católica", prohibiendo cualquiera otra y protegiéndola con "leyes sabias y justas".

En el artículo 5º se pronuncia enfáticamente el federalismo como forma de gobierno: "La Nación adopta para su gobierno la forma de República Representativa Popular Federal". Y de allí, desprende los Estados que han de componerla.

Se pronuncia por el sistema bicameral, con sus atribuciones, facultades y deberes. En cuanto al Ejecutivo, se deposita en manos de uno o varios individuos, y el Judicial representado por una Corte Suprema y tribunales establecidos en los Estados.

⁴ De Alba, Pedro, *op. cit.*

⁵ De la Cueva, Mario, *op. cit.*

Seguidamente pasa a la división de Poderes de cada Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, como forma de equilibrio y freno al poder público con base en sus propias Constituciones particulares, en cuanto a su competencia, sin que éstas puedan apartarse de la general.

Hemos vuelto aquí, a las consideraciones generales de la doctrina. Hemos vuelto al casuismo, pues ya éstas son bases verdaderas, apoyado por un número de miembros representativos de todos los Estados, que han de formar la federación. Sus partes, todas son concluyentes y propias para formular una Constitución que verdaderamente lo sea, y los nombre de, Ramos Arizpe, José María de Izazaga, Lorenzo de Zavala, Valentín Gómez Farías, Manuel Crescencio Rejón, son algunos de los que firman el acta y que muestran por sí mismo, la ilustre composición de este Congreso.

IV. CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1824

El 4 de octubre han de concluir los trabajos en los que ha dado término a la formulación de la Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos, nuestra primera y particular Carta Magna que tuvo vigencia en el México independiente, a los tres años de haberse sacudido de la opresión y en un período de similar contienda entre partidos, ideas y ambiciones.

Su estructura es similar al Acta Constitutiva, ampliando sus conceptos y consignando el principio de soberanía nacional. Su declaración de la forma federal, que había sido votada con anterioridad, señala los puntos integrantes que deben constituir la y se pronuncia por el principio de una Constitución rígida, ya que sus reformas debería proponerlas el Congreso, pasando posteriormente a una segunda Legislatura, que podría aceptarla o rechazarla. Se instituye el Municipio Libre que recibe, sin duda, la influencia del constitucionalismo español. En cuanto a la división de Poderes, al adoptar la forma de República Representativa, Popular Federal, divide el Supremo Poder de la Federación para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, depositándolos en un Congreso General, compuesto de Cámara de Diputados y Senadores, a quienes determina sus facultades, derechos y obligaciones, en tanto que

el ejecutivo lo deposita en un solo individuo que se denominará presidente de los Estados Unidos Mexicanos, usando por primera vez un término que ha de perdurar. Tiene una innovación, la creación de un vicepresidente, institución que fue nefasta. Sus períodos serán de cuatro años. "Si ambos se encuentran impedidos temporalmente, asumirá el cargo el presidente de la Corte Suprema de Justicia, en tanto se nombra un nuevo presidente. El Poder Judicial de la federación residirá en una Corte Suprema de Justicia, en los tribunales de circuito y en los Juzgados de Distrito".⁶

La Constitución del 24, es el resultado de un esfuerzo por la creación de Instituciones políticas, que pretenden llevar a cabo los fines y la prosperidad del Estado. Fue una aspiración al mejoramiento social y económico de sus componentes, dentro de una tranquilidad política, que debía ajustarse a una realidad estatal, que se manifestaría por sus principios básicos de libertad e igualdad, fuente única de todo desarrollo político social, logrado institucionalmente, pero que desgraciadamente había de caer por aquel, su natural enemigo: Antonio López de Santa Ana, que habría de conducir a la nación a la anarquía, en la que duraría y por lo que se padecerían seguidamente, diversos Congresos Constituyentes. En sus claros y precisos errores, condenó al país a nuevas y constantes tempestades, en las que había de caer por tierra el federalismo tan originalmente conseguido.⁷

⁶ Tena Ramírez, Felipe, op. cit.

⁷ Ibid.

CAPITULO QUINTO

EL CENTRALISMO

I. EL PAÍS EN CAOS INSTITUCIONAL

El 10 de octubre de 1824, toma posesión de la Presidencia de la República don Guadalupe Victoria, llevando como vicepresidente a Nicolás Bravo, ya que existía ese sistema de pésimo resultado, en cuanto a nombrar vicepresidente al que había adquirido el segundo lugar en la votación. Por ello, no había de tardar el país en ver el negativo resultado de mezclar dos elementos, que por lo general eran antagónicos, en ideas y convicciones.

A la rebelión de José Manuel Montaña, en octubre, se adhiere en diciembre de 1827 Nicolás Bravo, y son derrotados en Tulancingo el 7 de enero siguiente. Al efectuar la elección el primero de septiembre del mismo año, resulta candidato Gómez Pedraza, que huye ante el pronunciamiento de Jalapa, al que sigue el Plan de la Acordada y termina con el asalto al Paríen, en la capital, el que causa terror, por lo que la elección se declara nula, y asume el cargo de presidente Vicente Guerrero y Antonio Bustamante como vicepresidente.¹

En esa situación de caos en que había entrado el país pletórico de cuartelazos y rebeliones, se consideraba a Guerrero como un ídolo del pueblo, por lo que creía conduciría a la nación, por senderos de paz y prosperidad; pero desgraciadamente como dice Zavala, "no estaba hecho para gobernar, no obstante la limpieza de su trayectoria".²

El federalismo como partido político, lleno de buenas intenciones, trató de consolidar un gobierno democrático, pero por el mismo carácter sencillo de su representante Guerrero, es derrotado por Bustamante, quedando como interino José María Bocanegra que termina su corto mandato por una sublevación en México, sustituyéndolo un triunvirato, en tanto el congreso declara a Anastasio Bustamante, como nuevo mandatario, el 1° de enero de 1830.

¹ Iturribarria, Jorge Fernando. Historia de México.

² México a Través de sus Constituciones.

Santa Anna, que se había rebelado desde el Plan de Casa Mata y llevado a cabo el cuartelazo, redacta el Plan de Perote en septiembre de 1828. Continúa sus movimientos en contra de la república, y en connivencia con Gómez Pedraza se levanta contra Bustamante y lo derroca, llegando nuevamente Pedraza a la presidencia, por un corto período de tres meses, del 26 de diciembre de 1832 al 1° de abril de 1833, que sólo sirvió de plataforma para que Santa Anna se acercara a tan alta magistratura. El primer acto del presidente es la expulsión de los españoles y confiscación de sus bienes, contrariando lo dispuesto por la Constitución vigente del 24 y produciendo un quebranto en la economía nacional, ante la fuga de trabajadores y capitales que tan necesarios eran a la república en esos momentos.³

Tras una serie de malabarismos, con la disolución del senado, y por ende, la falta del consejo del gobierno, que constitucionalmente debía existir, formado por los senadores más antiguos, se instala un consejo privado, constituido por dos personas de cada Estado, reforzado por disposición del ejecutivo por varios generales, y es allí donde surge a la palestra Santa Anna, exhortando a la nación a la unión y tolerancia, en un florido pero absurdo discurso, que aunque no le valió el aplauso popular, sí logró con el plan de su testaferrero Zavaleta, la nulidad de la elección llevada a cabo por los legisladores de los Estados, y por el cual quedaba Nicolás Bravo como presidente, procediendo a una nueva elección, en la que ha de resultar Santa Anna como presidente y Gómez Farís como vicepresidente, tomando posesión el 1° de abril de 1833.

Nada podía ser tan maléfico para el país como este binomio. El uno ambicioso y acomodaticio, el otro honesto y firme en su ideología, pero aquél tenía las mayorías y usaría a éste, por su propio antagonismo, en su provecho, ya que hacía constantes y prolongadas salidas a su refugio de tormentas políticas, a Manga de Clavo.

Entre tanto, el país se debatía en los problemas del predominio de la riqueza, en manos del clero, y como consecuencia, la falta de circulante. Ese clero que era ya independiente en sus funciones, pero que contaba con el apoyo estatal, era grave perjuicio para los intereses nacionales. Por otra parte, siguió la fuga de capitales españoles provoca-

³ Ibid.

da por el temor de la inestabilidad política, y por último, esa misma inestabilidad reflejada en los constantes movimientos y desórdenes nacionales, había, no solo estancado a las instituciones políticas, tan difícilmente creadas, sino que pasaba por encima de ellas como letra muerta, provocando enormes gastos en cada uno de sus movimientos.

Liberales y conservadores defendían sus puntos, el federalismo y el centralismo respectivamente, con Mora y Alamán a la cabeza de sus grupos antagónicos, desarrollando una abierta y franca lucha de 1832 a 1834. Gómez Farías en funciones de presidente ante la ausencia de Santa Anna, se pronuncia contra el clero, produciendo en el partido liberal un sisma que lo debilitó temporalmente, formando un nuevo partido, el de los moderados.

Santa Anna se apoya en el clero al que hace fuerte a base de concesiones frente al Congreso, que había dictado leyes en contra de la tiranía canónica eclesiástica, en cuanto a ocupar los bienes monacales. El Congreso le interpela en el sentido de si es libre o no de legislar, "La tienen", contesta Santa Anna, "pero para obrar lo justo y no más, porque en una mano he de tomar la Constitución y en la otra la espada para hacerla obedecer".⁴ Mostraba ya el presidente su ambición de gobernar arbitraria y despóticamente, en un centralismo que acabaría con el federalismo cristalizado en 24. El 22 de mayo, último día de la prórroga concedida al Congreso para sus sesiones, ya turbulentas de por sí, por la postura adoptada por el Ejecutivo, y deseando regular la situación y equilibrio entre ambos Poderes, es aprovechado por Santa Anna, quien manda cerrar el local de sesiones con llave, y ésta le es entregada, por lo que de hecho, el Congreso quedaba disuelto, acusándole además de "deserción en preciosos momentos, dejando a la nación en la anarquía"; pero anuncia que ha de defenderla, jurando la observancia del Pacto Federal.⁵

Convertido así en amo del absolutismo, desconoce las leyes dictadas por el Congreso en el ejercicio de Gómez Farías, otorgando todas las garantías al clero y al partido conservador, disuelve el Ayuntamiento de México y lo sustituye por otro que le era adicto, y se adhiere al

⁴ Ibid.

⁵ Ibid.

Plan de Cuernavaca. El clero lo patrocina en todo cuanto ejecuta, y las loas a su "bendito nombre" se multiplican.

El nuevo Congreso debía quedar instalado el 1º de enero de 1835. Principia sus sesiones hasta el día 4, por la falta de garantías que tenían los diputados para entrar a la capital, ya que el pueblo se manifestaba en contra del Ejecutivo, en su alianza con el clero, vituperándolo en justicia y razón, lo que hace se vuelva a Manga de Clavo, dejando como interino a Miguel Barragán; pero su descanso es turbado por la campaña de Zacatecas que se levanta airada contra él, al presentir que el federalismo peligraba, Santa Anna sale victorioso, y "su Congreso", formado por él mismo, le da el título de Benemérito, aferrándose los legisladores al Plan Clerical de Cuernavaca y otorgándose facultades extraconstitucionales, para reformar la Constitución de 24. Hace las modificaciones necesarias sin las limitaciones que aquélla prescribe y el 29 de abril acepta la moción de Carlos María de Bustamante.

Por otra parte, Lucas Alamán, cabeza del centralismo, quien no tomaba posesión del escaño, por problemas con la justicia, logra bajo el agua que el Congreso se declare Constituyente y no convocante, con objeto de expedir una nueva Constitución, apartándola del federalismo, que como bien dice Rabasa, "fue un glope de Estado parlamentario".⁶

II. BASES CONSTITUCIONALES EXPEDIDAS POR EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 15 DE DICIEMBRE DE 1835

El año de 1835, al celebrarse el cuarto de siglo del principio del movimiento insurgente, el país se debatía en más luchas que entonces. En este corto período para su historia, largo por su intranquilidad e inestabilidad, la nación ha pasado por diversas fases que han llevado a cabo, tanto verdaderos caudillos, como los más obscenos gobernantes. Hemos caminado del vasallaje a una independencia y supuesta libertad, y de allí hemos caído al despotismo de un Imperio creado sobre falsas bases, y pasamos a un despertar nacional, en un federalismo de ambigua solidez, carente de fortaleza en sus propias instituciones, para seguir con el dominio del clericalismo y militarismo, que toma cuerpo en las

⁶ Ibid.

manos de un acomodaticio e incinero hombre de Estado, que modela las corporaciones a su satisfacción, conduciendo a la nación no sólo a un centralismo, sino a un campo de batalla que ha de perdurar por largos y costosos años, en los que el despóta gobierna en diversos períodos a su arbitrario antojo.

El triunfo de los conservadores, que en Lucas Alamán tenían a su más fiel observador de causa, y ejecutante de designios, había logrado condenar al país al centralismo, manifestado a través de las Bases Constitucionales de 1835, en las que se hace profesión de fe católica; concedía a la nación mexicana como sistema de gobierno, el republicano representativo popular, que sería dividido, en cuanto al ejercicio del supremo Poder, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, independientes y limitados en sus atribuciones. El primero residiría en un cuerpo de representantes de la nación, en un sistema bicamaral, una de diputados y otra de senadores, mediante elección popular periódica. El segundo en un presidente de elección popular indirecta y periódica, y el judicial en una Corte Suprema de Justicia, tribunales y jueces.

La nación es dividida en departamentos, en los que habría gobernadores y juntas departamentales elegidas popularmente, y el Poder ejecutivo departamental, estaría en manos del gobernador, el cual se encontraba sujeto al ejecutivo supremo, siendo las juntas su órgano de consejo.⁷

III. LEYES CONSTITUCIONALES DE 1836

Estas bases, fueron los elementos fundamentales para que el Congreso nacional dictara las siete leyes constitucionales, promulgando la primera, el 15 de diciembre de 1835, y las otras seis, el 3 de diciembre del año siguiente.

Los siete estatutos que la forman, le dieron el nombre de Constitución de las Siete Leyes, la primera de las cuales trata sobre la libertad, derechos y obligaciones de los mexicanos. Fue la segunda la más discutida por el establecimiento del Supremo Poder Conservador, mediante el cual forma "El arbitrio suficiente, para que ninguno de los tres

⁷ Ibid.

Poderes, pudiera traspasar los límites de sus atribuciones”, según palabras de Tena Ramírez.

Los cinco miembros que formaban el Supremo Poder Conservador, tratados como “Excepciones”, tenían como principal función hacer guardar la Constitución de la república y sortear el equilibrio constitucional entre los poderes sociales. Le concedían el poder de mantener o restablecer el orden constitucional cuando éste fuere turbado, valiéndose de los medios que la propia Constitución ponía en sus manos, es decir, un poder absoluto con discusiones y votaciones secretas, no existían taxativas de reuniones en tiempo y lugar. Asimismo, había de formarse un consejo de gobierno compuesto de trece miembros, dos de los cuales serían militares y otros dos eclesiásticos, nombrados ad perpetuum. Se crea la Corte Suprema de Justicia y rigen los fueros militares y eclesiásticos. El Poder Legislativo se deposita en el Congreso General de la nación con sistema bicamaral, en tanto que el ejecutivo se deposita en un supremo magistrado denominado presidente de la república, con duración de ocho años y reelegible. En sus faltas temporales gobernará el presidente del consejo.⁸

Es natural que una Constitución tan anárquica consiguiese el repudio inmediato de diversos grupos, principalmente el federalista, que se vio reforzado, por la antipatía general existente en contra del gobierno centralista y sus principales autores, y hacia Santa Anna en particular. No tardó mucho el país en caer en nuevas luchas; las conjuras se precipitaban y los pronunciamientos militares no eran fáciles de sofocar, y cuando lo eran, renacían de inmediato en multiplicidad de formas.

Los representantes del ejecutivo se sucedían. En un período de escasos diez años lo fueron, Santa Anna en varias ocasiones, Miguel Barragán, José Justo Corro, Nicolás Bravo, Echeverría y Bustamante, que inició su período, de acuerdo con las Siete Leyes, en abril de 1837, pero que tuvo que entrar en pugna contra Esteban Moctezuma, en el pronunciamiento de San Luis Potosí, en aquella rebelión conocida por la de los Cuatro Mancos. A fines de 38, los federalistas moderados: Gómez Pedraza y Rodríguez Puebla, estuvieron cerca de volver a la Cons-

⁸ Legislación Mexicana, recopilación particular.

titución de 24, al solicitar al Congreso que se pronunciase como convocante y llamase a elecciones a diputados constituyentes, con el fin de dictar una nueva Constitución, pero fracasaron en sus gestiones, por la definitiva influencia del Supremo Poder Conservador, manejado por Santa Anna.⁹

La situación era frecuentemente grave; divisiones en el interior, a través de los más diversos criterios, todos unificados en su disgusto de la aplicación de la norma suprema, la economía endeble y difícil de sortear por los trastornos de Texas, y la guerra con Francia. Todo era motivo más que suficiente de inestabilidad y franca inquietud popular.

IV. PARTE RESOLUTIVA DEL DICTAMEN DEL SUPREMO PODER CONSERVADOR DE 1839

En enero de 39, rehabilitado Santa Anna del desastre de Texas por su victoria sobre los franceses, es designado presidente en sustitución de Bustamante que salía a campaña. Decidió que el Congreso en funciones reformara la Constitución, a lo que el Supremo Poder Conservador accede y deja al Congreso que se erija como Constituyente, en noviembre de 1839, y ordena se elabore el parte resolutivo del dictamen del Supremo Poder Conservador de fecha 9 de noviembre del mismo año, que a la letra dice: "El Supremo Poder Conservador ha venido en declarar y declara que es voluntad de la nación, en el presente estado de cosas, que sin esperar el tiempo que ordena y prefija la Constitución para las reformas en ella, se pueda proceder a las que se estimen convenientes, especialmente a las relativas al arreglo de la hacienda, a la administración de justicia y a la subsistencia de los departamentos y autoridades respectivas; pero con las dos calidades siguientes. Primero, que en las que se intentan se ha de proceder por las vías, del modo con total arreglo de lo que prescribe la séptima ley constitucional; segundo que se respetarán y guardarán como hasta aquí, invariablemente estas bases cardinales de la actual Constitución: libertad e independencia de la patria, su religión, el sistema de gobierno representativo popular, la división de poderes que reconoce la misma Constitución, sin perjuicio

⁹ Tena Ramírez, Felipe, op. cit.

de ampliar o restringir sus facultades según se creyere oportuno y la libertad política de la imprenta".¹⁰

V. PROYECTO DE REFORMAS DE 30 DE JUNIO DE 1840

A principios de 1840, la lucha constitucional cobra fuerza, y el 30 de junio es presentado el proyecto de reformas y con ello el movimiento federalista entra en ebullición en la capital, estando Gómez Farías al frente, hace prisionero a Bustamante. El general Valencia le rescata y sofoca el movimiento.¹¹

El proyecto de Reformas presentado el 30 de junio, como consecuencia del dictámen del Supremo Poder Conservador del año anterior, sigue con la tendencia clericalista en su declaración de ser la religión católica la fe impuesta al país; determina a la nación mexicana como soberana e independiente, dividiendo su territorio en departamentos, distritos y partidos. Clama por la libertad e igualdad sin distinción, tomando en cuenta sólo la virtud, capacidad y servicio público. Asimismo se declara como republicana y representativa popular.

El artículo 6º del capítulo I, confirma que el ejercicio del Supremo Poder Nacional, continuará dividido en legislativo, ejecutivo y judicial, depositando el primero en un Congreso general dividido en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores, otorgándole sus derechos, atribuciones y deberes. En el título IV se habla del supremo Poder Ejecutivo, que se ha de depositar en un supremo magistrado denominado presidente de la república, con duración de ocho años. Se crea un consejo de gobierno compuesto de trece miembros a los que otorga sus atribuciones. El ejercicio del Poder judicial se deposita en una Corte Suprema de Justicia, en los tribunales superiores de los departamentos, en los jueces ordinarios de primera instancia y de paz, algunos privativos, que reconoce la misma Constitución y los que emanan de las leyes dictadas, que no contraríen lo dispuesto en la norma suprema. Continúa, claro está, con el sistema centralista, aunque se encuentre reñido con el deseo popular.

¹⁰ Informe y Manifiestos de 1821-1905.

¹¹ Fuentes Díaz, Vicente. Gómez Farías Padre de la Reforma.

VI. VOTO PARTICULAR DEL DIPUTADO JOSÉ FERNÁNDEZ RAMÍREZ

En un voto particular del diputado José Fernando Ramírez, al proyecto de Reformas a las leyes Constitucionales, hace referencia al Supremo Poder Conservador, libertad de imprenta, derecho de petición e iniciativa, facultades del Congreso, nombramiento del presidente, consejo de gobierno, ministerios, división de Poderes, Suprema Corte de Justicia, departamentos y división de territorio de la república. En cuanto a la división de Poderes, hemos de transcribirlo, pues su contenido es verdaderamente excepcional: “Uno de los grandes descubrimientos de los políticos en contra de los avances del despotismo y en favor de las garantías de los pueblos es la división de Poderes, no es menos apreciable la garantía de que cada uno de éstos se sujete a lo que le permiten las leyes fundamentales de su Estado. De aquí es que yo jamás estaré porque el Congreso pueda conceder, ni el ejecutivo recibir, facultades extra-constitucionales, sino en el único caso de que la nación peligre por una invasión extranjera y sea preciso obrar con tal prontitud y energía, que no de lugar a providencias pausadas. En este caso las concederán las dos cámaras reunidas, después de una detenida discusión, y sin que se dispensen los trámites de estilo, para evitar de esta manera sorpresas y precipitaciones”.

“Obsequiando este principio de la división de Poderes, creo que son incompatibles con él ciertas facultades que la comisión concede al ejecutivo, reducidas a que cuide de la administración de justicia, a que pueda nombrar un procurador para este objeto y a que pueda suspender a los magistrados y jueces. Esta conducta ha llamado fuertemente mi atención. Me acuerdo que cuando se formaron las actuales leyes constitucionales, parecía que no se tenía presente otro fin principal que poner trabas al ejecutivo; hoy parece que no se trata de otra cosa que de ampliar sus facultades aún más allá de los límites que permiten los principios de la forma adoptada. ¿Por qué tanta variedad? Yo creo que no puede asignarse otra causa sino aquella tan acreditada por la experiencia en todos tiempos, a saber: que aún las personas más sensatas y que obran con la mayor buena fe, se afectan sin echarlo de ver, de ocurrencias puramente accidentales y pasan de un extremo a otro sin saber contenerse en los medios”.

“Yo he procurado no incurrir en esta falta y por lo mismo he hecho cuanto ha estado de mi parte para conocer la voluntad efectiva de la nación, sus exigencias y los remedios que una razón imparcial aconseja, prescindiendo siempre de qué consideraciones personales influyan en las reformas que a mi juicio deben hacerse a la Constitución. Desconfío de haber acertado, pero no de haber omitido cuanto pude hacer para no errar. Expondré mis fundamentos, en la Constitución federal se concedió al ejecutivo la facultad de cuidar de la administración de justicia y también la de suspender a los empleados públicos sin restringirse a clase alguna. Estas atribuciones parecieron exorbitantes a los hombres pensadores, y tanto, que abolirlas era puntualmente una de las reformas que en su concepto debían haberse hecho a aquélla Constitución”.

“En efecto, estas atribuciones pueden reducir a nulidad al Poder Judicial, dando toda la extensión de que es susceptible a la palabra cuidar. Puede convertirse el ejecutivo de hecho en un tribunal superior aún para los supremos de aquél ramo, y más hallándose revestido de la facultad de suspender a los jueces y magistrados. Cierta ocurrencia que no es del caso referir, llevó las cosas al extremo de que toda la Suprema Corte de Justicia hubiera estado a punto de ser suspensa por el gobierno. Esto hace conocer que el gobierno entónces podía hacerlo favorecido por la letra de la Constitución; pero igualmente se conoció que ésta era una monstruosidad constitucional”.

“La ocurrencia indicada hizo examinar con detenida reflexión los artículos de aquélla Constitución, y se vió que en manos del gobierno estaba inutilizar a los jueces y tribunales, pues con sólo suspender a los que debían juzgar, a algún ministro suyo favorito o a otra persona respecto de la cual tuviera empeño que no fuera juzgada, conseguiría su impunidad, aún cuando esto no fuera, podía, a pretexto de cuidar que la justicia se administrará, entrometerse en el juicio y detener su secuela de mil maneras. De aquí resultó que en la Constitución actual, se concedió a la Suprema Corte de Justicia facultad de cuidar de su administración y se restringieron las del gobierno en los términos que se ve en las partes XXII y XXIII, artículo 17 de la Cuarta Ley Constitucional. Por la XXII se redujo el cuidado del gobierno a excitar a los ministros de justicia para su pronta administración y a prestarles al

efecto todos los auxilios necesarios. Por la XXIII se le dejó la facultad de suspender o no a todo empleado indistintamente, sino sólo a los de su nombramiento, con lo que quedaron excluidos todos los del ramo judicial. Como que con arreglo a las leyes constitucionales, no debe nombrarlos el gobierno”.

“El Congreso ha sido consecuente a estos principios hasta estos últimos días; pues vemos que aunque por las leyes federales el gobierno nombrara a los jueces de hacienda respetando la Suprema Corte de Justicia y el supremo gobierno el principio de no mezclar los Poderes, ni aquélla se atrevía a proponer jueces ni éste a nombrarlos, y se tuvieron mucho tiempo vacantes los distritos y circuitos, sufriendo más bien el Congreso los perjuicios que originaba esta falta, y que el gobierno interviniera en su nombramiento. El que por fin se dejó a la corte de justicia. Si pues hasta hoy se ha respetado tanto el indicado principio. ¿Por qué se hecha a tierra en las reformas? estas deben tener por objeto aclarar los puntos dudosos, rectificar los mal concebidos, añadir a los diminutos, restringir su exceso y desarrollar los puramente iniciados; pero no destruirlos. Y no es esto lo que se va a verificar, no solo concediendo al gobierno el nombramiento de magistrados, jueces y aún empleados subalternos, sino dándole la facultad de suspenderlos y además creando un funcionario destinado a perseguirlos y mortificarlos cuando le con venga. ¿Qué no hará ese procurador siempre que conozca que el modo de merecer es lisonjar el Gobierno, sacrificando a los jueces y magistrados? yo creo que es difícil responder sólidamente a los fundamentos indicados, por lo mismo, mi voto es que ni haya ese procurador, ni se varíen en nada las partes XXII y XXIII citadas, no tendiendo en el ramo judicial otra atribución del gobierno que la comprendida en la primera, a saber: Excitar y auxiliar a los jueces y magistrados para la pronta administración de justicia.¹²

VII. PLAN DE TACUBAYA DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1841

Gobernando Anastasio Bustamante, bajo la Constitución de las Siete Leyes, con la presidencia del Supremo Poder Conservador que mi-

¹² Tena Ramírez, Felipe, op. cit.

naban su autoridad ejecutiva, intenta la supresión de esa institución, en los momentos en que la nación atravesaba por una precaria situación, pues la hacienda pública se encontraba exhausta y la crisis económica se hacía sentir por todas partes. Consecuentemente, las asonadas se sucedían y el presidente buscaba la unidad nacional.

El general Paredes se pronuncia en Guadalajara y lanza un manifiesto el 8 de agosto, presentándose como caudillo del movimiento revolucionario, ofreciendo convocar a un Congreso Extraordinario, sobre bases más amplias, con objeto de reformar la Constitución. A Paredes lo apoya la guarnición de México el 31 de agosto, y sus jefes, convocados por Santa Anna, reunidos en el cuartel general, proclaman el Plan de Tacubaya el 28 de septiembre, que contenía trece cláusulas, en las cuales, exigían, por ser voluntad de la nación, cesaran en sus funciones, los Supremos Poderes establecidos en la Constitución de 1836, con excepción del judicial, que seguiría actuando en sus funciones con arreglo a las leyes vigentes. El general y jefe del ejército mexicano elegiría a dos diputados por cada departamento, para que designara provisionalmente al ejecutivo, quien "se encargará inmediatamente de sus funciones", previniendo que en un término de dos meses se lanzara una convocatoria, para la constitución de un nuevo Congreso, quedando facultado para formar el gobierno que mejor conviniera, y que se reuniría seis meses después. Entre tanto, el ejecutivo provisional atendería la organización de la administración pública. Se nombrarían dos individuos por departamento para que formaran un consejo, y en tanto éste se reuniera, desempeñaría sus funciones la junta de diputados.¹³

En la cláusula XXIII, se declara enfáticamente, que si pasado el término de tres días, después de expirado el armisticio, no fueran aceptadas estas condiciones por el general en jefe de las tropas del gobierno, se procedería desde luego a darles exacto cumplimiento, declarando a nombre de la nación, "Qué ha manifestado su soberana voluntad tan expresamente", que serán responsables el expresado general en jefe y los militares que le siguen, así como las autoridades que directa o indirectamente contraríen esa voluntad, si por su falta contribuyen al derramamiento de sangre.¹⁴

¹³ México a Través de sus Constituciones, op. cit.

¹⁴ Ibid.

Dos meses después del pronunciamiento de Paredes, el 8 de octubre de 1841, llega Santa Anna a Palacio con su comitiva, a quien recibe con los brazos abiertos el ayuntamiento y el clero, contando con la satisfacción popular, que vislumbra la esperanza de que el nuevo Congreso pudiese resolver los problemas existentes, pero aún llenos de temores, por los federalistas presos y las persecuciones de que eran objeto los miembros de este partido.

De acuerdo con la base segunda del Plan de Tacubaya, el 28 de septiembre se reúne la junta para hacer el nombramiento provisional del ejecutivo, en tanto se convocaba al Congreso, nombramiento que recayó como era natural, en Santa Anna, quien promete libertad y orden bajo su gobierno, pero el clamor popular pedía la desaparición del Plan de Tacubaya, con el temor de que imperara el despotismo, ya que las garantías individuales quedaban al arbitrio de una sola persona, pues entre tanto se convocaba al Congreso y éste se instalaba, pasarían ocho meses, considerándose otros tantos o más, para elaborar la Constitución, serían cerca de dos años, que Santa Anna detentaría el poder, que ya sin las trabas impuestas por las leyes, gobernaría a su antojo, más sin embargo, lo consideraban como la única salvación.

La situación en que se encontraba la asamblea se tornaba difícil, ante el voluntarioso Santa Anna, y la posición del Poder Judicial era precaria, por lo que se cayó pronto en la tiranía, producto de la ambición del presidente, quien expresaba a sus íntimos, su deseo de prolongar el gobierno sobre las bases de Tacubaya, entre tanto logra del Congreso que debe reunirse, el nombramiento de diputados que le sean adictos y se plieguen a sus disposiciones, puesto que la idea de gobierno centralista le parecía el más perfecto para sus bastardas intenciones despoticas.

VIII. LEY DE CONVOCATORIA DE 10 DE DICIEMBRE DE 1841

El 1º de diciembre, en cumplimiento a lo dispuesto por el punto cuarto del Plan de Tacubaya, el gobierno provisional determinó que la Junta Consultiva, con facultades del consejo, formulara la Ley de Elecciones para nombrar los diputados al Congreso Constituyente.

La junta nombró una comisión de cinco miembros para que redactase un proyecto de Convocatoria, reformada en el último momento por el gobierno provisional, sosteniendo que la base de la representación fuese en relación con la población, ya que la junta la había formado por departamentos, por lo que se nombró un diputado por cada sesenta mil habitantes o fracción mayor de treinta y cinco mil.

La elección no sería directa sino subsistirían las elecciones primarias y secundarias. Para las primarias se nominaría un elector por cada quinientos habitantes, y éstos seleccionarían a su vez, por cada veinte de ellos, un nuevo elector que en las cabezas de los departamentos designaría a los diputados. Las funciones del Congreso serían constituyentes, debiendo cumplir su propósito en término de un año, reunidos en la ciudad de México.

Los federalistas se movilizaron a fin de contar con el mayor número de diputados, destacándose Otero, Lafragua, Muñoz Ledo, Olaguibel y Ezequiel Montes, a quienes se unieron Melchor Ocampo, Ponciano Arriaga, Comonfort, Cumplido, y otros más de la vieja guardia de los liberales moderados.

Cuando se instaló el Congreso se formaron dos grupos, el de Otero y Lafragua al frente de los federalistas, y los conservadores y centralistas que tenían a la cabeza a José Fernando Ramírez, Antonio Elías, Ladrón de Guevara y Pedro Ramírez.

El 10 de junio de 1842, inició sus sesiones el Congreso, nombrándose las diversas comisiones. La situación de ambos partidos provocaba las angustias del ejecutivo provisional, que se manifestó siempre por el centralismo, tratando que el Congreso Constituyente le fuera adicto, el que, con valor inaudito se le oponía, tratando de trabajar con independencia, dentro de sus propios criterios. No obstante, se les hizo jurar obediencia a las bases de Tacubaya, quienes lo hicieron convencidos de que ello no afectaba su libertad de acción; sin embargo, Olaguibel se negó retirándose de la asamblea, quien se presentó en el momento del juramento del desempeño leal y patriótico que se les había confiado como Constituyentes.¹⁵

Los trabajos del Congreso fueron en todo momento difíciles, por lo imperativo de Santa Anna en cuanto a sus determinaciones, y tuvo

¹⁵ Tena Ramírez, Felipe, *op. cit.*

que sortear con muchas dificultades los problemas suscitados, para poder continuar con su cometido, pues se consideraba que en cualquier momento podría ser disuelto, y con ello se declarase la insurrección, que se mantenía latente, a la expectativa de los acontecimientos.

El Congreso fue constituido por setenta miembros, que en su mayoría pertenecían al partido moderado, y en todo momento se sintió la influencia de aquéllos filósofos políticos creadores de los elementos constitutivos. Los nombres de Gay, Tocqueville, Madison, Rousseau y otros se sucedían constantemente. Otero fue siempre la figura más extraordinaria, así como Melchor Ocampo que sorprendió a la asamblea, en sus claras manifestaciones de conocimientos técnicos.

Otero debe ser considerado en la Historia de las Instituciones políticas en México, como uno de sus precursores, aunado al doctor Mora, y Valentín Gómez Farías, que con denuedo pugnaron por la causa federalista en todo momento, con admirable valor y en contra de los pronunciamientos que auspiciaba el clero. El liberalismo de Otero siempre fue clara guía de sus conceptos, en una época ensombrecida por Santa Anna, la guerra de Texas provocada por la invasión americana y el estado general de caos en que se debatía la administración pública. México debe a tan ilustre y preclaro ciudadano, la defensa de los derechos y el voto de las minorías, en esa etapa tan revuelta de nuestra Historia. No obstante su corta edad, pues muere a los treinta y tres años, deja imborrable la huella de su paso, en la lucha de ideales en el Congreso.¹⁶

IX. LOS PROYECTOS DE CONSTITUCIÓN DE 1842

1. Primer Proyecto de agosto 28 de 1842

Fueron las Bases de Tacubaya las que provocaron el siguiente Constituyente, siempre en lid abierta los federalistas y los unitarios centralistas. La cuarta de las Bases facultaba al Congreso para constituir a la nación, según la creyesen conveniente. La convocatoria del 10 de diciembre, que según Tena Ramírez "fue amplia y muy liberal" condujo a las elecciones efectuadas el 10 de abril de 42, teniendo como resulta-

¹⁶ Reyes Heróles, Jesús. Obras de Mariano Otero.

do el triunfo de los liberales puros y moderados, sobre los conservadores, imponiéndose sobre el mismo gobierno.

Santa Anna creyó que su partido ganaría las elecciones, y buscaba la sumisión de los constituyentes mediante el juramento de las Bases de Tacubaya. Ante su derrota se violentó y con ello surge la primera diferencia entre el ejecutivo y el Congreso, que pugnaba por su independencia y libertad de acción.

En la apertura de sesiones el 10 de junio de 42, en un fogoso discurso, Santa Anna se declara inconforme con el federalismo aceptado, a lo que Espinosa de los Monteros, como presidente del Congreso, refuta haciendo ver al ejecutivo la libertad de la asamblea y ratificando que, es en la soberanía popular donde se encuentra la voluntad nacional.

Fue nombrada la comisión de Constitución, que la formaron Antonio Díaz Guzmán, Joaquín Ladrón de Guevara, José Fernando Ramírez, Pedro Ramírez, Juan José Espinosa de los Monteros, Mariano Otero y Octaviano Muñoz Ledo. El 25 de agosto se presenta el primer proyecto, aceptando como forma de gobierno, la de república popular representativa, versando la primera discusión sobre el deseo de algunos constituyentes de que se agregara la palabra "federal", que no llegó a incluirse.

Las discusiones principiaron el 1º de octubre, y por mayoría de votos el proyecto volvió a la Comisión, pero los federalistas no cejaban en su lucha, pues Santa Anna, que ya dominaba al Congreso, provocaba que éste se declarase por el centralismo, pero ante el temor de verse derrotado, se vuelve a Manga de Clavo, dejando la presidencia de la república en manos de Nicolás Bravo el 26 de octubre.¹⁷

2. Voto particular de la minoría de la Comisión

Fechado el 26 de agosto, un día después de que se presentó el primer proyecto de Constitución, la minoría parlamentaria al frente de la cual se encontraban Espinosa de los Monteros, Otero y Muñoz Ledo presentan con vibrante emoción, en una exposición de motivo, su voto

¹⁷ Tena Ramírez, Felipe, op. cit.

particular, que concluye con un proyecto de Constitución que someten a consideración de la representación nacional, investidos, como un Congreso extraordinario constituyente, en el cual había una discrepancia substancial con el proyecto de la comisión. Aunque coincidían en el sistema republicano representativo y popular, el voto agregó el concepto federal, entendiéndose por federación “la alianza de varias secciones o Estados o partes integrantes de un todo, independientes en lo dispositivo y administrativo, para su gobierno interior, y unidas a un centro común para todo cuanto afecte a la sociedad en general”.¹⁸

El 1º de octubre entra a discusión el voto, que fue rechazado por el Congreso por cuarenta y un votos contra treinta y cinco. dictaminando que la Comisión debía elaborar un segundo proyecto, que fue presentado el 3 de noviembre del mismo año.

Los comentaristas, que se refieren a esa época, hacen elogios a la postura asumida por la minoría parlamentaria. Justo Sierra opina “que ocupa en nuestra historia parlamentaria un puesto culminante de honor cívico”. Rabasa lo califica, “como un Congreso que cumplió seria y patrióticamente su labor”; Olavarría considera “que hizo cuanto en su mano estuvo para dar a su patria un código, lo más liberal que le permitieron la presión oficial y las preocupaciones de la época”; y tanto Pereyra como Tena Ramírez elogian el Congreso que consideran “desplegó una actividad independiente y de buena fe”.¹⁹

En el proemio, el voto exhorta al Congreso para que medite con circunspección e irreprochable imparcialidad sobre la influencia que en la felicidad o infortunio de la república habían tenido sus instituciones y los que pudieran tener en el futuro, buscando el sistema más perfecto que se conociera, por lo que a su juicio, han incluido en el contexto, las garantías individuales basadas en los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

En cuanto al ejercicio de la soberanía, debe hacerse un verdadero arreglo del Poder electoral, origen y fuente de los demás poderes, y ahí es donde pugnan por el federalismo, con poderes generales e interiores, que provoquen el equilibrio estatal, única forma de conservar la unidad de la nación y la felicidad y tranquilidad de sus ciudadanos.

¹⁸ Recopilación de Leyes 1828-1862.

¹⁹ México a Través de sus Constituciones, op. cit.

Se determina la libertad de ideas, sin que su manifestación privada pueda ser objeto de inquisición judicial, y su exposición sólo será delito en cuanto ataque los derechos de otro.

En cuanto al Poder supremo de la nación, lo divide en la misma forma, a las tres funciones, legislativo ejecutivo y judicial, otorgando a cada uno de ellos sus atribuciones en la forma que lo afirmaba el primer proyecto, limitado siempre al ejecutivo para no dejarle caer en el despotismo o la arbitrariedad.

La Constitución ha de ser rígida y escrita, por tanto no podrá alterarse la forma de gobierno, republicano, representativo, popular, federal y para los cambios que proceden, deberán ser iniciados al menos por tres legisladores, en tres distintos bienios, y a partir de cuatro años posteriores a que ésta sea sancionada.

3. Segundo Proyecto de Constitución de fecha 3 de noviembre de 1842

El segundo proyecto, presentado el 3 de noviembre, procuró ser temperante, buscando una solución ecléctica, entre la intolerancia centralista y la libertad que exigía el federalismo, pero la fuerza del clero impedía toda actividad que se encaminase a una libertad, en la que podía peligrar la fe católica, establecida por el Estado, como norma obligatoria.

Las discusiones principiaron el día 14 del mismo mes. En general fue atacado el proyecto, ya que prohibía el ejercicio público de religiones y autorizaba el privado de cualesquiera de ellas, ya que se declaraba libre de enseñanza privada, autorizando la libertad de imprenta con las limitaciones de los ataques directos al dogma y la moral.

El gobierno se declaró abiertamente inconforme, considerándolo un código de anarquía, en la cual peligraba la sociedad y podía caerse fácilmente en la demagogia, y el departamento de Puebla, en acta levantada el 11 de diciembre desconoce al Congreso, a lo que le siguieron otros departamentos, pidiendo se formase un estatuto provisional y el reconocimiento de Santa Anna como presidente, lo que condujo a Nicolás Bravo a desconocer al Constituyente, impidiéndoles por la fuerza pública reunirse nuevamente en el Salón de Sesiones, por lo que se vió

precisado a efectuarlas en privado, elevando una protesta que fue secundada por el departamento de Querétaro.²⁰

La lucha constitutiva entró en franca competencia, en la que salió victorioso el gobierno que prometió integrar la junta, ratificando entre tanto las Bases de Tacubaya.

En su contenido, este segundo proyecto resuelve la forma de gobierno para la República Mexicana, como representativa popular, sin incluir el término de federal. "La organización política consiste en la división del Poder público, siendo los efectos de la Constitución las garantías individuales y la amplitud mayor, respecto de los Poderes generales y locales, creando un Poder regulador".²¹

En cuanto a la distribución y división de los Poderes, el título V, en sus artículos 32 y 33, prescriben que todos los Poderes públicos emanan de la Constitución; "y su ejercicio no puede obtenerse, conservarse ni perderse, sino por los medios, formas y condiciones que ella misma establece en sus respectivos casos. Ninguna autoridad, incluso la del Poder legislativo, puede en manera alguna, dispensar su observancia, ni conceder impunidad a sus violaciones, para que deje de ser efectiva la responsabilidad de los infractores".²²

El Poder público se distribuye en general y departamental, en la manera que establezca esa Constitución, y tanto el uno como el otro, se dividirán para su ejercicio, en legislativo, ejecutivo y judicial; sin que jamás se puedan reunir dos o más de estos Poderes, en uno, ni delegar alguno de ellos, al otro, sus facultades.²³

El ejercicio del supremo Poder ejecutivo se deposita en un magistrado que se denominará Presidente de la República. El legislativo se dividirá en dos cámaras, de diputados y senadores, y el judicial se deposita en una Corte Suprema de Justicia, en los tribunales de los departamentos y en los demás que establezcan las leyes, pero hace la salvedad, en el capítulo de garantías individuales, que jamás podrán establecerse tribunales especiales, ni procedimientos singulares, que quiten a los facultados las garantías de las formas comunes.

²⁰ Ibid.

²¹ Tena Ramírez, Felipe, *op. cit.*

²² Recopilación de Leyes, 1828-1862.

²³ Ibid.

El acta levantada en Huejotzingo, departamento de Puebla el 2 de diciembre de 1842, en la que se repudia el Congreso Constituyente, substancialmente en cuanto al segundo proyecto, se lleva a efecto principalmente, por la influencia del clero, que considera peligroso para la sacrosanta religión, las normas dictadas en cuanto a determinadas libertades.

X. Bases Orgánicas de la República Mexicana de 12 de junio de 1843

A la azonada de Huejotzingo, siguieron otras guarniciones, desconociendo al Congreso Constituyente, solicitando se nombrase una junta de ciudadanos notables "por su saber y experiencia, por su patriotismo y servicios",²⁴ para que sea consultada en los términos en que debe expedirse un estatuto provisional, que se encuentre dentro del orden y la dignidad, otorgando las garantías a que tienen derecho todos los mexicanos. Todo ello tuvo como consecuencia el decreto de 19 de diciembre en que formalmente queda disuelto el Congreso, dando vigencia a las Bases de Tacubaya, convocando el 23 de diciembre la Junta de Notables, que se instala el 6 de enero de 1843. El 8 de abril se inicia la discusión del proyecto de Constitución, que termina el 18 de marzo, el proyecto de Bases de la Organización Política de la República Mexicana, conocida con el nombre de Bases Constitucionales o Bases Orgánicas, sancionadas por Santa Anna el 12 de junio y publicadas el 14 del mismo mes.

Se había establecido, que se formularan simples bases constitucionales, pero los ochenta notables determinaron elaborar una Constitución, y aunque José Fernando Ramírez pugnó contra el centralismo, no logró atenuarlo en la carta, motivo por el cual renunció a la junta.

Las Bases Orgánicas de la República Mexicana del 12 de junio, acordadas por la junta legislativa, establecida de acuerdo con los decretos de 19 y 23 de diciembre de 1842, y sancionadas por el supremo gobierno provisional el 15 de junio de 1843 tienen en su contenido, las normas fundamentales de independencia, libertad y soberanía, y como forma de gobierno, la república representativa popular. El artículo 5º dice que

²⁴ México a Través de las Constituciones, op. cit.

Por lo mismo, el plan presentado exigía la instalación de un nuevo Congreso con representantes populares, dejando excluída la forma monárquica; invita a Santa Anna "como benemérito de la patria" para volver y tomar las riendas de la nación; fija el plazo de cuatro meses para la instalación del Congreso; y garantiza la existencia del ejército, asegurando atención y protección a Santa Anna "como corresponde a la benemérita clase militar de un pueblo libre".²⁸

Este plan de Salas, producto del pronunciamiento de la Ciudadela, contenía un deseo formal de solución a los problemas, pero la figura del hombre de Manga de Clavo, daba al traste con todos los ideales formulados. Sin embargo, no se tenía a otro más hábil para conjugar las diversas fuerzas y por otra parte era el único que brincaba de uno a otro partido, sin menoscabo de su propio criterio, pues éste no existía, sino en la parte que le fuera provechosa.

²⁸ Ibid.

CAPITULO SEXTO

LA RESTURACION DEL FEDERALISMO

I. CONGRESO CONSTITUYENTE DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1846

Al retorno de Santa Anna, el 16 de agosto de 1846 de su destierro en Cuba, acompañado de Manuel Crescencio Rejón, le esperaba en la ciudad de México, Valentín Gómez Farías. En esta ocasión el detractor Santa Anna se manifestaba como liberal, demócrata, federalista, enemigo de la monarquía, externando su opinión en un manifiesto en el cual pide volver a la Constitución Federalista del 24. En tanto se formulaba una nueva, decretando que el Congreso Constituyente la formulara, autorizándolo plenamente para dictar leyes sobre todos los ramos de la administración pública que sean de su competencia y tengan por objeto el interés general. Una vez constituido el Congreso, abre sus sesiones el 6 de diciembre de 1846 y se erige como Constituyente y ordinario, con una franca mayoría del partido moderador y federalista puros, ya que ante la nueva postura de Santa Anna, los conservadores casi habían desaparecido, sentando sus reales a la cabeza Espinosa de los Monteros, Otero y Muñoz Ledo, surgiendo por primera vez entre los federalistas más ardientes, Benito Juárez.

El Congreso se vió nublado por los invasores norteamericanos, y Gómez Farías, en su calidad de vicepresidente, sustituyendo a Santa Anna en sus funciones, propone la ley sobre bienes eclesiásticos, con objeto de obtener fondos del clero que era el único que los poseía, ya que las arcas de la nación se encontraban exhaustas, y por ende, la de los particulares por la falta de circulante, bienes eclesiásticos que eran tan necesarios para combatir al agresor.

La conmoción del Congreso la produjo esta disposición ante el manifiesto repudio de los conservadores y algunos moderados, produciendo el 27 de febrero la rebelión de los cuerpos llamados los Polkos, que dirigía el general Peña Barragán, y que exaltados exigían la renuncia de Gómez Farías, y la convocatoria para la formación de un nuevo Congreso Constituyente, produciéndose una lucha interna. Entre tanto los norteamericanos, aprovechando la situación, desembarcaban

en Veracruz. Santa Anna destituye a Gómez Farías y suprime la vicepresidencia.

El Constituyente inicia sus trabajos nombrando en la comisión de Constitución a Espinosa de los Monteros, Rejón, Otero, Cardoso y Zubieta. En la sesión del 15 de febrero, Muñoz Ledo, a la cabeza de treinta y ocho diputados, pide que se restaure lisa y llanamente la Constitución de 24, procediendo a las reformas tal y como lo ordenaba el contenido de la misma, más el 5 de abril, la comisión mayoritaria viendo el peligro de la invasión norteamericana, ya cerca de la capital, adhiriéndose al proyecto de los disidentes, considera que si era conveniente la restauración, lo era también que el Congreso existente hiciese las reformas de inmediato y no esperar a la formación de un órgano legislativo, como se preveía en la Constitución del 24; a lo que Otero, en un voto particular, propone el proyecto de una Acta de Reforma, que se discute en la sesión del día 22 de abril, ya que el 16 del mismo mes el Congreso había rechazado el dictamen de la mayoría. La discusión del Acta de Reforma concluye el 17 de mayo, jurándose el 21 y publicándose el 22 del mismo mes, cuando los norteamericanos ya se encontraban en Puebla.

El 28 de marzo anterior, Santa Anna mediante Decreto facultaba al ejecutivo a conseguir en la forma que pudiese, veinte millones de pesos para combatir a los americanos. El clero aportó a regañadientes dos millones, pero ya era tarde.¹

II. INVASIÓN NORTEAMERICANA

Los invasores desembocan en la ciudad de México el 9 de agosto, el Congreso se dispersa, más no se disuelve. La nación no está constituida, se encuentra en guerra intestina, no puede enfrentarse con unidad a un invasor. La Angostura, Cerro Gordo, son los antecedentes de lo que ha de ser la entrada a la capital en Churubusco y Chapultepec. Aquellos, llenos de oprobio para la historia, éstos plétóricos de heroísmo, pues México ha perdido no sólo la mitad de su territorio, sino su dignidad internacional, provocada por el clero y Santa Anna, el acomodaticio

¹ Ibid.

que lo mismo sirve al centralismo o federalismo, servil al clero y al militarismo, cualquiera que sea el que lo apoye para sus bastardos intereses.

Ante los hechos huye, el 16 de septiembre renuncia en la Villa de Guadalupe, tratando de evitar la responsabilidad deja el Poder en manos de los moderados, que asume el presidente de la Suprema Corte, Manuel de la Peña y Peña, quien se refugia en Toluca, y posteriormente en Querétaro, con su investidura y los elementos que quedaban de lo que había sido el gobierno nacional. En esta ciudad el Congreso federal, elegido de acuerdo con el contenido de la convocatoria del 3 de junio de 1847, inicia sus sesiones el 30 de abril de 48, y que ha de tener la misión de ratificar el tratado de Guadalupe Hidalgo del 2 de febrero anterior, con la cual concluye la guerra con los norteamericanos.²

III VOTO DE OTERO

El voto particular de Otero, que cobró vida, al propugnar por la conservación del sistema federal y el establecimiento de los principios liberales filosóficos, como medio de desarrollo de la democracia, manifiesta que deben olvidarse pasadas discordias y variedad de opiniones, que no han conducido sino a interminables luchas internas en contra de la propia nación, considerando que si son convenientes las reformas a la Constitución del 24, existen puntos que como bases fundamentales deben ser invariables para la seguridad y el progreso de las Instituciones políticas, ya que las normas que deben ser variadas, han de ser estudiadas con detenimiento; demanda con urgencia el establecimiento definitivo del orden constitucional, ya que la situación de la república, comprometida en una guerra, en la que México pugna nada menos que por su subsistencia, por una invasión extranjera, que ocupa la mitad de su territorio, puede sucumbir; las dificultades internas pueden provocar los acontecimientos, complicando la situación existente.

Para ello solicita la acción de todos sus elementos en favor de una sola causa, resistiendo los efectos del pasado, por lo complejo de las circunstancias. El centralismo no ha dado los resultados esperados, quizá por la inexperiencia, y en consecuencia, el Poder público se encuentra

² Tena Ramírez, Felipe, op. cit.

abrumado por sus discusiones internas y las dificultades que causa una guerra, que han motivado una inestabilidad más notoria, por lo que es necesario tomar con mano firme la dirección de los negocios, adoptar las reformas y dotar a las instituciones de la fuerza que necesitan, para que, con ello, la nación pueda entrar al sendero tranquilo de un orden constitucional, para que en los cambios radicales se otorguen a los intereses sociales, orden, quietud y seguridad.

Difícilmente, opina Otero, podrá establecerse una Norma Suprema que pueda competir a las ventajas de la Constitución del 24, ya que ello logró la unión de los Estados, dejándole al mismo tiempo su independencia interior, por la cual claman los mismos Estados. Por otra parte, el sistema representativo creado por ella, como el de las libertades locales, son partes que deben permanecer inviolables y que lo fueron en su reinado, en los únicos días pacíficos que se han tenido, hasta que "en 1835 se cometió el crimen de su destrucción".³

En consecuencia, propone que la Constitución fije los derechos individuales, asegurando su inviolabilidad, y en cuanto a la organización de los tres Poderes, que es objeto principal de la Constitución, debe mantenerse el Legislativo ejercido por un Congreso compuesto de dos Cámaras, siendo popular y numerosa la representación de la población, a través de sus diputados, expresando el principio democrático con toda su energía, en tanto que la de Senadores, debe ser más reducida y lenta que la otra, por su carácter de representación de los cuerpos políticos, en calidad de igualdad, y en cuanto que debe ser un cuerpo lleno de "sabiduría y prudencia",⁴ moderador de la democracia irreflexiva, pues es el órgano más importante en las Constituciones Republicanas, por lo cual es necesario reforzarlo con hombres preeminentes, que presten un servicio al orden público, la estabilidad de las leyes y el respeto de los intereses legales de las minorías. Y se lanza a la idea platónica, diciendo que la aristocracia de las democracias, es la aristocracia del saber, de la virtud, de los servicios.

El equilibrio que logra la Constitución del 24 entre los Poderes de la Unión, piensa Otero que no necesita de cambios fundamentales. Sin

³ Ibid.

⁴ Ibid.

embargo, el establecimiento del cargo de vicepresidente es una de las deficiencias graves de la Constitución, y quizá causa de las contiendas, ya que el sistema nefasto de declarar al vicepresidente, no por una votación directa, sino por tener menor número de votos en la elección, le convierte tácitamente en el rival vencido del presidente, por lo que se ha generalizado la opinión de suprimir ese cargo, siendo la reforma más necesaria. Es preciso librar al próximo período constitucional de ese peligro. Asimismo, es de meditar la cuestión de la inviolabilidad del Ejecutivo, que en el sistema del 24, la responsabilidad de hecho es ilusoria, por lo que sería conveniente un cambio radical. Por lo que toca a las reformas del Poder Judicial, son nimias y sólo en cuestión de orden.

Otero hace una clara exposición de un punto de interés fundamental y que ha de tomarse en consideración muchos años después, en cuanto aquél Congreso deje a una ley específica, el sistema electoral y la designación de la forma en que, sobre las bases constitucionales, han de verificarse las elecciones de presidente, senadores, diputados, e incluye la muy conveniente de ministros de la Corte de Justicia.⁵

En el análisis del Acta de Reforma, llama la atención la procuración de un mejor equilibrio, la selección de las personas que han de componer el Cuerpo Legislativo, correspondiente a la Cámara de Senadores, ya que además de las calidades requeridas, se manifiesta la exigencia de haber sido presidente o vicepresidente Constitucional de la República; o por más de seis meses, secretario del Despacho o gobernador del Estado; o individuo de las Cámaras; o por dos veces de una Legislatura; o por más de cinco años Enviado Diplomático; o Ministro de la Suprema Corte de Justicia o por seis años Juez o Magistrado. Estas características esenciales tienen a nuestro juicio una gran sensatez, que aplicadas en ese mismo orden de ideas para asumir algunos otros cargos de altos funcionarios de la Federación, vendría a seleccionar a los condidatos, reduciéndolos en número, en favor de un aumento gradual de conocimientos específicos, a base de una experiencia. Esa manera de selección podría aplicarse también en la ocupación de cargos públicos por oposición, que tendría como resultado lo operante de la preparación básica de conocimientos adecuados, expofeso para el car-

⁵ Reyes Heróles, Jesús, *op. cit.*

go, y que en consecuencia, redundaría en beneficio de la colectividad y, por ende, en la propia Nación al ejercer los negocios de la Administración Pública.

IV. ACTA CONSTITUTIVA Y DE REFORMAS, SANCIONADA POR EL
CONGRESO EXTRAORDINARIO CONSTITUYENTES DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS DEL 18 DE MAYO DE 1847, JURADA Y
PROMULGADA EL 21 DEL MISMO

El Acta Constitutiva y de Reformas es, en sus partes esenciales, el contenido del Voto de Otero. Consta de treinta artículos, comenzando por los Derechos de los Ciudadanos Mexicanos y la forma de ejercicio de los mismos. Reconoce los Derechos del Hombre, que se encuentran en la Constitución del 24, a los que una ley fijará las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad, en la cual se establecerán los medios de hacerlas efectivas.

Se determinan los Estados que componen a la Federación, y establece que por cada cincuenta mil almas o por fracción que pase de veinticinco mil, se elegirá un Diputado al Congreso General, siendo requisito único la edad de veinticinco años, y estar en pleno ejercicio de sus derechos. En cuanto a los Senadores, con el criterio de Otero, serán nominados, además de los que cada Estado elija, un número igual al de los Estados, electo a propuesta del Senado, de la Suprema Corte de Justicia y de la Cámara de Diputados, votando por diputaciones. En el artículo 10 incluye el criterio de Otero en cuanto a los requisitos para el ejercicio para ser Senador.

La Cámara de Diputados deberá erigirse en Gran Jurado para la formación de causa, contra los altos funcionarios. El mismo sentido del Voto se usa para la supresión del cargo de vicepresidente, elaborándose una ley que organizará el Poder Judicial de la Federación."

Se limita el ejercicio de las facultades expresas, a los Poderes de la Unión, derivados todos de la Constitución y consignados en ella misma, sin que se entiendan permitidas otras por falta de expresa res-

" Recopilación de Leyes, 1828-1862.

go, y que en consecuencia, redundaría en beneficio de la colectividad y, por ende, en la propia Nación al ejercer los negocios de la Administración Pública.

IV. ACTA CONSTITUTIVA Y DE REFORMAS, SANCIONADA POR EL
CONGRESO EXTRAORDINARIO CONSTITUYENTES DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS DEL 18 DE MAYO DE 1847, JURADA Y
PROMULGADA EL 21 DEL MISMO

El Acta Constitutiva y de Reformas es, en sus partes esenciales, el contenido del Voto de Otero. Consta de treinta artículos, comenzando por los Derechos de los Ciudadanos Mexicanos y la forma de ejercicio de los mismos. Reconoce los Derechos del Hombre, que se encuentran en la Constitución del 24, a los que una ley fijará las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad, en la cual se establecerán los medios de hacerlas efectivas.

Se determinan los Estados que componen a la Federación, y establece que por cada cincuenta mil almas o por fracción que pase de veinticinco mil, se elegirá un Diputado al Congreso General, siendo requisito único la edad de veinticinco años, y estar en pleno ejercicio de sus derechos. En cuanto a los Senadores, con el criterio de Otero, serán nominados, además de los que cada Estado elija, un número igual al de los Estados, electo a propuesta del Senado, de la Suprema Corte de Justicia y de la Cámara de Diputados, votando por diputaciones. En el artículo 10 incluye el criterio de Otero en cuanto a los requisitos para el ejercicio para ser Senador.

La Cámara de Diputados deberá erigirse en Gran Jurado para la formación de causa, contra los altos funcionarios. El mismo sentido del Voto se usa para la supresión del cargo de vicepresidente, elaborándose una ley que organizará el Poder Judicial de la Federación.⁶

Se limita el ejercicio de las facultades expresas, a los Poderes de la Unión, derivados todos de la Constitución y consignados en ella misma, sin que se entiendan permitidas otras por falta de expresa res-

⁶ Recopilación de Leyes, 1828-1862.

trición. Y por último, se pronuncia la forma en que podrán hacerse en cualquier tiempo las reformas a los artículos del Acta Constitutiva, de la Constitución Federal y del Acta de Reformas, siempre que sea acordada por dos tercios de ambas Cámaras o por la mayoría de dos Congresos distintos e inmediatos, pero en ningún caso podrán ser alterados los principios que establecen la independencia de la Nación, su forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular Federal, y la división, tanto de los Poderes Generales como de los Estados.

CAPITULO SEPTIMO

VUELTA A LA DICTADURA

I. PLAN DEL HOSPICIO

Al dejar la Presidencia de la Peña, lo releva en forma interina el general Anaya en noviembre de 1847, y le sustituye nuevamente Peña y Peña en enero de 1848, por no haber hecho las elecciones correspondientes ante el estado de guerra. El 30 de mayo de 1848 es designado Presidente Constitucional el general José Joaquín Herrera, miembro del partido moderador en la ciudad de Querétaro. Días después trasladada el Gobierno a la ciudad de México, pero los pronunciamientos continúan, levantándose el general Paredes en Guanajuato después de la toma de posesión de Herrera.

La situación general del país continúa en desastre, no solo en cuanto a la hacienda pública, sino por los conflictos internos surgidos por los diversos partidos que traman contra la Nación Mexicana en sus ambiciones; por el precedente de Texas y las guerras de castas en el sur, cundiendo la desunión entre los Estados y el Centro, tambaléandose en consecuencia, el régimen federal.

Los norteamericanos continúan en el norte, provocando disturbios, apoyando a las tribus bárbaras a mayores invasiones, no obstante que se han quedado con la mitad del territorio, no les basta, su ambición es desmedida y la oportunidad es propicia. Toman presos a los indígenas, a quienes venden como esclavos, y al restablecer los "contratos de sangre", su cabeza se valúa en \$200.00 los hombres, \$150.00 las mujeres, \$250.00 los blancos y a todo ello se unen las exigencias de pago de la deuda exterior, y para colmo de males, el hambre y las enfermedades han producido el cólera en forma violenta.

Las ideas monárquicas que renacen, el clericalismo rabioso que apoya a los conservadores, que se han adueñado del Gobierno a través de los diarios con que contaban, llenan de insultos al liberal Melchor Ocampo, que no cejaba en su lucha abierta de ideas puras, combatiendo a las retrógradas de sus enemigos, con gran pasión y elevado sentimiento patriótico.¹

¹ México a Través de sus Constituciones, op. cit.

Y todavía en esas circunstancias de ruina económica, el presidente Herrera, ante la situación del Pontífice de Roma Pío IX, que huía de su Sede, le envía veinticinco mil pesos y le invita a trasladarse a México. Ello muestra a qué grado el clero estaba apoderado de nuestras Instituciones Políticas, y cómo participó en su agotamiento social y económico, por lo que en el orden administrativo pudieron fácilmente prosperar las ideas liberales, que ya se sentían despertar por todas partes con intenciones de provocar la caída del poder clerical.

El 1º de enero de 1850 al abrir la sesión del Congreso, los moderados contaban con una ligera mayoría, y en 1851, al terminar Herrera su período constitucional, le sucede el general Arista del partido moderador, mesurado y laborioso, al que Lerdo de Tejada pedía "se definiere en sus ideas francas hacia la libertad y progreso, no en tibias manifestaciones",² puesto que el país necesitaba de mano recia para ser gobernado y poder dominar las diversas ideologías, puras e impuras, incorporando a la Nación todos los elementos en una unión que acabara con los abusos particulares y públicos.

En el Congreso instalado en 1852, los conservadores contaban con mayoría en el Senado, en tanto que entre los diputados la tenían los liberales, unificados en las facultades extraordinarias que solicitaba el Presidente, y para julio de ese año se levanta el coronel Blancarte en Guadalajara, y en La Piedad, Bahamonde contra Melchor Ocampo. En el mismo mes, Eligio Ortiz en Guanajuato, pide como los demás, la destitución de Arista y llama a Santa Anna al poder, como supremo distador, según palabras del Plan Ortiz "Para que sean respetados los bienes del clero secular y regular de la República".

El 20 de octubre, sobreviene un levantamiento clerical en Guadalajara, apoyado por los militares jefaturados por Lázaro J. Gallardo y el gobernador José Ma. Yáñez, llamado Plan del Hospicio, mediante el cual se desconocía a las autoridades, solicitando la convocatoria para un Congreso Constituyente, y lo mismo que Michoacán, pedían el retorno de Santa Anna, lo que provocó la caída de Arista el 5 de enero de 1853, a quien sucede por ministerio de Ley, el presidente de la Suprema Corte Juan B. Cevallos, moderado y adicto a Santa Anna, quien

² Ibid.

logra que le otorguen facultades extraordinarias, y con base en ellas presenta una iniciativa para que se convocase a una Convención Nacional con un año de duración, pero ante la negativa del Congreso, lo disuelve por la fuerza militar, por lo que Lombardini abraza el Plan del Hospicio, firmando los convenios de Arroyo Zarco. Un mes después, en la efervescencia del Plan del Hospicio, renuncia y el 7 de febrero le sucede el propio Lombardini.

El país ha caído en la anarquía, por lo que se piensa solo en ir al extremo de la dictadura. Con un hombre enérgico, puede sobrevenir la paz y la tranquilidad, por lo que Santa Anna es llamado nuevamente de su destierro para que gobernase durante un año, sin Constitución, en tanto se reúne el Congreso Extraordinario. Conservadores y moderados lo esperan con los brazos abiertos, el 1º de abril que llega a Veracruz, más ahora el malabarista se ha convertido en conservador, por lo que Alamán, en su elemento, organiza la dictadura a través de la redacción de las llamadas Bases para la Administración de la República.

II. BASES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA REPÚBLICA, HASTA LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE 23 DE ABRIL DE 1853

Las Bases redactadas por Alamán constan de tres secciones denominadas: Gobierno Supremo, Consejo de Estado y Gobierno Interior. En la primera se nombran los cinco secretarios de Estado necesarios para el despacho de los negocios públicos, estableciéndoles sus funciones, quedando sujetos al dictado del Poder Ejecutivo.

La segunda contiene la formación del Consejo de Estado, con el nombramiento de veintiuna personas, distribuido en cinco secciones, correspondientes a cada una de las Secretarías de Estado y otros diez más para los reemplazos en ausencias o enfermedades de dicho cuerpo, siendo el presidente, vicepresidente y secretario nombrados por el Ejecutivo.

En la última sección se determina con precisión el imperialismo de la dictadura, al quedar facultado el Ejecutivo para la reorganización de la Administración Pública, quedando en receso las Legislaturas o autoridades que desempeñen funciones legislativas en Estados y Terri-

torios, elaborando un Reglamento, al que deberán sujetarse los Gobernadores hasta la publicación de la Constitución.³

Pasado el año, Santa Anna no manifiesta en ningún momento el deseo de convocar al Congreso Constituyente, mas su exaltación le hizo que su pensamiento se guiase hacia una monarquía, solicitando a Europa la ayuda para tal efecto, pero frustrado su proyecto, sólo conserva el título de Alteza Serenísima, que el mismo se había impuesto. El sistema federal quedó olvidado y el partido conservador satisfecho con el centralismo procuró ir reemplazando a la dictadura impuesta por Santa Anna, mas éste se movilizó y logra que Guadalajara, a quien siguió un plebiscito en diciembre de 1854, prorrogara indefinidamente la dictadura de Santa Anna, y al año siguiente, en el mes de julio, propone al Consejo la expedición de una Constitución Republicana y Centralista, mientras tanto él seguiría gobernando con plenos poderes y nombrando sucesor en caso de fallecimiento.

³ Tena Ramírez, Felipe, *op. cit.*

CAPITULO OCTAVO

EL LIBERALISMO EN ACCION

I. PLAN DE AYUTLA DE 1º DE MARZO DE 1854

La dictadura de Santa Anna no podía perdurar por largo tiempo, pues aunque en un principio operaba como un período transitorio, que sólo serviría de puente para el establecimiento de una nueva Constitución, el Ejecutivo se perpetuaba más de lo que en un principio se había determinado. Los Partidos en extremo, se habían reorganizado para prepararse a la lucha, en la conquista de sus ideales, todos ellos unificados en el criterio de que la continuidad de Santa Anna provocaría disturbios, que por las pasiones podrían ser violentas manifestaciones de inconformidad.

Efectivamente, el 1º de marzo de 1854, Florencio Villarreal, en unión de Juan Alvarez, Ignacio Comonfort y otros más, se pronuncian en Guerrero y proclaman el Plan de Ayutla. Días después, el 11 de marzo, lo acepta la guarnición de Acapulco, en la cual se encontraba Comonfort, que al ser invitado acepta, condicionando las reformas que ese plan debía tener.

Comonfort sale del país en busca de refuerzos, ya que la Revolución de Ayutla no prosperaba por la falta de recursos, pero logrados éstos en el extranjero, culminan con el abandono definitivo del poder de Santa Anna, el 9 de agosto de 1855.

El Plan de Ayutla pugna en su contenido por los ideales republicanos y el repudio hacia Santa Anna por la amenaza de las libertades públicas. Ya que habían desaparecido las garantías individuales, la necesidad de constituir un Gobierno estable era lo primordial, por lo cual debían desconocerse los Poderes del Ejecutivo y nombrar un presidente interino que convocara un Congreso Extraordinario para formular una Constitución.¹

Juárez apoya el movimiento desde Nueva Orleans y Brownsville, donde se encontraba en exilio, Santa Anna se defiende con bravura, ya

¹ Recopilación de Leyes, 1828-1862.

que comprende, esa dictadura es su última oportunidad de intervención en los destinos de México, pensando que aun contaba con muchos recursos para sostenerse en el poder y en su desesperación ofrece la expedición del Estatuto Orgánico, que había prometido establecer desde el 2 de febrero, pero ya la voluntad popular no le acompaña y tiene que huir, dejando a la iglesia sin otro apoyo que los militares y las clases elevadas.

No obstante la huida de Santa Anna, la Revolución que ya había cobrado fuerza, continúa consumiendo al país por las pasiones desbordadas; el 13 de agosto el Ayuntamiento de la ciudad de México forma una Junta de Representantes que elige presidente interino al general Martín Carrera, el cual renuncia dejando que Díaz de la Vega parlamenta con Comonfort, Haro y Doblado, en Cuernavaca. De acuerdo con el Plan de Ayutla se elige presidente interino a Juan Alvarez el 4 de octubre.

En sus considerados el Plan de Ayutla, además de precisar que la permanencia de Santa Anna es impropia, por el peligro que entraña, porque el Plan proclamado en Jalisco ha sido falseado en su espíritu, añade que se ha decidido conquistar la libertad, basada en la deposición del Ejecutivo y los funcionarios que le siguen, y ya logrado, convocar a los representantes de los Estados para que elijan un presidente interino y sirvan de Consejo durante el corto período de su encargo. El Ejecutivo interino estará investido de amplias facultades para la atención de la Administración Pública. Los Estados que secundaren el Plan elaborarán Estatutos provisionales, pero siempre basados en la unidad indivisible e independiente de la Federación, entre tanto el interino debe convocar al Congreso, quince días posteriores a la toma de posesión, teniendo calidad de extraordinario y conforme a las bases de la ley, expedidas en 1841. Tendrá como encargo exclusivo constituir la Nación bajo la forma de República, Representativa, Popular y revisar los actos del Ejecutivo Provisional, para lo cual ha de ser apoyado por el Ejército en cuanto al orden y las garantías sociales, por lo que el Gobierno cuidará de conservarlo y defenderlo, protegiendo la libertad del comercio interior y exterior.

Los efectos de las leyes vigentes que vayan en contra del Plan, cesarán de inmediato, y todo aquel que preste servicios o auxilios a los Poderes que en él se desconocen, será tratado como enemigo de la Inde-

pendencia Nacional, invitando a los generales Nicolás Bravo, Juan Alvarez y Tomás Moreno para que al frente de las fuerzas liberadoras que proclaman el Plan, sostengan y lleven a efecto las reformas administrativas que en él se consignan, pudiendo hacerle las modificaciones que crean convenientes.²

II. REFORMAS AL PLAN DE AYUTLA EN ACAPULCO, EL 11 DE MARZO DE 1854

De acuerdo con el punto noveno del Plan de Ayutla, en que se invita a los generales Alvarez, Bravo y Moreno a considerar las modificaciones que crean pertinentes al Plan de Ayutla, y que Comonfort había delineado en algunos puntos, se procede en Acapulco el 11 de marzo de 1854 a efectuarlo, reunidos en la fortaleza de San Diego. Más en su contenido queda igual a su antecedente, agregando solamente que el Congreso Constituyente deberá reunirse a los cuatro meses de haberse expedido la Convocatoria y acordando que la mayoría de la Nación juzga pertinente que se hagan nuevas modificaciones. Los que suscriben las Reformas protestan acatar en todo tiempo su voluntad soberana.

Por último, se toma el general acuerdo de enviar copia no sólo a los generales mencionados, sino a otras fuerzas militares y a los gobernadores y comandantes de la República, invitándolos a secundarlos; igualmente circulará entre las autoridades civiles con el mismo objeto, y al coronel Ignacio Comonfort para que lo suscriba, reconociéndolo como Gobernador de la Fortaleza y Comandante Principal de la Demarcación.³

Al triunfo de la Revolución de Ayutla, a cuya cabeza se encontraba Comonfort, éste toma posesión de la Presidencia de la República el 11 de diciembre de 1855, ante la renuncia de Juan Alvarez que ya había expedido la Convocatoria al Congreso el 23 de noviembre, suprimiendo los fueros eclesiásticos y militares en materia civil. Deja al presidente en turno problemas graves a resolver, ya que los levantamien-

² Ibid.

³ Ibid.

tos se suceden continuamente en el interior, respaldados por el clero y los militares, que temen a la Reforma que aparece en el horizonte. Por otra parte surgen las luchas que los militantes de la Revolución sostienen por el predominio de sus partidos. Radicales y moderados, separados definitivamente, pugnan por ideales diferentes. Comonfort a la cabeza de los moderados, combate con Melchor Ocampo, líder de los puros y radicales, a cuyo lado se encuentra Ponciano Arriaga, Mata y Benito Juárez. Este último, siempre a la expectativa para imponer el radicalismo, trabaja en su destierro en los Estados Unidos.

Por su parte, el clero veía caer por tierra el edificio construido a través de siglos, constituido desde la conquista española, tanto por la Ley Juárez de 23 de noviembre de 55 en que se suprime el fuero eclesiástico, que prevee otras que se suceden posteriormente, como la Ley Lerdo de 25 de junio de 56, sobre desamortización de fincas rústicas y urbanas y la Ley de Iglesias de 11 de abril de 57 en que señalan los aranceles parroquiales para el cobro de derechos; todas ellas en contra de su economía, ya que el propósito era el que entrara en circulación la riqueza de "manos muertas" acaparada por el clero.⁴

III. ESTATUTO ORGÁNICO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA DE 15 DE MAYO DE 1856

Tanto el Plan de Ayutla como el reformado de Acapulco, dan origen a que el 15 de mayo de 56, el presidente Comonfort decreta el Estatuto Orgánico Federal de la República Mexicana, previo a la Constitución que había de establecerse y aunado a una ley de garantías individuales, como había sido ofrecido en el programa administrativo del 22 de diciembre de 55, provocando por parte de los radicales una oposición franca al Estatuto, oposición que secundan diversos gobernadores que se negaron a su publicación. El mismo Congreso Constituyente, que no comulgaba con las ideas de Comonfort, solicitó el 4 de junio que se desaprobara el Estatuto, pues en él se encontraban tendencias centralistas.

Ibid.

El Estatuto formulado por José María Lafragua, por instrucciones de Comonfort, disponía que los gobernadores de los Estados, Distritos, y los jefes políticos de los Territorios, fueran nombrados por el Presidente de la República, lo que provocó los disturbios en los Estados, que ya no aceptaban el centralismo en ninguna forma, pues iba en contra del espíritu del Plan de Ayutla.

De las nueve secciones de que consta, las cuatro primeras se refieren al territorio, a los habitantes, a los mexicanos y a los que son ciudadanos. En la quinta se trazan las garantías individuales a la Nación, la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad de sus habitantes, y la forma cómo deben aplicarse y entender cada uno de dichos conceptos.

El gobierno general de que habla la sexta sección, determina que el presidente es el jefe de la Administración General de la República, por lo que se le encomienda el orden y la tranquilidad en el interior y la seguridad en el exterior, señalándole sus facultades, obligaciones y derechos. El Poder Judicial, dice la sección séptima, es independiente en el ejercicio de sus funciones, las que desempeñará con arreglo a las leyes; dando así el principio de división de Poderes, que ha de formar su equilibrio a través de la Corte Suprema de Justicia y el establecimiento del Poder Judicial en los Estados y Territorios por conducto de los Tribunales y Juzgados, que constituyan las Leyes Generales.⁵

IV. OFICIO DE ENVÍO POR LAFRAGUA AL QUE AGREGA DISPOSICIONES

La hacienda pública y los gobiernos de los Estados y Territorios forman las dos últimas secciones, al final de las cuales, Lafragua, que se ha convertido en centralista, después de haber sido un liberal reconocido, comunica al Ministerio de Gobernación, el 20 de mayo del mismo año, haciéndole saber, que desde el día 22 de diciembre del año anterior, envió el programa administrativo formado por el Ministerio y aprobado por el Presidente de la República, y en el cual se ofrecía la publicación de un Estatuto y una Ley de Garantías Individuales,

⁵ Tena Ramírez, Felipe, op. cit.

que fueron formuladas en los últimos días del mismo mes, pero que la reacción de esos momentos impidió la discusión del mismo, por lo que pasados los meses, cumple ahora con el envío para que sean estudiados, ya que no deben ser discutidas someramente, materias tan trascendentales para la felicidad de la República.

Lafragua hace notar que los conceptos generales han sido tomados, tanto de la Constitución del 24, como de las Bases Orgánicas de 43, pero que ha introducido pensamientos nuevos, haciendo alteraciones importantes, aclarando determinados puntos que se consideraban oscuros, declarando que no conociéndose aun cuál será la forma de gobierno que la Constitución declare, el Presidente de la República creía que lo único que el Estatuto debía hacer, era consignar como artículo 1º las palabras del Plan de Acapulco, que además de ser una verdad, dejan abierta la puerta para establecer la Federación o el Centralismo, porque ni a una ni a otra se opone la declaración de que la República es una sola, indivisible e independiente, puesto que la independencia de los Estados, en la forma Federativa, sólo debe ser en lo que corresponda a su régimen interior.

Lafragua con vehemencia defiende su Estatuto, y en esa misma defensa, tan fuera de lugar, deja entrever la tendencia centralista del Presidente Comonfort y la suya propia, y en consecuencia, la falta de armonía entre su proyecto y lo que ya se considera la voluntad nacional y da lugar a pensar que las tendencias de Comonfort son las de estatuir un gobierno despótico y arbitrario.⁹

V. PROYECTO DE CONSTITUCIÓN Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN, DE 11 DE JUNIO DE 1856

Como respuesta al Estatuto Orgánico y a la exposición que hace Lafragua del mismo, la Comisión Parlamentaria elabora un proyecto de Constitución y su Dictamen, que va precedida por una exposición de motivos, amplia y vasta, en la que analiza cada una de las partes que la componen, y que nos parece como si fuese un comentario que ha de reforzar su procedimiento de trabajo, su contenido y la motiva-

⁹ Ibid.

ción de sus juicios, que da principio con los derechos del hombre y del ciudadano y las garantías individuales.

Al referirse a la soberanía nacional, declara que reside esencial y originalmente en el pueblo, ya que "todo Poder Público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio, teniendo el inalienable derecho de alterar o modificar su forma de gobierno";⁷ declara enfáticamente, que es por esa voluntad popular, que el pueblo mexicano ha de constituirse en una República Representativa, Democrática Federativa, compuesta de Estados libres y soberanos, en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida, según los principios de la ley fundamental, para todo lo relativo a los intereses comunes y nacionales, y el mantenimiento de la unión de los demás objetos expresados en la Constitución, ejerciendo su soberanía por medio de los Poderes de la Unión en los casos de su competencia, y por los de los Estados en su régimen interior, en los términos que respectivamente establece la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir a las estipulaciones del Pacto Federal.

Se divide el Supremo Poder de la Federación para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, depositando el primero en una asamblea que se denominará Congreso de la Unión, y compuesto de representantes elegidos, de un diputado por cada treinta mil habitantes o por fracción que pase de la mitad, con elección indirecta en primer grado y en escrutinio secreto en los términos que disponga la Ley Electoral. El Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y el Judicial en una Corte Suprema de Justicia y en los Tribunales de Distrito y de Circuito, para terminar con los procedimientos de reformas a la Constitución y su inviolabilidad.

VI. VOTO DE PONCIANO ARRIAGA

Ponciano Arriaga suscribe un voto sobre el derecho de propiedad, que tiene por objeto remediar, en lo posible, los grandes abusos intro-

⁷ Recopilación de Leyes, 1828-1862.

ducidos en el ejercicio del derecho de propiedad, considerando que el pueblo no puede ser libre ni republicano, ni mucho menos venturoso "por más que cien constituciones y millares de leyes proclamen derechos abstractos, teorías bellísimas pero impracticables, en consecuencia del absurdo sistema económico de la sociedad, ya que existen poseedores de tierra, fincas de campo o haciendas rústicas, que ocupan una superficie de tierra mayor que la que tienen algunos Estados soberanos, y aun más dilatadas, que las que alcanzan algunas naciones de Europa, y mucha parte de la cual está ociosa, desierta y abandonada, reclamando los brazos y el trabajo del hombre".⁸

Los principios que expone Ponciano Arriaga y los antecedentes en que se basa, referidos al derecho natural, a la libertad y a la necesidad de trabajo de tantos brazos muertos, así como las condiciones en que se encuentran los peones, los arrimados y los sirvientes o arrendatarios, parecen ser los antecedentes directos de la reforma agraria que procedió a partir de la Revolución de 1910.

⁸ Ibid.

CAPITULO NOVENO

LA REFORMA

I. CONVOCATORIA PARA EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 17 DE OCTUBRE DE 1855

El Plan de Ayutla, reformado en Acapulco, establecía que fuera lanzada la Convocatoria para la formación del Congreso Constituyente y de conformidad con sus disposiciones, el 16 de octubre de 1855, Juan Alvarez, en su calidad de Presidente Interino, convoca para tal efecto, usando la de 10 de diciembre de 1841, que había favorecido en las elecciones a los liberales del Congreso de 42, con algunas variantes como la introducida, en cuanto a que la reunión se celebraría en Dolores Hidalgo el 14 de febrero de 56, otorgándole un año para sus trabajos, los cuales se concretarían a formular la Constitución y sus Leyes Orgánicas; la revisión de los actos de la administración del gobierno de Santa Anna; y de la presidencia de Juan Alvarez como interino, producto de la Revolución de Ayutla. Posteriormente Comonfort la modifica en relación a la reunión y a la fecha de la misma, situándola en la ciudad de México para el 17 de febrero de 56, y el 18 hace la apertura solemne de sus sesiones. Aunque los moderados contaban con la mayoría, los puros tomaron las mejores posiciones en la directiva: Ponciano Arriaga como presidente y Olvera y Zarco como secretarios.

En la comisión de Constitución, de los nueve miembros, siete propietarios y dos suplentes, se nombraron a Arriaga como presidente, Mariano Yáñez, Isidoro Olvera, José M. Romero Díaz, Joaquín Cardoso, León Guzmán y Pedro Escudero como propietarios, en tanto que para suplentes, fueron nombrados José M. Mata y José M. Cortés Esparza. De entre ellos, Arriaga, Guzmán, Mata y Olvera eran los únicos puros, pero el presidente logró en la sesión del 22 de febrero que se agregaran otros dos miembros, que fueron Ocampo y Castillo Velasco del mismo partido de Arriaga.¹

La Convocatoria consta de 74 artículos; obedeciendo el mandato del artículo 5º del Plan de Ayutla, se asienta que el Congreso Extraordi-

¹ Tena Ramírez, Felipe, op. cit.

nario convocado, ha de constituir a la nación bajo la forma de Republica Democrática, Representativa, con base en la representación nacional por población, nombrando un diputado por cada cincuenta mil almas y por fracción que exceda de la mitad, y aquellos Territorios o Estados que tuviesen menor número de habitantes de lo establecido, nombrarían en todas formas, un diputado, sirviendo de censo, el de las últimas elecciones para Congreso General, excepto donde se hubiere formado un nuevo censo oficial. Para la elección de diputados se celebrarán Juntas primarias, secundarias y de Estado, formando los padrones de las personas que tengan derecho a votar, con las condiciones necesarias para dar mayor facilidad y claridad a los electores, determinando cómo deben actuar las juntas y la reglamentación interna que debe llevarse. La Convocatoria es firmada por Juan Alvarez en Cuernavaca, el 16 de octubre de 1855.

II. CONGRESO CONSTITUYENTE DE 17 DE FEBRERO DE 1856

La Junta preparatoria llevada a cabo el 14 de febrero fue formada por treinta y ocho diputados, los cuales nombraron al presidente y los secretarios, celebrando el 18 del mismo la apertura solemne a las tres de la tarde, "por el Primer Magistrado de la República, acompañado del Ministerio y de todas las Corporaciones, Comunidades y Oficinas."

Es necesario rendir cumplido homenaje a Francisco Zarco, diputado constituyente por el Estado de Durango, que nos legó en la Historia del Congreso Constituyente, el Diario de las Sesiones celebradas para tal objeto, con fidelidad tal, que todo punto discutido lo suscribe rodeado de los argumentos discutidos, desde el día 14 de febrero, fecha de la primera sesión preparatoria, hasta la clausura del 17 de febrero de 1857, y a quien seguimos en tan ponderable trabajo.

Constituida la asamblea, se revisaron los actos de la administración de Santa Anna y de Juan Alvarez. El proyecto de Constitución, en su parte expositiva, de acuerdo con el dictamen del Constituyente, fue leído el 16 de junio por el Presidente de la Comisión, que aprobada, pasó a discusión del articulado el 9 de julio. De acuerdo con la

² Ibid.

crónica de Zarco, éste nos manifiesta que una de las más violentas discusiones llevadas a cabo, fue la referente a si era necesario elaborar una nueva Constitución o poner en vigor la del 24. Punto este último que defendían los moderados, haciendo notar el diputado Castañeda, que dicha norma llenaba los requisitos en los que se conciliaban todos los intereses, y que por ende, era la expresión genuina y legítima de la voluntad nacional. Sometido a votación el 27 de febrero, fue desechado el proyecto; sin embargo, el 7 de julio insistió en ello y el 17 del mismo mes, Mariano Arizcorreta presenta un proyecto similar de restauración con algunas reformas, en las que figuraba la introducción del artículo de la Constitución del Estado de México, que prohibía adquirir propiedades a las corporaciones eclesiásticas; exclusión de los eclesiásticos de los puestos públicos; abolición de los fueros eclesiásticos y militar, en lo civil y en lo criminal común; consignar el hecho de que la religión católica era la de la Nación, pero deja abierta la puerta a la Reforma, borrando la intolerancia del 24.

Ese mismo día los congresistas puros, Santos Degollado y García Granados presentaron cada uno su proyecto de Reformas. El de Arizcorreta no fue aceptado, por lo que Santos Degollado y García Granados retiraron los suyos. Continuaron las discusiones apoyadas por diputados moderados, en la insistencia de la restauración de dicha Carta Magna. Entre tanto, moderados y puros luchaban por sumar en sus filas nuevos miembros, a fin de obtener la mayoría exigida en los debates del proyecto. El 4 de septiembre las discusiones llegaron al climax en el seno del Congreso, y como dice Tena Ramírez, ese día "recogió las últimas convulsiones de una época y la vertiente de la historia de México tomó otro destino, por esos títulos, la jornada del 4 de septiembre ocupa, sin dudarle, uno de los mejores lugares en nuestros fastos parlamentarios". Ese día se presentaron seis oradores, tres en pro y tres en contra del proyecto de restauración. Zarco transcribe la virulencia con que fue llevado el debate, y el proyecto de Arizcorreta fue admitido a discusión. Los moderados habían logrado mayoría de cincuenta y cuatro contra cincuenta y un votos, pero el presidente Arizcorreta decide que se nombre una Comisión Especial, ya que la Comisión de Constitución estaba en contra de su proyecto, momento que aprovechan los extremistas para volver sobre sus pasos, y Zarco a la cabeza del

grupo, se enfrenta a Arizcorreta al que vence con su dialéctica. El proyecto pasa a la Comisión, la que no llegó a estudiarla, por lo que aun derrotados, vencieron los puros en sus deseos de formular una nueva Constitución.

Las discusiones que versaron sobre la religión, fueron quizás las más violentas y duraderas. Por un lado los reformistas deseaban la separación del clero y el Estado, y por otro los moderados que consideraban que el establecimiento de la fe católica como norma del Estado, era de importancia suma para la Nación, obteniendo un triunfo los radicales en torno a la libertad religiosa. El liberalismo entraba de lleno en la Constitución de 57.³

En el aspecto social, las discusiones también fueron acaloradas, sobre todo en cuanto al problema de la propiedad, apoyado por Arriaga e Ignacio Ramírez, afirmando que la libertad de trabajo "no podría ser coartada por los particulares a título de propietarios".

III. LA CONSTITUCIÓN DE 1857

Terminada la Constitución, fue jurada el 5 de febrero de 1857, entrando en vigor el 11 de marzo del propio año, instalándose los nuevos Poderes Federales el 8 de octubre el Legislativo y el 1º de diciembre los otros dos. El Ejecutivo quedó en manos de Comonfort, que había ganado en la elección al candidato de los moderados, Miguel Lerdo de Tejada, y en la Suprema Corte el Lic. Benito Juárez.

Comonfort que había jurado la Constitución, ocupando el cargo de Presidente Constitucional, de sustituto que había tenido, siente temor de gobernar con la nueva Carta Magna, por sentir que el primero de los Poderes era el Legislativo, que ejercía sobre el Ejecutivo predominio. La Constitución naciente estuvo a punto de abortar por los temores de Comonfort. Se produjeron de inmediato pronunciamientos en diversas partes de la República, por lo que se concedieron al presidente facultades extraordinarias, que trató de aprovechar para modificar la Carta Magna.

El pronunciamiento de Tacubaya, en cuya jefatura se encontraba el general Zuloaga, desconocía la Constitución, reconocía a Comonfort

³ Zarco, Francisco, op. cit.

y pedía se convocara a un nuevo Congreso Constituyente. Las autoridades de la capital se adhirieron al Plan, y Juárez y Olvera, Presidentes de la Suprema Corte y del Congreso, fueron presos. Comonfort aprovecha y se adhiere al plan, pero Zuloaga lo desconoce el 11 de enero de 58. Comonfort vacila y se inclina hacia los puros y logra la libertad de Juárez, que asume la Presidencia de la República y se adhiere a la Constitución. Comonfort abandona la República y se refugia en los Estados Unidos, en tanto que el bando conservador designa a Zuloaga presidente provisional.

Lejos de entrar en calma, el país se precipita a violento estado de guerra, en el cual se ve envuelto en la llamada Guerra de los Tres Años.

La Constitución Política de la República Mexicana, en cuyo texto original se dice, "está constituida sobre la indestructible base de su legítima independencia, proclamada el 16 de septiembre de 1810, y consumada el 27 de septiembre de 1821, y basada en el Plan de Ayutla, reformado en Acapulco de acuerdo con la Convocatoria expedida el 17 de octubre de 55 para constituir a la nación bajo la forma de República, Democrática, Representativa Popular", decreta ante todo los Derechos del Hombre y del Ciudadano, como base y objeto de las instituciones sociales, por lo que declara que todas las leyes y autoridades del país deben respetar y sostener dichas garantías. Proscribe la esclavitud y declara la enseñanza libre, considerando, asimismo que todo hombre es libre para abrazar la profesión, industria o trabajo que le acomode, siempre y cuando, éste sea útil y honesto, sin que pueda ser obligado a prestar servicio alguno, sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, por lo que la ley no reconoce contratos ni convenios en que existan cláusulas que mengüen esta libertad, puesto que es irrenunciable. La libertad de expresión sólo es constreñida al ataque a la moral, los derechos de tercero, y en caso de que provoque crimen o delito o perturbe el orden público. Es inviolable la de escribir o publicar escritos, sobre cualquiera materia, prohibiendo la censura, pues no deben tener más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. Lo es también, el derecho de petición ejercido por escrito, y el de asociarse y reunirse pacíficamente con objeto lícito, que pertenece sólo a los ciudadanos en materia política, pero prohibiendo

la reunión armada, aunque todos tienen derecho a poseer y portar armas para su seguridad y legítima defensa.

Todo hombre tiene libre tránsito para salir y entrar a la República, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin requisito alguno. La República no reconoce títulos de nobleza, ni prerrogativas, ni honores hereditarios, y se excluyen las leyes privativas y tribunales especiales, por lo que se desechan los fueros, exceptuando el de guerra. Ninguna ley podrá ser retroactiva, ni se celebrarán Tratados para la extradición de reos políticos, ni del orden común para los que en su país de origen, tuviesen condición de esclavos.

Se otorga la garantía de inviolabilidad de la persona, en cuanto nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito, de autoridad competente, y nadie puede ser preso por deudas de carácter civil, estableciendo que los tribunales administrarán justicia en forma gratuita, aboliendo las costas judiciales, otorgando las garantías para los juicios en lo criminal, por lo que las penas de mutilación, infamia, marca, azotes, palos y tormentos de cualquier especie, quedan proscritas, así como la multa excesiva y confiscación de bienes.

Se otorga garantía a la propiedad y se determina que ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí, bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución. Se prohíben los monopolios y estancos.

Solamente el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con aprobación del Congreso de la Unión, en los casos de invasión o perturbación de la paz pública, puede suspender estas garantías, con excepción de las que aseguran la vida, y sólo por tiempo limitado y en términos generales.

En este substractum de las garantías individuales, podemos observar, cómo ya se han establecido y modificado algunos conceptos que por primera vez se levantan a cabo, todos ellos como garantías sociales de libertad y respeto a la persona humana, dejando al individuo la libertad religiosa, como práctica personal, y no como norma obligatoria del Estado. Todo ello considerado como un adelanto social, no establecido

con anterioridad en ninguna ley ni norma suprema, son conceptos reales vertidos en beneficio de la persona, que ha de redundar en la prosperidad nacional.

Asimismo, el Título II: De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno, ya es preciso en sus conceptos, al considerar que la Soberanía Nacional reside esencial y originalmente en el pueblo: "Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio, el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno, pero es voluntad del pueblo mexicano, constituirse en una República Representativa. Democrática Federal, compuesta de Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta Ley Fundamental".

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de su competencia, y por los de los Estados por lo que toca a su régimen interior, en los términos respectivamente establecidos en la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir a las estipulaciones del Pacto Federal.

En cuanto a la división de Poderes, hemos de recordar que es la espina dorsal de todo Gobierno Constitucional, por ser la única forma de guardar el equilibrio y la pureza de sus Instituciones, por lo que el Constituyente de 57 previó todas y cada una de sus partes, dividiendo el Supremo Poder de la Federación para su ejercicio, en la forma conocida de Legislativo, Ejecutivo y Judicial, separándolos y prohibiendo la reunión de dos o más de dichos Poderes, en una persona o corporación, ni depositar el Legislativo en un individuo. Pero a cada uno de ellos les otorga particular importancia, a fin de que sus funciones queden totalmente separadas y no puedan intervenir uno en el otro, en forma que pudiera prestarse a la influencia soberana de uno de ellos, sobre los demás, evitando caer en el despotismo o arbitrariedad.

El concepto real de la división de Poderes o de Funciones, no es solamente la separación en cuerpos diferentes, sino el resultado que tienen su aplicación, las diversas funciones que la constituyen, separándolos a fin de que no intervenga una en la otra, ni pueda dominar en ningún momento una de ellas. El equilibrio se logra a través del cum-

plimiento de la función, en forma específica, en la cual cada uná, al cumplir de acuerdo con la Norma Suprema, el ejercicio de su cargo, no intervenga en las otras, obrando independientemente, pero en acuerdo común, para el bien de la Nación.

Es por ello que el Constituyente de 57, al determinar las funciones de cada uno de los Poderes, es tan explícito. Así el Legislativo como Congreso de la Unión, se compondrá de representantes elegidos, nombrando un diputado por cada cuarenta mil habitantes o fracción que exceda de la mitad, con su respectivo suplente, siendo elección indirecta, en primer grado, en escrutinio secreto, con los requisitos normales de edad y derechos, con la exigencia de no pertenecer al estado eclesiástico, haciendo incompatible su cargo con cualquiera otra comisión o destino de la unión, en que se disfrute sueldo, sin que puedan aceptar ningún empleo, o nombramiento del Ejecutivo, por el cual reciba emolumentos, sin previa licencia del Congreso. Les otorga el derecho de inviolabilidad en sus manifestaciones en el desempeño de sus cargos, sin poder ser reconvenidos por ello, y con objeto de respetar los intereses de sus representados, se exige la concurrencia de la mayoría de sus miembros, determinando los dos períodos de sesiones que deben tener al año. En la apertura, el Presidente de la Unión, debe manifestar el estado en que se encuentra el país en su administración, debiendo contestar el Presidente del Congreso en términos generales. Toda resolución en el Congreso tendrá el carácter de ley o acuerdo económico, comunicándose al Ejecutivo, las que estarán firmadas por el Presidente y dos Secretarios, cuando sean Leyes, en tanto los acuerdos firmados sólo por dos Secretarios. Posteriormente habla de la iniciativa y formación de las leyes, de las facultades del Congreso y de la Diputación Permanente, para llegar a la sección segunda en que trata del Poder Ejecutivo, que recae en un individuo que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cuya elección será indirecta, en primer grado, en escrutinio secreto, en los términos que disponga la Ley Electoral, eliminando el cargo de vicepresidente, debiendo recaer el Ejecutivo, en el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en las faltas temporales del titular del Ejecutivo y en la absoluta, mientras se presenta el nuevo Mandatario. El Poder Judicial de la Federación se deposita para su ejercicio, en una Corte Suprema de Justicia y en los

Tribunales de Distrito y Circuito, siendo su elección indirecta en primer grado, en los términos que disponga la Ley Electoral. La Constitución ha de ser rígida, escrita e inviolable.

Esta Constitución se firma el 5 de febrero de 1857 por el Presidente del Congreso, Valentín Gómez Farías, León Guzmán como vicepresidente, y los diputados del Congreso Constituyente.

IV. GUERRA DE LOS TRES AÑOS, 1858-1860

Santa Anna se propuso renovar el ejército con esplendor digno de su petulancia, tomando del Colegio Militar un grupo de jóvenes ambiciosos de los privilegios militares, que trataban de reemplazar a los veteranos como Zuloaga, Robles Pezuela y Etchegaray, surgiendo en las juventudes Osollo y Miramón que habían luchado contra Comonfort. Por su parte, Márquez, Tomás Mejía y de los Cobos, como grupo diferente de ambos, no formaban línea en partidos políticos, eran sólo profesionales de la guerra al servicio de ésta.⁴

La reacción anticonstitucional se había formado en el centro de la República, que cobra fuerza desde que Juárez enarbola la bandera de la coalición y fue reconocido como Jefe del Gobierno, que por la fuga de Comonfort había asumido todos los Poderes, ya que las garantías individuales habían quedado suspendidas. Le secundaba Ocampo, enamorado de la libertad y enemigo del clericalismo, y Lerdo de Tejada de grandes conocimientos sociales y políticos. Juárez que era un indígena puro, tenía la perseverancia, en recuerdo del oprimido, y los tres confiaban en el triunfo de la Reforma, como un hecho ineludible. Pero Juárez, el hombre del Derecho, siempre lo veía al través de la Constitución, que con las reformas necesarias lograría la redención de la República indígena, a quien deseaba emancipar del clericalismo y el militarismo, de la servidumbre y la ignorancia, del silencio y del oprobio. Esos eran sus grandes ideales por los que vivió y sufrió.⁵

La coalición tenía al frente de su ejército al general Parrodi, y Juárez y sus lugartenientes, ocuparon la Plaza de Guadalajara, donde

⁴ Tena Ramírez, Felipe, op. cit.

⁵ México a Través de sus Constituciones, op. cit.

sentaron sus reales. Para marzo, los constitucionalistas habían sido reducidos por Osorio, quien logró disolverlos. Doblado, espíritu militar del grupo, en Guanajuato se rendía sin combatir, y Guillermo Prieto en Guadalajara, salva al presidente capturado.

En el horizonte nacional se veía la derrota de los reformistas, más los jóvenes caudillos, unidos al grupo no capitulan. Juárez, dando la vuelta a la República, se interna en Veracruz y establece ahí su Gobierno Constitucional, como legítimo, y ese simple hecho da bríos al movimiento. Osorio muere en combate, le sucede Miramón, quien otorga impulso a la reacción, organizando sus campañas con gran audacia y táctica militar. Por su parte, Degollado domina el sur de Jalisco, mientras Miramón obtiene nuevos recursos en la capital, donde el gobierno de Zuloaga veía con temor el éxito de la Reforma.

En esa guerra, que no era sino la continuación de la Revolución de Ayutla, ya los partidos de puros y moderados han desaparecido, quedan simplemente, liberales y conservadores. En la capital, el general conservador Miguel Echegaray proclamaba por la reunión de la Asamblea Constituyente, y provoca la caída de Zuloaga, quedando en el Ejecutivo el general Manuel Robles Pezuela. La Comisión encargada de reunir la Junta Electoral, contaba con elementos reconocidos en sus nobles tareas legislativas, como Arriaga y Escudero, que habían intervenido en la Constitución de 57, los cuales confeccionaron las bases, organizando un gobierno provisional, que designa a Miramón, Presidente de la República. En la convocatoria se faculta al Constituyente para adoptar la Constitución que creyera pertinente, y hacer las reformas necesarias para encontrar una solución que fuese aceptada por los representantes de los partidos en pugna, Juárez y Miramón. El primero de ellos desconoce al gobierno constituido y rechaza otra Constitución que no sea "la que la nación se ha dado",⁶ con su voto libre y espontáneo para elegir a sus representantes. El jefe de los conservadores obra igualmente y responde que "aquella guerra es a muerte, entre dos épocas, y no puede creer que personas de buen sentido, hayan soñado con la pretendido fusión de los partidos en pugna, cuando la guerra actual no es una guerra por principios políticos, es una guerra

⁶ Ibid.

por principios esencialmente inconciliables".⁷ La comedia de fusión ha terminado y Miramón restituye en la presidencia a Zuloaga y queda como sustituto.

La lucha ha tomado carácter religioso; su primera fase es grave para los liberales y el país se angustia por los resultados. En tanto el clero alimenta a las fuerzas conservadoras, la reacción ha podido organizarse con los mejores elementos, ambos bandos se sangran más, y quien verdaderamente sufre las consecuencias es la nación entera, que ya resentía el efecto en el campo Internacional. Los Estados Unidos cambiaban de reconocimiento al bando en turno, Francia e Inglaterra quedan en observación de los resultados, para sacar su ventaja y España apoya al clero.

Ya para 59, Miramón establece su autocracia petulante. Aunque su designación era de Presidente Sustituto, maneja los intereses públicos de su bando, exigiendo en todo momento no dar por terminada la guerra hasta que fuese reconocido el Plan de Tacubaya, tratando de apoderarse de Veracruz, donde se encontraban constituidos los Poderes de Juárez, y con ello destruir a los liberales. El clero le apoya como el único salvador de la fe. Se dirige hacia el puerto, obteniendo sus primeras victorias en el camino, esperando los refuerzos que debían llegar de la capital, en tanto Degollado se encamina hacia la capital concibiendo un ataque de sorpresa, por si Miramón lograba entrar al puerto. La derrota de Degollado, el 11 de abril, hace que el Ejército Constitucionalista se desbande y sólo con su tenacidad logra rehacerlo, mientras Miramón y Márquez fusilan a los oficiales prisioneros, al retorno a la capital.

Miramón había fracasado en Veracruz y Degollado en Tacubaya, ambos trataban de llegar a los puntos culminantes de concentración de sus enemigos para destruirlos y dar fin a la guerra, pero ni uno ni otro obtiene la victoria en sus acosos constantes, sólo logran menguar a sus ejércitos y sangrar al país, desatándose el bandolerismo en todas partes.⁸ Juárez resistía no sólo en su plaza, sino a todo intento de transacción, aferrado a la Norma Suprema de 57. Confiaba en la victoria, aunque los recursos se encontraban agotados. El gobierno americano

⁷ Ibid.

⁸ México a Través de sus Constituciones, op. cit.

le ofrece armas y dinero, él espera aún a sabiendas que su aceptación sería fatal para los conservadores. Miramón trata de defenderse con manifiestos, pletóricos sólo en literatura, trazando programas administrativos totalmente inoperantes para esos momentos, lo que fue aprovechado por Juárez para determinar la elaboración de un manifiesto prometedor al interés nacional, declarando ingente, la necesidad de separar la Iglesia del Estado, lo que traería al país progreso incalculable." Dicta sus primeras Leyes de Reforma, que agruparon en torno suyo a un número insospechado de adeptos a finales del año de 59. Con ello, los reaccionarios comprenden que sólo podían guardar su posición ganando la guerra, y para ello era necesario aniquilar al indestructible Degollado, a lo que Márquez y Miramón dedican sus esfuerzos, y efectivamente, lo derrotan en Estancia de las Vacas, continuando hacia la capital de Jalisco, y de allí a Colima, para preparar su expedición a Veracruz, que ante sus triunfos pensaban, podían tomarla fácilmente, procurándose un empréstito con Suiza. Ante el peligro, el Gobierno Constitucional se ve precisado a firmar un contrato que ha de ser la mancha oprobiosa del movimiento liberal y triste página en la historia, al celebrar el Tratado MacLane, en el que los Estados Unidos se deciden a intervenir en México en forma armada para ayudar al Gobierno Constitucional, comprometiendo éste la soberanía de la República,¹⁰ ya que se le otorgaban franquicias al gobierno norteamericano, sobre el territorio nacional. Por su parte, Zuloaga hacía lo mismo en un humillante tratado, el Mon-Almonte, en París, con el gobierno español, con el cual obtuvo simpatías, pero no dinero y sí complicidades trascendentales, logrando que una flotilla que había salido de La Habana, sin bandera, atacara a Veracruz, mientras Miramón avanzaba por tierra. Pero una fragata americana les detiene en Antón Lizardo, lo que infringió a los conservadores un fuerte golpe, no encontrando más salida que una transacción con Juárez, quien al considerar el momento como decisivo de su causa, hace que se retiren las fuerzas tacubayistas, no aceptando trato alguno.¹¹

⁹ Tamayo, J. L., Epistolario de Benito Juárez.

¹⁰ Bulnes, Francisco, El verdadero Juárez.

¹¹ Molina Enríquez, Andrés, Juárez y La Reforma.

La intervención de Ignacio Zaragoza al derrotar a Miramón, inclinó la balanza más todavía a favor de los reformistas, y ante sus derrotas, el Presidente Interino, ya que Zuloaga había sido depuesto, derrotado y casi sin ejército se dirige a la capital. Degollado trata de conciliar los intereses entre los representantes diplomáticos, los gobiernos de los Estados y los partidos, preparando una reunión en México, mas su proyecto no es aceptado ni por México ni por Veracruz, por lo que Juárez se ve obligado a deponerlo, como Primer Jefe de los Ejércitos Reformistas. La derrota de los conservadores en Guadalajara es funesta para su causa, que se complementa en Calpulalpan, donde nuevamente son vencidos el 22 de diciembre. En consecuencia, tres días después las fuerzas constitucionalistas entran victoriosas en la capital de la República, donde para siempre había terminado la reacción.¹²

Esta guerra provocada por el clero, que trataba de conservar para sí todos los bienes terrenales, termina con un cataclismo provocado por Juárez, Ocampo, Ramírez, Altamirano y Prieto, paladines de la primera verdadera victoria obtenida en el México Independiente. Las ideas de igualdad, libertad y solidaridad solamente podían lograrse en la constitución de una República que tuviese bases tan sólidas, como lo fueron en su tiempo las de la Paz de Westfalia en una definitiva separación de la Iglesia y el Estado.

V. MANIFIESTO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL A LA NACIÓN,
DE 7 DE JULIO DE 1859 EN LA PARTE RELATIVA
AL PROGRAMA DE LA REFORMA

En plena Guerra de los Tres Años, el gobierno de Veracruz, considerando siempre el triunfo de su causa como indefectible, traza sus proyectos con verdadero sentimiento de unidad nacional, en un pronunciamiento absolutamente necesario en esos momentos. Benito Juárez, Melchor Ocampo, Manuel Ruiz y Miguel Lerdo de Tejada, lanzan el 7 de julio de 1859 el primer manifiesto, que muestra la realidad ideológica del programa de gobierno de la Reforma, y sus sistemas de gobierno con base en la constitución de un nuevo Estado. En el manifiesto se refieren los hechos que obligaron a establecerse en Veracruz,

¹² México a Través de sus Constituciones, op. cit.

a consecuencia del escandaloso motín que estalló en Tacubaya a fines de 1857, al que consideran como un atentado injustificable en sus fines y medios contra el Poder Público, consagrado en la Constitución Política, que tiene el imprescindible deber de conservar el orden legal, por lo que debe curar radicalmente los males que afligen a la sociedad, y por ello, ha entablado una lucha armada en la que se ha envuelto toda la nación, a la cual pretenden oprimir, teniendo como misión apoyar los derechos del pueblo por todos los medios que estuvieren a su alcance, confiando en que la bondad misma de la causa, tiene a su favor la razón y la justicia. Los repetidos desengaños, su impotencia para sobreponerse a ellas, les hace recibir a cada paso a sus adversarios que no desisten en su criminal intento, por lo que el movimiento debe luchar, para no sucumbir en esa contienda.

Mas por desgracia la guerra se ha alargado por la prolongada resistencia de los que se oponen al triunfo, tratando de sobreponerse a aquel motín de Tacubaya, cuyos autores se empeñan en sostener, apoyados por la decidida protección del alto clero que alimenta las bayonetas que tienen a sus órdenes, por lo que la República parece condenada a seguir sufriendo por largo tiempo los desastres y calamidades que forman la horrible historia, de tan escandalosa rebelión. El gobierno no puede faltar a uno de los primeros deberes que le impone tal situación, si suspendiera por mayor tiempo la pública manifestación de sus ideas, no sólo en el terreno de las armas, sino la marcha que se propone seguir en los diversos ramos de la Administración Pública.¹³

El oscurantismo y los abusos van contra los principios de la libertad y el progreso social, del cual depende su porvenir, por lo que es necesario en momento tan supremo, cumplir con el sagrado deber de informar a la nación para uniformar la opinión pública, sobre el verdadero objeto de esta lucha, ya que sus aspiraciones se dirigen a que los ciudadanos todos, sin distinción de clases ni condiciones, disfruten de los derechos y garantías compatibles con el buen orden de la sociedad, y esos principios consignados en la Constitución de 57, no han tenido oportunidad de arraigarse en la nación, porque se han envuelto en los elementos del despotismo, hipocresía, inmoralidad y desorden de

¹³ Tamayo, J. L., op. cit.

los que ocupan la capital, apoyados por el clero que los fomenta con el objeto de conservar sus intereses y prerrogativas del sistema colonial, y que abusa escandalosamente del poder de sus riquezas y del ejército que le sirve de apoyo funesto, por lo que se considera indispensable: "Adoptar como regla invariable la más perfecta independencia entre los negocios del Estado y los puramente eclesiásticos, suprimiendo las corporaciones regulares del sexo masculino, sin excepción alguna, secularizándose los sacerdotes que actualmente hay en ellas, y extinguir las cofradías, archicofradías, hermandades y todas las corporaciones o congregaciones de esta naturaleza, cerrar los noviciados en los conventos de monjas, conservando las existentes, con sus capitales o dotes que hayan introducido, con la asignación de lo necesario para el servicio del culto de sus respectivos templos, por lo que es necesario declarar que han sido y son propiedad de la nación todos los bienes que administre el clero secular y regular, con diversos títulos, así como el excedente que tengan los conventos de monjas, y enajenar dichos bienes, admitiendo en pago de una parte de su valor, títulos de la deuda pública y de capitalización de empleos, y declarar por último, que la remuneración que dan los fieles a los sacerdotes, así por la administración de los sacramentos como por todos los demás servicios eclesiásticos, y cuyo producto anual bien distribuido basta para atender al sostenimiento del culto, y de sus ministros, es objeto de convenios libres entre unos y otros, sin que para nada intervenga en ellos la autoridad civil".¹⁴

Así resumen los reformistas la forma de su pensamiento, que se convertirá en actividad, al triunfo de la causa. La honestidad de sus ideas, son pleróicas en sus normas, y por ello lo han manifestado a la nación, con objeto de que ella sepa la forma cómo han de conducirse los negocios públicos, desde el momento en que entren a la capital y reincorporen a la nación la Constitución del 57, y al dictado de las Leyes de Reforma que han de producirse.

VI. LEYES DE REFORMA

De acuerdo con el manifiesto de 7 de julio, proceden los constitucionalistas a promulgar las Leyes de Reforma, que aunadas a la Nor-

¹⁴ Recopilación de Leyes, 1828-1862.

ma Suprema de 1857, han de regir los destinos de la nación. El 12 de julio del mismo año se declara la "Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos", considerando que dichos bienes que ha estado administrando el clero secular y regular, deben entrar al dominio de la nación, mediante una ley social que determinará la manera y forma de hacerlos ingresar al Tesoro Nacional, a quien realmente deben corresponder, dejando independencia entre los negocios del clero y el Estado y protegiendo el culto público de cualquiera religión.

No podrán los ministros del culto, exigir pago por ministración de sacramentos, sino recibir lo que libremente las personas deseen entregarles, prohibiendo las que se hagan en bienes raíces. Se suprimen las órdenes religiosas, quedando proscrita la fundación de nuevos conventos y congregaciones o hermandades religiosas, reduciendo a los eclesiásticos regulares al clero secular, como sujetos de ordinario eclesiástico, y a cada uno de los que componen las órdenes suprimidas, que no se opongan a lo dispuesta por la ley, el gobierno les suministrará quinientos pesos por una sola vez, y a los que por enfermedad y avanzada edad se encuentren impedidos para el ejercicio de su ministerio, se les entregará un capital fincado en tres mil pesos; los religiosos de las órdenes suprimidas podrán llevarse sus muebles y útiles personales a su domicilio, y las imágenes, paramentos y vasos sagrados, a los obispos, mediante inventario, determinando cuáles son los edificios que quedarán para cubrir las necesidades del culto; los libros, antigüedades y demás objetos de las comunidades religiosas, serán entregados a museos, bibliotecas y establecimientos públicos, disponiendo en los últimos puntos, las formas como deben actuar en el futuro las autoridades eclesiásticas, monjas y religiosas de las distintas órdenes, y las penas en que incurrirán con la falta de cumplimiento de la ley.¹⁵

En julio 23 de 59 se publica la "Ley de Matrimonio Civil", en la que, por haber sido declarada la independencia de los negocios civiles del Estado, decreta que el matrimonio es un contrato civil indisoluble, agregando las formas como deben arreglarse los interesados, siendo ésta la única forma de fuerza legal para poder probar plenamente en juicio y fuera de él, el matrimonio legítimamente celebrado.¹⁶

¹⁵ Ibid.

¹⁶ Ibid.

El 28 de julio del mismo año se publica la “Ley Orgánica del Registro Civil”, como una Institución más que ha de regular el estado civil de las personas, en cuanto a las actas de nacimiento, matrimonio y defunción.¹⁷

El 31 de julio, el gobierno decreta que cesa toda intervención del clero en los cementerios y camposantos en los cuales mediaban en forma directa, tanto en lo económico como en el procedimiento, por lo que se les desautoriza toda intromisión, conceptuándolos como parte administrativa civil.¹⁸ Agosto 11 de 1859: “Decreto del Gobierno”. Se declara qué días deben tenerse como festivos y prohíbe la asistencia oficial a las funciones de la iglesia.¹⁹

El 4 de diciembre de 1860 y el 2 de febrero de 1861, ya en la revolución triunfante de los tres años, se complementan las Leyes de Reforma con la de Libertad de Cultos, y el Decreto del Gobierno, mediante el cual quedan secularizados los hospitales y establecimientos de beneficencia. Y por último, el de 26 de febrero de 1863, en el que por Decreto del Gobierno, se extinguen en toda la República las comunidades religiosas.²⁰

¹⁷ Ibid.

¹⁸ Ibid.

¹⁹ Ibid.

²⁰ Ibid.

CAPITULO DECIMO

EL SEGUNDO IMPERIO

I. ANTECEDENTES

La agotada Nación Mexicana que no cesó de combatir desde que inició el movimiento insurgente, hasta la Guerra de los Tres Años, ya sea por la conquista de su independencia exterior o por lograr su organización interior, no bien ha entrado en su etapa de tranquilidad con el advenimiento de Juárez y la Reforma, cuando se enfrenta nuevamente a una invasión provocada por aquellos liberales, que no quedando conformes con el establecimiento del nuevo Estado, han buscado en Europa el apoyo a sus desleales y turbios pensamientos, para lograr la constitución de un Imperio, administrado por una nación extranjera, que ha de dar nuevo brillo a sus testas, coronando la de un príncipe extranjero. "Ese México que salvó con una especie de delirio la entrada del ejército reformista de González Ortega",¹ ha de ver hollado su suelo, por las botas del ejército galo.

Juárez y quienes le seguían desde Veracruz, querían hacer olvidar a la República, las crueles etapas por las que había pasado, haciendo un gobierno que exaltara la condición de libertad de los ciudadanos, tratando que fuesen olvidados los resentimientos del partido vencido sin exigir venganza, pero llevando con energía y firmeza las riendas del gobierno, acabando con los restos armados que quedaban de los reaccionarios, para evitar motines y sublevaciones, donde descaba guardar la paz y la tranquilidad. La Reforma siguió el camino trazado, pero en sus procedimientos y aplicación, muchos fueron los que resintieron las normas que vencián sus intereses.² El clero en su agonía trataba de evitar la aplicación de las Leyes de Reforma. Difícil tarea de rehacer sobre ruinas clericales una nación reformada, y proceder al programa de venta de bienes eclesiásticos con la mayor brevedad, no sólo por la necesidad de recursos económicos, sino para no dar tiempo a resucitar lo que por siglos había sido del dominio de la nación. Nuevamente se

¹ Sierra, Justo, *op. cit.*

² Cossío Villegas, Daniel, *La República Restaurada.*

forman dos partidos que han de querer vencerse uno al otro, ahora con juaristas y antijuaristas, los que rompen el equilibrio en el seno del Congreso. Los últimos, en las votaciones de segundo grado, habían logrado la victoria de Miguel Lerdo de Tejada. Muerto éste, le sucede Benito Juárez, quedando González Ortega como Presidente de la Corte Suprema de Justicia.³

Si la situación política era intranquila, la bancarrota en que se encontraba el país era peor aún, sucediéndose las muertes de los principales reformistas, algunos por el asesinato, como Ocampo, Degollado y Leandro Valle, por lo que el Congreso hubo de tomar medidas que evitaran las acciones violentas. Pero surgieron nuevos valores como Altamirano, que siguieron batiendo las fuerzas reaccionarias que todavía quedaban en algunos lugares de la República.

Entre tanto, allende los mares, Inglaterra, España y Francia, consideraban las posibilidades de intervenir en la Nación Mexicana, con el goloso apetito que da la fuerza arrolladora, en un país debilitado por la guerra intestina. Si España se encontraba resentida por la expulsión del plenipotenciario Pacheco, e Inglaterra podía exigir el pago de sus adeudos, aunque gustaba de la Reforma, Francia no tenía posibilidad alguna de su real intervención, pues sus relaciones con la Nación Mexicana no habían menguado por intereses de ningún género; sus créditos eran escasos y aún no se encontraban vencidos, más sin embargo, Napoleón III acariciaba la idea de intervenir en los asuntos mexicanos, pues América le interesaba grandemente.

Los emigrados nacionales que hacían vida en Francia, y que como la mayor parte del status superior de México, habían sido cultivados en el ambiente de ese país, formaban un grupo que había logrado acercarse a Eugenia de Montijo, haciendo creer a su fanático esposo, que en el pueblo mexicano encontraría la solución de sus problemas. Los ojos se tornaron hacia el archiduque Maximiliano de Austria, que como bien dice Justo Sierra, "para realizar un sueño, ¿que mejor que un soñador?". Y a ese soñador, Emperador sin Imperio, atraía la idea de atravesar los mares⁴ en busca de gloria.

³ Tena Ramírez, Felipe, op. cit.

⁴ Sierra, Justo, op. cit.

Por otra parte, la ambición americana cobraba vida, ofreciendo hacerse cargo de nuestra deuda exterior, con la garantía hipotecaria de parte del Territorio Nacional; pero excluido por la decisión franca del Gobierno de la Reforma, esperó a los acontecimientos.

Ante la crisis económica mexicana, el Congreso decretó la suspensión de pagos en julio de 1859, lo que aprovecharon Inglaterra y España en un acuerdo con Francia, en "la Convención de Londres", de octubre de 61. Para asegurar sus créditos, se envían fuerzas a México sin el propósito, según dictamen, de adquirir territorio, ni constituirse para intervenir en el gobierno mexicano. Pero Napoleón III ya había concebido su plan de la monarquía, que no fue creído en México, hasta que las tropas europeas llegaron a Veracruz en diciembre de 61, desembarcando ingleses, franceses y españoles.⁵

El Ministro de Relaciones Manuel Doblado celebró un pacto con las potencias extranjeras. Españoles e ingleses decidieron retirarse, gracias a la honradez del general Prim, enviado español, que supo manejar con diplomacia los asuntos encomendados a su persona, pero en tanto éstos partían, Francia rompió con el gobierno de Juárez.

El traidor Almonte, que conducía a Dubois de Saligny, enviado de Napoleón III, y el jefe militar Lorencez, fraguaron el atentado a la Nación Mexicana.

Tras batallas frenéticas, pletóricas de heroísmo, el dominador ejército francés llegó a la capital de la República, donde fue recibido con enorme entusiasmo por el clero que aún quedaba, y aquellos conservadores vencidos por Juárez y la Reforma. En junio del 63, estableció el ministro francés Saligny una junta de Notables, compuesta de los rancios conservadores que votaron por proclamar la monarquía y depositarla en manos del archiduque Fernando Maximiliano de Habsburgo, que aceptó la corona en 10 de abril de 1864. Hombre de sanas intenciones, aseguraba que después de crear un orden regular y establecer instituciones liberales dejando al país organizado, se retiraría de él. Y efectivamente desarrolló una política, que no era la esperada por los conservadores y el clero, declarando desde su llegada la tolerancia de cultos, aunque reconocía la religión católica como la del Estado, y

⁵ Ibid.

su programa, similar al de la Reforma, no fue aceptado por el Nuncio apostólico, por lo que Maximiliano expide una serie de leyes desfavorables al clero, retirando a los conservadores y llamando a liberales moderados, como Pedro Escudero y José M. Cortés, para coadyuvar a la administración pública. El 10 de abril de 1865 expide el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, que había sido elaborado como proyecto de Constitución en Miramar, por el archiduque y el grupo de emigrados mexicanos. Aunque careció de vigencia y validez jurídica por no contener las bases de un régimen constitucional, era en sí una forma de sistema de trabajo en un gobierno en el que la soberanía se depositaba en el emperador. Entre tanto, los liberales con Juárez, que no había perdido su calidad de presidente, le combatían intensamente.⁶

II. ESTATUTO PROVISIONAL DEL IMPERIO MEXICANO, DE 10 DE ABRIL DE 1865

“Maximiliano Emperador de México”, principiaba el Estatuto Provisional, “a fin de preparar la organización definitiva del Imperio, habiendo oído a nuestros Consejos de Ministros y de Estados, decretamos el siguiente Estatuto Provisional del Imperio Mexicano...”⁷ Y sigue, en sus 18 títulos con los elementos que han de constituirse, adoptando como forma de Gobierno, proclamada por la nación y aceptada por el emperador, una Monarquía Moderada, hereditaria, con un príncipe católico, quien representaría la soberanía nacional, ejercida en todos sus ramos, creando un Ministerio compuesto de Departamentos, dejando al Consejo de Estado la elaboración de las leyes y reglamentos, pero sujetos a la propia persona del emperador, en tanto que un Tribunal de cuentas glosaría las oficinas de la nación, por órdenes del emperador, y la justicia sería administrada por los tribunales que determinaba la Ley Orgánica, gozando de absoluta independencia. Los comisarios imperiales deberían precaver y enmendar los abusos de los funcionarios públicos. Los Departamentos se manejarían por prefectos en su calidad de delegados imperiales, y los alcaldes, el personal de los Ayuntamientos y comisarios municipales, los nombraría el prefecto,

⁶ Ibid.

⁷ Informes y Manifiestos, 1821-1905.

pero con la venia del emperador. En otros títulos se habla de la división militar del Imperio, de las obras públicas del territorio de la nación, de los mexicanos y de los ciudadanos, y en el título 15 de las garantías individuales, el emperador proclama la igualdad ante la ley, la seguridad personal, la propiedad, el ejercicio de su culto y la libertad de publicar sus opiniones, dedicando los tres últimos títulos, al Pabellón Nacional, posesión de los empleos y funciones públicas y la observancia y reforma del Estatuto.

En la batalla que dieron los liberales contra la constitución del Imperio, en su gobierno trashumante, fueron ayudados sin desearlo así, por grupos que anteriormente eran antagónicos, por la enemistad creada por el emperador con el clero. El Partido Conservador, termina sus luchas en Querétaro donde fue derrotado, al mismo tiempo que Maximiliano se declaraba vencido, y tras el fusilamiento del emperador con sus dos más fieles y serviles ayudantes, Miramón y Mejía, en el Cerro de las Campanas, entra Juárez a la capital de la República, el 15 de julio de 67, restaurando la Constitución de 57 y las Leyes de Reforma. Ambas normas estuvieron a punto de perecer en dos guerras, una intestina y otra de intervención extranjera, que no sucumbieron gracias a la integridad de Juárez y del Grupo Liberal que le seguía, por el camino que había de conducirlos a la restauración de la República.*

* Cossío Villegas, Daniel, op. cit.

CAPITULO DECIMOPRIMERO

LA RESTAURACION DE LA REPUBLICA

I. CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS SUPREMOS PODERES

El 14 de agosto de 1867, el Presidente Juárez expide la Convocatoria para la elección de los Supremos Poderes Federales, acompañada de una circular dictada por Sebastián Lerdo de Tejada, en la que se exhortaba al pueblo, para que expresara su libre voluntad de autorizar al Congreso de la Unión, que estaba por constituirse, para adicionar y reformar la Constitución en los puntos que señalaba la propia Convocatoria, sin apearse a las disposiciones expresas del artículo 127 Constitucional.

Esas modificaciones se referían principalmente, a restablecer el equilibrio entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, que el sistema Congresional había quebrantado en favor del Legislativo, en aquella parte en que Comonfort y los liberales habían insistido tanto y que provocaron la caída del entonces Presidente. Juárez, el hombre de Derecho no dejaba pasar nada, por el tamiz de la legalidad. Sin embargo, el sistema señalado no fue aceptado, pues no se creyó conveniente en algunas Legislaturas locales, que desde el principio fuesen rotas las Normas Constitucionales.

Además de lo expuesto, en sus considerandos, hacía notar que de acuerdo con el Decreto de 8 de noviembre de 65, el Presidente de la República había prorrogado sus funciones por las circunstancias de guerra en que se encontraba la nación, y que de acuerdo con el mismo Decreto entregaría el gobierno, al nuevo presidente que se eligiera en cuanto fuese posible, se hiciese constitucionalmente por elección, y que llegado el momento ha de hacerlo en la forma prescrita. Por lo que se convoca al pueblo mexicano "para que, de acuerdo con la Ley Orgánica Electoral, de 12 de febrero de 57, proceda a las elecciones de diputados al Congreso de la Unión, de Presidente de la República y de Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, que se verificarán el domingo 22 de septiembre próximo, debiendo instalarse

el Congreso de la Unión el 20 de noviembre siguiente, en tanto que el Ejecutivo tomará posesión el 1º de diciembre próximo, y el de la Corte Suprema de Justicia el 1º de junio de 1868". Además, debían expresar su voluntad acerca de si el Congreso de la Unión, haciendo caso omiso del artículo 127 Constitucional, podría reformar o adicionar sobre los puntos siguientes: Primero. Que el Poder Legislativo de la Federación se deposite en dos Cámaras, fijándose y distribuyéndose entre ellas, las atribuciones del Poder Legislativo. Segundo. Que el Presidente de la República tenga facultades para poner veto suspensivo, a las primeras resoluciones del Poder Legislativo, para que no se puedan reproducir sino por dos tercios de votos de la Cámara o Cámaras en que se deposite el Poder Legislativo. Tercero. Que las relaciones entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, o los informes que el segundo tenga que dar al primero, no sean verbales sino por escrito, fijándose si serán directamente del Presidente de la República o de los Secretarios del Despacho. Cuarto. Que la diputación o facción del Congreso que quede funcionando en sus recesos, tenga restricciones para convocar al Congreso a sesiones extraordinarias. Quinto. Que se determine el modo de proveer a la sustitución provisional del Poder Ejecutivo, en caso de faltar a la vez, el Presidente de la República y el la Corte Suprema de Justicia".¹

La Convocatoria incluye la forma cómo deberán efectuarse las elecciones y quiénes pueden ser electores.

II. CIRCULAR DE LA LEY CONVOCATORIA MINISTERIO DE RELACIONES AGOSTO 14 DE 1867

La Circular de la Ley de Convocatoria sobre las Reformas de la Constitución, aclara con brevedad, las razones por las que deben efectuarse, manifestando la conveniencia de las adiciones como lo previó la misma Constitución del 57, considerando el cambio de circunstancias que podían existir. A diez años de distancia se cree llegado el momento en que deben elaborarse las atribuciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ya que el primero es todo y el segundo carece de

¹ Tena Ramírez, Felipe, op. cit.

autoridad propia frente al Legislativo, lo que puede ser grave en el ejercicio normal en las funciones de ambos Poderes. Por lo que ha de ponerse remedio urgente, sin censura a lo establecido por las circunstancias cambiantes de la época. En aquélla, la sociedad mexicana necesitaba reformarse esencialmente, procurando evitar en su tiempo, caer en la dictadura. La revolución que sobrevino, cambió el curso de los sucesos, y la guerra hizo que se emprendiera y consumase pronta y radicalmente la Reforma, por lo que la marcha normal de la administración exigió se formara nuevamente el equilibrio de los Poderes, "ya que así lo aconseja la razón y enseña la experiencia de países más adelantados, en la paz y el bienestar de la sociedad".²

No eran conceptos nuevos, puesto que cuatro de ellos se encontraban imbuídos en la Constitución del 24, y los cinco, incluidos en la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica.

En una República Federal, sirven las dos Cámaras para combinar en el Poder Legislativo, el elemento popular y el federativo. Una Cámara de Diputados, en número proporcional a la población, representa el elemento popular, y un Senado, compuesto de igual número de senadores por cada Estado, representa el federativo.³

El veto que se propone en el segundo punto, se había establecido en la Constitución del 24, y es común en los países de sistema representativo, pues se estima esencial para la formación de las leyes el concurso del Poder Ejecutivo, que puede tener datos y saber hechos desconocidos por el Legislativo. El tercer párrafo procura que las relaciones entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, o los informes que tenga que dar el segundo al primero, no sean verbales sino por escrito, reservando que se fije si deberá ser directamente del Presidente o de los Secretarios del Despacho. No habiendo regla para ello en la Constitución, si llegase a ponerse en ella, no sería una reforma sino una adición, y tendría por objeto que quedase derogada y que no pudiera reproducir lo dispuesto en el Reglamento del Congreso, al que se autoriza para llamar a los Secretarios del Despacho, permitiendo a éstos, concurrir y tomar parte voluntariamente en las discusiones públicas.

² Ibid.

³ De la Cueva, Mario, op. cit.

Tal proposición se observa que existe en la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica. En México se adoptó por error el sistema de las monarquías representativas de Europa, por lo que siendo aquella una República Constitucional, se considera más operante, para instituciones que como la nuestra le es más semejante. El punto cuarto se encontraba así dispuesto en la Constitución del 24, que daba atribuciones al Consejo, compuesto por la mitad del Senado, para los recesos de las Cámaras. En la del 57 se consigna, como regla, que el Poder Legislativo ordinariamente sesiona sólo en cortos períodos, y esa regla tiene muchos y muy claros fundamentos, pero debe establecerse algún medio para poder convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo requiera una exigencia grave o de urgente interés público, pero no debe ser una regla de medio fácil, mediante la cual pueda abusarse. Y en cuanto al punto quinto, respecto a proveer a la sustitución provisional del Ejecutivo, en caso de que faltare éste y el Presidente de la Corte Suprema, también fue previsto en la Constitución del 24, como en otras de diversos países, en que siendo posible la eventualidad, los inconvenientes serían graves.

Apela la Convocatoria a las consideraciones anteriores para evitar futuros problemas que pudieran suscitarse, al mismo tiempo, que se desea conformar mejor la Norma Suprema y se basa en el artículo 39 que dice: La soberanía nacional radica esencial y originalmente en el pueblo. Todo Poder Público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. "El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno".

III. ADICIONES Y REFORMAS INTRODUCIDAS EN LA CONSTITUCIÓN DE 1857 ⁴

Las primeras adiciones y reformas introducidas en la Constitución de 1857, fueron las del 24 de enero de 1861, en que se reforma el artículo 124 que dice: "Para el día primero de enero de 1862, quedarán abolidas las alcabalas y aduanas interiores en toda la República". El mismo artículo es reformado el 14 de abril de 62, restableciendo las alcabalas.

⁴ Tena Ramírez, Felipe, op. cit.

El 29 de abril de 1863, se hace la adición al artículo 43 en los siguientes términos: "El Gobierno de la Unión, en uso de las amplias facultades de que se encuentra investido, ratifica la erección del Estado de Campeche".

Además de las reformas y adiciones de los años 61, 62 y 63 de los artículos 124 y 43 Constitucionales, y ya que la circular de 14 de agosto, no fue aceptada en el voto popular, Juárez las llevó a efecto durante su gobierno, en uso de las amplias facultades de que se hallaba investido, mediante la cual segregó de Nuevo León, el Estado de Coahuila, el 18 de noviembre de 68, y posteriormente por el procedimiento constitucional de la III fracción del artículo 72, que durante su mandato se crearon los Estados de Hidalgo y Morelos.

El Presidente Lerdo de Tejada reformó, llevando al cuerpo de la Ley Suprema los principios de las Leyes de Reforma que se encontraban al margen de la ley, la de Adiciones y Reformas, de 25 de septiembre de 73, aunque no expresa los artículos que se modificaban, y el 13 de noviembre de 1874 efectuó varias de las que se pronunciaban en la circular de 14 de agosto de 67.

Porfirio Díaz reformó las que se refieren a la reelección y sucesión presidencial; sustrajo facultades a los Estados que otorga la Federación en cuanto a, patentes y marcas, minería, comercio, instituciones bancarias, vías generales de comunicación, postas y correos, aguas de jurisdicción Federal, emigración, inmigración y salubridad general. Posteriormente se realizaron otras modificaciones sobre la organización de la Suprema Corte de Justicia y la determinación de facultades de la Comisión Permanente. Por último, suprime las alcabalas para los Estados de la Federación.

CAPITULO DECIMOSEGUNDO

EL PORFIRIATO

I. LA DICTADURA DE DÍAZ

Los altos destinos de la Nación Mexicana parecen estar ligados a movimientos y cambios constantes, tanto de ideologías como revoluciones armadas, asonadas, levantamientos e invasiones extranjeras. No obstante el firme propósito de Juárez y el Cuerpo Liberal que le seguía, de conducir a la nación por senderos de tranquilidad, prosperidad y paz, ésta no llega a efectuarse por un largo período todavía. En Tuxtepec, el general Fidencio Hernández, en enero del 76, se levanta en armas contra el Ejecutivo representado por Lerdo de Tejada y a favor de Porfirio Díaz, que proclama el 21 de marzo el Plan de Palo Blanco, que en su artículo 2º pronuncia como Ley Suprema la no reelección del Presidente, pidiendo que quede estatuido en una reforma constitucional.

La revolución de Tuxtepec no pudo ser sofocada y se convirtió, en una revuelta general de insurrección en el país, mas el Ejército Federal ya constituido con más vigor, la venció en el norte y se dirigió a Puebla, Veracruz y Oaxaca. En tanto el Presidente de la Suprema Corte desconocía la elección presidencial que había sido favorable a Lerdo de Tejada, con objeto de apagar la rebeldía de los no reeleccionistas. Efectivamente, al producir un desconcierto triunfa la revolución, que había paralizado al Gobierno Central. Habiendo huido Lerdo hacia el extranjero, el general Díaz marcha al frente del ejército revolucionario que se adueña del país a principios de 77, y la nación que se rehacía lentamente, cae nuevamente en la bancarrota, por el miedo a una nueva y larga guerra. Las fábricas cierran, los campos son abandonados y el latrocinio cunde por toda la República, mientras la burguesía, que había visto caer al Gobierno Central con satisfacción, percibe en el jefe de la revolución, el elemento de paz y quietud, por una supuesta calidad humana, lejos de ambiciones y con cualidades administrativas.

Mientras el ejército dividido en bandos, seguía a uno y a otro, sin saber con exactitud el objeto de la disputa, en el exterior consideraban a México como un país que no podía ser gobernado en ninguna forma,

pues había probado todos los sistemas, sin haber logrado una sola corta etapa de estabilidad política.¹

Aquella Constitución, tan difícilmente lograda, sobreviviente de dos movimientos, que no por antagónicos habían sido menos fuertes y poderosos, caía nuevamente en el abandono y el olvido, pues la bandera de la No Reección de Díaz, no era sino pretexto para una intervención armada, en la que la Cámara popular, con la supresión del Senado, era solicitada por la revolución en su apoyo, ya que un Ejecutivo debilitado, por el constante cambio de su titular no ofrecía garantías. Por su parte, la prensa desorientaba más la opinión pública.

Una nueva derivación surgió con la solicitud de los revolucionarios; al pedir el respeto al sufragio libre, debían desaparecer las elecciones indirectas, para que la voluntad popular fuese más completa. Ya la revolución no era sino desorden incalificable, y volver a un régimen legal se consideraba insuperable; la única Institución que quedaba en pie, era la Corte Suprema de Justicia, y en ese caso, Díaz resulta Presidente de la República, principiando para el país una nueva etapa, que había de acabar con ser una oprobiosa dictadura, en la que el paladín de la No Reección, no abandonaría el Ejecutivo sino pasados diez años del siglo siguiente.

Para 1900 ya los partidos organizados trabajan en favor de sus causas, y en agosto, Camilo Arriaga invita al partido liberal a celebrar un Congreso el 5 de febrero del año siguiente en San Luis Potosí, en el que se determina luchar contra el clero, que nuevamente había asumido posiciones; la libertad de prensa, que había sido mancillada y la libertad municipal que no existía en la dictadura de Díaz. Ya empiezan a surgir los Flores Magón, Diódoro Batalla y Antonio Díaz Soto y Gama.²

La oposición surge por todos lados, llenando las prisiones y los caminos del destierro. En 1903 se forma el primer cuerpo antirreleccionista, que combate directamente al Presidente. Pero tres años después casi todos ellos se encuentran desterrados o han emigrado de la República, más desde el extranjero trabajan y luchan contra el dictador, y el 1º de julio de 1906 formulan un programa, en el Manifiesto del Par-

¹ Tena Ramírez, Felipe, op. cit.

² Ibid.

tido Liberal Mexicano, que ya tiene un contenido social profundo, elaborado por Manuel M. Diéguez y Esteban B. Calderón, a consecuencia de la situación obrera de Cananea y Río Blanco, que se convierte en monstruosa matanza por parte del dictador.

La vicepresidencia de la República, es también fuente de contiendas entre el grupo de los Científicos dirigido por José Ives Limantour, y el de los porfiristas independientes, de Bernardo Reyes. En 1908, en la conferencia de prensa que concede Díaz a Creelman, afirma el dictador que ha de retirarse del Poder al terminar su período presidencial, invitando a la oposición a luchar en las elecciones.³

Las declaraciones de Díaz, son como todos sus actos, letra muerta, y los grupos disidentes aspiran al Poder Supremo. El general Reyes unifica a los Científicos y Porfiristas para pedir a Díaz, que continúe indefinidamente en la Presidencia, presentándose como candidatos a la vicepresidencia por ambos Partidos, Ramón Corral y el propio Bernardo Reyes, en la que el dictador impone al primero, en tanto que el segundo desilusionado, marcha a Europa. La oposición por su parte trata de reorganizarse, y aparece en el horizonte Francisco I. Madero, con la publicación de un libro titulado "La Sucesión Presidencial en 1910", proponiendo la creación de un Partido Antirreeleccionista, basado en libertad de sufragio y no reelección, el que crea, junto con Emilio Vázquez Gómez quien funge como presidente del mismo, y la idea cunde por toda la República.

Porfirio Díaz, no obstante las declaraciones a Creelman, acepta la candidatura para reelegirse por séptima vez, celebrándose la Convención Nacional Independiente de Partidos Aliados, a los que se unen el Nacional Antirreeleccionista y Nacionalista Democrático en abril de 1910, designando como candidatos para Presidente y Vicepresidente a Madero y Vázquez Gómez. Pero el 10 de junio son apresados Madero y Roque Estrada, y en la prisión se fragua la rebelión. El 5 de octubre se fugan y huyen a San Antonio Texas, formulando el Plan de San Luis, señalando la fecha del 20 de noviembre para la revuelta, idea aceptada que cunde rápidamente en los diversos sectores de los Estados y la propia capital.

³ Fabela, Isidro. Documentos Históricos de la Revolución Mexicana.

II. PROGRAMA DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO DE 1º DE JULIO DE 1906

El Partido Liberal Mexicano, formado por Ricardo Flores Magón, Juan Sarabia, Antonio I. Villarreal, Enrique Flores Magón, Librado Rivera, Manuel Sarabia y Rosalío Bustamante, reunidos en San Louis Missouri y bajo el lema de "Reforma, Libertad y Justicia", elabora un programa el 1º de julio de 1906, encontrándose en el exilio obligado por la dictadura de Porfirio Díaz. En dicho programa, se piden las reformas constitucionales de reducción del período presidencial a cuatro años, y como parte fundamental, la supresión de la reelección para el presidente y los gobernadores de los Estados, asentando que dichos funcionarios sólo podrán ser nuevamente electos, hasta después de dos períodos del que desempeñaron.

Al mismo tiempo exigen la inhabilitación del vicepresidente para desempeñar funciones legislativas o cualquiera otro cargo de elección popular, y autorización al mismo, para llenar un cargo conferido por el Ejecutivo. Que el servicio militar no sea obligatorio y establecer la Guardia Nacional para que los que presten sus servicios en el ejército permanente, lo hagan libre y voluntariamente, debiendo suprimir la ordenanza militar y lo que sea opresivo y humillante para la dignidad del hombre, mejorando los haberes del ejército para cubrir sus necesidades.*

En cuanto a las libertades, se solicitan en toda su extensión, las correspondientes a la vida privada, palabra y prensa, y dado el abuso de la pena de muerte, piden su abolición, exceptuando los casos de traición a la patria. El abuso de los funcionarios públicos, impone agravar su responsabilidad, son severas penas de prisión, para los delincuentes. Ha de restituirse al Estado de Yucatán, el territorio de Quintana Roo, y suprimir los tribunales militares en tiempos de paz.

El programa pugna por el mejoramiento de la instrucción, con la multiplicación de escuelas primarias, no sólo para cubrir las necesidades, sino para suplir los establecimientos de instrucción que se clausuren por pertenecer el clero, obligando a impartir la instrucción laica en escuelas oficiales o particulares, y hacer obligatoria la instrucción hasta la

* Fabela, Isidro, op. cit.

edad de 14 años, pagando a los maestros sueldos decorosos. Prevenir la utilidad de los jóvenes, con la enseñanza en todas las escuelas de la república, de los rudimentos de artes y oficios, e instrucción militar, y dar atención preferente a la instrucción cívica que ha sido siempre tan descuidada.

En virtud de los abusos de los extranjeros, se ha de prescribir que éstos, por el solo hecho de adquirir bienes raíces, pierden su nacionalidad primitiva, haciéndose ciudadanos mexicanos, y ante la ola inmensa de inmigración china, determinar la prohibición para que se introduzcan en la república.

El clero católico ha vuelto a ser parte integrante en la vida nacional, por lo que los templos deben considerarse como negocios mercantiles, quedando por tanto obligados a llevar contabilidad, pagando las contribuciones correspondientes, y nacionalizar, conforme a las Leyes de Reforma, los bienes raíces que el clero posee y tiene en poder de testamentos, agravando las penas por las infracciones a este concepto. Con el fin de evitar que la niñez sea inculcada de efectos contrarios a los sentimientos de la nación, han de suprimirse las escuelas regentadas por el clero.

El abuso de la dictadura en el sector obrero, hace necesaria la promulgación de leyes que les defienda con objeto de establecer el máximo de ocho horas de trabajo; salario mínimo que llene las condiciones de los trabajadores; reglamentar el servicio doméstico, el servicio a domicilio o a destajo, prohibiendo el empleo de niños menores de 14 años. Los dueños de minas, fábricas y talleres, han de mantener condiciones de higiene y guardar los lugares de peligro, en estado que preste seguridad a la vida de los operarios. A los patronos rurales debe obligárseles a dar alojamiento higiénico a los jornaleros, cuando la naturaleza de la labor exija que reciban albergue en sus fuentes de trabajo. Han de declararse nulas las deudas actuales que los laboriosos del campo tienen con sus amos, y obligar a éstos a pagar indemnización por accidentes de trabajo, adoptando medidas pertinentes, para que los dueños de tierras no abusen de los medieros, y obligar a los arrendadores de campos y casas, a indemnizar a los arrendatarios de sus propiedades, por las mejoras necesarias que dejen en ellas.

En vista de los abusos, debe prohibirse a los patronos, bajó severas penas, que paguen al que presta sus servicios, de cualquier otro modo que no sea con dinero efectivo, sin hacerles descuento de su jornal, ni se les retarde el pago de rayas por más de una semana, pagando de inmediato al que sea separado de su función, en lo que tiene ganado, y desde luego, suprimir las oprobiosas tiendas de raya. Debe darse preferencia a los mexicanos sobre los extranjeros, con igualdad de salarios, y hacer obligatorio el descanso dominical.

En el aspecto de las tierras, éstas deben ser productivas, y al dueño de extensiones que no las tenga en uso, las recobrará el Estado para entregarlas a los mexicanos residentes en el extranjero que lo deseen, y a cualquiera que lo solicite, sin más condiciones que dedicarlas a la producción agrícola, prohibiendo su venta y fijando la extensión máxima de terreno, que el Estado pueda ceder a una persona, y ya que la miseria obra en el campo y solamente el poseedor de bienes podría conjugarlas, se creará y formará un Banco Agrícola que efectuará préstamos a los agricultores de escasos recursos, con bajo rédito, redimibles a largos plazos.

En materia de impuestos debe abolirse aquel que cargue sobre el de capitalización, debiendo estudiar el gobierno, los mejores medios para disminuir el del timbre, hasta que sea posible su completa abolición, suprimiendo asimismo toda contribución para capitales menores de cien pesos, exceptuando a los réditos de otros negocios que se consideren nocivos o que no sean empresas útiles, y con ese mismo criterio, gravar, el agio, los artículos de lujo y los vicios, aligerando el de los artículos de primera necesidad, no permitiendo que los ricos ajusten igualas con el gobierno, para pagar las contribuciones que la ley impone.

En sus puntos generales, el programa dispone que ha de hacerse práctico el juicio de amparo, simplificando los procedimientos. La necesidad de restituir la zona libre, establecer la igualdad civil para todos los hijos de un mismo padre, disolviendo las diferencias que hoy establece la ley, entre legítimos e ilegítimos. Establecer cuando sea posible, colonias penitenciarias de regeneración, en lugar de las cárceles y penitenciarias en que sufren el castigo los delincuentes. Supresión de los jefes políticos y la reorganización de los municipios suprimidos, robusteciendo el poder municipal. Medidas para eliminar o restringir el

agio, el pauperismo y la carestía de los artículos de primera necesidad. Protección de la raza indígena, y establecer lazos de unión con los países latinoamericanos.

Al triunfar el partido liberal, se han de confiscar los bienes de los funcionarios enriquecidos bajo la actual dictadura, aplicando sus productos al cumplimiento del capítulo de tierras, especialmente a restituir a los yaquis, mayas y otras tribus, unidades o individuos, los terrenos de que fueron despojados y disponerlos para la amortización de la deuda nacional. El primer Congreso Nacional que funcione después de la caída de la dictadura, anulará todas las reformas hechas a la Constitución por el gobierno de Díaz, reformando la Carta Magna, en lo que es necesario, para poner en vigor este programa, creando las leyes que sean necesarias para el mismo objeto, reglamentando los artículos constitucionales y de otras leyes.

III. PLAN DE SAN LUIS

Fue el Plan de San Luis, de 5 de octubre de 1910, el último elaborado antes del movimiento revolucionario, y que tuvo como base el programa del Partido Liberal, con el cual emulgaba en ideas Francisco I. Madero, quien afirma "que los pueblos en su esfuerzo constante, porque triunfen los ideales de libertad y justicia, se ven precisados en determinados momentos históricos, a realizar los mayores sacrificios. Que ha llegado el extremo de la tiranía y que es necesario buscar la paz y evitar el abuso de pequeños grupos que buscan su exclusivo beneficio personal".

Pero su base más sólida es la referente a los Poderes Legislativo y Judicial, que han quedado supeditados al Ejecutivo, "Que la división de los Poderes, la soberanía de los Estados, la libertad de los ayuntamientos y los derechos del ciudadano, sólo existen escritos en la Carta Magna, pero de hecho reina la ley marcial, siendo la justicia, usada para legalizar despojos y no para impartir protección al débil, convirtiéndose los jueces en agentes del ejecutivo, no teniendo las Cámaras de la Unión más voluntad que la del dictador. Los gobernadores de los Estados son designados por él, y aquéllos obran igualmente, imponiendo las autoridades municipales. Resultando de todo ello, que el engranaje

administrativo, judicial y legislativo, obedece a una sola voluntad, al capricho de Porfirio Díaz, quien en su larga administración ha demostrado que el principal móvil que lo guía, es mantenerse en el poder a toda costa".⁵

El malestar de ese régimen se hace palpable, pero el dictador ha logrado aniquilar los elementos independientes, agravando el mal constantemente, hasta llegar a imponer a Corral para llevar el mal hasta el colmo, poniendo en fuga, por las persecuciones si no por el exilio, a quienes pretenden democratizar la nación.

Afirma Madero que ha podido palpar el sentimiento de la nación en sus diversas jiras por la república, encontrando no solo apoyo a su causa, sino repudio al régimen de Díaz, por lo que el pueblo mexicano por su conducto, protesta contra la arbitrariedad de las elecciones últimas y de su progenitor, Porfirio Díaz, por lo que se determina que esa situación no puede subsistir por más tiempo. Por lo cuál reunidos en San Luis Potosí, se ha determinado, en un Plan del mismo nombre declarar nulas las elecciones para presidente, vicepresidente, magistrados, diputados y senadores, celebradas en los comicios de junio y julio, y en consecuencia, desconocer el gobierno del general Díaz y las autoridades, cuyo poder no ha sido como se prescribe, pues debe dimanar del voto popular. Tratando de evitar un movimiento revolucionario, se declaren vigentes, a reserva de reformarlas constitucionalmente, las leyes promulgadas por la administración y sus reglamentos respectivos, exceptuando aquellas que se hallen en pugna con los principios del plan, respetando los compromisos internacionales que se celebren, o hayan celebrado, antes del próximo 20 de noviembre. Han de atenderse oportuna y prontamente, los problemas de tierras y el principio de no reelección, debe tomarse como norma constitucional.

Madero determina, asumir el carácter de presidente provisional de los Estados Unidos Mexicanos, con las facultades necesarias para hacer la guerra al gobierno usurpador de Díaz, el que convocará a elecciones extraordinarias, un mes después que la capital y la mayoría de los Estados de la federación, estén en poder del pueblo. Antes de entregar el poder al que resulte electo, el presidente provisional dará cuenta ante el Congreso de la Unión, del uso de las facultades que le

⁵ Ibid.

ha conferido el plan, citando para el día 20 de noviembre, de las seis horas en adelante, a los ciudadanos de la república, a que tomen las armas y arrojen del poder a las autoridades que actualmente gobiernan, y los pueblos que se encuentran retirados de las vías de comunicación, lo harán desde la víspera. Si las autoridades resisten, se les obligará por la fuerza de las armas al respeto de la voluntad popular, observando rigurosamente las leyes de guerra, reduciendo a prisión con los respetos debidos, a las autoridades que se opongan a tales determinaciones. El ejecutivo provisional nombrará a los gobernadores, asimismo provisionales, con las mismas obligaciones que contrae el ejecutivo general, pudiendo usar las nuevas autoridades, los fondos que encuentren, para los gastos de guerra, pero recordando que deberán presentar cuentas escrupulosamente, solicitando préstamos voluntarios o forzosos, que fuesen necesarios para cumplir con la misión encomendada.

En un artículo transitorio, se manifiesta que los jefes de las fuerzas militares tomarán el grado que correspondía al número de las que tengan a su mando. En caso de que existan militares de alto grado y jefes de mayor graduación, éstos serán los jefes principales, y los grados que adquieran los civiles, lo serán por el tiempo del movimiento, y a su término, la secretaría de guerra los ratificará o hechazará, según sus méritos. Deben comportarse con disciplina, pues se impondrán penas severas a los que saqueen poblaciones o maten prisioneros indefensos, y si las fuerzas contrarias así lo hicieren, serán fusilados dentro de 24 horas después de un juicio sumario, con la única excepción del general Díaz y sus ministros que deberán ser juzgados por tribunales de la república, al término de la revolución. El distintivo de las fuerzas revolucionarias, que no podrán portar uniforme, ha de ser un listón tricolor en el costado o en el brazo.

Y termina Madero, con una arenga a sus conciudadanos, en una invitación más que exhortación, a tomar las armas, sin que vacilen en sacar del poder a los usurpadores, para recobrar los derechos del hombre libre, recordándoles que sus antepasados les han legado una herencia de gloria que no debe ser mancillada, "Invensibles en la guerra magnánimos en la victoria".⁶

⁶ Ibid.

CAPITULO DECIMOTERCERO

LA REVOLUCION

I, 20 DE NOVIEMBRE DE 1910

No había llegado la fecha indicada por el Plan de San Luis todavía, cuando el gobierno de la dictadura comete los primeros asesinatos a mansalva, llevados a cabo el 18 de noviembre en la persona de Aquiles Serdán y su familia, en la ciudad de Puebla.

La contrarrevolución, quería aprovechar el aviso de Madero, no para entregar el Poder, sino para adelantarse a su destino, que por la sorpresa obtuvo sus primeras victorias, más, a principios del año siguiente, la revolución ha cundido en el país, donde todas las clases sociales, aunadas en un clamor, por deshacerse del yugo en que se encontraban, pelean con los elementos que le son propicios, guadañas y picas en lugar de fusiles y cañones. Lo mismo Pascual Orozco en el norte, que Emiliano Zapata en el sur, entran de lleno al combate contra las fuerzas militares, bien organizadas, que había mantenido Díaz desde la presidencia.

Prolijo y fuera de lugar para nuestro intento, sería la narración de los hechos militares, de esta nueva guerra civil en nuestra república. Hemos de contentarnos con aseverar, que la causa era digna del derramamiento de sangre que se vió precisada a vertir, y que marcó la pauta no sólo para labrar nuestro destino, sino que fue ejemplo para otras revoluciones como la de Rusia, y otras naciones, que veían en nuestra postrer batalla, el deseo de mantener libre y soberana a la nación, en un definitivo movimiento de enorme contenido social. Los nombres gloriosos de la causa se suceden unos a otros, unidos los partidos que otrora fueran antagónicos, el antirreleccionista y el liberal mexicano.

II. PLAN DE AYALA

El 28 de noviembre de 1911, a un año de comenzado el movimiento, la revolución del sur traza el primer plan libertador, para los hijos del Estado de Morelos, afiliados al ejército insurgente, con el fin de

abolir el Plan de San Luis Potosí. Creyendo conveniente modificarlo, elaboran el Plan de Ayala, suscrito por la Junta Revolucionaria que apoya y sostiene las promesas hechas por el autor de la revolución, iniciada el 20 de noviembre del año anterior. Declaran solemnemente, ante la faz del mundo civilizado que juzga a la nación mexicana, que su amor por los principios emitidos han determinado por lo mismo, acabar con la tiranía opresora y redimir a la patria de la dictadura impuesta. Por lo que, si Madero no se paró en mientes por derramar su sangre para conquistar las libertades y derechos, en defensa de los sagrados principios de sufragio efectivo, no reelección, y tomando en consideración que ha sido depuesto el presidente Francisco León de la Barca, por no guardar el espíritu de la misma empresa, y ya que Madero no ha podido llevar a feliz término la revolución iniciada, puesto que dejó en pie, en la mayoría de los Poderes gubernativos, elementos corrompidos del gobierno opresor, y que se ha constituido en actual presidente, faltando a sus compromisos del Plan de San Luis, que contraviniendo los preceptos emanados en sus propios principios, ha impuesto en la vicepresidencia a José Ma. Pino Suárez. El pueblo del sur no ha de permitir una nueva dictadura que pudiera ser más oprobiosa y terrible que la de Díaz, y que sea ultrajada la soberanía de los Estados, y por ello declaran inepto al presidente para realizar las promesas de la revolución de que fue autor. Por tanto, se le desconoce por tal, como jefe de la revolución y como presidente de la república, reconociendo al general Pascual Orozco, como jefe de la revolución libertadora, y en caso de que no la acepte, se le encomendará al general Emiliano Zapata, por lo que, la junta revolucionaria del Estado de Morelos, manifiesta a la nación, que hace suyo el Plan de San Luis, adicionando a sus puntos el de no admitir transacciones no componendas jurídicas, hasta derrocar totalmente los elementos dictatoriales de Porfirio Díaz y Madero. Haciendo constar que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques, entrarán en posesión de los pueblos y ciudades, que tengan títulos correspondientes a estas propiedades, y que previa indemnización de la tercera parte de los monopolios de las tierras, otorgados a los propietarios de ellas, se obtendrán ejidos, colonias y fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor, mejorando en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de

los mexicanos, que no son más dueños que del terreno que pisan. Quienes se opongan a este plan, se les nacionalizarán sus bienes, y la parte que les correspondía, se destinará para indemnizaciones de guerra, aplicando las leyes de desamortización y nacionalización, según convenio, y quienes no se adhieran al Plan de Ayala, serán tratados como traidores a la causa. Al triunfo de la revolución se llevará a la realidad, una junta de principales jefes revolucionarios, para el nombramiento de presidente interino, quien convocará para la nueva formación del Congreso de la Unión, quien a su vez citará para la organización de los Poderes federales. El mismo procedimiento se hará en los Estados, y se castigará a los infractores con las penas que se determinen. Invita al presidente Madero, a que renuncie junto con los elementos que le rodean, para evitar mayores desgracias en el país, terminando con una exhortación a los mexicanos, para que se unan en sentimiento y acción al Plan de Ayala, para hacer la prosperidad y bienestar de la patria.¹

III. PLAN DE GUADALUPE

El Plan de Ayala no ha logrado sino que la guerra civil continúe generalizada en la república, infestada de odios, rencores y traiciones, que hacen explosión en momentos tan críticos. En la capital de la república, Huerta ha hecho asesinar a Madero y Pino Suárez. Se ha desatado la Decena Trágica, y Huerta en un malabarismo legal, ha llegado a la presidencia, que si no es la usurpación de derecho, sí lo es de hecho en el procedimiento seguido por su astucia, crueldad y traición, por lo que se ha firmado en la Hacienda de Guadalupe en Coahuila, el 26 de marzo de 1913, el Plan de Guadalupe, en cuyo proemio se hace un manifiesto a la nación, en el que se hace constar que Victoriano Huerta, a quien el presidente constitucional Francisco I. Madero, había confiado la defensa de las instituciones de legalidad de su gobierno, se unió a los elementos rebeldes para restaurar la última dictadura, apoderándose del presidente, del vicepresidente y los ministros, exigiéndoles por medios violentos su renuncia. Aún siendo hechos comprobados, los Poderes legislativo y judicial, le han reconocido y amparado, por

¹ México a Través de sus Constituciones, op. cit.

lo que los jefes y oficiales, al mando de fuerzas constitucionales, han acordado sostenerse con las armas y votado el Plan de Guadalupe, mediante el cual se desconoce a Huerta como presidente y a los Poderes legislativo y judicial de la federación, por encontrarse en connivencia con el traidor, por lo que también se desconocen los gobiernos que reconozcan a los poderes federales de esa administración. Después de 30 días de la publicación del plan, nombrando al C. Venustiano Carranza, gobernador constitucional del Estado de Coahuila como Primer Jefe del ejército, que se denominará constitucionalista, y que al ocupar la ciudad de México, que es su meta, ocupará interinamente al Poder ejecutivo, o quien lo hubiera sustituido en el mando, el que se obliga a convocar a elecciones generales, en cuanto se consolide la paz, entregando el Poder al ciudadano que fuese elegido, siguiendo igual procedimiento, los gobiernos de los Estados.²

IV. MENSAJE DEL PRIMER JEFE ANTE EL CONSTITUYENTE DE 1916 ³

El 1º de diciembre de 1916, Venustiano Carranza nombrado Primer Jefe del ejército Constitucionalista, de acuerdo con el contenido del Plan de Guadalupe, envía un mensaje a los diputados constituyentes que han de elaborar la Carta Magna, al año siguiente de haber sido constituido, presentándoles el proyecto que ha de transformarse en norma suprema. En su mensaje afirma, que cumpliendo con la promesa hecha en Veracruz, presenta el proyecto que contiene todas las reformas políticas que la experiencia de años y la observación atenta y detenida, le han sugerido como indispensables, para cimentar sobre bases sólidas, las instituciones al amparo de las que deba y pueda la nación elaborar por su prosperidad, encausando su marcha hacia el progreso, por la senda de la libertad y del deber. Si el derecho regulariza la función de los elementos sociales, fijando a cada uno su esfera de acción, no puede ser de provecho si en el campo de aplicación no tiene espontaneidad y seguridad, por la falta de aspiración y de esperanzas de los miembros de la sociedad, por lo que debe tener el principio de solidaridad, que tienda a buscar y realizar el perfeccionamiento humano. Afir-

² Ibid.

³ Tena Ramírez, Felipe, op. cit.

ma que la Constitución Política de 1857, consolidó la nacionalidad mexicana, ya que alcanzó grandes conquistas, consagrando los más altos principios contenidos en la Revolución Francesa y poniendo en práctica los de los dos pueblos más grandes y poderosos de la Tierra: Inglaterra y Estados Unidos. Desgraciadamente, los constituyentes de esa época se conformaron con la proclamación de las necesidades, por la urgencia de su satisfacción, dejando otros aspectos en fórmulas abstractas, pero no de utilidad positiva. Los derechos individuales de esa Constitución fueron conculcados de manera casi constante en los diversos gobiernos que existieron desde su promulgación y las leyes orgánicas del juicio de amparo, ideadas para protegerla, no fueron operantes, sino por el contrario, se desnaturalizaron, convirtiéndose en arma política, rompiendo el equilibrio y dejando las disposiciones propiamente, en manos del Poder ejecutivo. Lo mismo ha pasado con la soberanía nacional, que reside en el pueblo pero que no ha significado en México una verdadera realidad, ya que la imposición del Poder público la ha desvirtuado. Menos aun lo ha sido, ni ha tenido cumplimiento el mismo valor positivo apreciable, que tiene el otro principio fundamental claramente establecido por la Constitución de 1857, relativo a la división del ejercicio del poder público, pues tal división sólo ha estado, por regla general, escrita en la ley, en abierta oposición con la realidad, lo que ha hecho que todos los Poderes hayan sido ejercidos por una sola persona, habiéndose llegado al grado de manifestar, con una serie de hechos constantemente repetidos, el desprecio de la ley suprema, dándose sin el menor obstáculo al jefe del Poder ejecutivo, la facultad de legislar sobre toda clase de asuntos, habiéndose reducido a esto la función del Poder legislativo, el que de hecho quedó reducido a delegar facultades y aprobar las disposiciones después de ejecutadas, por virtud de ellas, sin que haya llegado a presentarse el caso, no ya de que reprobese, sino al menos que le hicese observación alguna.

Por su parte, el precepto que consagra la federación de los Estados, y que forman la república mexicana, ha sido una promesa vana, por lo que en el proyecto que presentan declara que si no es una obra perfecta, en cuanto a las reformas que propone, son hijas de una convicción sincera de personal experiencia y de deseos hondos de expresión, porque el pueblo mexicano alcance el goce de todas las libertades,

la ilustración y el progreso, que le den lustre y respeto en el extranjero, y paz y bienestar en sus asuntos políticos. Hace un resumen de análisis de su proyecto, que en esencia manifiesta, que el objeto de todo gobierno es el amparo y protección del individuo y la libertad humana. Una Constitución ha de tener vitalidad, que asegure larga duración, por lo que ha de darse a las instituciones sociales, su verdadero valor, orientando convenientemente la acción de los Poderes públicos, fundamentando los procedimientos del gobierno, ya que el pacto social debe reposar en una organización política que ha de amoldarse a la manera de sentir y pensar de la masa popular, satisfaciendo necesidades y protegiendo el pleno uso de libertades, sin las cuales carecerían de vida y provocarían el despotismo. Por lo que, lo primero que debe hacer la Constitución política de un pueblo, es garantizar la libertad humana, para evitar que el gobierno, a pretexto del orden o la paz, motivo que alegan siempre los tiranos para justificar sus atentados, para delimitar el derecho y respetar su uso íntegro, atribuyéndose la facultad exclusiva de dirigir la iniciativa individual y la actividad social, lanzando al hombre y a la sociedad bajo su voluntad omnipotente, por lo cual los agentes del Poder público, deben ser instrumentos de seguridad social, en vez de ser lo que han sido, los opresores de los pueblos que han tenido la desgracia de caer en sus manos.

Otra de las reformas ha de ser el procedimiento de la autoridad judicial, en cuanto el amparo en los juicios civiles para librarse de la arbitrariedad de los jueces, que ha de limitarse únicamente a los casos de verdadera y positiva necesidad, con un procedimiento fácil y expedito para que sea efectivo. En cuanto al juicio criminal, ya que las garantías han sido completamente ineficaces, por las prácticas inquisitorias que se han seguido, los acusados por regla general, quedan sujetos a la acción arbitraria y despótica de los jueces, agentes y escribientes, por las incomunicaciones rigurosas y prolongadas, que recuerdan a las implantadas en la dominación española. Dichos procedimientos han de cambiar radicalmente en los preceptos del proyecto, y todo cuanto corresponda a la función judicial, que debe ser más expedita y con apoyo en criterios más operantes, en garantía del Estado y el individuo.

Las Leyes de Reforma en cuanto a las propiedades del clero, son violadas sistemáticamente, pues nadie ignora que el clero incapacitado

para adquirir bienes raíces, ha violado la prohibición de la ley, cubriéndose de sociedades anónimas, por lo que la reforma que se propone, es en beneficio de la nación y garantía de la ley.

También han de operarse cambios en la calidad de los mexicanos por nacimiento y las naturalizados, para que el derecho al ejercicio del sufragio sea positivo y verdadera manifestación de soberanía nacional. Y ese derecho ha de perderse para el mexicano que no cumpla como ciudadano.

Debe atenderse a la elección en todos los ámbitos sociales, el municipio ha de ser libre, y la organización del poder electoral, que ha de tener lugar preferente en el próximo Congreso Constitucional, para que el Poder legislativo no sea un fiel instrumento del ejecutivo, pues los representantes populares deben ser elegidos sin la intervención del Poder Central, lo que hará que se tengan Cámaras, que de verdad se preocupen por los intereses cívicos, y no camarillas opresoras y perturbadoras con afán de lucro.

La división de la rama del Poder público, debe tener como fin la idea fundamental de poner límites precisos a la acción de los representantes de la nación, para evitar que abusen del poder que se les confiere, por lo tanto, no sólo hay necesidad imprescindible de señalar a cada departamento una esfera bien definida, sino que la hay de relacionarlos entre sí, de manera que el uno no se sobreponga al otro y se susciten entre ellos conflictos que podrían entorpecer la marcha de los negocios públicos y aun hasta llegar a alterar el orden y la paz de la república.

El Poder legislativo, que por naturaleza propia de sus funciones tiende siempre a intervenir en las de los otros dos, no debe evitar la marcha del Poder ejecutivo, ni sujetarlo a la voluntad caprichosa de una mayoría, por lo que ha de suprimirse, el poder de juzgar al presidente de la república y a los altos funcionarios de la federación, que si procedió en épocas pasadas, no debe serlo en las futuras, aunque si cabe la obligación de inspeccionar la marcha de los actos del gobierno, a fin de llenar debidamente su cometido, tomando las medidas pertinentes para normalizar la acción de aquél. Lo mismo debe facultarse al ejecutivo para excitar a la Suprema Corte a que nombre una comisión, que abra la averiguación correspondiente, para esclarecer determinados hechos, función que corresponde a ellos y no al legislativo.

Es necesaria la constitución de un gobierno fuerte, para contener dentro del orden, las instituciones y los ciudadanos, pero respetando las libertades, enseñándolo a hacer uso de ellas en una condición de orden, pues sin esto, aquéllo es imposible, y para que el ejecutivo pueda dialogar con el pueblo, éste debe tener contacto con él, por lo que a él mismo corresponde elegirlo en forma directa. Para la buena marcha de su ejercicio debe suprimirse el cargo de vicepresidente, y adoptar un sistema establecido, que se exprese en las Reformas, con objeto de satisfacer sus ausencias, con origen verdaderamente popular, delegando en el Congreso de la Unión, con sus representantes legítimos la forma irrevocable de elección.

La independencia del Poder judicial, es absolutamente necesaria para que hagan efectivas las garantías individuales, contra los atentados y excesos de los agentes del Poder público.

Hasta aquí el mensaje de Venustiano Carranza, que hemos querido transcribir en varios de sus párrafos, ya que no deseamos que pudiera falsearse por errores conceptuales, en mengua de su realidad y vigor, que fueron el reflejo que recibieron los constituyentes que manifestaron en la Carta Magna el verdadero sentir popular que el Primer Jefe había expresado, todo ello en favor de una causa noble y justa, producto de una explosiva revolución como fue la de 1910.

V. LA CONSTITUCIÓN DE 1917

I. ANTECEDENTES

La multiplicidad de partidos que habían operado en la etapa revolucionaria, descaban asumir posiciones en las elecciones en el Congreso. En todos ellos se manifestaba, como una realidad, el aspecto social de sus tendencias, desde la época en que era presidente interino Francisco León de la Barra. La divergencia de opiniones surgía de la trayectoria social que cada uno de ellos daba a sus pensamientos. Formados así, el partido de Madero consideraba que no podría desarrollarse la pequeña propiedad sino lentamente, pues la base principal era la educación del pueblo y el primer obstáculo, la repartición defectuosa que existía de la propiedad a quién debía guardarse el respeto debido,

pues toda legislación que no guardase el principio de propiedad podría ser negativo a la formación de la nación.

Por su parte, Emiliano Zapata y la revolución del sur manifestaban, como parte esencial de su programa, en el Plan de Ayala la repartición de la tierra entre los auténticos campesinos, la Reforma Agraria en acción. En el norte, Pascual Orozco el 25 de marzo de 1912, promulgaba el Pacto de la Empacadora referente al problema obrero patronal y campesino, en el cual proponía se tomaran determinadas medidas para su protección.

Los levantamientos que provocaban tan divergentes grupos, eran sofocados por el ejército federal, más los revolucionarios no cedían ante las derrotas, alzándose flamantes contingentes con nuevas cabezas o reorganizándose los ejércitos con los mismos antiguos jefes, que no cejaban en su empeño.

La Revolución Constitucionalista de don Venustiano Carranza, proponía imponer el orden constitucional, roto por Huerta, restaurando la Constitución de 57, con una bandera de legalidad. Al triunfo de la revolución, la firma del Tratado de Teoloyucan, el 13 de agosto de 1914, permitió que se entregara la capital de la república sin derramamiento de sangre, disolviéndose de inmediato el ejército federal. La unión de los diversos representantes de grupos levantados, para cuyo efecto, con anterioridad se habían reunido en Torreón con el Primer Jefe del ejército constitucionalista, celebraron un pacto, que se adicionaba al Plan de Guadalupe, reformado éste en algunos puntos, en los cuales se limitaba a Venustiano Carranza, como Primer Jefe, para evitar que éste sufriera algún cambio en sus sanas intenciones, y al mismo tiempo procurar por el bienestar y mejoramiento de los obreros y campesinos, a quienes debían otorgárseles las garantías y la tierra que les pertenecía por derecho, pero a través de un estudio formal, que resolviese eficazmente el problema agrario. Ese documento firmado por los elementos de la División del Norte no lo aceptó Carranza plenamente, más sí tomó en cuenta, dichas adiciones y reformas en su proyecto de Constitución.

Se celebró, en octubre 14 la Convención de jefes militares en la ciudad de México, trasladándose posteriormente a Aguascalientes, nombrando a Eulalio Gutiérrez presidente, que no siendo aceptado por Ca-

rranza, crea una situación difícil entre los jefes del movimiento, principalmente en Villa y Zapata, quienes actuaron por su cuenta en diversos lugares, terminando por formarse la Convención nuevamente el 15 de febrero en Cuernavaca, que finaliza con la firma en Toluca, el 24 de agosto, con un programa de reformas sociales y políticas. Vuelve a reunirse, el 18 de abril de 1916 en Jojutla, la soberana Convención revolucionaria, principalmente con elementos zapatistas, en el que se presenta un programa de reformas político-sociales, que debe adicionarse al de Toluca, en los que imperan los conceptos agrarios y obreros, con reformas fundamentales, en los aspectos sociales, administrativos y políticos.⁴

En tanto esto sucedía, y posterior a la ruptura de Aguascalientes, Venustiano Carranza principia a elaborar su proyecto de Constitución, de enorme contenido social en Veracruz, tratando de precipitar su obra para que al término de la revolución fuese realmente definitivo y enmarcar dentro del cuadro de la legalidad al general Villa, al que temía se saliera de los preceptos revolucionarios creados por él, por lo que deseaba que las bases que tuviera la organización del poder, fuesen en tal forma eficaces que los jefes revolucionarios se sometiesen de grado o por fuerza.

Al mismo tiempo de la elaboración del proyecto, estudia el sistema de leyes vigentes, con objeto de hacerlas, quedasen contenidas en los preceptos constitucionales y al mismo tiempo, fuesen normas aplicativas que sirviesen para la prosperidad de la nación, en la explotación de sus elementos principales. El Plan de Reformas de Carranza, expedido en Veracruz, contenía la Ley del Municipio Libre; del Divorcio; Ley Agraria y Obrera; Reformas al Código Civil, y la parte más esencial: la abolición de las tiendas de raya, todas ellas emanadas en la época pre-constitucional cuando se encontraba en suspenso, la norma suprema de 57.

Las medidas tomadas por Carranza, acabaron por vencer a Villa, dejando a Zapata aislado en su región, dedicándose entonces a restablecer el orden constitucional; ya para entonces, estaban estudiados los principales elementos que debían formar la Constitución o, en su caso, los que habían de modificar la vigente del 57.

Tena Ramírez, Felipe, *op. cit.*

El programa estaba completo, sólo restaba darle forma, y Carranza, rodeado de sus colaboradores intelectuales inmediatos, decidieron consolidar a la revolución, convocando a un Congreso Constituyente. Hemos visto cómo en el proemio de su proyecto, manifiesta su sentir social y las causas que lo han motivado a elaborar el antecedente, de lo que ha de ser la norma suprema, siendo su constante preocupación la organización y funcionamiento de los poderes públicos, que debían guardar el equilibrio de las funciones, con una total independencia unos de otros, pero siempre en una colaboración entre sí, que pudiera hacer efectiva la marcha constitucional que era su meta, como expresión de soberana voluntad popular, sin mancillar los preceptos básicos del 57, los que permanecerían vivos en la creación de la nueva norma, constriñendo al Congreso Constituyente, al exclusivo objeto del proyecto de la Constitución Reformada, que terminando su cometido, en un término de dos meses, debería disolverse.

El 21 de noviembre de 1916, en la ciudad de Querétaro, el Congreso anuncia sus juntas reparatorias, en tanto la figura de Alvaro Obregón, que al lado de Carranza había derrotado a Villa, trata de impedir que sean nombrados diputados, aquellos que habían pertenecido al grupo renovador al lado de Madero en la legislatura federal, canalizando sus ataques hacia los miembros que habían trabajado con Carranza en la preparación del proyecto, Macías, Rojas, Palavicini y Cravito, por lo que Carranza ha de defenderlos negando su colaboración con Huerta. Las disputas entre Obregón y Carranza surgen en los ataques y defensa de dichos miembros, venciendo el Primer Jefe al ser aprobados por el Congreso las credenciales del grupo renovador. Los dos grupos formados, el de los moderados carrancistas y los radicales de Obregón, seguían disputando dentro del Congreso en la lucha de sus propios ideales y Mújica, Calderón, Jara y Martínez de Escobar forman la vanguardia de los radicales, encontrándose en el centro de ambos partidos Hilario Medina, Machorro, Colunga, Lizardi y Truchuelo, que procuraban guardar el equilibrio en el seno del Congreso.⁶

El 6 de diciembre fue nombrada la Comisión de Constitución compuesta por mayoría de moderados que rechaza Carranza. El 23 del

⁶ México a Través de sus Constituciones, op. cit.

mismo mes es ampliada la Comisión con miembros del grupo radical.

El proyecto presentado por Carranza fue aceptado en sus principios, haciéndole adiciones y modificaciones. Las doctrinas de Rabasa se imponen en la organización política y entre las modificaciones que surgen, impulsadas por los radicales, se lleva a los extremos las Leyes de Reforma, en cuanto a las relaciones de clero y Estado, sobre todo en lo concerniente a la libertad de enseñanza, en la que se manifiesta un anticlericalismo original. Las revolucionarias ideas, en las cuestiones obreras y agrarias son precisas. En suma, las reformas sociales fueron a las que el Constituyente otorgó mayor importancia, no queriendo dejarlas a leyes secundarias, sino plasmarlas en normas constitucionales que habrían de codificarse posteriormente.

El 31 de enero de 1917 fue firmada la Constitución, rindiendo la protesta el Congreso y el Primer Jefe constitucionalista Venustiano Carranza, recibiendo el nombre de "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la del 5 de febrero de 1857", dando la impresión de no ser una acta de reformas que como la de 47, abrogaba, modificaba y adicionaba la Constitución del 24 en algunas de sus partes; pero no era el caso tampoco de reemplazar la Constitución anterior, como la del 57 hizo con la del 24. Su promulgación se llevó a cabo el 5 de febrero del 17, entrando en vigor el 1º de mayo del mismo año. Durante el tiempo de su vigencia, que continúa en la actualidad, ha sufrido diversas modificaciones y adiciones en algunos de sus preceptos, pero adiciones y reformas han sido exclusivamente con el objeto de hacerla más operante en la realidad estatal, en el desenvolvimiento cambiante y evolutivo que tiene toda nación constituida y sobre todo en México, donde puede considerarse que salvo algunas nuevas manifestaciones rebeldes sofocadas con precipitación, empezó a forjarse la era de tranquilidad que actualmente tiene la república mexicana.

II. LA NORMA SUPREMA ⁶

La Constitución del 17 consta de nueve títulos, con 136 artículos y 16 transitorios. El capítulo primero, del título primero, está congrado en

⁶ Helguera, Margarita de la Villa de., Constituciones Vigentes en la República Mexicana.

sus 29 artículos a las garantías individuales, las cuales no podrán restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y condiciones que ella misma establece, consagrando el principio de prohibición de la esclavitud. El primer contenido social se encuentra en el artículo 3º consagrado a la educación que debe impartir el Estado, que ha de permanecer ajena a cualquier doctrina religiosa, debiendo ser democrática y nacional, conceptos que han de contribuir a la mejor convivencia humana, y la intervención de los particulares en el fomento de planteles, deberá estar sujeta a las normas dictadas por el Estado.

Entre las garantías dictadas se otorga la libertad de trabajo y en cuanto al servicio personal, nadie podrá ser obligado, sin la justa retribución y sin pleno consentimiento. La libertad de ideas, de escribir y publicar escritos no podrá ser coartada, como tampoco lo es el derecho de asociación y reunión pacífica para cualquier objeto lícito, reservando tal facultad a los ciudadanos, en los asuntos políticos; el derecho de petición debe ser respetado, así como el de posesión de armas, para su seguridad y legítima defensa y el de libre tránsito por la república o para salir y entrar a ella. Queda prohibida la concesión de títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios. En el aspecto jurídico, la igualdad es norma suprema, por lo que quedan proscritas las leyes privativas y tribunales especiales y el efecto retroactivo de las leyes; los tratados de extradición deben ser limitados para los delinquentes del orden común, y el respeto a la persona humana es expresión de protección jurídica plena. Sólo los delitos penales darán lugar a prisión, negando tal derecho para las de carácter civil, manifestando la forma en que deben aplicarse las garantías en esta materia.

La libertad de creencias religiosas queda implícita en el artículo 24 con su reglamentación expresa; en cuanto al respeto existen los términos en que debe llevarse en la correspondencia y alojamiento en casa particular, limitado sólo en tiempo de guerra, a los militares que presten servicios a la nación.

El artículo 27 es quizá el de mayor contenido social junto con el 123, que tratan de las tierras y aguas y los problemas obreros, respectivamente, reglamentados posteriormente por el Código Agrario y la Ley Federal del Trabajo.

Los dos últimos artículos de las garantías individuales, prohíben los monopolios y estancos, y la forma cómo puede, en caso de peligro o conflicto grave, suspenderse temporalmente dichas garantías.

Incluidos en este título están los capítulos correspondientes a los mexicanos, los extranjeros y los ciudadanos en cuanto a sus derechos y obligaciones.

El título segundo habla de la soberanía nacional, las partes integrantes de la Federación y el territorio nacional. El primero de los conceptos afirma que "La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno, el que está constituido por su propia voluntad, en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres, en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida, según los principios de la Ley fundamenal, y para ejercerla, esta soberanía ha de hacerse por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de competencia de éstos, y por la de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos en la Constitución federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal".

El título tercero se refiere a la división de poderes, facultades, derechos y obligaciones que le son inherentes, para lo cual, en su ejercicio, son divididos en legislativo, ejecutivo y judicial, sin poder reunirse dos o más de éstos, en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, pudiendo para legislar, en forma extraordinaria, el ejecutivo ser facultado por el Congreso de la Unión, sólo en los casos de tarifas de importación y exportación, debiendo enviar al Congreso el presupuesto fiscal de cada año para someter a su aprobación el uso que hubiera hecho de la facultad concedida.

El Poder legislativo estará compuesto de dos Cámaras: de diputados y senadores, en tanto que el judicial será encomendado a la Suprema Corte de Justicia y los tribunales que sean necesario establecer para el buen funcionamiento y jurisdiccional.

Cabe afirmar aquí que los preceptos del Plan de Guadalupe y el proyecto de reformas presentados por el Primer Jefe constitucionalista Venustiano Carranza, fueron tomados en consideración para formar el perfecto equilibrio de las funciones públicas, ya que hemos afirmado, la aplicación de la teoría de la división de Poderes, debe ser, no solamente en cuanto a una separación de funciones en las cuales tenga cada una su independencia de las otras, sino que en su actuación conjunta, amén del equilibrio, exista una colaboración, precisamente acordada, en la que se impida la intervención. Pero la ayuda mutua es necesaria para el mejor cumplimiento de su cometido, sin constreñir en ningún caso al ejecutivo por el órgano legislativo y sin que, por otra parte, el ejecutivo pueda tener influencia sobre éste y el judicial, pues en ello estriba la función de un Estado de Derecho, que al desvirtuar la verdadera posición de cada uno, puede lograr que la balanza se incline hacia uno de ellos, cayendo fácilmente en el despotismo o la arbitrariedad.

El título cuarto fija con claridad las responsabilidades de los funcionarios públicos; el quinto trata de los Estados que componen a la federación con sus obligaciones, facultades y derechos, en tanto que el sexto es amplio en su contenido del trabajo y de la previsión social en su expreso 123, que, como afirmábamos anteriormente, es de enorme sentido social y reglamentado para su objeto, por la Ley Federal del Trabajo, la que en forma paulatina ha ido adicionando en sus conceptos, las mayores garantías y prestaciones, de que debe ser objeto el trabajador para no caer en ningún momento, en el falaz poder del patrón que, por la evolución propia del país, va provocando los cambios de intensa necesidad de reformas en sus conceptos. Las conquistas del trabajador, son consideradas sagradas para la nación, y así lo manifiesta con todo su sentir el artículo constitucional que se invoca.

Las prevenciones generales del título séptimo son asimismo, amplias y expresas en las facultades y derechos de los diversos órganos que componen la nación, tanto en lo correspondiente a la federación como en las Constituciones de los Estados. De las reformas y cómo deben ser llevadas las normas constitucionales trata el título octavo, en el que con el fin de evitar que se repitan los cambios trascendentales que ha sufrido nuestra historia constitucional, permite sus adiciones o reformas,

pero en un sistema rígido, en el que se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, las acuerden, las que posteriormente deben ser aprobadas también por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El título noveno trata de la inviolabilidad de la Constitución, que no podrá perder fuerza y vigor aun por rebelión que interrumpa su observancia temporalmente, y si llegase el caso de establecerse un gobierno contrario a sus principios, el pueblo, al recobrar su libertad, restablecerá su observancia.

Los artículos transitorios se refieren a la publicación de la Constitución, así como los períodos que deben establecerse para los funcionarios que ocupen los Poderes públicos, determinando las sesiones de las Cámaras y las obligaciones que, para con ella, deben tener los funcionarios de la federación, para terminar, con la extinción de las deudas de los trabajadores, que hayan contraído con sus patrones, hasta la fecha de la promulgación de la Constitución. Asimismo, la facultad del ejecutivo para expedir la ley de responsabilidad civil, aplicable a los autores, cómplices y encubridores de los delitos cometidos contra el orden constitucional, en el mes de febrero de 1913.

CAPITULO DECIMOCUARTO ¹

LA REVOLUCION HECHA ACCION

I. PRIMERA ETAPA: DE VENUSTIANO CARRANZA AL GENERAL ABELARDO RODRÍGUEZ

Las relaciones de los poderes de la Unión, sufrieron trastornos en el mandato de Venustiano Carranza, surgidas de las discordias entre los gobiernos de Nayarit y Sonora, a causa de cierta política centralista, que trataba de llevar Carranza, en un deseo de poder conducir a la nación por el camino del orden y la seguridad. Derrocado por la fuerza por la adhesión de los estados, de conformidad con el Plan de Agua Prieta, que es proclamado el 23 de abril, le sucede Adolfo de la Huerta mediante convocatoria al Congreso general, en sesión extraordinaria de 24 de mayo del propio año, tomando posesión el 1º de junio siguiente. En este período todavía se gestan manifestaciones de descontento en los estados de Tabasco, Colima y Baja California, y en las tribus yaquis de Sonora, que son pacificadas por haber depuesto las armas de su actitud hostil, al gobierno de la república, y a la caída de Carranza, se unifican. El primer año de gobierno de de la Huerta, se procura la reorganización política de la federación, a través de las diversas dependencias a su cargo.

El Congreso de la Unión, a solicitud del ejecutivo federal, se reúne en sesión extraordinaria el 7 de febrero de 1921, en la que el general Alvaro Obregón expone las necesidades de unificar al país y dar término a las manifestaciones de descontento que existen por diversas partes de la república. En su primer informe de gobierno de 1º de septiembre de 1921, manifiesta que ha podido lograrse el perfecto equilibrio en los poderes de la Unión, aseverando al mismo tiempo la buena marcha de las relaciones políticas entre la federación y los gobiernos de los estados, desde que fue elegido presidente constitucional de la república, no obstante que todavía en el Estado de Michoacán, había surgido un conflicto con motivo de la escisión en el Colegio Eleccoral, al discutirse

¹ XLVI Legislatura. Los Presidentes de México ante la Nación.

las credenciales de los presuntos diputados, en el que por intervención del senado, se pudo lograr que se restableciera el orden constitucional. Asimismo, en el estado de Puebla se suscitó una dificultad entre los componentes de la legislatura, y la misma Cámara de senadores con su actuación, conjugó la paz. Lo propio sucedió en otros estados de la federación, como Aguascalientes, Veracruz, Tamaulipas, Nuevo León, México, Jalisco, Hidalgo y Campeche, que se resolvieron por sí solos, sin la necesidad de la intervención de los poderes federales.

Sin embargo, el gobierno de Obregón no ha podido unificar la tranquilidad del Estado, surgiendo de continuo los conflictos y levantamientos, que aunque sofocados, provocan la desunión de la república y evitan la prosperidad nacional.

Al asesinato de Alvaro Obregón en la Bombilla, le sucede en el ejecutivo federal el general Plutarco Elías Calles, quien debe ser considerado efectivamente, como el primer mandatario que, a través de su postura férrea inició la forjación de las primeras instituciones políticas, sociales y económicas del período que nos ocupa, quien con un criterio de unidad nacional, da vida al primer verdadero partido fuerte y progresista, que hasta la fecha ha tenido México desde su independencia, otorgándole, al mismo, todo el poder estatal y particular que se encontraba a su alcance.

El régimen de Calles ha sido duramente criticado, en virtud de haber sido él, quien aplicó con toda dureza los preceptos contenidos en las Leyes de Reforma de Juárez, que habían ido perdiendo su vigencia por la reorganización del clero, que a trasmano llevaba para tal efecto. Pero indudablemente que Calles, en su visión de conformar al país, propició la creación del Banco de México, que vino a ser el primer paso de una radical transformación económica para la nación, y por ende, beneficio real y positivo para su evolución. El departamento central, como gobierno de la capital se constituyó en su régimen y produjo la exaltación de las obras públicas en la ciudad y su incremento.

Emilio Portes Gil que sucede a Calles, continúa la misma política de aquél, bajo su dirección y vigilancia, Calles ha tratado, dentro del orden jurídico, el respeto a la legalidad del voto y el sistema de no reelección, pero no ha abandonado de hecho el poder, ya que su sucesor, sigue su política, y aunque se siente incómodo en su postura, se ha

visto obligado a seguir la política que le marca el hombre fuerte de la revolución, entregando el poder a Ortiz Rubio el 5 de febrero de 1930, al término de su cargo de presidente provisional, dentro del orden constitucional.

Ortiz Rubio, en su discurso de toma de posesión, manifiesta los lineamientos generales de la política que ha de seguir en bien de la nación, considerando que la ideología de la revolución es justicia y bienestar para todos, afirmando que la transformación del país ya es palpable, en virtud de la acción seguida por los gobiernos emanados del mismo movimiento. Su régimen se caracteriza por una intrascendente gestión, que no es sino la significación del poder de Calles que lo mueve tras bambalinas, por lo que no pudiendo sortear la suere deparada, en su debilidad, renuncia el 2 de septiembre de 1932, para entregar la presidencia de la república, en substitución, al general Abelardo Rodríguez.

El primer intento de un ejecutivo civil ha fracasado, pero ya se gesta en el seno del partido de la revolución, la idea de terminar con las gestiones administrativas impulsadas por militares, sin embargo, éste régimen ha dejado al país la doctrina Estrada, de 30 de septiembre, que ha de ser modelo para el Derecho Internacional de México, así como la Ley Federal del Trabajo, que cobra vida el 12 de marzo de 1931.

El general Abelardo Rodríguez, primer impulsor de la industria nacional, crea una institución de carácter económico, que ha de ser de resultados benéficos, la Nacional Financiera, que surge el 30 de agosto de 1933. Posteriormente crea la Comisión Federal de Electricidad, el 20 de diciembre del mismo año, y en cuanto al derecho de los trabajadores, fija el salario mínimo el 17 de agosto de 34, como un adelanto más en las normas sociales, camino trazado en la Constitución del 17.

II. SEGUNDA ETAPA: CÁRDENAS Y AVILA CAMACHO

Del término de la revolución, a la gestión administrativa de Abelardo L. Rodríguez, debe considerársele como la primera etapa que podría llamarse de transición, entre la revolución y la era de desarrollo del país, pues todavía en la época mencionada, los disturbios e intranquilidad política han sido base de los sistemas; más poco a poco el país

ha ido asentándose en sus manifestaciones bélicas, sintiéndose la unidad nacional como una realidad de la política estatal.

La segunda etapa de la era post-revolucionaria, debe ser la que lleven a efecto el presidente Lázaro Cárdenas y Manuel Avila Camacho.

Lázaro Cárdenas es el primer presidente, que termina su período presidencial en los términos establecidos por la Constitución, y en ejercicio de ésta, toma posesión el 1º de diciembre de 1934, para entregarlo el 1º de diciembre de 1940, a su legítimo sucesor.

El último brote de rebelión en nuestra historia, que haya tenido alguna, aunque pequeña significación, es el que lleva Cedillo en San Luis Potosí, más sin embargo, es tan ligero y tan falto de contenido, ya que no guarda ni ideología, ni seriedad en su causa, que debe ser considerado como un vano intento de contrarrestar los poderes públicos, pero sin llegar a ningún objeto, la que termina con la muerte de su caudillo y la huida de los hombres que le seguían.

Desde la toma de posesión, Cárdenas ha manifestado el deseo de llevar a cabo la reforma agraria en toda su magnitud. Quizá por su juventud, o más bien, por el corto período de seis años de su gestión administrativa, no suficientes para la resolución de tan ingente problema, sólo ha de concretarse a un reparto de tierras y consolidar en forma definitiva, el sistema agrario, sus autoridades y el procedimiento a seguir en el futuro. Sin embargo, y aún no resuelto el problema, su gobierno ha de significarse por la forma legítima con que procedió para romper el monopolio de las tierras, que se venía operando por largos años, haciendo expresión real, las determinaciones contenidas en el Plan de Guadalupe, ampliadas por el Plan de Ayutla.

Como primer acto para poder llevar a cabo su gestión administrativa, se despoja de Calles que le ha llevado al poder y que desea manifestarse a través del ejecutivo, desterrándolo a lejanas tierras, con lo que gana las simpatías nacionales, aunque no en los medios políticos que le rodean, dentro del partido. Se ha visto precisado a ello, por las declaraciones que hiciera el ex-presidente, y que son interpretadas como una intromisión en las funciones gubernamentales, por lo que con manifiesta sinceridad y con objeto de que se guarde la respetabilidad a la presidencia de la república, se dirige a la nación, haciendo manifestación de su postura rígida, que considera necesaria por la grave e injus-

tificada agitación que se había provocado en el país, en virtud de que varios sectores de diversas clases sociales, expresaban su opinión y habían asumido actitudes que podían afectar profundamente la buena marcha de la administración pública, por lo que cree, un ineludible deber, como responsable del poder ejecutivo, tratar de evitar las divisiones que puedan surgir en la nación. Trata de contener los movimientos huelguísticos que se activaban, provocados por los factores de la producción, los que de no solucionarse, lesionarían grandemente la economía del país. Resuelto a obrar con toda oportunidad, para cumplir con el programa trazado, ha decidido llevar adelante el Plan Sexenal del Partido Nacional Revolucionario, sin que le preocupen mayormente las alarmas que pueda tener el sector capitalista, expresando a trabajadores y patronos que dentro de la ley disfrutarán de toda clase de garantías, pero que no se permitirán excesos de ningún género, o actos que impliquen transgresiones a la ley, o agitaciones inconvenientes, exigiendo a las organizaciones obreras y campesinas, guarden la compostura y la cordura debidas, por los legítimos intereses que representan. Exhorta a la nación a que tenga confianza y fe en su gesto, que aunque la tarea impuesta es difícil, con la ayuda de las diversas facciones de la nación, pueden llevarse adelante.

Ante la amenaza del regreso de Calles, que ya se rumoraba, como resultado del mensaje de Cárdenas, y con objeto de disipar las versiones alarmistas que intranquilizaban al país, ordena a todas las dependencias, para que no den entrada a denuncia alguna que se haga acerca de pretendidos complots, atribuidos a elementos a quienes se imputa se dedican a desarrollar labores subversivas al orden constitucional, para no adelantar hechos irreales a la verdadera situación del gobierno, atacando a la prensa por su falaz amarillismo, que sólo es motivo de especulación comercial, aseverando, que si el general Plutarco Elías Calles deseara regresar al país, el ejecutivo federal no tiene motivos para impedirlo, pues una actitud contraria, podría prestarse a interpretaciones, en el interior y en el exterior como síntoma de debilidad, por lo que no se encuentra dispuesto a fomentar las pasiones en el seno de la nación, aclarando que por el fortalecimiento del gobierno federal, ya ha permitido el retorno al país de numerosos exiliados.

Los sectores obrero y campesino de la república, se vierten en torno de Cárdenas, que procura en todo momento otorgarles sus plenos derechos, y en su movimiento constante de jiras en el interior del país, logrará más adeptos cada día.

Por primera vez, el país se encuentra en verdadera calma política. La estabilidad largamente ambicionada encuentra su forma a través del ejecutivo federal, y para marzo 18 de 1938, determina la expropiación de las compañías petroleras, ante la rebeldía al actamiento de las leyes nacionales, dando muestra al mundo entero y a los integrantes de la república, la fuerza y poderío de su mandato constitucional.

Surgen a través de su régimen, momentos históricos para México, que hacen que su nombre traspase las fronteras nacionales, como un líder de los derechos sociales y políticos. Así, otorga el derecho de asilo a León Trotsky, que huyendo de las purgas stalinistas en Rusia, se dirige a México donde cree poder encontrar el repeto a su vida y principios.

Promueve, en favor de los derechos de los trabajadores del Estado, la expedición del Estatuto Jurídico de los servidores de los poderes de la Unión otorgándoles estabilidad en sus empleos y otros derechos que les corresponden, exhortándoles siempre a la solidaridad, con las autoridades y al respeto de las instituciones.

Su preocupación por la población indígena, hace que el 14 de abril de 40, se celebre en México, auspiciado por el gobierno federal, el primer Congreso Indigenista Interamericano, que produce efectos positivos a esa enorme población del continente, y auspicia la formación en México del proyecto del nuevo Código Agrario, elaborado por el ejecutivo, para que sea discutido en período extraordinario de sesiones, convocado para tal efecto, ya que las leyes existentes al respecto eran inoperantes, dividiendo claramente, las diversas materias que se refieren a la intervención del Estado, en la redistribución de la propiedad rural, definiendo la organización y origen de atribuciones de las autoridades, con objeto de acelerar la restitución y dotación de tierras y aguas, y al mismo tiempo, el respeto a la propiedad agrícola inafectable, en la que se definen los derechos derivados de las concesiones de inafectabilidad a las fincas ganaderas, que han de dar como resultado, una mayor potencialidad en los ramos de agricultura y ganadería.

Al dar fin a su régimen, Cárdenas entrega el poder al último militar que ha de ser presidente constitucional de la república mexicana, al general Manuel Avila Camacho, quien no obstante los disturbios provocados por su poderoso contrincante, en la elección, el también general, Juan Andreu Almazán, llega al ejecutivo nacional en medio de un ambiente poco propicio. Sin embargo, después de su toma de posesión el 1° de diciembre de 1940, pide y provoca la unidad nacional, ante la situación en que se encuentra envuelto el país por la segunda guerra mundial, pronunciando un discurso desde la Plaza de la Constitución, el 15 de septiembre de 1942, donde se reúnen por primera vez en la historia mexicana, los ex-presidentes de la república sobrevivientes: Adolfo de la Huerta, Plutarco Elías Calles, Emilio Portes Gil, Pascual Ortiz Rubio, Abelardo L. Rodríguez y Lázaro Cárdenas, lo cual crea en el ambiente, la tranquilidad provocada por la unidad nacional. En virtud de esa guerra en que se ve envuelto el mundo, crea la institución reguladora de precios, con objeto de evitar el encarecimiento de los artículos de primera necesidad, que ha de combatir los excesos y abusos de los especuladores comerciales, en detrimento de los intereses económicos del pueblo y esa comisión reguladora, ha de ser el antecedente en la creación posterior de dos instituciones al servicio de la masa popular: la CEIMSA y la CONASUPO.

La etapa de desenvolvimiento de instituciones se ha iniciado y sigue su camino, creando el Banco de Fomento Cooperativo, con objeto de estimular el desarrollo del movimiento cooperativo nacional. Como una objetividad del respeto a los poderes de la Unión, el día 2 de junio de 1941, inaugura el nuevo edificio de la Suprema Corte de Justicia de la nación, y en el mismo acto se refiere a la reforma constitucional promovida por él, a fin de restablecer la inamovilidad de los ministros.

El rompimiento de relaciones del gobierno británico con nuestro país, con motivo de la expropiación petrolera, que surgió del problema de pago de indemnizaciones ha proseguido, se procura un arreglo, que logra su objeto el 18 de abril de 1942, mediante un sistema de pagos aceptado por las propias compañías, con el que termina la tensión entre los dos países.

La evolución de la nación, hace necesario se creen tres nuevas secretarías de Estado: la de Trabajo y Previsión Social, en substitución

del Departamento Autónomo de Trabajo; la de Asistencia y Salubridad, en la que se fundieron los departamentos que existían con uno y otro nombre, independientes entre sí; y la de Marina, elevada a ese rango, ya que hasta entoces había sido una dependencia de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Pero el gobierno que nos ocupa, tuvo su mayor esplendor con la creación de dos instituciones de enorme contenido y trascendencia sociales, la del Seguro Social y la Campaña de Alfabetización.

Uno de los objetivos de la revolución, fue el mejoramiento de las clases trabajadoras, lo que se logra el 12 de diciembre de 1942, con la creación del Seguro Social, que ha sido una de sus más grandes conquistas, así como la campaña de alfabetización, que promueve el 21 de agosto de 44, pidiendo la colaboración de todos los mexicanos para llevarla a cabo, como un esfuerzo que habría de ser la etapa inicial de esa gran tarea en que se halla empeñado el país.

México ya pertenece al grupo de naciones que entablan diálogos entre sí, por lo que el 21 de febrero de 1945, en el Castillo de Chapultepec, se inaugura la Conferencia Interamericana sobre problemas de la Guerra y la Paz, asistiendo los secretarios de Relaciones y representantes de todos los gobiernos del Continente Americano.

Así termina su gestión administrativa, en el término previsto constitucionalmente, con tranquilidad y paz para la nación, el presidente Avila Camacho, quien ha desarrollado para el país, una etapa más en su desenvolvimiento y prosperidad. Ya parecen lejanos los días de las revueltas y los motines, de los planes y manifiestos, la estabilidad actúa con verdadera significación.

III. LOS PRESIDENTES CIVILES

Han debido pasar 136 años desde la iniciación del movimiento insurgente por la libertad, para que la nación mexicana de cabida al primer presidente civil, que con manifiesta visión impulsa al país en el ramo industrial, producto de la guerra que atrajo a México un intenso movimiento económico, manifestado por el surgimiento de enorme cantidad de empresas industriales, y que por su estabilidad económica y política, ha tenido una afluencia de capitales, a los que hay que dar con-

tinuidad al final de la guerra, para ajustarlos a su economía en tiempos de paz.

Miguel Alemán Valdéz, primero de los hombres producto de la revolución, con extraordinario sentimiento de la realidad que puede ser el futuro de México, la industrialización como única fuente de progreso real, invita el 19 de enero de 47 a la nación mexicana, a una campaña de recuperación económica, que es recogida por pueblo y gobierno como la más alta expresión de sus afanes y luchas. Asimismo, México ya se proyecta internacionalmente, y el presidente es invitado a hablar ante el Congreso de Estados Unidos, en una visita que hace al país del norte, correspondiendo a otra que Truman, el presidente americano, ha hecho al nuestro. En ese memorable mensaje procura limar las asperezas de recuerdos que existen entre las dos naciones, como producto de la fuerza desarrollada por nuestros vecinos en los momentos aciagos de México, y de los cuales, para desgracia nacional, se aprovecharon largamente. Crea a su vez dos nuevas dependencias del ejecutivo, la de Recursos Hidráulicos y Bienes Nacionales. La primera de ellas, de enorme importancia, ya que es creada sobre el noble deseo de plantear y organizar con sentido técnico y administrativo, el aprovechamiento de los recursos acuños del país, que son uno de los graves problemas que atañen al campo nacional. La falta de tan precioso líquido, hace a México víctima de la pobreza, en el medio rural, y es por eso que las grandes obras de irrigación, que se inician en beneficio del campesinado y pequeños propietarios, dejan sentir de inmediato la nobleza de sus resultados.

El desarrollo económico de este período, con base en el ahorro nacional, hace que se cree un Banco con ese fin, en el que por la sincera confianza del pueblo, los bonos son absorbidos en su totalidad y sirven para promover y coadyuvar industrias, que por su excesiva inversión, solo pueden ser creados por el Estado. Y en su fase de respeto a las naciones y amor a la paz, México se pronuncia contra un organismo militar permanente, que se lleva a efecto en una reunión en la hermana república del Brasil, en donde fija su posición, enfrentándose ya con gran virilidad, contra el poderoso Estado americano.

Con el sentido de unidad nacional existente, se cancela del registro legal al Partido Fuerza Popular, el 19 de diciembre de 1948, por el

agravio que un grupo de sinarquistas hace a la memoria de Benito Juárez, en el monumento destinado al Benemérito, atacando de paso a las instituciones nacionales. Esa organización electoral es destruída, con fundamento en los preceptos de la Ley Electoral Federal, por su naturaleza antiinacional, en un despertar facista impropio de la naturaleza de nuestras instituciones políticas. Respaldado por los sectores revolucionarios del país, provoca la creación del Instituto Nacional de la Juventud Mexicana, en la que han de ser preparadas las juventudes para evitar se vean envueltas en doctrinas exóticas, que abundan en el mundo de la actualidad.

Con objeto de mantener el equilibrio en la economía nacional, y evitar los movimientos inflacionarios, se crea la Ley de Atribuciones al ejecutivo en materia económica, que permite regular con mayor agilidad, las exportaciones e importaciones, buscando mercados para las materias primas mexicanas y abastecer de equipo a la industria nacional. Su importancia ha sido tal, que algunos de sus preceptos fueron incorporados más tarde a la Constitución General de la República. La prosperidad ha permitido, que se erija en Estado, el territorio norte de la Baja California, y que se levante como monumento a la intelectualidad, la Ciudad Universitaria, honra y gloria del pueblo mexicano, que manifiesta en ese monumento el máximo sentir de su profundo amor por la cultura, sin escatimar medios económicos para crear, en lo que era un páramo, un centro de cultura que satisface a propios y extraños, que le comprenden y elogian.

“El ansia de acumulación de saber, es patrimonio común a todos los hombres, no de una época, ni de una nación o grupo de naciones, sino de todos los tiempos y de todos los pueblos, por los que se han de elevar los conocimientos humanos y que han de dignificar a las colectividades y a los individuos que las componen”.² Con esas frases, Miguel Alemán cierra su gestión administrativa, y en ella, todo el concepto de su patriotismo significativo, hecho acción en la prosperidad de México.

Adolfo Ruiz Cortines, el hombre sobrio y sereno, toma posesión de la presidencia de la república, el 1º de diciembre de 1952. Ha vivido

² Los Presidentes de México ante la Nación, op. cit.

dentro de la revolución y permanecido al servicio de los poderes del Estado toda su vida. Sus conocimientos le hacen ser el gran estadista de nuestra época, con ese perspicaz y claro sentido de la política nacional. En la etapa que le corresponde cubrir se han de manifestar, la tranquilidad y estabilidad política, como características de una era de progreso. Comprende que las instituciones políticas, reforzadas por los gobiernos emanados de la revolución, han llegado al momento de poder otorgar el voto a la mujer mexicana, por lo que al día siguiente a su toma de posesión, el 2 de diciembre, envía una iniciativa de Reformas a la Constitución, para que sea otorgado el voto a ese sector tan amplio del cuerpo elector mexicano.

Ya el presidente Cárdenas había propuesto reformas en ese sentido, pero no llegaron a su culminación. El mismo presidente Alemán, envió al Congreso reformas constitucionales, que permitieron la participación de la mujer, en los procesos electorales de carácter municipal. Con esos dos antecedentes, el presidente Ruiz Cortines envía a los ciudadanos diputados del Congreso de la Unión, la iniciativa, "considerando que la mujer mexicana, generosa y desinteresadamente ha prestado su valiosa aportación a las causas más nobles, compartiendo peligros y responsabilidades con el hombre, alentándolo en sus empresas, e inculcando en sus hijos los principios morales que han sido un firme sostén de la familia mexicana, y que a partir de la revolución, consciente de su alta misión en las vicisitudes de nuestras luchas libertarias, la mujer ha logrado obtener una preparación cultural, política y económica, similar a la del hombre, que la capacita para tener una eficaz y activa participación en los destinos de México. Que además, siempre se ha abrigado la convicción, de que la mujer mexicana, ejemplo de abnegación, de trabajo y de moral, debe recibir estímulo y ayuda para su participación activa en la vida política del país. Que durante la pasada campaña electoral, al auscultar el sentir, no sólo de los núcleos femeninos, sino de todos los sectores sociales, se puso de manifiesto, la existencia de un ambiente notoriamente favorable, al propósito de equiparar al hombre y a la mujer, en el ejercicio de los derechos políticos. Asimismo, su intervención en las elecciones municipales, ha resultado benéfica, por lo que se juzga conveniente reformar el artículo 34, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto

de concederle igualdad de derechos políticos y reformar el artículo 115 de la propia Constitución, derogando la adición que figura en la fracción I de dicho artículo, y que sólo concedió voto activo y pasivo a la mujer, para las elecciones municipales".³

Hemos querido transcribir el contenido del mensaje de Adolfo Ruiz Cortines, por encontrar en él, el sentimiento mismo que le guía en los destinos de la patria, pues es el hombre que medita conscientemente, antes de actuar, no dejando tras de sí errores, ni de interpretación ni de causa y esa propia personalidad la imprime y lleva al terreno internacional, en su entrevista con el presidente norteamericano, en la Presa Falcón, construída con la cooperación y para beneficio de México y la Unión Americana. Desde la línea divisoria del Río Bravo, el primer mandatario mexicano, conmueve a quien le rodea en la pronunciación de su discurso, guardando como siempre, la dignidad que corresponde al ejecutivo mexicano, que levanta la faz ante el representante del país más poderoso del mundo. Y al hablar de Washington, Jefferson y Lincoln, con relevancia espiritual, se recuerda a Hidalgo, Morelos, y Juárez, sin olvidar a Bolívar, San Martín y Martí, todos paladines de causas en las patrias de este continente, que dictaron a las repúblicas los derroteros de su independencia y libertad.

Su figura imponente atrae a los ciudadanos, que siguen sus normas con la placidez del hijo que observa, al padre que construye. Su preocupación principal hacia ese pueblo del que ha salido, le lleva a enfrentarse a uno de los más graves problemas que tiene la nación, en los sectores populares, que es la carencia de habitación, por lo que en 1954, mediante una iniciativa de ley que envía al senado de la república, crea el Instituto Nacional de la Vivienda, a efecto de abordar los múltiples aspectos del problema habitacional en México, con la idea de conmover a la nación mexicana, en la promoción de medidas tendientes a su resolución. Su mensaje es de profundo contenido humano, no es el mandatario que busca lucimiento político, sino el activo hombre que comprende los problemas de aquellos a quienes gobierna, guía y sirve.

"Para la revolución, la patria es una", dice el 20 de noviembre de 1954, al celebrar el aniversario de la revolución, y vuelve a manifestar

³ Ibid.

en su mensaje a la nación, sus convicciones, pugnando por la unidad nacional, para el progreso social y económico, para lo cual es necesario renovar la fe, en todos los mexicanos, en torno a las instituciones revolucionarias, que deben ser el designio de los gloriosos destinos de México. Su pacifismo reconocido, lo canaliza hacia el progreso nacional, le induce a crear la Comisión Nacional de Energía Nuclear, para fines pacíficos, ya que los adelantos técnicos alcanzados en esa materia en el mundo, son grandes, y ha de lograr que nuestro país los utilice en beneficio de la humanidad, en la importante conquista de la ciencia y de la técnica y su alta investidura le hace viajar a la Reunión de Jefes de Estado de América del Norte, a la que asisten los representantes de Canadá, Estados Unidos y México, en White Sulphur Spring, en marzo de 1956, a un transcendental acto que tiene por objeto analizar los problemas comunes de los tres países, y en la que guarda, como es su norma, la dignidad que merece el pueblo mexicano. Y a su retorno, el 28 de marzo, entabla un nuevo diálogo con el pueblo, que se vierte fervoroso alrededor de su mandatario a su llegada, y al que hace saber el cumplimiento de su cometido, como el representante de cada uno de sus hermanos de patria. Y nuevamente se ve en la necesidad de abandonar la nación, en la reunión que se celebra en Panamá, y a la que concurren todos los Presidentes de los Países de América, y su asistencia es motivo de manifestaciones de cariño por el pueblo hermano, que le rodea cuando pasea en las calles, en la sola compañía de un amigo y colaborador, como podría hacerlo cualquier turista en una ciudad libre. En la Reunión, destaca nuestra política internacional y pugna por la unidad americana, y con esa su elevada personalidad, hace sentir a sus compañeros de mando supremo que lo rodean, la indefectible necesidad de luchar unidos por la paz. Y nuevamente a su retorno, con más cariño aún que en su viaje anterior, el pueblo le recibe con profunda emoción, y vuelve a establecer su dialéctica para informarle de sus gestiones en el país amigo.

Qué lejos se encuentra la actual Nación mexicana, de aquella que para los americanos era un país ingobernable. Con qué respeto y cariño se trata al Representante del Poder Ejecutivo, y con qué solidaridad y unidad se envuelve en su interior y manifiesta al exterior. Y ese hombre, amante de la Constitución que es su guía suprema, inculca así a todos

los mexicanos, emitiendo conceptos en numerosas ocasiones, para llamar la atención de los ciudadanos, acerca del carácter de la Constitución, como guía y norma superior del pueblo, afirmando, "que la Carta Fundamental, comprendió los anhelos de la colectividad, expresados en sus tres grandes movimientos libertarios, la Insurgencia, la Reforma y la Revolución, rindiendo pueblo y gobierno, justo y permanente culto a los patricios que nos dieron la Constitución", el 21 de marzo de 1957, expresa "que la conciencia nacional tiene la indiscutible voluntad de no variar los senderos de la patria, que nos señalaron los próceres de nuestros movimientos, que esa voluntad es inquebrantable, y ha de seguir invariable en nuestra conducta de credo liberal, con la inspiración de las instituciones revolucionarias, de la Ley de Leyes que nos rige, consecuencia de los anhelos del pueblo, intuídos desde 1810, mejor expresados en 1857 y concretados en 1917".

Al término de su gestión administrativa, llevándose el cariño popular, Adolfo Ruiz Cortines, entrega con emoción en manos de Adolfo López Mateos, la banda tricolor que ha llevado en su pecho durante seis años, y la deposita en el mandatario entrante, el 1º de diciembre de 1958.

Y este hombre, producto neto de la revolución, luchador infatigable desde la niñez, recuerda con claridad las tristes horas de la infancia, en que las imposibilidades económicas impedían adquirir los libros necesarios para su primaria cultura, y por ello, uno de sus primeros actos, desde el Poder Ejecutivo, es, en cumplimiento del artículo 3º Constitucional, el otorgar libros de texto gratuitos para la niñez mexicana.

Y el Presidente de amplia sonrisa y brazos cariñosos, se destaca desde el primer día como el internacionalista más profundo, que ha recibido los destinos de México. El 14 de octubre siguiente a la toma de posesión, ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, a la que es invitado, pronuncia un vibrante discurso, que ha de traspasar las fronteras de las naciones y continentes. Con palabra fácil y emotiva, hace llegar a los confines del mundo, la presencia de lo que es la voluntad nacional, del pueblo al que rige en sus destinos, y asevera enfáticamente la autodeterminación de los pueblos y el respeto a los demás. Y en ese su querido México, crea el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que transforma la antigua Di-

rección de Pensiones Civiles, otorgando a los empleados públicos federales, mediante este organismo, pensiones, jubilaciones, créditos, servicios médicos, seguro de invalidez, guarderías infantiles, alquiler económicos de viviendas y otros servicios sociales, promoviendo las reformas del artículo 123 de la Carta Magna, para darle rango constitucional a los derechos sociales y laborales de los servidores del Estado. En otra magnífica expresión de su sentimiento patrio, nacionaliza la industria eléctrica, adquiriendo las empresas que se encontraban en manos de extranjeros.

La unidad nacional es un hecho de lustros atrás. Y en aquella su frase: ¡Adelante . . . México es nuestro! invita a colaborar a los siete ex-presidentes que sobreviven, para que coadyuven al mejoramiento del gobierno de la República, en las expresiones que les son más afines.

En el mes de diciembre de 1961, promueve una nueva reforma al artículo 123 Constitucional, en cuanto a la protección de los menores, al salario mínimo, la de incorporar a la competencia exclusiva de las autoridades federales de trabajo, los asuntos relativos a industrias de primera importancia para la economía nacional, y a la participación de los trabajadores en la utilidad de las empresas. Aquellos nobles ideales, surgidos en la revolución, han cobrado forma con López Mateos, y su importancia, por su contenido social, es indiscutible.

En la visita del Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Norteamérica, que se efectúa en junio de 1962, a la capital de la República, López Mateos y el pueblo mexicano le reciben con sinceras muestras de cariño, y el mandatario mexicano vuelve a dejar una de sus frases que han hecho historia: "Paz con justicia, dignidad con libertad, amistad con soberanía". Y en cada una de ellas, hace sentir la fe que tiene México en sus instituciones políticas, el respeto que se debe a sí mismo en el concierto de las naciones y el orgullo con que puede presentarse en el panorama internacional. México no será un país rico y poderoso, pero es digno en su configuración como Estado independiente.

Indiscutiblemente corresponde a López Mateos, hacer la reforma constitucional más importante en la historia del pensamiento político mexicano, que podría formar parte del contenido filosófico de aquellos

forjadores del Estado Moderno, la creación de los Diputados de Partido.

Con el fin de dar un nuevo impulso al desarrollo cívico del país, y de ampliar y vigorizar el régimen democrático, dentro del cual el Parlamento tiene una importancia esencial, dice textualmente la recopilación de manifiestos y documentos, elaborado por la XLVI Legislatura, el Presidente Pópez Mateos promovió ante el Congreso de la Unión, el 21 de diciembre de 1962, la reforma a los artículos 54 y 63 de la Constitución. Mediante esta reforma, que creó a los Diputados de Partido, se propicio la participación en el Congreso, de las diversas corrientes de opinión nacional. Se aumentó considerablemente la representación de los partidos minoritarios, se reconocieron Diputados, aparte de su función legislativa, la de su comunidad y se introdujeron otras modificaciones que acrecientan la responsabilidad de la función política.

La Primera Cámara de Diputados pluripartidistas, correspondió a la Legislatura que hemos mencionado como autora de esta recopilación.

Cien años después de que el Presidente Juárez, iniciara las reclamaciones a los Estados Unidos de Norteamérica, sobre el derecho de México a una porción de su territorio, denominado el Chamizal, en el Estado de Chihuahua, y que desde 1911 un Tribunal Internacional dictara fallo favorable a nuestro país, sin que éste se hubiera cumplimentado, corresponde al Presidente López Mateos la integración de esta parte del territorio mexicano, en una ceremonia solemne, celebrada en el Palacio Nacional, el 18 de julio de 1963, aniversario de Juárez, en que anuncia el dominio definitivo de la Nación, de esa porción segregada.

Y en ese su sentir internacionalista, vuelve a pugnar por la paz de las naciones, en una contribución al desarme universal, y con objeto de preservar a la América Latina del peligro de una guerra nuclear, y de los efectos nocivos de pruebas atómicas, propone un plan de desnuclearización de América Latina, que fue apoyado de inmediato por los gobiernos de Ecuador, Bolivia, Brasil y Chile.

Días antes del término de su gestión administrativa, el Presidente López Mateos es invitado a un banquete, que le ofrecen los Jefes de los cuatro Partidos Políticos Nacionales. Y este caso insólito, sin precedente

en la historia de México, en que las luchas de ideas políticas antagónicas, eran la causa de los continuos levantamientos en armas, de las facciones que la componían, se transforma ahora en la convivencia y respeto de las expresiones diversas de los componentes de la Nación, en un alarde de unidad en torno a las Instituciones de la República, y en emocionante discurso, pletórico de vivo sentimiento, termina López Mateos con estas palabras: "Al despedirme de ustedes, quiero hacerlo también por su conducto, del pueblo de México que me acompañó en todo momento, primero en la Campaña Electoral y después durante las vicisitudes de seis años de intensa lucha nacional. Mi gratitud para él no conoce límites. Mi vocabulario no tiene palabra adecuada para expresarla. Pero si puedo afirmar, que la gratitud que siento por el pueblo, sólo tiene paralelo con el amor que le tengo".

"Quiero amigos míos, que levantemos nuestra copa para brindar no sólo por la ventura personal de cada uno de ustedes, sino por lo que representan: el pueblo mexicano".

CONCLUSIONES

Si partiéramos de la Historia Natural en el origen del mundo y siguiéramos con la prehistoria, comprenderíamos que existe una analogía entre la evolución orgánica y el progreso de la cultura. La historia Humana y la Historia Universal, que arrancan de dos puntos, que se confunden en sus manifestaciones, llegan a un momento de unión en la Historia del Pensamiento al entrar en el Mundo de las Ideas.

Hacia el cuarto milenio A. C. las enormes tierras semiáridas que circundan el Mediterráneo y que llegan hasta la India, se encontraban pobladas por un sinnúmero de comunidades que se adecuaban conforme a las necesidades que cada una tenía, a través de la evolución en la formación de sus clanes. Pero en todas ellas, se habían incrementado el caudal cultural a medida que las necesidades iban traducándose en conocimientos, que mejorarían cada día las condiciones de vida, rompiendo la exclusividad de grupos locales, formándose las primeras instituciones sociales, que iban lentamente sacrificando la independencia individual que hasta entonces habían llevado. Y ese desarrollo se precipitaba más rápidamente donde las condiciones climatológicas y los elementos naturales les eran más propicios. Las riberas de los ríos se convertían en las zonas más densamente pobladas, contrariamente a las del interior de los continentes donde se hacía más inhóspita, por la falta de llanuras y con la montaña que se interponía como una línea de fuego entre la vida y la muerte.

El Nilo, los grandes valles entre el Tigris y el Eufrates, las mismas costas mediterráneas, era donde se hacía más plébrica la vida y la coexistencia con otros grupos.

Así conformados, hacia el año 3000 el alto y bajo Egipto, la Mesopotamia y el Valle del Indo ya no son regiones exclusivamente agrícolas que han formado grupos aislados, sino verdaderos Estados que comprenden profesiones y clases. Ciudades que se han formado de clanes y tribus y convertidos en Estados, que ya cuentan con elementos que se cimentan en la tradición, cultura y credo religioso.

Ya hemos visto cómo Judea, a través de los siglos, conformó un pueblo, quizá de los más antiguos, forjado en la tradición y la evolución, y cómo su pensamiento se cimienta en una doctrina religiosa que lo hace

fraguarse como un Estado Confesional. Pero aún sobre bases de carácter divino, el hombre que constituye su grupo social se encuentra sometido al Poder Soberano de monarcas déspotas y arbitrarios, y surge ahí, el primer vestigio en la búsqueda de un equilibrio que le permita convivir pacíficamente con su grupo y con su Rey.

Es posible que esta primera manifestación no sea tan clara y precisa como había de serlo más adelante, pero sí es el primer esfuerzo por lograr una libertad que sus antepasados habían perdido al unirse en familias y éstas en grupos que se consideraban un tanto homogéneos. Sin embargo, es conveniente notar que antes que se desarrollara el mundo de las Instituciones Jurídicas, la Declaración de los Derechos del Hombre, los conocimientos, las tendencias y contratendencias de un mundo político, antes de que se gestara el intelectualismo, surge en la conciencia de los hombres y los pueblos, la necesidad de frenar al poder político, equilibrar las fuerzas superiores, en bien de la justicia y la equidad. El fundamento del equilibrio en el poder es, en consecuencia, un sentimiento innato en el sujeto. La libertad y la igualdad son elementos que cobran vida a medida que avanza la civilización y la cultura. Los pueblos la han perdido en aras de una prosperidad, y aunque sólo resurge con vigor hasta la aparición del Estado Moderno, se ha venido forjando en el desarrollo Universal, y vive y ha vivido siempre en el espíritu del hombre, como un derecho de la naturaleza, como un don natural.

Asimismo, en la India se encuentra, aunque en forma diferente, una manifestación de los ideales populares, en la necesidad de la creación de normas e instituciones, que deben frenar el poder público. Y volvemos a encontrar el sistema de frenos al Monarca, a través de un Consejo que ejerce influencia ante el Soberano, a fin de evitar el abuso; una asamblea de participación activa hace sentir al Monarca el derecho que debe tener la clase popular en la actividad del Estado.

En todos los pueblos de Oriente vibra el mismo deseo de la masa que lo constituye, aunque se desarrolla en forma diferente como el caso de Persia. Esa cultura no ha dejado para las generaciones posteriores una gran influencia sobre el pensamiento político o para sus Instituciones. Más sin embargo, debemos afirmar en estricta justicia, que un Estado que contenía un código Moral de tan elevado pensa-

miento, un Estado que respeta la dignidad humana y ejerce el poder sobre bases tan sublimes, lleva en sí mismo, en sus manifestaciones, en sus ideales políticos, y aún en sus propios fines, la forma política perfecta, en la cual no existe la Ley del Pez, y en consecuencia, no se hacía necesario dentro de sus propias Instituciones, la existencia de un sistema de equilibrio, puesto que difícilmente con una ideología, como la del Persa de la antigüedad, podría caerse en los males del abuso, del despotismo o la tiranía.

Acaso es el único ejemplo en la Historia de las ideas políticas, en que el equilibrio del poder subsiste en sí mismo, sin ser necesario otro sistema normativo; más quizá también en una realidad política actual, esta forma sea una de tantas utopías. Ya hemos visto cómo ese método fue de escasa duración. Los valores morales, aún los más elevados, no perduran en una humanidad como la nuestra, en que el hombre está condicionado a la ambición.

La límpida ideología china, que con su tradicionalismo nos muestra una armonía llevada hasta su más excelsa expresión, definitivamente operante y de resultados absolutamente positivos, es lograda sólo mediante otros elementos, que no son fáciles de encontrar en el resto de la cultura universal.

El hecho de que la virtud era el fin del Estado, como en la Polis Griega; que la riqueza y el poder eran valores secundarios, nos enseña lo sublime de los principios básicos de una monarquía templada de tipo ideal y nos conduce a la conclusión, que un pueblo de cultura y capacidad política contenida en su propio gobierno, es más estable que un Estado guerrero que conquista y avasalla; que es superior a una nación teocrática o confesional, que gobierna a través del misticismo supremo, rodeada de mitos y ficciones, sin ver que el fin del hombre es el hombre mismo, que el Estado es el protector de sus derechos y que su proporción debe ser basada, por medio de las Instituciones políticas adecuadas a la propia tradición. Y ese pueblo subsiste más que otros como el caso de China, que posiblemente lo alcanzó a base de su aislamiento, que no le permitió ver otras manifestaciones, que se envolvió en sus propias tradiciones y formas de vida que venían de las costumbres de sus antepasados. Y podríamos afirmar que, indiscutiblemente, esta grandeza de pensamiento filosófico político, puede conducir a ese fin del Estado,

que es el bien común para Platón, o el bien general para el Estado Moderno, ya que es obra de hombres no de decantadas divinidades, que son transmitidas a través de relatos de hechos verídicos y no de códigos místicos, vacíos de realidad.

Con ello se despojan de prejuicios e inspiran respeto y no temor. Sus palabras llenas de modestia contienen una gran profundidad. El ceremonial y los ritos a sus propios antepasados como seres humanos, no divinizados, sin extravagancias e interpretaciones políticas de Textos Sagrados, son un extracto verídico que exalta el poder y la virtud a la perfección, a la que debe tender todo hombre y todo ciudadano: la Sabiduría.

Es probablemente la India el país que más se asemeja al sentir de la China, en cuanto no recibe influencia de dioses y divinidades. Pero dentro de su filosofía, recordemos que considera al hombre como un ser depravado y cruel, del cual debe defenderse mediante normas que deben frenarlo para que no pueda darse la "Lógica del Pez". Por ello forja sus Instituciones Políticas como un sistema de sujeción al Poder Público, tratando de mantener lo mejor posible, una relación tendiente hacia el respeto y tolerancia entre gobernantes y gobernados, entre el poderoso y el débil, entre el rico y el pobre,

Más la necesidad de una Ley imperativa que norme las relaciones, es indispensable para la buena marcha del Estado. Ellos llegan al extremo de sostener una vigilancia estricta hacia el soberano, para que cumpla con las funciones que le son inherentes, y en caso de que llegue al despotismo y trate de abusar del poder conferido, o se le confina hasta que muestre una nueva forma de conducta o se le derriba con una revolución, sistema del cual ellos han hecho una verdadera Institución.

Pero todo extremismo es fatal en la constitución de los Pueblos. El caso de Egipto, es sin duda alguna una de las historias de cultura más nefasta, tanto en el procedimiento como en sus manifestaciones. Un Estado teocrático inhumano, que llena de oprobio la Historia Universal. Un pueblo que no pudo encontrar la moderación por su crueldad, porque la existencia del ser es un accidente de vida en la que sólo ha de ser siervo del Faraón que, divinizado por sus doctrinas busca la inmortalidad, lo conduce solamente al dominio por la tiranía y el despotismo, hasta la autodestrucción, pues no crea en ningún momento, la concien-

cia popular, esa conciencia de clase tan necesaria para forjar el nacionalismo, ni siquiera tiene una tendencia a la formación de una doctrina.

Toda manifestación popular de mejoramiento social, es apagada con la fuerza, la destrucción y la muerte. Mientras más nos adentramos en los anales de la Historia de los Pueblos, cuanto más escudriñamos las formas de Estado y las formas de Gobierno, en los orígenes de las sociedades más remotas, más nos vamos revistiendo de la certeza en la idea, que las figuras más repugnantes y odiosas son la Tiranía y el Despotismo, y de ellos el Egipcio parece ser su más alto exponente.

La tiranía es, en efecto, tan antigua como la Historia misma, va más allá de la tradición, y el caso de Egipto, constituida y extendida sobre objetos sagrados, con orígenes divinos, con un fatalismo encarnado en sus creencias, lleva consigo el escepticismo maligno, de aquél que al sentirse como un dios, como un representante de la divinidad, obra falsamente en forma omnipotente, simbolizando una ignorancia degradante, que emana una irresponsabilidad ante los gobernados, que llena de indignación a la propia naturaleza del hombre, ofendiendo al que la sufre y degradando al que la ejerce.

Hemos caminado un trecho largo, en el estudio de las culturas más remotas de la humanidad, queriendo penetrar en el fondo de sus Instituciones para percibir en los más variados aspectos, cómo se manifiestan en su constitución los pueblos ya formados, su creación, y en su caso, su autodestrucción o elevación en su pensamiento y trayectoria.

Así, hemos desembocado en la génesis de la antigua Grecia, que atravesó por las diversas etapas, desde la ignominiosa arbitrariedad, hasta los sangrientos hechos de las Leyendas épicas que nos narra Homero, y la Tiranía del período preclásico. Pero llegados al punto mismo, al centro y eje de su cultura en el siglo IV a. c., con pasión hemos visto el desarrollo de su cultura en todas las ramas del conocimiento, de las ciencias y en la manifestación de las artes.

Hemos vivido en la Polis de Atenas, y visto caminar por los jardines del Liceo a un Aristóteles, genio y luz del entendimiento humano.

Sócrates, Platón y Aristóteles, los tres sabios filósofos que con su pensamiento dieron vida, no sólo a la Grecia Clásica, sino que han perdurado por los siglos con la justicia del primero, el ideal del segundo

y el justo medio del último, enraizaron en la Historia y nos legaron sus más puras enseñanzas.

Sócrates que muere por no cejar en sus ideas, deja a un Platón que lo difunde y éste mismo busca y nos habla de su rebelión en contra de las constituciones de los Estados y sufre la agonía de ver que su Polis no se manifiesta dentro de la Aristocracia del saber que él tanto ama, por considerarla único procedimiento que puede salvar a las instituciones políticas.

Aristóteles por su parte, va más allá. Reflexiona sobre la ingente necesidad de que en el Estado existan diferentes funciones para que el gobernante no abuse del Poder. Es el primero que describe una doctrina que ha de armonizar los actos del Monarca. Nivelada el Estado con un sistema de frenos y balanzas, manejando con finura extraordinaria la función legislativa en cuanto a la formación de las Leyes, el ejecutivo que ha de ponerlas en movimiento y los tribunales que han de aplicarlas. Es la primera manifestación real de una Norma Constitucional que asiente el poder público en favor de la masa popular.

Polibio ve en la doctrina de Aristóteles la realidad aplicativa para el mundo romano, porque aunque Alejandro, discípulo del Estagirita, recibió de él sus conocimientos, había dado muerte a la Polis por el falso ideal en la creación de un Imperio Universal. Las ideas de Aristóteles, por medio de Polibio, pasan a Cicerón y éste trata de aplicarlas en el Imperio.

El Mundo Político cae en la Edad Media, en el absolutismo, donde se pierde por siglos el sentido del equilibrio de los poderes públicos, pues se ha gestado la autocracia, con su consecuencia de arbitrariedad y despotismo. El orbe se debate en la conquista del poder en otra esfera. Ya el absolutismo es buscado por el Papa que ha de someter los poderes temporales, al que él representa, el de la Iglesia de Roma, y el mundo se olvida de las masas populares en su lucha por la hegemonía del Poder, que ha de durar hasta la Paz de Westfalia en 1648.

A lo largo de todos estos siglos, se ha despertado en el hombre la necesidad de conformar al Estado en otro orden de ideas, en las que el gobernado tenga los derechos que le corresponden, no sólo los del mundo de la naturaleza, como les llamaba Aristóteles, sino los derechos mínimos que debe tener todo ciudadano. Y surgen así los grandes

y el justo medio del último, enraizaron en la Historia y nos legaron sus más puras enseñanzas.

Sócrates que muere por no cejar en sus ideas, deja a un Platón que lo difunde y éste mismo busca y nos habla de su rebelión en contra de las constituciones de los Estados y sufre la agonía de ver que su Polis no se manifiesta dentro de la Aristocracia del saber que él tanto ama, por considerarla único procedimiento que puede salvar a las instituciones políticas.

Aristóteles por su parte, va más allá. Reflexiona sobre la ingente necesidad de que en el Estado existan diferentes funciones para que el gobernante no abuse del Poder. Es el primero que describe una doctrina que ha de armonizar los actos del Monarca. Nivelada el Estado con un sistema de frenos y balanzas, manejando con finura extraordinaria la función legislativa en cuanto a la formación de las Leyes, el ejecutivo que ha de ponerlas en movimiento y los tribunales que han de aplicarlas. Es la primera manifestación real de una Norma Constitucional que asiente el poder público en favor de la masa popular.

Polibio ve en la doctrina de Aristóteles la realidad aplicativa para el mundo romano, porque aunque Alejandro, discípulo del Estagirita, recibió de él sus conocimientos, había dado muerte a la Polis por el falso ideal en la creación de un Imperio Universal. Las ideas de Aristóteles, por medio de Polibio, pasan a Cicerón y éste trata de aplicarlas en el Imperio.

El Mundo Político cae en la Edad Media, en el absolutismo, donde se pierde por siglos el sentido del equilibrio de los poderes públicos, pues se ha gestado la autocracia, con su consecuencia de arbitrariedad y despotismo. El orbe se debate en la conquista del poder en otra esfera. Ya el absolutismo es buscado por el Papa que ha de someter los poderes temporales, al que él representa, el de la Iglesia de Roma, y el mundo se olvida de las masas populares en su lucha por la hegemonía del Poder, que ha de durar hasta la Paz de Westfalia en 1648.

A lo largo de todos estos siglos, se ha despertado en el hombre la necesidad de conformar al Estado en otro orden de ideas, en las que el gobernado tenga los derechos que le corresponden, no sólo los del mundo de la naturaleza, como les llamaba Aristóteles, sino los derechos mínimos que debe tener todo ciudadano. Y surgen así los grandes

escritores y pensadores de la Edad Media, el Renacimiento y la Reforma. Marsilio de Padua, Bodin, Hobbes, Locke, Rousseau y Montesquieu entre otros, van ajustando las ideas políticas, más cercanas a una realidad estatal. Buscan los fines del Estado en cuanto le corresponden a los ciudadanos. Hasta que surgen hombres como Voltaire, Diderot y tantos más, que ya no se conforman con plasmar doctrinas, sino que en sus violentos escritos, lanzan al mundo a la Revolución que ha de producirse.

Primero en el Continente aislado de América, donde los Estados Unidos se separan e independizan de Inglaterra, y después con manifestaciones gloriosas en la Revolución Francesa, donde con estrépito, se vuelcan los oprimidos en las calles con ansias de libertad e igualdad.

El mundo ha cambiado, ha tardado siglos en lograr la conquista de sus ideales, pero lo ha logrado, y ya en el horizonte se ve la luz de otro Estado diferente, donde el hombre y el ciudadano han de tener los derechos conquistados por la sangre y arrebatados por la fuerza. Y esas conquistas, esos ideales, se ven objetivizados en la constitución del Estado Moderno, ese Estado de Derecho que naciente aún, ha de irse conformando más a cada generación que pasa. Ha de provocar movimientos sociales todavía en otros Estados que no lo han aceptado como una realidad. El mundo aún tiene nubarrones de arbitrariedad y absolutismo. El Continente Americano ha de despertar a la libertad en los principios del siglo que nos precede, el XIX, en que casi todas las naciones de América logran su Independencia de los fuertes poderes Europeos que les sujetan. España, Portugal, Gran Bretaña, van perdiendo sus colonias en América, y este Continente surge a la luz en sus propias rebeliones, para irse formando como naciones libres, no esclavas del exterior, ni sujetas al despotismo del interior.

Y esas luchas han de recorrer todo el siglo XIX y parte del XX. México, como república independiente, constituida como hemos de ver por medio de grandes vicisitudes, lleva su revolución en la primera década de este siglo, la consuma y muestra al mundo el principio de sus ideales. Logrados ya, los manifiesta al presentar la primera Constitución Socialista como lo fue su propia Revolución. Ha conquistado para el pueblo, en sus sectores obrero, campesino y popular, lo que el Estado debe otorgarles, no sólo las garantías de libertad sino la igualdad de

Derechos. Ya el Clero no impera en sus Instituciones Políticas, es un Estado libre, sin sujeción a ninguna facción que no sea los intereses propios de la Nación.

Dos años después que México en 1917 ha reformado su Constitución, le sigue la República del Weimar, con una Constitución que ha tenido como base la Mexicana. Rusia ha hecho su revolución del 17, con ejemplo en la nuestra y se ha sacudido en forma violenta del dominio zarista que por tanto tiempo fue su opresor.

Más no adelantemos hechos, y tratemos de cumplir con la tarea que nos hemos impuesto.

Para ello, se ha dividido la Historia Nacional, en la creación de sus Instituciones Políticas, en cuatro partes fundamentales: MEXICO EN LA COLONIA; EL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA Y LA CREACION DEL PRIMER IMPERIO; LA REFORMA Y EL SEGUNDO IMPERIO: Y, POR ULTIMO, LA REVOLUCION DE 1910 Y SUS CONSECUENCIAS.

Al atravesar por ese largo período, hemos visto cómo una Nación libre es sojuzgada por los Altos Poderes españoles de la Europa, en un vasallaje que rompe de golpe, una cultura nacida en el seno mismo del Valle de Anáhuac. Hemos podido palpar cómo a lo largo de tres Siglos, se ha ido creando una nueva nacionalidad y los elementos que la forjaron, y cómo esos elementos, incorporados a los criterios filosófico políticos del mundo intelectual europeo, fueron gestando a través de los años, un deseo libertario que se torna a su favor, en un pueblecillo del Bajío, por un cura a quien el amor por las clases económicamente débiles, y el sentimiento libertario, conmueve a una Nación en el grito insurgente de las campanas de Dolores.

Así, la lucha por forjar un México mejor, se inicia en 1810 y no ha de concluir sino muchos años después de consumada su última revolución social. Pero en tanto se logra, las vicisitudes por las que ha atravesado la Nación, son muchas y de muy variada estirpe. Un ambicioso Iturbide consume la Independencia, y se adueña del País en su inmovible ambición de lucro y poder, y al ser derribada su corona, que celosamente guardaba sobre su testa, perturba a la Nación y la conduce a nuevos campos de batalla, que se manifiesta en el combate ideológico del federalismo y el centralismo, y en medio del cual surge también

otra figura que ha de ser oprobio para la Nación: Antonio López de Santa Anna, que mueve su brújula de acuerdo con los vientos que corren y los apoyos que logra, y dos conceptos más ayudan a la original contienda, el militarismo y el clericalismo, que imponen sus criterios, moviendo los poderes a su antojo, por su gran fuerza económica, que ha logrado, a costa de sangrar a los habitantes del País, en su constante deseo de perpetuarse en el último confín del territorio nacional.

Manifiestos, Planes, Congresos Constituyentes y Constituciones, se suceden uno al otro, sin llegar nunca a lograr unidad de criterios ni servicio popular. Surgen moderados, liberales, puros y radicales, y todos tienen su momento histórico y ninguno logra perpetuarse. Se van forjando bases a paso lento. Día a día, se adelantan los momentos de crear una verdadera Norma Suprema, pero ésta no toca a su fin. Cuando ya se inicia se le desplaza. Cuando se sientan bases de administración, que pueden ser operantes en el pueblo, son coartadas por grupos antagónicos. El liberalismo entra en acción, y con esas sus brillantes ideas, propugna por la formación de un Estatuto, que haga realidad la voluntad nacional, más otro cuerpo rompe lo hecho, y propugna una nueva idea.

Llega la Reforma con sus más caros ideales, y surge un Caudillo. Juárez, que quiere recoger los pedazos rotos de la nacionalidad destruída, para conformarla en nuevos conceptos, dentro de la verdadera realidad de su época, y en su recorrer por el territorio, llevando el ejecutivo dentro de la carroza que lo conduce, logra consolidar la República y otorga una Constitución, formada ya con todas las características que le son propias a la época. Más aquel grupo de conservadores, traicionando los más elevados sentimientos que puede tener un ciudadano, vuelve sus ojos a la vieja Europa dominadora, y logra por las ambiciones de un mandatario altivo, sea enviado a México un emperador que han de reforzar los cañones de la pugnante Francia, y de nuevo el Caudillo ha de salir en su carroza a recorrer los valles y las montañas, para batirse con el extranjero, que ha hollado la Patria, hasta llegar a desplazarlo de la Nación, despojándolo de su propia vida, en un alarde por dejar constancia plena de Unidad Nacional. Más éste a su vez vuelve a ser combatido y derrocado. Su Constitución se convierte en letra muerta al asumir la tiranía Porfirio Díaz, que se perpetúa en el Poder por varias décadas, hasta que en un movimiento explosivo, fulgurante

por su acción, es derrocado por diversos grupos, que sin unión ideológica, comulgan en una sola idea: derribar la dictadura. Pero la lucha de ese movimiento, cubre la primera fase y de ella han de emanar nuevos conflictos, hasta que el constitucionalismo logra imponerse, y va destruyendo los últimos intentos de rebeldía, en una emancipación definitiva y total.

Y así, hemos de desembocar a la etapa del México Nuevo, el que habiendo perdido más de un siglo en luchas fratricidas, ha logrado la unión, y con ella la prosperidad y la paz, y si hemos de ser sinceros en nuestra convicción, es necesario reconocer que la vida propiamente activa de la Nación, parte escasamente del año de 1934, y que es de allí de donde venimos forjando la nueva Nación, que se ha transformado totalmente al término de la gestión de Adolfo López Mateos, última parte de nuestro programa.

Sin embargo, no hemos terminado aún. Todo nuestro estudio ha sido encaminado a demostrar, que todas las facetas positivas de una Nación, parten de un solo concepto: del perfecto equilibrio en los Poderes del Estado, y alrededor de esta idea, hemos caminado por todas las Normas y cuerpos legales surgidos en nuestra historia, que fue iniciada desde 1811 con los Elementos Constitucionales de Rayón, a los que siguieron: en 1812 la Constitución Política de la Monarquía Española; en 1813 los Sentimientos de Morelos; en 1814 el Decreto Constitucional para la Libertad de la América; en 1822 las Bases Constitucionales para el Segundo Congreso Mexicano y el Reglamento Provisional y Político del Imperio Mexicano; en 1823, el Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana; en 1824 el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana y la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos; en 1835 las Bases Constitucionales de la República Mexicana; en 1836 las Leyes Constitucionales de la República Mexicana; en 1840 el Proyecto de Reformas a las Leyes Constitucionales de 1836, y el Voto Particular del Diputado José Fernando Ramírez; en 1842, el Primer Proyecto de la Constitución Política de la República Mexicana, el Voto Particular de la Minoría de la Comisión Constituyente, y el Segundo Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana; en 1843 las Bases Orgánicas de la República Mexicana; en 1856 el Dictamen y Proyecto de la Constitución Política de la República Mexi-

cana; en 1836 las Leyes Constitucionales de la República Mexicana; en 1916 el Mensaje y Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza, y por fin, en 1917, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que modifica la del 5 de febrero de 1857, y que se encuentra en vigor. En esta última, al referirse al tema del equilibrio dicta que "El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial". No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131 se otorgarán facultades extraordinarias para legislar".

El principio de División de Poderes, es adoptado como hemos visto, desde la primera Norma Constitucional de Rayón, y aunque en cada uno de los cuerpos invocados, su aplicación es diferente por la forma de su ejercicio, sí constata en todo momento, que su observancia evita que los Estados puedan caer en el absolutismo, en la arbitrariedad y en la tiranía, siendo la única manera efectiva de moderar el poder público, en beneficio de la masa popular.

Se inicia como hemos visto, desde Aristóteles, y en su evolución, llega hasta Montesquieu, en quien cobra vida. Se manifiesta por primera vez como parte preponderante en la Constitución Norteamericana, cuando esa Nación logra su independencia. No obstante que en Inglaterra fue aplicado gradualmente el principio, de donde la adoptan diversos países, aún la misma Francia al término de su magna Revolución, su primera absoluta realidad es en el Nuevo Continente.

Este fundamento del Estado Moderno, suaviza y templea el Poder Público, que de rígido se convierte en dúctil, y de despótico en democrático. Pero hemos de insistir una y otra vez, que el Poder Público es único e indivisible, que lo que divide son las funciones, pero no desvinculadas entre sí, sino que, aunque independientes unas de otras, no impidan el ejercicio de las propias funciones que le son encomendadas al encontrarse ligados entre sí, para mejorar la buena marcha de los negocios públicos, ya que cualquier movimiento de la balanza que rompa ese equilibrio, puede hacer caer a una nación en la anarquía.

Los Organos diferentes que la componen, son manifestaciones que se mueven dentro del límite de la Constitución, en un ejercicio independiente. Pero sólo a través de esa Norma Suprema, el Estado puede lograr los fines preestablecidos, siendo necesaria para ella la vinculación entre los Poderes Centrales y los de los Estados, y en esa colaboración normativa esclarecer en todo momento, la función correspondiente a cada uno, pero mediante una estrecha unión, pues se dan casos en que la actividad estatal, necesita de la cooperación de las diversas funciones.

Sin embargo, nos vemos precisados a criticar la participación que en nuestra legislación tiene el Ejecutivo y el Legislativo, en el nombramiento de los elementos que forman el poder judicial, pues puede entrañar en un momento dado, el servilismo del nombrado, a quien se le ha encomendado el ejercicio de su cargo, considerando mucho más operante que fuesen por elección popular o por oposición, o unos por elección y otros por oposición, sistema este último, que pudiera ser benéfico en otros elevados cargos de la función ejecutiva, sobre todo, en aquellos que se deben a conocimientos de la técnica, la ciencia o a la preparación específica de alguna disciplina determinada.

Pero hemos de aclarar a este respecto, nuestra plena convicción y honesto sentir nacional.

México, en su devenir político, sólo logró la unidad a través de la formación de un partido político de unidad social, fuerte y poderoso que inspiró respeto en la propia colectividad y que, por medio de esa misma fortaleza, se robusteció en una labor de proselitismo, sin falsas y vanas ideologías, con una realidad estatal dentro del pragmatismo constitucional. Así nació el Partido Nacional Revolucionario, en el período constitucional del Presidente Plutarco Elías Calles. El propició y organizó su estructura bajo el amparo de la revolución constitucionalista plasmando en sus estatutos las normas que habían de engrandecerlo. A base de arduos y prolijos procesos, esa facción, enarbolando la bandera revolucionaria, ha llegado a nuestros días a ser un partido por excelencia operante y real, al que México debe su propia organización y tranquilidad política, mas sin embargo, la madurez actual del país exige ya ciertas modificaciones que permitan avanzar más rápidamente nuestro ya acelerado progreso.

No debemos dormir en la tranquilidad de nuestra estabilidad política, hemos de provocar el avance permanente de nuestras instituciones, aprovechando la experiencia que nos han legado todos los momentos de nuestro proceso histórico.

En la actualidad, México cuenta con cuatro partidos políticos, que son en su jerarquía numérica: el Partido Revolucionario Institucional, hijo de aquél Nacional Revolucionario, y heredero de sus miembros e ideología, misma facción con diferente nombre; el de Acción Nacional; el Popular Socialista; y el Auténtico de la Revolución Mexicana.

De estos cuatro partidos, la influencia determinante del Partido Revolucionario Institucional es definitivo, y quizá por ello el Presidente López Mateos se vio precisado, en búsqueda de una dialéctica camaral, de positivos resultados, implantar los diputados de partido, mediante reforma constitucional a la que hemos hecho referencia.

En un análisis estricto de la ideología determinante de cada partido y su influencia política, hemos de reconocer, repetimos, que, quien ha podido objetivizar las realidades del México actual, es el Partido Revolucionario Institucional, en el que se encuentran no sólo la mayoría de los miembros de la Cámara Popular, sino la totalidad del Senado, los Gobernadores de los Estados y Territorios y el mismo Presidente de la República. Las autoridades municipales, en su inmensa mayoría pertenecen al mismo partido, y en esa ramificación enorme que tiene nuestro sistema administrativo, por su gran maquinaria política, es indefectiblemente quien, dentro de una estricta legalidad de Sufragio Efectivo, reúne la mayor cantidad de votos en cada elección. En su organización interna, sus tres grandes centrales, Campesina, Obrera y Popular, concentran a la mayor parte de las instituciones sindicales de la República. La labor no es de un momento, ha costado largos años para constituirla en forma plena.

El Partido Acción Nacional, que sigue en influencia política al anterior, es de ideales conservadores, un tanto cuanto clericales, y en consecuencia anacrónico en nuestro medio, motivo por el que no ha podido obtener más fuerza que la que actualmente posee, con un número de prosélitos mucho muy inferior a su antagónico ideológico, y creemos que difícilmente en una nación de eminentes caracteres socialistas, como es la nuestra, que plasma sus conceptos en su misma norma suprema,

que como hemos visto ha sido tan evolutiva, pueda prosperar, repetimos, una ideología tan combatida en nuestra historia.

Por su parte el Popular Socialista, no ha progresado con sus ideas plenas de extrema izquierda, de caracter comunista, de esa exótica doctrina, que no ha llegado a imbuirse en la conciencia nacional.

En cuanto al Auténtico de la Revolución Mexicana, podemos afirmar que es sólo un partido de membrete, que tiende a desaparecer en breve, en virtud de que no solamente cuenta con escasos miembros, que un censo quizá, pudiera probar la insuficiencia numérica que exige la Ley Electoral, sino por las escisiones que existen en el seno del mismo.

Ahora bien, dentro del sistema evolutivo, seguido por las Instituciones Políticas Mexicanas, a través de su trayectoria, es pertinaz hacer notar la necesidad que existe actualmente, por nuestros propios ideales de mejoramiento y robustecimiento político, la creación de un nuevo partido, que imbuído de los conceptos sociales implícitos en la Constitución, sea operante dentro de nuestros sistemas, para poder enfrentarse al fuerte Partido Revolucionario Institucional, el que por ese procedimiento cobraría nueva vida, vigorizando día a día sus diversas Centrales, procurando la mejor selección de sus candidatos en cada proceso electoral, que redundaría en su propio beneficio, por el incremento de calidad de sus miembros y por ende, en provecho de la nación. Por otra parte, provecho sería, todavía más a nuestra Institución Parlamentaria, por la amplitud de debates y criterios que imperarían, ya que en la actualidad no existen, por la mayoría abrumadora de miembros de un solo partido, perdiéndose así, la luz de la dialéctica.

Si consideramos que en las elecciones de representantes, el Presidente de la República, por auténtico y legítimo proceso electoral, en un sufragio efectivo, siempre sale avante el candidato del Partido Revolucionario Institucional, como sucede en la mayoría absoluta de la Cámara de Diputados, y plena la de Senadores, cuando el Ejecutivo presenta a las Cámaras un proyecto de Ley, o la proposición para integrar la Suprema Corte de Justicia, la aceptación es tácita por adelantado y expresa en su votación, por lo que ambas funciones, Legislativa y Judicial, se convierten en un apéndice del Ejecutivo. En tanto en un proceso electoral con existencia de dos partidos, que guardasen un equilibrio de fuerza, habría, en la Federación y en los Estados, miembros de facciones

diferentes, que provocarían un mejor estudio de las normas aplicativas a la administración pública, a los funcionarios que deben aplicarlas e interpretarlas y la vigilancia estricta en los negocios del Estado.

Hemos llegado así al fin de la jornada, con el inmenso deseo de cumplir con nuestro cometido, en el momento que México vive su más hermosa etapa de tranquilidad y bienestar político, social y económico, recordando siempre los nombres de nuestros próceres: Hidalgo y Morelos en la Independencia; Juárez en la Reforma; Madero y Carranza en la Revolución y Ruiz Cortines y López Mateos en la creación del México Nuevo.

México no ha cumplido todavía su primera mitad de siglo de verdadero desenvolvimiento, y sin embargo, se encuentran en pleno desarrollo. En los momentos en que el mundo se debate en permanente lucha por el dominio de antagónicas ideas, nuestro país, en diálogo permanente con poderosas naciones, hace oír su voz pacifista y de unidad internacional, y los ojos de fuertes y poderosos se vuelven a mirarnos con asombro y consideración, no ya, con desdén y ambición, en tanto aquellos más débiles y pobres que nosotros, nos contemplan como el ejemplo del esfuerzo logrado en un devenir histórico.

Ya hemos entrado de lleno al concierto de las naciones. Capitales extranjeras pugnan por invertir en nuestro suelo, al que consideran propicio por su estabilidad política y económica. Nuestros créditos en el exterior encuentran plena acogida y las instituciones bancarias internacionales nos abren sus puertas con gran satisfacción.

México está en boga, nuestro vestido típico, folklore, música y artesanía popular recorren los cinco continentes, y el turismo invade nuestras tierras y lleva nuestro esplendor. Hemos traspasado las fronteras y llegado al corazón mismo de la cultura universal.

Mas, no hemos llegado a nuestra meta final, pues en nuestro propio sentir, cada vez que llegamos a la que nos hemos trazado, ella se convierte en el umbral de una nueva inquietud, y esa constante e ininterrumpida acción ha de conducirnos, por propio esfuerzo, al infinito destino que se nos tiene deparado, aquél propósito estatal: respeto del exterior, felicidad en el interior.

BIBLIOGRAFIA

- ABBAGNANO, Nicolo, *Diccionario de Filosofía*. Fondo de Cultura Económica, México, 1963.
- ACOSTA, Joseph, de, *Historia natural y moral de los Indios*. Fondo de Cultura Económica, México, 1962.
- AGUSTÍN, San, *Obras*. Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1958.
- ALAMÁN, Lucas, *Historia de México*. J. M. Lara, editor. México, 1849.
- ALBA, Pedro & RANGÉL, *Primer Centenario de la Constitución de 1824*. Cámara de Senadores, México, 1924.
- AMAYA, J., *Hidalgo en Jalisco*. Sociedad Impulsora de las Letras, Jalisco, México, 1954.
- AMAYA TOPETE, Jesús, *Atlas Mexicano de la Conquista*. Fondo de Cultura Económica, México, 1958.
- AQUINO, Santo Tomás de, *Suma Teológica*. Versión Española del Dr. Francisco Barbado O. P. Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1959.
- ARISTÓTELES, *La Política*. Colección Austral, 8a. edición. Espasa Calpe, México, 1958.
- La Política*. Versión Española de Natividad Massanés. Colección Obras Maestras, Barcelona, 1959.

- La Política.* Versión Española de Antonio Gómez Robledo. Editorial Porrúa, México, 1967.
- Etica Nicomaquea.* Editorial Porrúa, México, 1967.
- ARNAIZ AMIGO, Aurora, *Etica y Estado.* Imprenta Universitaria, México, 1959.
- Ciencia del Estado.* 2 Tomos. Antigua Librería Robredo, México, 1959, 1961.
- BABINI, Rosa de, *Los Siglos de la Historia.* Fondo de Cultura Económica, México, 1960.
- BARROW, R. H., *Los Romanos.* Fondo de Cultura Económica, México, 1950.
- BLOCH, Marc, *Introducción a la Historia.* Fondo de Cultura Económica, México, 1952.
- BOWRA, C. M., *Historia de la Literatura Griega.* Fondo de Cultura Económica, México, 1948.
- BRAILSFORD, Henry N., *Voltaire.* Fondo de Cultura Económica, México, 1941.
- BRODRICK HOUGHTON, *El Hombre Prehistórico.* Fondo de Cultura Económica, México, 1955.
- BULNES, Francisco, *El Verdadero Juárez.* Editora Nacional, México, 1956.
- CARRE DE MALBERG, R., *Contribution a la Théorie Générale de l'Etat.* 2 vols. Librairie Recueil Sirey, París, 1920.

- CASASOLA, Gustavo, *Seis Siglos de Historia Gráfica de México*, (1325-1900). Edición Gustavo Casasola, México, 1962.
- CASSIRER, E., *Antropología Filosófica*. Fondo de Cultura Económica, México, 1951.
- Las Ciencias de la Cultura*. Fondo de Cultura Económica, México, 1951.
- El Problema del Conocimiento*. Fondo de Cultura Económica, México, 1953.
- COLE, G. D. H., *Historia del Pensamiento Socialista*. Fondo de Cultura Económica, México, 1957.
- COPLESTON, F. C., *El Pensamiento de Santo Tomás*. Fondo de Cultura Económica, México, 1960.
- COSSIO VILLEGAS, Daniel, *La República Restaurada. Vida Política*. Editorial Hermes, México, 1955.
- La República Restaurada. Vida Económica*, México, 1955.
- La República Restaurada. Vida Social*. Editorial Hermes, México, 1957.
- El Porfiriato. Vida Social*. Editorial Hermes, México, 1957.
- CUEVA, Mario de la, *Apuntes de Derecho Constitucional*. U.N.A.M., 1961.

- CHAN, Wing-Isit, *Filosofía del Oriente*. Fondo de Cultura Económica, México, 1950.
- CHILDE GORDON, V., *Los Orígenes de la Civilización*. Fondo de Cultura Económica, México, 1954.
- DILTHEY, Wilhelm, *Historia de la Filosofía*. Fondo de Cultura Económica, México, 1951.
- DROYSEN, J. D., *Alejandro Magno*. Fondo de Cultura Económica, México, 1946.
- DUVERGER, Maurice, *Los Partidos Políticos*. Fondo de Cultura Económica, México, 1957.
- Institution Politique et Droit Constitutionnel*. Presses Universitaires de France, París, 1965.
- FABELA, Isidro, *Historia Diplomática de la Revolución Mexicana*. Fondo de Cultura Económica, México, 1958.
- Documentos Históricos de la Revolución Mexicana*. Fondo de Cultura Económica, México, 1958.
- FEBVRE, Lucien, *Martín Lutero*. Fondo de Cultura Económica, México, 1956.
- FUENTES DÍAZ, Vicente, *Gómez Farías, Padre de la Reforma*. Edición del Autor Mexicano, México, 1948.
- Los Partidos Políticos*. Impresiones Perfectas, México, 1954.

- GARCÍA MORENTE, Manuel, *Historia Universal. El Despertar de la Humanidad. Versión Española. Espasa Calpe, S. A., Madrid, 1950.*
- GETTELL, Raymond G., *Historia de las Ideas Políticas. Editora Nacional, S. A., México, 1951.*
- GODECHOT, Jacques, *Les Empires. Histoire Universelle. La Pléiade. Librairie Gallimard, París, 1958.*
- GOODRICH, L. C., *Historia del Pueblo Chino. Fondo de Cultura Económica, México, 1950.*
- GREGOROVIVS, Ferdinand, *Roma y Atenas. Fondo de Cultura Económica, México, 1946.*
- GUTHRIE, W. K. C., *Los Filósofos Griegos. Fondo de Cultura Económica, México, 1953.*
- HALBWACHS, M., *Las Clases Sociales. Fondo de Cultura Económica, México, 1950.*
- HELGUERA, Margarita de la Villa de, *Constituciones Vigentes en la República Mexicana. Imprenta Universitaria, U.N.A.M., México, 1962.*
- HELLER, Hermann, *Teoría del Estado. Fondo de Cultura Económica, México, 1942.*
- HOBBS, T., *El Leviatán. Fondo de Cultura Económica, México, 1950.*
- HOGARTH, D. G., *El Antiguo Oriente. Fondo de Cultura Económica, México, 1951.*
- ITURRIBARRIA, Jorge Fernando, *Historia de México. Secretaría de Educación Pública, México.*

- JAEGER, Werner, *Paideia, Los Ideales de la Cultura Griega*. Fondo de Cultura Económica, México, 1957.
- JANET, Paul, *Historia de la Ciencia Política*. 2 Tomos. Editorial Nueva España, México, 1948.
- JELLINEK, G., *Teoría General del Estado*. Editorial Continental, México, 1956.
- KAHLER, Erich, *Historia Universal del Hombre*. Fondo de Cultura Económica, México, 1946.
- KELSEN, Hans, *Teoría General del Derecho y del Estado*. Imprenta Universitaria, U.N. A.M., México, 1958.
- LASKI, H. J., *El Liberalismo Europeo*. Fondo de Cultura Económica, México, 1939.
- LEFEBVRE, G., *La Revolución Francesa y el Imperio*. Fondo de Cultura Económica, México, 1950.
- LOCKE, John, *Ensayo sobre el Gobierno Civil*. Aguilar, México, 1955.
- MAYER, Brantz, *México, lo que Fue y lo que Es*. Biblioteca Americana. Fondo de Cultura Económica, México, 1953.
- MAYER, J. P., *Trayectoria del Pensamiento Político*. Fondo de Cultura Económica, México, 1961.

- MIRANDA CALDERÓN, Julio, *El Poder Ejecutivo y los Tratados Internacionales.* U.N.A.M., México, 1959.
- MOLINA ENRIQUEZ, Andrés, *Juárez y la Reforma.* Libro-Mex., México, 1956.
- MOMMSEN, Theodor, *Historia de Roma.* Aguilar, México.
- MONTESQUIEU, *Del Espíritu de las Leyes.* Editorial Garnier Hnos., París.
- Discours et Mémoires.* Bibliothèque de la Pléiade, Dijon, France, 1951.
- De l'Esprit des Lois.* Bibliothèque de la Pléiade, Dijon, France, 1951.
- Après l'Esprit des Lois.* Bibliothèque de la Pléiade, Dijon, France, 1951.
- MORO, Tomás, *Utopía. Utopías del Renacimiento.* Fondo de Cultura Económica, México, 1941.
- MORRISON, S. E. & COMMANGER, H. S., *Historia de los Estados Unidos de Norteamérica.* 3 Tomos. Fondo de Cultura Económica, México, 1951.
- MURRAY, S., *Eurípides y su Época.* Fondo de Cultura Económica, México, 1949.
- MYRES, J. L., *El Amanecer de la Historia.* Fondo de Cultura Económica, México, 1950.
- NEVILLE FIGGIS, John, *El Derecho Divino de los Reyes.* Fondo de Cultura Económica, México, 1942.

- NORRIS COCHRANE, Charles, *Cristianismo y Cultura Clásica*. Fondo de Cultura Económica, México, 1949.
- ONKEN, Guillermo, *Historia de Grecia y Roma*. Montaner y Simón, Editores. Barcelona, España, 1917.
- PADUA, Marsilio de, *Defensor Pacis*.
- PALAVICINI, Félix F., *México: Historia de su Evolución Constitutiva*. Editorial Libro, México, 1945.
- PETRIE, A., *Introducción al Estudio de Grecia*. Fondo de Cultura Económica, México, 1946.
- PLATÓN. *Obras Completas de Platón*. 4 Tomos. Traducción de D. Patricio de Azcárate. Editorial Continental, México, 1957.
- RAMÍREZ, Alfonso Francisco, *Antología del Pensamiento Político*. Editorial F. Trillas, México, 1962.
- RANKE, L. von, *Pueblos y Estados*. Fondo de Cultura Económica, México, 1948.
- RATTEY, B. K., *Los Hebreos*. Fondo de Cultura Económica, México, 1956.
- REYES HEROLEZ, Jesús, *Obras de Mariano Otero*. Editorial Porrúa, México, 1967.
- RIVA PALACIO, Vicente, *México a Través de los Siglos*. Ballecá y Editores. Primera Edición. México.

- REYES, Alfonso, *La Filosofía Helenística*. Fondo de Cultura Económica, México, 1959.
- ROJAS GARCIDUEÑAS, José, *El Epistolario de Nueva España*, (1505-1818). Espasa Calpe, México, 1941.
- ROJINA VILLEGAS, Rafael, *Derecho Civil Mexicano*. Antigua Librería Robredo, México, 1954.
- ROMERO, J. L., *La Edad Media*. Fondo de Cultura Económica, México, 1949.
- ROUSSEAU, J. J., *El Contrato Social*. Editora Nacional, México.
- SAINT-SIMÓN, Duque de, *La Corte de Luis XIV*. Espasa Calpe, Madrid, 1945.
- SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Melchor, *Hidalgo, Antorcha de Eternidad*. Revista Mexicana de Cultura, México, 1956.
- SCHWARZENBERGER, Georg, *La Política del Poder*. Fondo de Cultura Económica, México, 1960.
- SCHWEITZER, A., *El Pensamiento de la India*. Fondo de Cultura Económica, México, 1952.
- SIERRA, Justo, *Evolución Política del Pueblo Mexicano*. Fondo de Cultura Económica, México, 1950.
- TAMAYO, J. L., *Epistolario de Benito Juárez*. Fondo de Cultura Económica, México, 1957.
- TAYLOR, A. E., *El Pensamiento de Sócrates*. Fondo de Cultura Económica, México, 1951.

- TITO LIVIO. *Décadas de la Historia Romana*. 7 Tomos. Edición de 1888-1889.
- TENA RAMÍREZ, Felipe, *Leyes Fundamentales de México, 1808-1957*. Editorial Porrúa, México, 1957.
- TOCQUEVILLE, Alexis de, *El Antiguo Régimen y la Revolución*. Daniel Jorro, Editor. Madrid, 1911.
- La Democracia en América*. Fondo de Cultura Económica, México, 1957.
- TORRES DE CASTILLA, Alfonso, *Historia de los Crímenes del Despotismo*. 4 Tomos. Salvador Manero, Editor. Barcelona, España, 1867.
- TOUCHARD, Jean, *Histoire des Idées Politiques*. Presses Universitaires de France, París.
- TREVELYAN, G. M., *Historia Social de Inglaterra*. Fondo de Cultura Económica, México, 1946.
- La Revolución Inglesa*. Fondo de Cultura Económica, México, 1951.
- TUBERVILLE, A. S., *La Inquisición Española*. Fondo de Cultura Económica, México, 1948.
- TURNER, Ralph, *Las Grandes Culturas de la Humanidad*. Fondo de Cultura Económica, México, 1948.
- VALLARTA, Ignacio, *Obras Completas*. 6 Tomos. Porrúa Hermanos, México.
- VALLE ARIZPE, Artemio del, *Andanzas de Hernán Cortés*. Editorial Jus, México, 1948.

- VARGAS MARTINEZ, Ubaldo, *Morelos, Siervo de la Nación*. Secretaría de Educación Pública, México, 1963.
- VIGNAUX, Paul, *El Pensamiento de la Edad Media*. Fondo de Cultura Económica, México, 1954.
- VOLTAIRE. *El Siglo de Luis XIV*.
- WAHL, Jean, *Introducción a la Filosofía*. Fondo de Cultura Económica, México, 1950.
- WHITROW, G. J., *La Estructura del Universo*. Fondo de Cultura Económica, México, 1952.
- WISON, John A., *La Cultura Egipcia*. Fondo de Cultura Económica, México, 1953.
- WRIGHT MILLS, C., *La Elite del Poder*. Fondo de Cultura Económica, México, 1957.
- ZAMACOIS, Niceto de, *Historia de México*. 21 Tomos. Editor Parrés, México, 1882.
- ZARCO, Francisco, *Historia del Congreso Constituyente, 1856-1857*. El Colegio de México, México, 1956.

DOCUMENTOS

Cámara de Diputados, XLVI Legislatura al Congreso de la Unión.

Los Presidentes de México ante la Nación. 5 Tomos. México, 1967.

Derechos del Pueblo Mexicano, México a Través de sus Constituciones.

8 Tomos. México, 1967.

Legislación Mexicana. Recopilación particular de Luis de la Hidalga. 35 Tomos. México,

Recopilación de Informes y Manifiestos de los poderes Ejecutivo y Legislativo. Colección particular de Luis de la Hidalga. 3 Tomos. México, 1821-1905.

Recopilación de Leyes. Colección particular de Luis de la Hidalga. 15 Tomos. México, 1858-1862.

- GARCÍA MORENTE, Manuel, *Historia Universal. El Despertar de la Humanidad. Versión Española. Espasa Calpe, S. A., Madrid, 1950.*
- GETTELL, Raymond G., *Historia de las Ideas Políticas. Editora Nacional, S. A., México, 1951.*
- GODECHOT, Jacques, *Les Empires. Histoire Universelle. La Pléiade. Librairie Gallimard, París, 1958.*
- GOODRICH, L. C., *Historia del Pueblo Chino. Fondo de Cultura Económica, México, 1950.*
- GREGOROVIVS, Ferdinand, *Roma y Atenas. Fondo de Cultura Económica, México, 1946.*
- GUTHRIE, W. K. C., *Los Filósofos Griegos. Fondo de Cultura Económica, México, 1953.*
- HALBWACHS, M., *Las Clases Sociales. Fondo de Cultura Económica, México, 1950.*
- HELGUERA, Margarita de la Villa de, *Constituciones Vigentes en la República Mexicana. Imprenta Universitaria, U.N.A.M., México, 1962.*
- HELLER, Hermann, *Teoría del Estado. Fondo de Cultura Económica, México, 1942.*
- HOBBS, T., *El Leviatán. Fondo de Cultura Económica, México, 1950.*
- HOGARTH, D. G., *El Antiguo Oriente. Fondo de Cultura Económica, México, 1951.*
- ITURRIBARRIA, Jorge Fernando, *Historia de México. Secretaría de Educación Pública, México.*

- JAEGER, Werner, *Paideia, Los Ideales de la Cultura Griega*. Fondo de Cultura Económica, México, 1957.
- JANET, Paul, *Historia de la Ciencia Política*. 2 Tomos. Editorial Nueva España, México, 1948.
- JELLINEK, G., *Teoría General del Estado*. Editorial Continental, México, 1956.
- KAHLER, Erich, *Historia Universal del Hombre*. Fondo de Cultura Económica, México, 1946.
- KELSEN, Hans, *Teoría General del Derecho y del Estado*. Imprenta Universitaria, U.N. A.M., México, 1958.
- LASKI, H. J., *El Liberalismo Europeo*. Fondo de Cultura Económica, México, 1939.
- LEFEBVRE, G., *La Revolución Francesa y el Imperio*. Fondo de Cultura Económica, México, 1950.
- LOCKE, John, *Ensayo sobre el Gobierno Civil*. Aguilar, México, 1955.
- MAYER, Brantz, *México, lo que Fue y lo que Es*. Biblioteca Americana. Fondo de Cultura Económica, México, 1953.
- MAYER, J. P., *Trayectoria del Pensamiento Político*. Fondo de Cultura Económica, México, 1961.

- MIRANDA CALDERÓN, Julio, *El Poder Ejecutivo y los Tratados Internacionales*. U.N.A.M., México, 1959.
- MOLINA ENRIQUEZ, Andrés, *Juárez y la Reforma*. Libro-Mex., México, 1956.
- MOMMSEN, Theodor, *Historia de Roma*. Aguilar, México.
- MONTESQUIEU, *Del Espíritu de las Leyes*. Editorial Garnier Hnos., París.
- Discours et Mémoires*. Bibliothèque de la Pléiade, Dijon, France, 1951.
- De l'Esprit des Lois*. Bibliothèque de la Pléiade, Dijon, France, 1951.
- Après l'Esprit des Lois*. Bibliothèque de la Pléiade, Dijon, France, 1951.
- MORO, Tomás, *Utopía. Utopías del Renacimiento*. Fondo de Cultura Económica, México, 1941.
- MORRISON, S. E. & COMMANGER, H. S., *Historia de los Estados Unidos de Norteamérica*. 3 Tomos. Fondo de Cultura Económica, México, 1951.
- MURRAY, S., *Eurípides y su Época*. Fondo de Cultura Económica, México, 1949.
- MYRES, J. L., *El Amanecer de la Historia*. Fondo de Cultura Económica, México, 1950.
- NEVILLE FIGGIS, John, *El Derecho Divino de los Reyes*. Fondo de Cultura Económica, México, 1942.

- NORRIS COCHRANE, Charles, *Cristianismo y Cultura Clásica*. Fondo de Cultura Económica, México, 1949.
- ONKEN, Guillermo, *Historia de Grecia y Roma*. Montaner y Simón, Editores. Barcelona, España, 1917.
- PADUA, Marsilio de, *Defensor Pacis*.
- PALAVICINI, Félix F., *México: Historia de su Evolución Constitutiva*. Editorial Libro, México, 1945.
- PETRIE, A., *Introducción al Estudio de Grecia*. Fondo de Cultura Económica, México, 1946.
- PLATÓN. *Obras Completas de Platón*. 4 Tomos. Traducción de D. Patricio de Azcárate. Editorial Continental, México, 1957.
- RAMÍREZ, Alfonso Francisco, *Antología del Pensamiento Político*. Editorial F. Trillas, México, 1962.
- RANKE, L. von, *Pueblos y Estados*. Fondo de Cultura Económica, México, 1948.
- RATTEY, B. K., *Los Hebreos*. Fondo de Cultura Económica, México, 1956.
- REYES HEROLES, Jesús, *Obras de Mariano Otero*. Editorial Porrúa, México, 1967.
- RIVA PALACIO, Vicente, *México a Través de los Siglos*. Ballescá y Editores. Primera Edición. México.

- REYES, Alfonso, *La Filosofía Helenística*. Fondo de Cultura Económica, México, 1959.
- ROJAS GARCIDUEÑAS, José, *El Epistolario de Nueva España, (1505-1818)*. Espasa Calpe, México, 1941.
- ROJINA VILLEGAS, Rafael, *Derecho Civil Mexicano*. Antigua Librería Robredo, México, 1954.
- ROMERO, J. L., *La Edad Media*. Fondo de Cultura Económica, México, 1949.
- ROUSSEAU, J. J., *El Contrato Social*. Editora Nacional, México.
- SAINT-SIMÓN, Duque de, *La Corte de Luis XIV*. Espasa Calpe, Madrid, 1945.
- SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Melchor, *Hidalgo, Antorcha de Eternidad*. Revista Mexicana de Cultura, México, 1956.
- SCHWARZENBERGER, Georg, *La Política del Poder*. Fondo de Cultura Económica, México, 1960.
- SCHWEITZER, A., *El Pensamiento de la India*. Fondo de Cultura Económica, México, 1952.
- SIERRA, Justo, *Evolución Política del Pueblo Mexicano*. Fondo de Cultura Económica, México, 1950.
- TAMAYO, J. L., *Epistolario de Benito Juárez*. Fondo de Cultura Económica, México, 1957.
- TAYLOR, A. E., *El Pensamiento de Sócrates*. Fondo de Cultura Económica, México, 1951.

- TITO LIVIO. *Décadas de la Historia Romana*. 7 Tomos. Edición de 1888-1889.
- TENA RAMÍREZ, Felipe, *Leyes Fundamentales de México, 1808-1957*. Editorial Porrúa, México, 1957.
- TOCQUEVILLE, Alexis de, *El Antiguo Régimen y la Revolución*. Daniel Jorro, Editor. Madrid, 1911.
- La Democracia en América*. Fondo de Cultura Económica, México, 1957.
- TORRES DE CASTILLA, Alfonso, *Historia de los Crímenes del Despotismo*. 4 Tomos. Salvador Manero, Editor. Barcelona, España, 1867.
- TOUCHARD, Jean, *Histoire des Idées Politiques*. Presses Universitaires de France, París.
- TREVELYAN, G. M., *Historia Social de Inglaterra*. Fondo de Cultura Económica, México, 1946.
- La Revolución Inglesa*. Fondo de Cultura Económica, México, 1951.
- TUBERVILLE, A. S., *La Inquisición Española*. Fondo de Cultura Económica, México, 1948.
- TURNER, Ralph, *Las Grandes Culturas de la Humanidad*. Fondo de Cultura Económica, México, 1948.
- VALLARTA, Ignacio, *Obras Completas*. 6 Tomos. Porrúa Hermanos, México.
- VALLE ARIZPE, Artemio del, *Andanzas de Hernán Cortés*. Editorial Jus, México, 1948.

- VARGAS MARTINEZ, Ubaldo, *Morelos, Siervo de la Nación*. Secretaría de Educación Pública, México, 1963.
- VIGNAUX, Paul, *El Pensamiento de la Edad Media*. Fondo de Cultura Económica, México, 1954.
- VOLTAIRE. *El Siglo de Luis XIV.*
- WAHL, Jean, *Introducción a la Filosofía*. Fondo de Cultura Económica, México, 1950.
- WHITROW, G. J., *La Estructura del Universo*. Fondo de Cultura Económica, México, 1952.
- WISON, John A., *La Cultura Egipcia*. Fondo de Cultura Económica, México, 1953.
- WRIGHT MILLS, C., *La Elite del Poder*. Fondo de Cultura Económica, México, 1957.
- ZAMACOIS, Niceto de, *Historia de México*. 21 Tomos. Editor Parrés, México, 1882.
- ZARCO, Francisco, *Historia del Congreso Constituyente, 1856-1857*. El Colegio de México, México, 1956.

DOCUMENTOS

Cámara de Diputados, XLVI Legislatura al Congreso de la Unión.
Los Presidentes de México ante la Nación. 5 Tomos. México, 1967.

Derechos del Pueblo Mexicano, México a Través de sus Constituciones.
8 Tomos. México, 1967.

Legislación Mexicana. Recopilación particular de Luis de la Hidalga.
35 Tomos. México,

Recopilación de Informes y Manifiestos de los poderes Ejecutivo y Legislativo. Colección particular de Luis de la Hidalga. 3 Tomos. México, 1821-1905.

Recopilación de Leyes. Colección particular de Luis de la Hidalga. 15 Tomos. México, 1858-1862.

BIBLIOTECA CENTRAL

U. N. A. M.